2 completos
Suc.5-CAP. Campichuelo 553

Boletín Oficial de la REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

Precio del Ejemplar $ 5.—

AÑO LXXI — Buenos Aires, jueves 7 de febrero de 1963 — Número 20.044

Ministerio de Educación y Justicia

JUICIOS.

Se recurrirá ante los Tribunales Superiores de las resoluciones judiciales contrarias a la aplicación del Decreto Ley 3.731|56.

DECRETO Nº 761. — Bs. As., 29|1|63.

CONSIDERANDO: Que ante las notorias dificultades que existen en la Capital Federal para el alojamiento y custodia de encausados, el Poder Ejecutivo ha hecho uso por medio de la Dirección Nacional de Institutos Penales, de la facultad acordada en el Decreto-Ley Nº 3.731|56, ratificado por Ley Nº 14.467, de trasladar a otros establecimientos carcelarios a los encausados que se hallan sometidos a la jurisdicción de la justicia de la Capital Federal; Que resoluciones de los señores jueces que obligan a aquella repartición a restituir a los procesados a establecimientos carcelarios de esta capital o cercanos a ella, obstaculizan el propósito del Poder Ejecutivo de superar esa situación de hecho y evitar sucesos como el ocurrido recientemente en el Instituto de Detención de Villa Devoto; Que siendo los señores Fiscales los representantes del Poder Ejecutivo y encontrándose entre sus obligaciones, artículo 118, inciso 4º del Código de Procedimientos en lo Criminal, la de vigilar el fiel cumplimiento de las leyes y reglas de procedimiento, es conveniente para el mejor cumplimiento de los fines expuestos que interpongan los recursos legales contra dichas resoluciones, art. 118, inc. 2º, agotando las instancias; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Los señores Fiscales deberán recurrir ante los Tribunales Superiores de las resoluciones de los señores jueces contrarias a la aplicación de lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 3.731|56 ratificado por Ley Nº 14.467.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
GUIDO. — Alberto Rodríguez Galán.

AL PUBLICO

Para las publicaciones de Avisos, Edictos, Suscripciones, Venta de Ejemplares (T. E. 88 - 4328) — Informes y Biblioteca (T. E. 87 - 4323) — Reclamos por Publicaciones (T. E. 87 - 4896)

Mesa de Entradas (T. E. 88 - 4437) — Expedición (T. E. 87 - 2830). Se atiende en:

CAMPICHUELO 553 — Horario: 13.15 a 17.30 hs.

Sumario

EDICION DEL DIA 7|2|63 (48 p

Los documentos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tomados por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inserción y por comunicados y suficientemente circulados dentro del territorio nacional (Decreto Nº 659 - Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947, artículo 6º).

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública.

DONACION.

Déjase sin efecto el Decreto Nº 2.511|62.

DECRETO Nº 724. — Bs. As. 28|1|63

VISTO las presentes actuaciones Expedientes números 70.373|61 y 34.788|62 del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, relacionadas con la revocación de donación aceptada por Decreto Nº 2.511 del 19 de marzo de 1962; y CONSIDERANDO: Que tanto el procedimiento de aceptación de la donación referencia, como el régimen de ingreso y disponibilidad de los respectivos fondos que fuera dispuesto por Decreto Nº 2.511|62, ajústanse a lo establecido por Decreto Nº 5.506 del 22 de abril de 1958 reglamentario del artículo 52º, inciso 4º "in fine de la Ley 23.354|57 y normas concordantes; Que no obstante lo enunciado precedentemente y atento a la revocación deducida por el señor José Roger Balet obrante a fojas 1 del expediente agregado nº 34.788|62, corresponde la anulación de dicho decreto, por cuanto en la especie e interpretados sus generosos propósitos propendían el ingreso directo de la donación a las Asociones Cooperadoras de los establecimientos beneficiarios; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Dejar sin efecto en todas sus partes y alcances, el Decreto Nº 2.511 de fecha 19 de marzo de 1962.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública a sus efectos.
GUIDO. — Tiburcio Padilla.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES.

Aclárase designación.

DECRETO Nº 772. — Bs. As. 29|1|63.

VISTO el Decreto Nº 313|63 y atento lo solicitado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Déjase establecido que el nombramiento de don Felipe Di Lello (Cl. 1916, D. M. 32, M. 2.063.920, C. I. 4.895.905, Policía Federal), como Presidente de la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Independientes, dispuesto por Decreto Nº 313 de fecha 15 de enero de 1963, debe considerarse con los mismos derechos y obligaciones conferidos a los Delegados Interventores por Decreto-Ley Nº 658|55, hasta tanto se integre el Directorio.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.
GUIDO. — Galileo Puente.

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION DE LA LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS.

REGLAMENTO.

Modifícase el capítulo XVI.

DECRETO Nº 376. — Bs. As. 16|1|63.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que por el artículo 5º del decreto Nº 6.631 de fecha 11 de julio de 1962 se sustituyó el artículo 56º, Capítulo XVI del Reglamento de la Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos aprobado por decreto de fecha 19 de octubre de 1900;

Que al disponerse dicho acto no se consideró lo estatuído por el decreto Nº 139.791 del 31 de diciembre de 1942 que ya había modificado el aludido Capítulo XVI, razón por la cual se hace imprescindible dictar la medida que regularice la situación de que se trata;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º. — Sustitúyense las modificaciones del Capítulo XVI (Del Escribano) del Reglamento de la Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos dispuestas por el artículo 1º del decreto Nº 139.791 del 31|12|42 y el artículo 5º del decreto Nº 6.631 del 11|7|62 por la que se determina a continuación:

CAPITULO XVI
Del Escribano

"Artículo 57º. — El Escribano Mayor de Gobierno y un Escribano Público, designado por el Poder Ejecutivo actuarán, turnándose y reemplazándose, en los sorteos de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, dando fe del acto celebrado. En caso de ausencia o de impedimento de los dos escribanos, la citada dependencia estará facultada para requerir los servicios de un nuevo escribano que actúe en la emergencia".

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
GUIDO. — Eustaquio Méndez Delfino. Horacio García Belsunce.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

MISION OFICIAL.

DECRETO Nº 224. — Bs. As. 11|1|63.

VISTO la oportunidad de preparar un plan de acercamiento cultural con los países europeos, teniendo en cuenta las previsiones de la política exterior del país y la conveniencia de afirmar dichos vínculos con proyección de futuro; La circunstancia de que el señor Asesor de Gabinete de la Cancillería, doctor D. Guillermo Alejandro Lousteau Heguy ha sido invitado por el Instituto de Cultura Hispánica para dictar en Madrid un ciclo de conferencias sobre Historia y Cultura argentina, ciclo que repetirá en importantes instituciones culturales de Roma, y CONSIDERANDO: Que, por las funciones que desempeña actualmente, el mencionado funcionario tiene notoria responsabilidad para preparar dicho plan sobre la base de las investigaciones que realice y la información que recoja en los propios centros de difusión cultural, tanto Oficiales como privados, Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Desígnase en misión oficial al señor Asesor de Gabinete de la Cancillería, doctor D. Guillermo Alejandro Lousteau Heguy, para realizar un plan de difusión y vinculación cultural con Europa Occidental, teniendo en cuenta las previsiones y conveniencias de la política exterior del país.

Art. 2º. — Asígnase al funcionario nombrado en el artículo anterior la suma de treinta (30) dólares estadounidenses diarios la que se autoriza a girar en la divisa correspondiente, teniendo en cuenta que la misión tendrá una duración de sesenta (60) días.

Art. 3º. — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto facilitará los pasajes de ida y vuelta por vía aérea hasta Madrid (España).

Art. 4º. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a: 2—1—2—9—5—7—38—269 del Presupuesto para la Administración Pública para el Ejercicio de 1963.

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
GUIDO. — Carlos M. Muñiz.

DECRETO Nº 749. — Bs. As. 28|1|63.

VISTO la invitación del Instituto de Sociología del Japón, para que el Vice



Presidente del Comité Organizador del XX Congreso Internacional de Sociología Ingeniero D. Miguel Figueroa Roman, dicte un ciclo de conferencias en dicho país, y CONSIDERANDO: Que el mencionado profesor visitará otros países de Europa y Oriente, en cumplimiento de tareas vinculadas con los preparativos del referido Congreso, Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Encomendar al señor Vice-Presidente del Comité Organizador del XX Congreso Internacional de Sociología, Ingeniero D. Miguel Figueroa Roman, la misión de divulgar aspectos relacionados con los preparativos del mencionado Congreso, en los países que visite.

Art. 2º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderá el pasaporte oficial correspondiente.

Art. 3º — Déjase constancia de que dicha misión no importará gasto alguno para el Estado.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alberto Rodríguez Galán.

Secretaría de Hacienda

IMPUESTOS

Liquídase a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires su participación en la contribución inmobiliaria de años anteriores a 1961.

DECRETO Nº 262 Buenos Aires, 14 de enero de 1963

VISTO este Expediente Nº 110.797|62 en el que la Contaduría General de la Nación liquida a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires la participación que le corresponde sobre lo contabilizado en el mes de julio próximo pasado por contribución inmobiliaria de años anteriores a 1961, y CONSIDERANDO: Que dicha participación ha sido liquidada de conformidad con los porcentajes que las respectivas disposiciones legales asignan a la Municipalidad citada y asciende en total a la suma de m$n. 13.109.758,20 de la cual deben deducirse diversas afectaciones por un total de m$n. 469.600,80; Que en consecuencia la cantidad a pagarse a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires es la que resulta del siguiente detalle:

Participación:	m$n.	m$n.
Ley de contribución inmobiliaria, artículo 22 (t. o. en 1959)	999.314,93	
Ley Nº 15.266	12.110.443,27	13.109.758,20
A Deducir:		
2½ % en concepto de reembolso por gastos de recaudación	327.743,95	
Servicio expropiación Chacra Saavedra, Decreto Nº 20.541|48 (vencimiento 31|7|62)	141.856,85	469.600,80
Saldo a Pagar:		12.640.157,40

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — La Tesorería General de la Nación pondrá a disposición de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires el saldo a su favor de la participación que le corresponde sobre lo contabilizado en el mes de julio próximo pasado por contribución inmobiliaria de años anteriores a 1961, que asciende a la suma de doce millones seiscientos cuarenta mil ciento cincuenta y siete pesos con cuarenta centavos moneda nacional (m$n. 12.640.157,40) con cargo a la cuenta "Participación de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires en la Recaudación de Contribución Inmobiliaria" del presupuesto en vigor.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tome nota la Dirección General de Contabilidad y Administración de la Secretaría de Hacienda y previa intervención del Tribunal de Cuentas y de la Contaduría General pase a sus efectos a la Tesorería General de la Nación.

GUIDO. — Eustaquio Méndez Delfino. — Horacio A. García Belsunce.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

LEY DE CONTABILIDAD

REGIMEN JURISDICCIONAL. — **Autorízase a diversos funcionarios del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública a autorizar y aprobar inversiones de fondos.**

DECRETO Nº 723 Buenos Aires, 28 de enero de 1963

VISTO el Expediente Nº 16.378|62 y agregado del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, relativo a la reglamentación de los artículos 49 y 58 de la Ley de Contabilidad, y CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 2.554|61 se modifican los límites de los artículos 57 y 58 de la Ley de Contabilidad en virtud de la facultad conferida por el artículo 143 de la referida ley; Que, en consecuencia, corresponde dictar una nueva reglamentación jurisdiccional para el aludido Departamento de Estado que reemplace a la establecida por Decreto Nº 16.370|57; Que, consecuentemente corresponde reglamentar los artículos 49 y 58 de la citada ley,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a los funcionarios del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública que se determinan a continuación, a autorizar y aprobar inversiones de fondos correspondientes a compras, ventas y|o convención de trabajos dentro de los siguientes límites:

1º hasta $ 500.000 m|n.:

Autoriza: Jefe o Director de organismo responsable del manejo de fondos.

Aprueba: Jefe o Director de organismo responsable del manejo de fondos.

2º hasta $ 3.000.000 m|n.:

Autoriza: Director General de Administración.

Aprueba: Director General de Administración.

3º más de $ 3.000.000 m|n.:

Autoriza: Director General de Administración.

Aprueba: Autoridad determinada en el Art. 57 de la Ley de Contabilidad.

Art. 2º — Autorízase a los funcionarios del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública que a continuación se determinan, a disponer la liquidación y pago, en los siguientes casos:

a) Jefe o Director de organismo responsable del manejo de fondos, a disponer la liquidación y pago de las facturas que aprueben, conforme a la facultad que le acuerda el artículo 1º, punto 1º del presente decreto;

b) Director General de Administración a disponer la liquidación y pago de las facturas consecuentes de adjudicaciones que se aprueben hasta $ 5.000.000 m|n.

Art. 3º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 16.370 del 11 de diciembre de 1957.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública a sus efectos.

GUIDO. — Tiburcio Padilla.

Ministerio del Interior

INTERVENCIONES FEDERALES

PROVINCIA DE LA PAMPA Y SANTA CRUZ. — **Autorízaseles a dictar diversos decretos.**

DECRETO Nº 775. — Bs. As., 29|1|63.

VISTO el Expediente número 25.190, letra S, año 1962, del Ministerio del Interior, por el que la Intervención Federal en la Provincia de Santa Cruz solicita autorización para dictar un decreto por el que se fija el Presupuesto de la Provincia para el ejercicio de 1962|63,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Intervención Federal en la Provincia de Santa Cruz a dictar un decreto en los términos que da cuenta el proyecto que obra a fojas 2 a 7, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

GUIDO. — Rodolfo Martínez.

DECRETO Nº 794. - Bs. As., 30|1|63.

VISTO el Expediente Nº 25.733, letra L, año 1962, del Ministerio del Interior, por el que la Intervención Federal en la Provincia de La Pampa solicita autorización para dictar un decreto mediante el cual se fija, para la percepción en el año 1963 de los impuestos y tasas establecidos en el Código Fiscal, las cuotas pertinentes.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Intervención Federal en la Provincia de La Pampa a dictar un decreto en los términos que da cuenta el proyecto que obra de fs. 2 a 38, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

GUIDO. — Rodolfo Martínez.

DECRETO Nº 795. - Bs. As., 30|1|63.

VISTO el Expediente Nº 28.682, letra L, año 1962, del Ministerio del Interior, por el que la Intervención Federal en la Provincia de La Pampa, solicita autorización para dictar un decreto mediante el cual se modifica en el Capítulo I, Disposiciones Generales, del Decreto 1.067|56 (Régimen de Promociones para el Personal Policial), los artículos 3º y 4º,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Intervención Federal en la Provincia de La Pampa a dictar un decreto en los términos que da cuenta el proyecto que obra de fojas 6 a 8, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

GUIDO. — Rodolfo Martínez.

DECRETO Nº 796. - Bs. As., 30|1|63.

VISTO el Expediente Nº 412, año 1963, del Ministerio del Interior, por el que la Intervención Federal en la Provincia de La Pampa solicita autorización para dictar un decreto mediante el cual se faculta al Poder Ejecutivo a no considerar las economías de inversión producidas durante el primer semestre del ejercicio de 1962 en el Anexo "J" (Universidad de La Pampa), dentro de las previsiones contenidas en el artículo 20 de la Ley 275 y hasta la cantidad de Setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 750.000.— m|n.),

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Intervención Federal en la Provincia de La Pampa a dictar un decreto en los términos que da cuenta el proyecto que obra a foja 5, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

GUIDO. — Rodolfo Martínez.

Ministerio de Economía

DONACIONES

DECRETO Nº 12.669. - Bs. As., 21|11|62.

VISTO el presente expediente número 51.103|60 de la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles, en el que Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita se le otorgue autorización para considerar como donación hasta veintiocho mil trescientos sesenta y dos pesos m|n. (m$n. 28.362) por la entrega, sin cargo, de ropas y almohadas en favor de la Dirección Nacional de Asistencia Social "Operación Maipú", de esta Capital Federal, y CONSIDERANDO: Que la donación aludida la utilizó dicho organismo en favor de los damnificados de los sismos que azotaron a la hermana República de Chile el año 1960; Que Yacimientos Petrolíferos Fiscales, como Empresa Comercial e Industrial del Estado debe requerir para realizar actos de disposición gratuitos, la autorización previa del Poder Ejecutivo, según así lo dispone el Artículo 14º, letra c) de su Estatuto Orgánico; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase lo actuado por Yacimientos Petrolíferos Fiscales para considerar con carácter de donación y hasta la suma de veintiocho mil trescientos sesenta y dos pesos m|n. (m$n. 28.362) la entrega de ropas y almohadas en favor de la Dirección Nacional de Asistencia Social "Operación Maipú", de esta Capital Federal, atento que dicha institución oportunamente ha distribuido dichos elementos entre las víctimas de la catástrofe que azotó a la hermana República de Chile el año 1960.

Art. 2º — Apruébase la afectación de estas erogaciones, practicada por Yacimientos Petrolíferos Fiscales, con cargo a los créditos de su presupuesto ordinario de explotación.

Art. 3º — Dése cuenta al Honorable Congreso de la Nación, según lo determinado por el artículo 4º de la Ley 13.653 (t. o.), modificada por la Ley Nº 15.023.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Energía y Combustibles y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Jorge Bermúdez Emparanza. — Rafael R. Ayala.

DECRETO Nº 12.670. - Bs. As., 21|11|62.

VISTO el presente expediente número 50.510|60 de la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles, en el que Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita se le otorgue autorización para considerar como donación hasta dos millones cuatrocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos sesenta pesos m|n. (m$n. 2.442.460) por la entrega, sin cargo, de combustibles y lubricantes en favor del Comando Aéreo de Desfile, dependiente de la Secretaría de Aeronáutica, y CONSIDERANDO: Que los productos los utilizó dicho Comando para atender el consumo de las actividades que dio lugar a la realización del desfile terrestre y aéreo de las Delegaciones de las Fuerzas Aéreas de todas las Naciones Americanas y cinco Europeas que arribaron al país con motivo de la celebración del Sesquicentenario de la Revolución de Mayo; Que Yacimientos Petrolíferos Fiscales, como Empresa Comercial e Industrial del Estado debe requerir para realizar actos de disposición gratuita, la autorización previa del Poder Ejecutivo, según así lo dispone el Artículo 14º, letra c) de su Estatuto Orgánico; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase lo actuado por Yacimientos Petrolíferos Fiscales para considerar con carácter de donación y hasta la suma de dos millones cuatrocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos sesenta pesos m|n. (m$n. 2.442.460.—) el suministro de diez mil (10.000) litros de motonafta, mil quinientos (1.500) litros de gas-oil, ochocientos (800) litros de aceite SAE 30, ciento setenta mil (170.000) litros de aeronafta 100|130, ocho mil (8.000) litros de aeronafta 91|98, nueve mil quinientos (9.500) litros de aeronafta 80, trescientos mil (300.000) litros de T. H. R., cincuenta mil (50.000) litros de J. P. - 4, trescientos (300) litros de aceite Intava 120 y cinco mil (5.000) litros de aceite 442|444, en favor del Comando Aéreo de Desfile, dependiente de la Secretaría de Aeronáutica, con motivo de la celebración del Sesquicentenario de la Revolución de Mayo.

Art. 2º — Apruébase la afectación de estas erogaciones, practicada por Yacimientos Petrolíferos Fiscales, con cargo a los créditos de su presupuesto ordinario de explotación.

Art. 3º — Dése cuenta al Honorable Congreso de la Nación, según lo determinado por el artículo 4º de la Ley Nº 13.653 (t. o.), modificada por la Ley Nº 15.023.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Energía y Combustibles y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Jorge Bermúdez Emparanza. — Rafael R. Ayala.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

SITUACION DE REVISTA

DECRETO Nº 8.135. — Bs. As. 13|8|62

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, con respecto a la situación de la Srta. Lucía Amelia Jofré, y CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Nº 2.403 del 16 de marzo de 1962, la causante fue transferida al Instituto Nacional de Salud Mental, procedente de la Delegación Sanitaria Federal en Mendoza, dependiente de dicho Ministerio; Que la causante no hizo efectiva la citada medida en ningún momento; Que de las averiguaciones llevadas a cabo surge que dicha transferencia fue producto de una información errónea, por lo que corresponde dejar sin efecto la misma; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto, en su parte pertinente, el Decreto Nº 2.403 de fecha 16 de marzo de 1962, por el cual

se transfiere al Instituto Nacional de Salud Mental, procedente del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública a la señorita Lucía Amelia Jofré (Legajo Nº 5.306; L. C. Nº 1.244.480; C. I. número 103.535, Policía de Mendoza), quien revista con imputación al 2, 1, 5, 0, 0, 7, 680, 31, 803, 2849, 4035, Dos mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 2.600.— m|n.), Clase "D" - Grupo VIII, y con función de oficinista en la Delegación Sanitaria Federal en Mendoza.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla

DECRETO Nº 8.136. — Bs. As. 13|8|62

VISTO que mediante Decreto Nº 4.122 del 11 de mayo de 1962, se dejó sin efecto en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, la baja del señor Filiberto Garibaldi Sirolli, dispuesta por Decreto Nº 11.945 del 21 de diciembre de 1961, en cumplimiento del Decreto número 8.533 del 22 de septiembre de 1961, modificado por su similar Nº 9.677 del 27 de octubre de 1961, y CONSIDERANDO: Que el causante desiste de continuar en el cargo que desempeñaba, por motivos de índole particular. Por ello, siendo necesario regularizar su situación administrativa,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto, en su parte pertinente, el Decreto Nº 4.122 del 11 de mayo de 1962, originado en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, mediante el cual se dejó sin efecto la baja del señor Filiberto Garibaldi Sirolli (Legajo Nº 40.736; cargo Nº 7; Cl. 1898; D. M. 2; M. I. Nº 220.175; C. I. Nº 5.970.026, Policía Federal), secretario administrativo en el Policlínico de Ezeiza Provincia de Buenos Aires, quien revista con imputación al 2, 1, 5, 0, 0, 7, 681, 31, 801, 2849, 4008 - Seis mil quinientos pesos moneda nacional ($ 6.500.— m|n.), Clase "B" - Grupo III, dispuesta por Decreto Nº 11.945 del 21 de diciembre de 1961.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla

DECRETO Nº 8.225. — Bs. As. 14|8|62

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, con referencia a la fecha de baja de la Srta. Gregoria Berta Ríos, y CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Nº 13.372 del 23 de octubre de 1959, la causante fue declarada cesante, atento a lo establecido en el artículo 4º del Decreto Nº 10.115|59, reglamentario del artículo 13º de la ley 14.794; Que en esa ocasión la misma se encontraba en uso de licencia por enfermedad, encuadrada en el artículo 14º del Decreto Nº 12.720|53; Que según dictamen emitido por la Procuración del Tesoro de la Nación al respecto, un agente que se halla en situación similar a la de la causante, conserva el derecho de percibir sus haberes mientras se encuentre en uso de licencia por enfermedad. Por ello y atento a que la Dirección de Reconocimientos Médicos del citado Departamento de Estado, ha justificado la licencia de la señorita Ríos con cargo al artículo 14º antes referido,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Establécese en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, que la baja de la señorita Gregoria Berta Ríos (Legajo Nº 28.524; L. C. número 1.620.612; C. I. Nº 2.721.548, Policía Federal), dispuesta mediante Decreto Nº 13.372 del 23 de octubre de 1959, quien revistaba como enfermera en el Hospital de Pediatría "Dr. Pedro de Elizalde", con la ex-imputación 2, 1, 5, 7, 71, 0, 1, 6, 0, 0, 1, 1421 - Mil cien pesos moneda nacional ($ 1.100 m|n.), más doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m|n.), fondo de escalafón 2, 1, 5, 7, 71, 0, 1, 6, 0, 0, 3, 5103, actual Clase "D" - Grupo V, 2, 1, 5, 0, 0, 7, 31, 803, 2849, 4032 Tres mil setecientos pesos moneda nacional ($ 3.700.— m|n.), debe ser considerada a partir del 7 de enero de 1960, por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla

DECRETO Nº 9.033. — Bs. As. 4|9|62

VISTO que mediante decreto Nº 4.122 del 11 de mayo de 1962, se dejó sin efecto en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, la baja de la señora Juliana Luisa Hernández de Harvey, dispuesta por decreto Nº 11.945 del 21 de diciembre de 1961, en cumplimiento del decreto Nº 8.533 del 22 de setiembre de 1961, modificado por su similar Nº 9.677 del 27 de octubre de 1961, y CONSIDERANDO: Que la misma ha manifestado no tener interés en reincorporarse al Dispensario de Vías Respiratorias de la zona Sud, dependiente de dicho Ministerio, por haber iniciado los trámites para obtener su jubilación; Por ello, siendo necesario regularizar la situación administrativa de la causante,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Déjase sin efecto, en su parte pertinente, en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, el decreto Nº 4.122 del 11 de mayo de 1962, mediante el cual se dejó sin efecto la baja de la señora Juliana Luisa Hernández de Harvey (Legajo Nº 4.956; cargo Nº 117, L. C. Nº 407.421, C. I. Nº 308.287, Policía Federal), farmacéutica en el Dispensario de Vías Respiratorias de la Zona Sud, que fuera dispuesta mediante decreto Nº 11.945 del 21 de diciembre de 1961, con imputación a: 2, 1, 5, 0, 0, 7, 681, 31, 802, 3.087, 4.026 - tres mil quinientos pesos moneda nacional ($ 3.500.— m|n.) - Clase "C" - Grupo V.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla.

DECRETO Nº 8.135. — Bs. As. 16|10|62

VISTO que mediante decreto Nº 11.945 del 21 de diciembre de 1961, fue dado de baja diverso personal del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, a partir del 1º de enero de 1962, en cumplimiento del decreto Nº 8.533 del 22 de setiembre de 1961, modificado por su similar Nº 9.677 del 27 de octubre de 1961, y CONSIDERANDO: Que en el mismo fueron incluídos agentes que por distintos motivos cesaron en sus funciones con anterioridad a la fecha del decreto citado; Que en consecuencia corresponde dejar sin efecto la baja de los causantes y considerar la misma de acuerdo con los antecedentes con que se cuenta en cada caso; Que asimismo, distintos agentes dados de baja por el citado decreto, fueron notificados con posterioridad a la fecha de cesación establecida, por lo cual es necesario efectuar la rectificación pertinente, Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Déjase sin efecto en su parte pertinente, el decreto Nº 11.945 del 21 de diciembre de 1961, originado en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, por el cual se dio de baja diverso personal, a partir del 1º de enero de 1962, en cumplimiento del decreto Nº 8.533 del 22 de setiembre de 1961, modificado por su similar Nº 9.677 del 27 de octubre de 1961.

Clase "B" - Grupo VI:

2, 1, 5, 0, 0, 7, 681, 31, 801, 2.849, 4.011, cuatro mil ochocientos pesos moneda nacional ($ 4.800.— m|n.).

Dolores Lojo (Legajo Nº 25.573; cargo Nº 122, C. I. Nº 1.781.851, Policía Federal), caba enfermera en el Hospital de Pediatría "Dr. Pedro de Elizalde".

Clase "B" - Grupo VII:

2, 1, 5, 0, 0, 7, 682, 31, 801, 2.849, 4.012, cuatro mil trescientos pesos moneda nacional ($ 4.300.— m|n.

Eleuterio Acosta (Legajo Nº 7.839, cargo Nº 40, Cl. 1904, D. M. 58, M. I. Nº 3.640.511, C. I. 131.633, Policía de Tucumán), jefe de brigada (evaluador) en la Dirección de Paludismo y Fiebre Amarilla en San Miguel de Tucumán.

Clase "C" - Grupo IV:

2, 1, 5, 0, 0, 7, 681, 31, 802, 3.087, 4.025, cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000.— m|n).

Horacio Vicente Ferrer (Legajo Nº 41.057 cargo Nº 2.045, Cl. 1901, D. M. 51, M. I. Nº 3.292.503, C. I. Nº 565.078, Policía de la Provincia de Buenos Aires), médico en el Centro Sanitario "Dr. Emilio R. Coni" en Mendoza.

José Vidal (Legajo Nº 3.620, cargo Nº 782, Cl. 1900, D. M. 3, M. I. Nº 319.612, C. I. Nº 377.381, Policía Federal), médico de los hospitales en el Hospital de Niños.

Clase "D" - Grupo V:

2, 1, 5, 0, 0, 7, 680, 31, 803, 2.849, 4.032, tres mil setecientos pesos moneda nacional ($ 3.700.— m|n.)

Antonia Losasso de Ramírez (Legajo Nº 3.551 cargo Nº 117, L. C. Nº 1.968.705, C. I. Nº 1.303.209, Policía Federal), enfermera en la Dirección de Reconocimientos Médicos.

Clase "D" - Grupo V:

2, 1, 5, 0, 0, 7, 621, 31, 803, 2.849, 4.032, tres mil setecientos pesos moneda nacional ($ 3.700.— m|n.).

Victorina Encarnación Sánchez de Báez (Legajo Nº 40.960 cargo Nº 944, L. C. Nº 3.477.295, C. I. Nº 536.708, Policía de la Provincia de Buenos Aires), enfermera en el Hospital Oftalmológico "Santa Lucía".

Clase "D" - Grupo VI:

2, 1, 5, 0, 0, 7, 681, 31, 803, 2.849, 4.033, tres mil trescientos pesos moneda nacional ($ 3.300.— m|n.).

Severo Eusebio Suárez (Legajo Nº 7.893 cargo Nº 518, Cl. 1905, D. M. 59, M. I. Nº 3.702.288, C. I. Nº 34.899, Policía de Santiago del Estero), oficinista en el Centro Sanitario en Santiago del Estero.

Clase "D" - Grupo VIII:

2, 1, 5, 0, 0, 7, 681, 31, 803, 2.849, 4.035, dos mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 2.600.— m|n.).

Paulina Lesmi de Rindoni (Legajo número 12.341; cargo Nº 590; L. C. número 191.509; C. I. Nº 413.693, Policía de la Provincia de Buenos Aires), oficinista en el Sanatorio "Sommer" en General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.

Marina Muñoz (Legajo Nº 33.184; cargo Nº 429; L. C. Nº 513.943; C. I. número 4.079, Policía de San Luis), oficinista en el Instituto Oftalmológico "Pedro Lagleyze".

Clase "E" - Grupo VIII:

2, 1, 5, 0, 0, 7, 679, 31, 804, 1, 4047, dos mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 2.600 m|n.).

Alberto López (Legajo Nº 46.877; cargo Nº 52; Cl. 1895; D. M. 27; M. I. número 1.625.936; C. I. Nº 4.434.267, Policía Federal), peón de oficio en la Dirección General de Mantenimiento Técnico.

Clase "E" - Grupo VIII:

2, 1, 5, 0, 0, 7, 681, 31, 804, 1, 4047, dos mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 2.600 m|n.).

Pablo Peralta (Legajo Nº 47.153; cargo Nº 6; Cl. 1897; C. I. Nº 19.498, Policía de Neuquén), peón de oficio en el Policlínico de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires.

Clase "F" - Grupo III:

2, 1, 5, 0, 0, 7, 679, 31, 805, 1, 4050, tres mil novecientos pesos moneda nacional ($ 3.900 m|n).

Domingo Paladino (Legajo Nº 3.858; cargo Nº 4; Cl. 1902; D. M. 3; M. I. número 279.846; C. I. 429.693; Policía Federal), capataz de ordenanzas en Intendencia General.

Clase "F" - Grupo IV:

2, 1, 5, 0, 0, 7, 681, 31, 805, 1, 4051, tres mil quinientos pesos moneda nacional ($ 3.500 m|n.).

Andrés Vernocchi (Legajo Nº 43.817; cargo Nº 126; Cl. 1897; M. I. Nº 279.569; C. I. Nº 119.579 Policía Federal), encargado de personal de servicio en el Policlínico de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires.

Clase "F" - Grupo V:

2, 1, 5, 0, 0, 7, 679, 31, 805, 1, 4052, tres mil cien pesos moneda nacional ($ 3.100 m|n.).

Victorio Calderón (Legajo Nº 14.960; cargo Nº 113; Cl. 1899; C. I. Nº 862.063, Policía Federal), ordenanza en Intendencia General.

Clase "F" - Grupo VI:

2, 1, 5, 0, 0, 7, 685, 31, 805, 1, 4053, dos mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 2.600 m|n.).

Catalina Paggi de Francisco (Legajo Nº 26.488; cargo Nº 90; L. C. número 3.849.862; C. I. Nº 430.164, Policía de la Provincia de Buenos Aires), mucama en el Hogar de Ancianos "Bernardo y Juana E. de Carricart", en González Chaves, Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — Limítase en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, a partir de la fecha que en cada caso se indica, el nombramiento del personal que a continuación se detalla, a fin de que el mismo pueda acogerse a las actuales leyes de previsión y ayuda social (artículo 14º in-fine del Decreto Nº 12.720|53), por hallarse encuadrado en el artículo 46º, inciso c) del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional aprobado por decreto-ley número 6.666|57.

Clase "D" - Grupo VI:

2, 1, 5, 0, 0, 7, 681, 31, 803, 2849, 4033, tres mil trescientos pesos moneda nacional ($ 3.300 m|n.).

Severo Eusebio Suárez (Legajo número 7.893; cargo Nº 518; Cl. 1905; D. M. 59; M. I. Nº 3.702.288; C. I. Nº 34.899, Policía de Santiago del Estero), oficinista en el Centro Sanitario en Santiago del Estero a partir del 2 de octubre de 1961.

Clase "D" - Grupo VIII:

2, 1, 5, 0, 0, 7, 681, 31, 803, 2849, 4035, dos mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 2.600 m|n.).

Marina Muñoz (Legajo Nº 33.184; cargo Nº 429; L. C. Nº 513.943; C. I. número 4.079, Policía de San Luis), oficinista en el Instituto Oftalmológico "Pedro Lagleyze" a partir del 9 de noviembre de 1961.

Paulina Lesmi de Rindoni (Legajo número 12.341; cargo Nº 590; L. C. número 191.509; C. I. Nº 413.693, Policía de la Provincia de Buenos Aires), oficinista en el Sanatorio "Sommer" en General Rodríguez - Provincia de Buenos Aires, a partir del 25 de mayo de 1961.

Clase "E" - Grupo VIII:

2, 1, 5, 0, 0, 7, 681, 31, 804, 1, 4047, dos mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 2.600 m|n).

Pablo Peralta (Legajo Nº 47.153; cargo Nº 6; Cl. 1897; C. I. Nº 19.498, Policía de Neuquén), peón de oficio en el Policlínico de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, a partir del 14 de octubre de 1961.

Art. 3º — Dase de baja en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, a partir de la fecha que en cada caso se indica, al siguiente personal con motivo de su fallecimiento.

Clase "E" - Grupo VIII:

2, 1, 5, 0, 0, 7, 679, 31, 804, 1, 4047, dos mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 2.600 m|n.).

Alberto López (Legajo Nº 46.877; cargo Nº 52; Cl. 1895; D. M. 27; M. I. número 1.625.936; C. I. Nº 4.434.267, Policía Federal), peón de oficio en la Dirección General de Mantenimiento Técnico, a partir del 10 de diciembre de 1960.

Clase "F" - Grupo III:

2, 1, 5, 0, 0, 7, 679, 31, 805, 1, 4050, tres mil novecientos pesos moneda nacional ($ 3.900 m|n.).

Domingo Paladino (Legajo Nº 3.858; cargo Nº 4; Cl. 1902; D. M. 3; M. I. número 279.846; C. I. Nº 429.693, Policía Federal), capataz de ordenanzas en Intendencia General, a partir del 27 de diciembre de 1961.

Clase "F" - Grupo V:

2, 1, 5, 0, 0, 7, 679, 31, 805, 1, 4052, tres mil cien pesos moneda nacional ($ 3.100 m|n.).

Victorio Calderón (Legajo Nº 14.960; cargo Nº 113; Cl. 1899; C. I. Nº 862.063, Policía Federal), ordenanza en Intendencia General a partir del 19 de agosto de 1961.

Art. 4º — Dase de baja en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, a partir de la fecha que en cada caso se indica, al personal que a continuación se detalla, a fin de que el mismo pueda acogerse a los beneficios de la jubilación o del retiro voluntario.

Clase "B" - Grupo VI:

2, 1, 5, 0, 0, 7, 681, 31, 801, 2849, 4011, cuatro mil ochocientos pesos moneda nacional ($ 4.800 m|n.).

Dolores Lojo (Legajo Nº 25.573; cargo Nº 122; C. I. Nº 1.781.851, Policía Federal), caba enfermera en el Hospital de Pediatría "Dr. Pedro de Elizalde", a partir del 1º de diciembre de 1961.

Clase "B" - Grupo VII:

2, 1, 5, 0, 0, 7, 682, 31, 801, 2849, 4012, cuatro mil trescientos pesos moneda nacional ($ 4.300 m|n.).

Eleuterio Acosta (Legajo Nº 7.839; cargo Nº 40; Cl. 1904; D. M. 58; M. I. Nº 3.640.511; C. I. Nº 131.633, Policía de Tucumán), jefe de brigada (evaluador) en la Dirección de Paludismo y Fiebre Amarilla en San Miguel de Tucumán, a partir del 1º de noviembre de 1961.

Clase "C" - Grupo IV:

2, 1, 5, 0, 0, 7, 681, 31, 802, 3087, 4025, cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000 m|n.).

José Vidal (Legajo Nº 3.620; cargo Nº 782; Cl. 1900; D. M. 3; M. I. Nº 19.612; C. I. Nº 377.381, Policía Federal), médico de los hospitales en el Hospital de Niños, a partir del 1º de diciembre de 1961.

Clase "D" - Grupo V:

2, 1, 5, 0, 0, 7, 680, 31, 803, 2849, 4032, tres mil setecientos pesos moneda nacional ($ 3.700 m|n.).

Antonia Losasso de Ramírez (Legajo Nº 3.551; cargo Nº 117; L. C. numero 1.968.705; C. I. Nº 1.303.209 Policía Federal), enfermera en la Dirección de Reconocimientos Médicos, a partir del 1º de noviembre de 1961.

Clase "D" - Grupo V:

2, 1, 5, 0, 0, 7, 681, 31, 803, 2849, 4032, tres mil setecientos pesos moneda nacional ($ 3.700 m|n.).

Victorina Encarnación Sánchez de Báez (Legajo Nº 40.960; cargo Nº 944; L. C. Nº 3.477.295; C. I. Nº 536.708, Policía de la Provincia de Buenos Aires), enfermera en el Hospital Oftalmológico "Santa Lucía", a partir del 1º de noviembre de 1961.

Clase "F" - Grupo VI:

2, 1, 5, 0, 0, 7, 685, 31, 805, 1, 4053, dos mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 2.600 m|n.).

Catalina Paggi de Francesco (Legajo Nº 26.488; cargo Nº 90; L. C. número 3.849.862; C. I. Nº 430.164, Policía de la Provincia de Buenos Aires), mucama en el Hogar de Ancianos "Bernardo y Juana E. de Carricart", en González Chávez, Provincia de Buenos Aires, a partir del 1º de diciembre de 1961.

Art. 5º — Acéptanse en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, a partir de la fecha que en cada caso se indica, las renuncias presentadas por el siguiente personal:

Clase "C" - Grupo IV:

2, 1, 5, 0, 0, 7, 681, 31, 802, 3087, 4025, cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000 m|n.).

Horacio Vicente Ferrer (Legajo número 41.057; cargo Nº 2045; Cl. 1901; D. M. 51; M. I. Nº 3.292.503; C. I. Nº 565.078, Policía de la Provincia de Buenos Aires), médico en el Centro Sanitario "Dr. Emilio R. Coni", en Mendoza, a partir del 8 de noviembre de 1961.

Clase "F" - Grupo IV:

2, 1, 5, 0, 0, 7, 681, 31, 805, 1, 4051, tres mil quinientos pesos moneda nacional ($ 3.500 m|n.).

Andrés Vernocchi (Legajo Nº 43.817; cargo Nº 126; Cl. 1897; M. I. Nº 279.569; C. I. Nº 119.579, Policía Federal), encargado de personal de servicio en el Policlínico de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, a partir del 1º de enero de 1962.

Art. 6º — Establécese en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, que la baja del personal que a continuación se detalla, dispuesta mediante decreto Nº 11.945 del 21 de diciembre de 1961, a partir del 1º de enero de 1962, debe ser considerada a partir del 10 de enero de 1962.

Clase "D" - Grupo VII:

2, 1, 5, 0, 0, 7, 681, 31, 803, 2849, 4034, tres mil cien pesos moneda nacional ($ 3.100 m|n.).

Carolina Crespi de Migliora (Legajo Nº 6.401; cargo Nº 1.130; L. C. número 597.450; C. I. Nº 728.394, Policía de la Provincia de Buenos Aires), preparadora de farmacia en el Centro de Salud en Tolosa, Provincia de Buenos Aires.

Clase "D" - Grupo VIII:

2, 1, 5, 0, 0, 7, 681, 31, 803, 2849, 4035, dos mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 2.600 m|n.).

Aída Delia Novillo de Beckwith (Legajo Nº 27.942; cargo Nº 27; L. C. número 3.102.993; C. I. Nº 38.894, Policía de Entre Ríos), oficinista en el Centro de Salud en Tolosa, Provincia de Buenos Aires.

Clase "F" - Grupo VI:

2, 1, 5, 0, 0, 7, 681, 31, 805, 1, 4053, dos mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 2.600 m|n.).

Dolores Corrales de Enjo (Legajo número 6.395; cargo Nº 1.792; L. C. número 1.088.872; C. I. Nº 554.723, Policía de la Provincia de Buenos Aires), mucama en el Centro de Salud en Tolosa, Provincia de Buenos Aires.

Romualda Escalante de Moltini (Legajo Nº 42.839; cargo Nº 1.795; L. C. Nº 2.161.143; C. I. Nº 808.443, Policía Federal), mucama en el Centro de Salud en Tolosa, Provincia de Buenos Aires.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General de Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla.

DECRETO Nº 10.735. — Bs. As. 16|10|62

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, con respecto a la reimputación presupuestaria del doctor Héctor Raúl Ramo, y CONSIDERANDO: Que el nombrado debe revistar en un cargo perteneciente al Item 680 (organismo técnico), en lugar del Item 681 (establecimientos asistenciales), donde se encuentra afectado el cargo con el cual se atiende su remuneración, en virtud de desempeñarse actualmente en una dependencia perteneciente al Item nombrado en primer término, Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Establécese, en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, que el Dr. Héctor Raúl Ramo (Leg. Nº 40.722; Cl. 1918; D. M. 15; M. I. Nº 1.914.141; C. I. Nº 1.585.855, Policía Federal), que revista con imputación al 2, 1, 5, 0, 0, 7, 681, 31, 802, 2849, 4022 - Seis mil quinientos pesos moneda nacional ($ 6.500.— m|n.), Clase "C" - Grupo I, cargo Nº 60, pasará a revistar con la siguiente imputación 2, 1, 5, 0, 0, 7, 680, 31, 802, 2849, 4022 - Seis mil quinientos pesos moneda nacional ($ 6.500.— m|n.), Clase "C" - Grupo I, cargo Nº 44, por las causas expuestas en los considerandos del presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla

DECRETO Nº 10.826. — Bs. As. 18|10|62

VISTO que mediante Decreto Nº 11.945 del 21 de diciembre de 1961, fue dado de baja diverso personal del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, en cumplimiento del Decreto Nº 8.533 del 22 de setiembre de 1961, modificado por su similar Nº 9.677 del 27 de octubre de 1961, y CONSIDERANDO: que en dicho pronunciamiento fue incluída la señora Elsa del Tránsito Leal de Arana Rocha, quien se desempeñaba como obstétrica en la Dirección de Asuntos Profesionales, dependiente del citado Ministerio, que se tuvo en cuenta para darla de baja, su declaración jurada prestada en febrero de 1959 en donde registró una antigüedad de treinta y dos años, que la causante confiesa que al especificar la antigüedad alegó la correspondiente a su actuación como profesional, en la creencia de que el formulario respectivo se refería a la misma, que en consecuencia la nombrada, luego de haber sido notificada que debía cesar en sus funciones, solicitó se dejara sin efecto dicha medida, en razón de no contar con los años de servicios requeridos por las leyes orgánicas sobre la materia, que consultada la Dirección General de Asuntos Jurídicos aconseja atento a que se ha puesto de manifiesto que la Sra. Leal de Arana Rocha, no reúne los requisitos exigidos para obtener el beneficio de una jubilación ordinaria o prestación similar, se revoque el Decreto Nº 11.945 del 21 de diciembre de 1961, en relación con la baja de la agente mencionada, Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto, en su parte pertinente, el Decreto Nº 11.945, del 21 de diciembre de 1961, originado en el Ministerrio de Asistencia Social y Salud Pública, por el cual se dió de baja a la señora Elsa del Tránsito Leal de Arana Rocha (Legajo Nº 2331, cargo Nº 2; L.C. Nº 3.031.627; C.I. Nº 3.422.975, Policía Federal), obstétrica en la Dirección de Asuntos Profesionales, con imputación al 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 680 — 31 — 802 — 3087 — 4027 — Tres mil pesos moneda nacional ($ 3.000 m|n.), Clase "C" — Grupo VI, en cumplimiento del Decreto Nº 8.533 del 22 de setiembre de 1961, modificado por su similar Nº 9.677 del 27 de octubre de 1961.

Art. 2º — Déjase constancia que lo dispuesto precedentemente no dará derecho a la causante a reclamar haberes por el período en que no hubo real prestación de servicios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla

DECRETO Nº 11.241. — Bs. As. 23|10|62.

VISTO las necesidades que en materia de personal sufren los establecimientos de jurisdicción del Instituto Nacional de Salud Mental, y CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional de Salud Mental tramita la reincorporación de algunos agentes de sus dependencias, que fueran dados de baja mediante resolución Nº 836|61 aplicatoria del Decreto Nº 8.533|61, entendiendo que sus servicios son imprescindibles para el cumplimiento de su cometido, en virtud que las funciones por ellos desempeñadas no han podido ser reemplazadas, Por ello

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Dejar sin efecto la Resolución Nº 836|61 del Instituto Nacional de Salud Mental en cuanto a los agentes que se mencionan a continuación: Raúl Adalberto Romero Carman, Clase 1905 — L.E. Nº 2.161.395; Felisa Prieto Clase 1898 — L.C. Nº 256.921; Juan Irazú, Clase 1897 — L.E. Nº 348.834; Manuel Castro La Cueva, Clase 1906 — L.E. Nº 202.450; Balbino Etelvino Bande Montero, Clase 1898 — L.E. Nº 1.916.535; Nicolás Mete, Clase 1901 — L.E. número 111.298; Manuel Torres, Clase 1904, L.E. Nº 4.091.005; José Valentini, Clase 1899 — L.E. Nº 391.763; Delmiro Fernández, Clase 1902 — L.E. Nº 157.275.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla

DECRETO Nº 11.242 — Bs. As. 23|10|62

VISTO que mediante Decreto número 11.945 del 21 de diciembre de 1961, fue dado de baja diverso personal del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, en cumplimiento del Decreto Nº 8.533 del 22 de setiembre de 1961, modificado por su similar Nº 9.677 del 27 de octubre de 1961, y CONSIDERANDO: Que dicho ministerio estima que son imprescindibles los servicios de distintos agentes que fueron incluidos en el citado pronunciamiento; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Déjase sin efecto, en su parte pertinente, el decreto número 11.945 del 21 de diciembre de 1961, originado en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, por el cual se dio de baja, en cumplimiento del Decreto Nº 8.533 del 22 de setiembre de 1961, modificado por su similar Nº 9.677 del 27 de octubre de 1961, al siguiente personal:

Clase "B" — Grupo IV.

2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 683 — 31 — 801 — 2849 — 4009 — Cinco mil ochocientos pesos moneda nacional (pesos 5.800.— m|n.).

Carlos Guido Spina (Legajo número 11.256; cargo Nº 5; Cl. 1899; D. M. 17; M. I. Nº 900.080; C. I. Nº 69.228, Policía de Santa Fe). Jefe Estación Sanitaria en la Dirección de Sanidad de Migraciones, Transportes y Ley número 11.843.

Clase "C" — Grupo I.

2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 683 — 31 — 802 — 2849 — 4022 — Seis mil quinientos pesos moneda nacional (pesos 6.500.— m|n.).

Carlos María Speroni (Legajo número 3.601; cargo Nº 24; Cl. 1901; D. M. 2; M. I. Nº 204.324; C. I. Nº 145.610, Policía Federal), médico en la Dirección de Sanidad de Migraciones, Transportes y Ley Nº 11.843.

Antonio Valentín Sala Sarmiento (Legajo Nº 5.184; cargo Nº 28; Clase 1899; D. M. 2; M. I. Nº 201.292; C. I. Nº 1.301.736, Policía Federal), médico en la Dirección de Sanidad de Migraciones, Transportes y Ley Nº 11.843.

Clase "D" — Grupo IV.

2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 803 — 2849 — 4031 — Cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000.— m|n.).

Bernardino Saturnino del Corazón de Jesús Ceballos (Legajo Nº 1.812; cargo Nº 307; Cl. 1897; D. M. 1; M. I. número 43.555; C. I. Nº 209.922, Policía Federal), oficinista en la Dirección de Abastecimiento y Producción.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla.

DECRETO Nº 11.371 — Bs. As., 26|10|62

VISTO que por Decreto Nº 16.661|59, se escalafonó por aplicación del Decreto Nº 9.530|58 al personal del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública correspondientes a las Clases "C" y "F", y CONSIDERANDO: Que el doctor Carlos Alberto Lebrero, no fue incluido en el precitado decreto por carencia de información suministrada en tiempo por el organismo respectivo, como consecuencia de hallarse usufructuando una licencia sin goce de sueldo amparada en el artículo 14 del Decreto-Ley Nº 6.666|57 (Estatuto del Personal Civil de la Administración Nacional), que le fuera concedida mediante Resolución Ministerial Nº 809 del 19 de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho; del referido departamento de Estado; Que, por lo tanto procede encuadrarlo en el referido escalafonamiento con anterioridad al 1º de noviembre de 1958; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º. — Incorpórase al Decreto Nº 16.661 del 15 de noviembre de 1959, al agente que seguidamente se determina del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, conforme al siguiente detalle:

Dirección de Lucha Antituberculosa.

Clase "C" — Grupo IV.

Imputación: 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 680 — 31 — 802 — 3087 — 4025 — Cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000.— m|n.).

Legajo Nº 40.283; Nombre y apellido: Carlos Alberto Lebrero; Matrícula Individual: Nº 261.406.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Asistencia Social y Salud Pública y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación a sus efectos.

GUIDO. — Tiburcio Padilla.
Alvaro C. Alsogaray. — Rafael R. Ayala

DECRETO Nº 11.783 — Bs. As. 31|10|62

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, con respecto a la ampliación de jornada de labor de distintos agentes escalafonados en la Clase "C" — Grupo IV, y CONSIDERANDO: Que tal solicitud se efectúa a favor de los doctores Horacio Castellanos, Francisco Arrillaga, Agustín Santiago Alvarez y Humberto Alberti, quienes realizan tareas de investigación en el Instituto Nacional de la Salud en Ramos Mejía (Provincia de Buenos Aires); Que dicha medida se fundamenta en la circunstancia de que los causantes, con anterioridad a la vigencia del Escalafón Unico, aprobado por Decreto Nº 9.530|58, cumplían su función en horario "Part-time" (30 horas semanales), habiendo optado por la jornada reducida equivalente a veinte (20) horas semanales en oportunidad de dictarse el Decreto Nº 3.754|59, que elevó a cuarenta (40) horas la prestación en aquel carácter; Que el personal de que se trata cumple, en mérito a ineludibles razones de servicio, horarios superiores a los que fija su encuadre y su ubicación escalafonaria, por lo cual, accediendo a lo solicitado, no sólo se compensaría su mayor dedicación, sino que también se solucionarían problemas de falta de personal; Que a efectos de equiparar a los causantes en relación con las reales tareas que cumplen, es procedente reubicar a los mismos en la categoría que les corresponde, dejando constancia que ello no representa una modificación en la estructura funcional de la dependencia en que revistan; Por ello, teniendo en cuenta que se han cumplido los recaudos establecidos en el punto 1º, artículo 4º del Decreto Nº 8.725|61,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Establecese que los médicos del Instituto Nacional de la Salud en Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, que seguidamente se detallan, quienes revistan con imputación al 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 681 — 31 — 802 — 3087 — 4025 — Cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000.— m|n.), en la Clase "C" — Grupo IV, deberán ser reubicados en la Clase "C" — Grupo I, con imputación al 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 681 — 31 — 802 — 2849 — 4022

— Seis mil quinientos pesos moneda nacional ($ 6.500.— m|n.), con la misma función y destino, por las causas expuestas precedentemente.

Horacio Castellanos (Legajo número 48.156; cargo Nº 31; Cl. 1917; D. M. 4; M. I. Nº 430.757; C. I. Nº 624.689, Policía Federal).

Francisco Arrillaga (Legajo número 54.231; cargo Nº 41; Cl. 1923; D. M. 2; M. I. Nº 4.212.312; C. I. número 1.973.034, Policía Federal).

Agustín Santiago Alvarez (Legajo Nº 46.195; cargo Nº 50; Cl. 1923; D. M. 2; M. I. Nº 1.738.053; C. I. número 1.052.641, Policía Federal).

Humberto Alberti (Legajo Nº 48.309; cargo Nº 51; Cl. 1916; D. M. 4; M. I. 426.083; C. I. Nº 1.551.544, Policía Federal)

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla.

DECRETO Nº 12.200 - Bs. As., 9|11|62.

VISTO que mediante Decreto número 11.945 del 21 de diciembre de 1961, fue dado de baja a partir del 1º de enero de 1962, el Sr. Eduardo Atilio Ferrero, del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, en cumplimiento del decreto Nº 8.533 del 22 de setiembre de 1961, modificado por su similar número 9.677 del 27 de octubre de 1961, y CONSIDERANDO: Que el Hogar de Ancianos en Recreo, Santa Fe, donde se desempeñaba el causante, informa que el mismo cesó en sus funciones el 18 de enero de 1962; Que tal diferencia de fecha, se originó a raíz de un error involuntario de la oficina receptora del telegrama cursado a dicha dependencia, para que el causante se notificara de la medida adoptada, al determinar el día 18 de enero como fecha de baja del nombrado, en lugar del 1º de enero como correspondía; Por ello, y atento a que es necesario regularizar su situación administrativa,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Establécese en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública que la baja del señor Eduardo Atilio Ferrero (Legajo Nº 46.084; cargo Nº 160; Cl. 1901; D. M. 36; M. I. número 2.323.910; C. I. Nº 232.931, Policía de Santa Fe), peón en el Hogar de Ancianos en Recreto, Santa Fe, dispuesta mediante decreto Nº 11.945 del 21 de diciembre de 1961, a partir del 1º de enero de 1956 con imputación al 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 685 — 31 — 805 — 1 — 4053 — Dos mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 2.600.— m|n.) Clase "F", Grupo VI, debe ser considerada a partir del 18 de enero de 1962, por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla.

DECRETO Nº 12.371. - Bs. As., 15|11|62.

ATENTO a que por Resolución número 3.057 del 3 de diciembre de 1959 del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, el Doctor Regino Miguel López Díaz de la Dirección de Sanidad de Migraciones, Transportes y Ley 11.843 fue designado para hacerse cargo interinamente de la Dirección Nacional de Asistencia Social; y, CONSIDERANDO: Que al nombrado profesional se le concedió licencia por Decreto Nº 5.696 del 22 de junio de 1962, para trasladarse a Europa en misión oficial honoraria, debiendo reintegrarse al término de la misma a sus funciones específicas en la Dirección de Sanidad de Migraciones, Transportes y Ley 11.843; Que por Decreto Nº 8.236 del 14 de agosto de 1962 se constituyó el Consejo Nacional de Asistencia Social del cual forma parte integrante la Dirección Nacional de Asistencia Social, por cuyo motivo es necesario que el Doctor López Díaz continue a cargo de la misma hasta tanto se designen las autoridades del referido Consejo;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Establecer que el Doctor Regino Miguel López Díaz (Legajo Nº 40.429; Cargo Nº 1; Cl. 1923; M. I. Nº 1.747.821; C. I. Nº 1.924.157; Policía Federal) que revista con la siguiente imputación: 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 31 — 781 — 683 — 1 — 4004 — Diez mil pesos moneda nacional (pesos 10.000.— m|n.), Clase A, Grupo IV, de la Dirección de Sanidad de Migraciones, Transportes y Ley 11.843, titular de la misma, continuará al frente de la Dirección Nacional de Asistencia Social, hasta tanto se constituya el Consejo Nacional de Asistencia Social, dependiente del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 2º — El Doctor Quirico Angel Giannini (Legajo Nº 3.002; Cargo Nº 1; M. I. Nº 37.733; C. I. Nº 202.829; Policía Federal) que revista con la siguiente imputación: 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 31 — 781 — 683 — 1 — 4005 — Nueve mil pesos moneda nacional ($ 9.000.— m n.), Clase A, Grupo V, de la Dirección de Sanidad de Migraciones, Transportes y Ley 11.843 continuará a cargo del citado organismo, mientras dure la ausencia del titular, Doctor Regino Miguel López Díaz.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla.

DECRETO Nº 12.586. - Bs. As., 19|11|62.

VISTO que por Decreto Nº 12.356 del 7 de octubre de 1960 se agrupó a partir del 1º de noviembre de 1958 al personal dependiente del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública por aplicación del Decreto Nº 9.530|58 (Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional) que cesó en sus funciones con anterioridad al 1º de noviembre de 1959, y CONSIDERANDO: Que por deficiencia de información se omitió incluir en el mismo a la señora María Elena Izurieta de Collavini, mucama del Instituto Oftalmológico "Pedro Lagleyze" jubilada a partir del 1|4|59; Por ello;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Inclúyese en el Decreto Nº 12.356 de fecha 7 de octubre de 1960 a la ex-agente del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, en la clase y grupo detallado a continuación: Instituto Oftalmológico "Pedro Lagleyze". Clase "F", Grupo VI — Dos mil seiscientos pesos moneda nacional (pesos 2.600.— m|n.); Legajo Nº 14.383; Nombre y Apellido, María Elena Izurieta de Collavini; Doc. Ident., M. I. 0.212.336; Baja 1º|4|59.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Asistencia Social y Salud Pública y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Tiburcio Padilla. — Rafael R. Ayala.

DECRETO Nº 12.681 — Bs. As., 21|11|62

VISTO que mediante Decreto número 4.058 del 7 de abril de 1959 fue convalidado el nombramiento transitorio dispuesto en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación por Resolución Ministerial número 2.232 del 31 de octubre de 1958, en favor del señor Carlos Osvaldo Darviles Bollini, con funciones de Inspector de 1ra. Sumariante, en la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y, CONSIDERANDO: Que el mismo tomó servicio el 24 de marzo de 1959 y que por aplicación del Escalafón para la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto Nº 9.530|58, cuya vigencia fuera dispuesta a partir del 1º|11|58, fue ubicado indebidamente en la Clase "C", Grupo I con funciones de Abogado, título que no posee; Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del citado Ministerio ha dispuesto la instrucción del pertinente sumario administrativo, a fin de aclarar debidamente los hechos, sin perjuicio de lo cual aconseja disponer la inmediata modificación del encuadre escalafonario del citado agente; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Rectifícase, a partir del 24 de marzo de 1959, el encasillamiento del agente del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, Carlos Osvaldo Darviles Bollini (legajo 54.450) (Clase 1927, M.I. número 4.035.118) de la Clase "C", Grupo I a Clase "B", Grupo V, Item 679, Imputación: 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 801 — 2.849 — 4.010, cinco mil trescientos pesos moneda nacional ($ 5.300 m|n.), Cargo 63 con función de Fiscalizador Administrativo.

Art. 2º — El Tribunal de Cuentas de la Nación tomará la intervención debida a efectos de establecer los responsables del perjuicio fiscal que pudiera existir a raíz del erróneo encasillamiento del causante.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Asistencia Social y Salud Pública y Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla. — Alvaro C. Alsogaray. — Rafael R. Ayala.

DECRETO Nº 13.695—Bs. As., 10|12|62

VISTO que mediante Decreto número 11.945 del 21 de diciembre de 1961 fue dado de baja el señor Alfonso García, en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, en cumplimiento del Decreto Nº 8.533 del 22 de setiembre de 1961, modificado por su similar número 9.677 del 27 de octubre de 1961, y, CONSIDERANDO: Que la Dirección de Reconocimientos Médicos informa que con fecha 20 de julio de 1961, el causante se encontraba en condiciones de acogerse a las actuales leyes de previsión y ayuda social (artículo 14, in fine del Decreto Nº 12.720|53) por lo cual se halla comprendido dentro de los términos del artículo 46, inciso c) del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto-Ley Nº 6.666|57; Que en consecuencia, corresponde dejar sin efecto la baja del señor García y encuadrar la misma, de acuerdo con lo expuesto precedentemente; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto en su parte pertinente, el Decreto número 11.945 del 21 de diciembre de 1961, originado en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, por el cual se dio de baja al señor Alfonso García (Legajo Nº 46.890, cargo Nº 287, Cl. 1899, C.I. Nº 451.802, Policía Federal), medio oficial albañil en la entonces Dirección General de Mantenimiento Técnico, con imputación al 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 804 — 1 — 4.045, tres mil quinientos pesos moneda nacional ($ 3.500 m|n.), Clase "E", Grupo VI.

Art. 2º — Limítase en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, a partir del 20 de julio de 1961, por hallarse encuadrado en el artículo 46, inciso c) del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional aprobado por Decreto-Ley Nº 6.666|57, el nombramiento del señor Alfonso García (Legajo Nº 46.890, cargo Nº 287, Cl. 1899, C.I. Nº 451.802, Policía Federal), quien revistaba como medio oficial albañil en la entonces Dirección General de Mantenimiento Técnico, con imputación al 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 804 — 1 — 4.045, tres mil quinientos pesos moneda nacional ($ 3.500 m|n.), Clase "E", Grupo VI.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla.

DECRETO Nº 13.833—Bs. As., 11|12|62

VISTO que mediante Decreto número 8.234 del 14 de agosto de 1962, se dejó sin efecto en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, la baja del doctor Justo Poli dispuesta por Decreto Nº 11.945 del 21 de diciembre de 1961, en cumplimiento del Decreto Nº 8.533 del 22 de setiembre de 1961, modificado por su similar Nº 9.677 del 27 de octubre de 1961, y, CONSIDERANDO: Que el causante desiste de continuar en el cargo que desempeñaba, por motivos de índole particular; Por ello, siendo necesario regularizar su situación administrativa,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto, en su parte pertinente, el Decreto Nº 8.234 del 14 de agosto de 1962, originado en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, mediante el cual se dejó sin efecto la baja del doctor Justo Poli (Legajo Nº 53.996, cargo Nº 3395, Clase 1899, D.M. 2, M.I. Nº 206.622, C.I. Nº 1.728.437, Policía Federal), médico de la Dirección de Higiene y Medicina del Trabajo, quien revista con imputación al 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 680 — 31 — 802 — 3.087 — 4.025, cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000 m|n.), Clase "C", Grupo IV, dispuesta por Decreto Nº 11.945 del 21 de diciembre de 1961.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla.

DECRETO Nº 14.011 — Bs. As., 20|12|62

VISTO que por Decreto Nº 8.201|62 se aprueban las contrataciones de servicios efectuadas por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública para los problemas sanitarios de Grandes Luchas, y CONSIDERANDO: Que en dicho decreto se rebaja el jornal a los profesionales con función de Jefes de Programa simultáneamente con la limitación de días de prestación, significando una disminución en los ingresos de dichos profesionales del orden del treinta y tres por ciento (33 o|o), lo que no fue el espíritu del Decreto Nº 8.201|62. Que los citados Jefes de Programa, ejercen sus funciones específicas con carácter "full-time", siendo ello imprescindible por las características de la lucha sanitaria encarada. Que el jornal convenido en oportunidad de firmar los contratos había sido fijado en mil quinientos pesos moneda nacional ($ 1.500 m|n.), y que así lo habían ratificado las resoluciones ministeriales que regían a la fecha del decreto arriba mencionado. Que rever la asignación dispuesta no significa aumento ni retroactividad, ya que los agentes en cuestión percibían con anterioridad el jornal de mil quinientos pesos moneda nacional ($ 1.500 m|n.), por lo que no se contraría las disposiciones en vigencia; Que los créditos, asignados oportunamente a los respectivos programas, son suficientes para atender la erogación que ello ha de significar ya que las previsiones efectuadas contemplaban esta situación. Que se ha omitido en las asignaciones diarias, en algunos casos, el suplemento de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m|n.) por jornada en zona rural y que ello había sido previsto en la planificación de las Grandes Luchas Sanitarias, habiendo figurado en las resoluciones ministeriales correspondientes, Que el personal de campaña y de serenos por las características de sus funciones prestan servicios en días domingos y feriados, no pudiéndose interrumpir la labor por ser ello oneroso y dificultar la dinámica de las luchas, Que para la liquidación del suplemente de campaña para todo personal que actúe en zona rural y para la liquidación por mes calendario del personal de campo, serenos y de laboratorios cuando deban éstos actuar en zona rural, se cuentan con créditos suficientes para atender tal erogación por haberse considerado al efectuarse las previsiones pertinentes, Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Establécese que los profesionales designados en calidad de contratados con cargo a la partida destinada a atender los gastos que demanden las Grandes Luchas Sanitarias, mediante Decreto Nº 8.201|62 dictado en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, con funciones de Jefes de Programa, percibirán una asignación diaria de mil quinientos pesos moneda nacional ($ 1.500 m|n.), liquidación veinticinco (25) días a contar de la fecha de dicho decreto, en lugar de mil doscientos pesos moneda nacional (pesos 1.200 m|n.) como se consignó en el mismo.

Art. 2º — Autorízase la prestación de servicios por mes calendario de los contratados que se desempeñen en los programas que bajo la supervisión de la Dirección de Enfermedades Transmisibles del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, se realizan en distintos lugares del país cuando se trate de personal de campo y de laboratorio en zona rural y de serenos.

Art. 3º — Los contratados que actúen o hayan actuado en zonas rurales percibirán una sobreasignación de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m|n.).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla.

DECRETO Nº 14.206 — Bs. A., 28|12|62

VISTO que por Expediente Nº 42.759|58 y agregado Nº 61.009|59, ambos del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, el señor Francisco Guillermo Esteban formuló reclamo por el encuadre escalafonario del que fue objeto mediante R. M. Nº 1.273|58 por aplicación del escalafón aprobado por Decreto-Ley Nº 1.188|58, y CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del citado Ministerio aconseja "se propicie ante el Poder Ejecutivo la sanción de un decreto por el que se reconozca que el señor Esteban se vio impedido - por circunstancias de hecho que le son inimputables - de desempeñar funciones a las que tena derecho, a los efectos del escalafonamiento por aplicación del Decreto-Ley Nº 1.188|58"; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorizar la rectificación de la R. M. Nº 1.273 de fecha 25 de abril de 1958, dictada por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública y convalidada por el Decreto número 5.962|58, en cuanto se refiere al señor Francisco Guillermo Esteban (Legajo 20.225), quien debió revistar entre el 1º de Enero y el 31 de Octubre de 1958, de acuerdo con el detalle de la planilla anexa en fojas 41, parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla.

PLANILLA ANEXA AL DECRETO Nº 14.206

Situación anterior

Dependencia: Dirección General de Asuntos Jurídicos. Imputación: 2 — 1 — 5 — 7 — 24 — 0 — 1 — 6 — 0 — 0 — 1. Esteban, Francisco Guillermo (Legajo 20.225) 8 años - Auxiliar Administrativo - D — 3 — 1.384 — 2 — $ 3.100 — $ 3.100.

Situación de revista que pasa a ocupar

Dependencia: Dirección General de Asuntos Jurídicos. Imputación: 2 — 1 — 5 — 7 — 24 — 0 — 1 — 6 — 0 — 0 — 1. — Esteban, Francisco Guillermo (Legajo 20.225) 8 años - Encargado de Sección — D — 11 — 1.384 — 2 — $ 3.100—400= $ 2.700 desde el 1|1|58 al 31|10|58.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

VARIOS

DECRETO Nº 5.513. — Bs. As. 14|6|62.

VISTO el presente expediente Nº 188|62, en el cual consta la comprobación de actividades de pesca furtiva en el lago de Embalse del Río Tercero, departamento de Calamuchita, Provincia de Córdoba, efectuadas por Pedro Alberto Quinteros y Justo Ramón Farías, y CONSIDERANDO: Que infracciones como la que se trata, se encuentran penadas por el artículo 21º del decreto Nº 148.119 de 19 de abril de 1943, con las sanciones de comiso de los elementos de pesca empleados y multas; Por ello, atento a lo dictaminado a fojas 19 y 26, y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. — Declárase en comiso dos (2) tramos de redes, con un largo total de sesenta y ocho (68) metros, secuestrados a pescadores furtivos, en el lago del dique de Embalse del Río Tercero, Provincia de Córdoba.

Art. 2º. — Aplícase una multa de quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500.—) a cada uno de los infractores, Pedro Alberto Quinteros y Justo Ramón Farías.

Art. 3º. — La Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación incorporará al patrimonio del Estado, bajo inventario, los elementos de pesca comisados.

Art. 4º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — César I. Urien.

DECRETO Nº 5.606. — Bs. As., 18|6|62.

VISTO el expediente Nº 26.786|61, en el que a fs. 1, corre el acta que imputa al señor Julio Benjamín Oroño, una infracción al Decreto Nº 7.623 de 11 de mayo de 1954, reglamentario de la Ley Nº 12.566, y CONSIDERANDO: Que a fs. 18, obra el informe en el que consta que el imputado falleció el día 30 de junio de 1961; Que el artículo 59, inciso 1º del Código Penal, establece que la acción penal se extingue por muerte del imputado; Por ello, atento a lo dictaminado a fojas 19 y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación;

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Declárase extinguida la acción penal emergente contra el señor Julio Benjamín Oroño, por el hecho documentado en el acta de fojas 1.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, a sus efectos.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — César Urien.

DECRETO Nº 5.607. — Bs. As., 18|6|62.

VISTO el presente expediente Nº 303|62, de cuyas constancias surge que el doctor Rubén J. Mattiazzi, que actúa en el comercio bajo la denominación de Servicio Veterinario Mattiazzi, ofreció en venta, sin estar inscripto en el registro correspondiente, ni contar con un establecimiento habilitado para su elaboración, un producto de uso veterinario denominado Prueba 157 al que no se le ha otorgado el permiso de uso y comercialización pertinente, y CONSIDERANDO: Que tal procedimiento implica, por parte del citado doctor Rubén J. Mattiazzi, infracción a los artículos 1º y 2º de la ley Nº 13.636 y artículos 1º y 3º de su decreto reglamentario Nº 6.564 de 9 de abril de 1951, correspondiendo aplicarle, de acuerdo con lo ordenado por el artículo 8º de la citada ley, modificado por la Nº 15.021, una multa de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) a diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—); Por ello, atento el dictamen legal de fojas 18, las facultades conferidas por el artículo 29º del decreto Nº 6.564 de 9 de abril de 1951, y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación;

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Aplícase al doctor Rubén J. Mattiazzi, que actúa en el comercio bajo la denominación de Servicio Veterinario Mattiazzi, una multa de tres mil pesos moneda nacional (m$n. 3.000.—).

Art. 2º — El doctor Rubén J. Mattiazzi deberá abonar el importe de la multa a que se refiere el artículo anterior dentro de los diez (10) días de notificado del presente decreto.

Art. 3º — De no hacerse efectivo el pago dentro del plazo establecido por el artículo precedente, se remitirán estos actuados a la Procuración del Tesoro de la Nación (Oficina de Asuntos Judiciales y Fiscales), a efectos de lograr su cobro por la vía judicial.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — César Urien.

DECRETO Nº 5.703. — Bs. As. 22|6|62

VISTO el Expediente Nº 2.215|61 del registro de la Junta Nacional de Granos, en el cual el citado Organismo tramita la venta de algunas de las instalaciones que administra, y CONSIDERANDO: Que la repartición mencionada ha elevado una nómina de los bienes afectados a su patrimonio cuya enajenación propicia, a efectos de dar solución definitiva a los problemas portuarios resultantes de la superposición jurisdiccional, entre los entes estatales a cuyo cargo se hallan los mismos; Que siguiendo las previsiones del decreto Nº 9.691 del 18 de agosto de 1960, el citado organismo tiende a limitar la red oficial de elevadores de granos y silos subterráneos a aquellos que sean realmente útiles, eliminando los innecesarios o de sostenimiento costoso, lo que le permitirá una efectiva reducción en los gastos de explotación; Que la Ley 15.021, en su artículo 34º autoriza al Poder Ejecutivo Nacional a vender, a propuesta de la Junta Nacional de Granos, aquellas instalaciones que la misma administra y que, a juicio de ésta, no integren la red oficial de elevadores de granos y sean inadecuadas o antieconómicas; Por ello y atento a lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta

Artículo 1º. — Autorízase la venta, por intermedio de la Junta Nacional de Granos, de las instalaciones cuya administración ejerce ese Organismo en virtud de las Leyes 11.742 y 12.253 y el Decreto Ley 19.697 del 24 de octubre de 1956, que se detallan a continuación:

1 — **Delegación Rosario:**
Puerto Rosario.
Unidad III — Tinglado Nº 2.
Tinglado.
Unidad VI — Tinglado Nº 1 (O).
Tinglado Nº 2 (E).
Puerto San Martín:
Unidad XV — Elevador Ex Escocés.
Galpón A Mecanizado.
Galpón B El Progreso.
Galpón C Nave.

2 — **Delegación Necochea:**
Planta de Silos Subterráneos antigüos de Quequén.

3 — **Delegación Villa Constitución:**
Puerto Ramallo.
Embarcadero Ramallo - Galpones 5, 6, 7 y 8
Puerto Concepción del Uruguay.

4 — **Delegación Diamante:**
Puerto Diamante.
Unidad I — Galpón Nº 3.
Puerto Bajada Grande.
Unidad II — Galpón A y B. Tinglado.
Puerto Victoria.
Unidad III — Galpón Nº 3.

5 — **Delegación Concepción del Uruguay:**
Puerto Concepción del Uruguay.
Unidad I — Galpón El Agrícola.
Galpón El Ancla.
Galpón Ex Dreyfus.

Art. 2º. — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — César I. Urien.

DECRETO Nº 6.153. — Bs. As. 29|6|62

VISTO este expediente Nº 7.029|60, en el cual la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, dado la precaria situación económica porque atraviesa el señor Nicolás Genaro Epiz, solicita que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 del Código Penal, se autorice al nombrado a pagar en cuotas mensuales, la multa de dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000.—), impuesta por Decreto Nº 11.750 de 22 de setiembre de 1960; Por ello, lo dictaminado a fojas 55 y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase al señor Nicolás Genaro Epiz, a abonar la multa de dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000.—), que le fuera aplicada por Decreto Nº 11.750, de 22 de setiembre de 1960, en diez (10) cuotas mensuales de doscientos pesos moneda nacional (m$n. 200.—) cada una, que el referido infractor deberá abonar del 1º al 10 de cada mes, a partir del siguiente al de la fecha en que sea notificado del presente decreto.

Art. 2º. — La falta de pago de cualesquiera de las cuotas acordadas, significará para el señor Nicolás Genaro Epiz, la pérdida del beneficio concedido en el artículo anterior, procediéndose al cobro compulsivo por el total del saldo adeudado.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, a sus efectos.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — César I. Urien.

DECRETO Nº 6.154. — Bs. As. 29|6|62.

VISTO este expediente Nº 07.218|60, en el cual la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, dado la precaria situación económica por que atraviesa el señor Zenón Joaquín Nieto, solicita que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 del Código Penal, se autorice al nombrado a pagar en cuotas mensuales, la multa de tres mil pesos moneda nacional (m$n. 3.000.—), impuesta por Decreto Nº 11.750 de 22 de setiembre de 1960; Por ello, lo dictaminado a fojas 34 y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase al señor Zenón Joaquín Nieto, a abonar la multa de tres mil pesos moneda nacional (m$n. 3.000.—) que le fuera aplicada por Decreto Nº 11.750, de 22 de setiembre de 1960, en diez (10) cuotas mensuales de trescientos pesos moneda nacional (m$n. 300.—) cada una, que el referido infractor deberá abonar del 1º al 10 de cada mes, a partir del siguiente al de la fecha en que sea notificado del presente decreto.

Art. 2º. — La falta de pago de cualesquiera de las cuotas acordadas, significará para el señor Zenón Joaquín Nieto, la pérdida del beneficio concedido en el artículo anterior, procediéndose al cobro compulsivo por el total del saldo adeudado.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y ganadería de la Nación.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, a sus efectos.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — César I. Urien.

DECRETO Nº 6.196. — Bs. As. 2|7|62.

VISTO este expediente Nº 1.329|61 (D. G. de P. N.), del que resulta: Que con fecha 18 de agosto de 1948 (copia a fojas 3), la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación, —hoy Dirección General de Parques Nacionales— de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, reservó con fines de utilidad pública y con destino al Obispado de Mendoza, el solar "a" y fracción I del solar "d" de la manzana 27 del pueblo San Martín de Los Andes, Parque Nacional Lanín, Provincia de Neuquén, y CONSIDERANDO: Que como de acuerdo a lo manifestado por el Obispado de Viedma, bajo cuya jurisdicción se encontraban las tierras a que se hace referencia, éstas dependen en la actualidad de la Diócesis de Neuquén, a favor de la cual el nombrado Obispado presta su conformidad para que se le transfieran (fs. 11) procede así disponerlo otorgándole el correspondiente título de propiedad de conformidad con la Ley 12.103, su decreto reglamentario y el Decreto Ley Nº 654 del 21 de enero de 1958; Por ello, los dictámenes legales de fojas 8 y 23 y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. — Transfiérese al Obispado de Neuquén el solar "a" y fracción I del solar "d", de la manzana 27 del pueblo San Martín de Los Andes, Parque Nacional Lanín, Provincia de Neuquén y otórguesele en consecuencia el respectivo título de propiedad, de conformidad con la Ley Nº 12.103, su decreto reglamentario y el Decreto-Ley Nº 654 de fecha 21 de enero de 1958.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, a sus efectos.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — César I. Urien.

DECRETO Nº 6.279. — Bs. As. 3|7|62.

VISTO la actuación Nº 76.428|61, del registro de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, en la cual el técnico de la misma, doctor en Medicina Veterinaria Rodolfo Miguel Perotti (L. 6.055), con motivo del viaje realizado a la República de Chile, de acuerdo a lo resuelto por la Comisión de Lucha contra la enfermedad de New Castle, solicita el reintegro de los gastos de pasajes de ida y vuelta como así también se le abonen tres (3) días de viáticos; y CONSIDERANDO: Que el referido viaje tuvo lugar para estudiar con la urgencia que las circunstancias demandaban, las formas de lucha contra la enfermedad de New Castle en Chile, y recoger la opinión de los círculos científicos locales sobre el particular, a fin de aplicar esa experiencia en nuestros medios, afectados ahora por la misma zoonosis existentes en el país hermano: Que el estudio de las medidas de profilaxis y tratamiento de la enfermedad de New Castle realizados por el mencionado técnico resultaron de indudable interés para nuestro país al contribuir a la organización eficaz de la campaña contra la citada enfermedad; Por lo expuesto, atento al dictamen favorable del Consejo Nacional de Investigacio-

nes Científicas y Técnicas, lo expresado por el Comité Ejecutivo del Plan de Racionalización Administrativa (C.E.P.A.L.) y a lo propuesto por el señor Secretario de Agricultura y Ganadería de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el viaje realizado a la República de Chile por el técnico de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, doctor en Medicina Veterinaria Rodolfo Miguel Perotti (L. 6.055), del 29 al 31 de julio de 1961, por los motivos expresados en los considerandos del presente decreto y reconócense los gastos de movilidad en que incurrió el citado agente, como asimismo el equivalente en moneda nacional de tres (3) días de viáticos, a razón de veinte (20) dolares estadounidenses diarios.

Art. 2º — Impútase el gasto que demande el presente decreto a: Pasajes: 2 — 1 — 51 — 9 — 628 — 0 — 7 — 33 — 281 Ejercicio 1962 y Viáticos: 2 — 1 — 51 — 9 — 628 — 0 — 7 — 33 — 296 ejercicio 1962.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — César I. Urien.

DECRETO Nº 6.280. — Bs. As. 3|7|62.

VISTO este Expediente Nº 1858-T-60 (M. del I.) del que resulta: Que por Decreto Nº 24.275 de fecha 14 de diciembre de 1953 (copia a fs. 17) se reservó para el ex Ministerio de Agricultura y Ganadería, hoy Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, con destino a la Administración Nacional de Bosques, para la construcción de un edificio donde funcionaría la Inspección de Zona y respectivo Destacamento Forestal, el solar "a" de la manzana número 40, del pueblo Río Grande, en la Gobernación Marítima del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, —hoy Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud—; Que a fojas 1/2 y 15, el señor Gobernador del citado territorio gestiona se levante la reserva que afecta la tierra de que se trata, para destinarla a vivienda, proponiendo en su lugar se reserve para la Administración Nacional de Bosques, la fracción I, de la subdivisión de la mitad Nord-Este, del solar "e" de la citada manzana Nº 40; y CONSIDERANDO: Que como la Administración Nacional de Bosques a fojas 18, da su conformidad a lo solicitado, no existe inconveniente en así disponerlo; Por ello, el dictamen legal de fojas 21 y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto lo dispuesto por Decreto Nº 24.275 del 14 de diciembre de 1953, que reservó para el Ministerio de Agricultura y Ganadería, con destino a la Administración Nacional de Bosques, para la construcción de un edificio donde funcionaría la Inspección de Zona y respectivo Destacamento Forestal el solar "a" de la manzana Nº 40 del pueblo Río Grande, en la Gobernación Marítima del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego.

Art. 2º — Resérvase con fines de utilidad pública, para la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, con destino a la Administración Nacional de Bosques, para la construcción de un edificio donde funcionará la Inspección de Zona y respectivo Destacamento Forestal, la fracción I, de la Subdivisión de la mitad Nord-Este, del solar "e" de la manzana Nº 40, del Pueblo Río Grande, en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, conforme ilustra el croquis de fojas 19.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación a sus efectos.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — César Urien.

DECRETO Nº 6.847. — Bs. As. 16|7|62.

VISTO la Actuación Nº 23.546/62, en la cual la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería solicita la aprobación del temperamento adoptado por la Administración Nacional de Bosques, de su dependencia, en el sentido de mantener en servicio hasta el 10 de marzo de 1962 a los peones de vigilancia designados a contar del 1º de diciembre de 1961 en virtud de la autorización conferida por Decreto Nº 9.543, del 19 de octubre de 1961, para actuar en la campaña 1961/62 de prevención y lucha contra incendios forestales, con motivo de subsistir el peligro dada la situación climática reinante favorable a la concurrencia de incendios; y CONSIDERANDO: Que por las razones expuestas y la imprescindible necesidad de combatir los siniestros producidos, es procedente acceder a lo requerido; Que, por otra parte, tal ampliación no significará aumento de la partida respectiva acordada para el presente ejercicio financiero; Que el Comité Ejecutivo del Plan de Racionalización Administrativa (C.E.P.R.A.) ha prestado la pertinente conformidad; Por ello y atento a lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el temperamento adoptado por la Administración Nacional de Bosques, dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, en el sentido de mantener en servicio hasta el 10 de marzo de 1962 a los peones de vigilancia designados a contar del 1º de diciembre de 1961 en virtud de la autorización conferida por Decreto Nº 9.453, del 19 de octubre de 1961 para actuar en la campaña 1961/62 de prevención y lucha contra incendios forestales.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — César I. Urien. — Rafael R. Ayala.

DECRETO Nº 7.354 — Bs. As., 27|7|62.

VISTO el presente Expediente número 20.212|62 en el cual la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, propicia la aceptación de la invitación formulada por las compañías estadounidenses Bell Helicopter Company y Aerocommander Inc. para que dos funcionarios de la misma se trasladen a los Estados Unidos de América a fin de visitar las plantas de fabricación que aquéllas poseen en los Estados de Texas y Oklahoma, respectivamente, y que para cumplir tal cometido propone la designación del señor Director General de Administración Contador Público Nacional don Ricardo Orestes Altrudi, en carácter de técnico administrativo y del señor Director del Departamento de Aviación Piloto Aviador don Luis Osvaldo Rabago, como técnico aeronáutico, y CONSIDERANDO: Que atento la circunstancia de haber adquirido recientemente el referido Departamento de Estado distintos elementos areonáuticos fabricados por las citadas empresas, el viaje programado permitirá a los mencionados técnicos interiorizarse del proceso de fabricación y sistema de costos empleados por aquéllas, como así también de la técnica utilizada en la partes componentes del material suministrado, todo lo cual redundará en beneficio del Servicio Aéreo Oficial dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación; Que asimismo resultará conveniente y de verdadero interés aprovechar el viaje de los mencionados funcionarios para encomendarles la realización de un estudio integral de los métodos y medios que se empleen en la nación amiga vinculados con la lucha aérea contra las plagas de la agricultura y ganadería, a fin de aplicarlos posteriormente en la erradicación de las que afectan a nuestro agro; Que otras de las razones que aconsejan aceptar la invitación de que se trata la constituye la circunstancia de haber decidido la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación recurrir al aporte de empresas privadas de aeronavegación complementando la acción que desarrolla el Departamento de Aviación de su dependencia, mediante la contratación de horas de vuelo para combatir las plagas, aspecto sobre el cual habrá de resultar sumamente provechosa la experiencia y resultados que obtengan en materia de costo en ese tipo de explotación los técnicos argentinos propuestos Por ello atento la conformidad prestada por el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Agradecer y aceptar la invitación formulada por las compañías estadounidenses Bell Helicopter Company y Aerocommander Inc. y autorízase a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación para disponer la visita del señor Director General de Administración Contador Público Nacional don Ricardo Orestes Altrudi en carácter de técnico administrativo, y del señor Director del Departamento de Aviación Piloto Aviador don Luis Osvaldo Rabago, como técnico aeronáutico, a las plantas de fabricación que dichas empresas poseen en los Estados Unidos de América (Estados de Texas y Oklahoma, respectivamente).

Art. 2º. — Facúltase asimismo a dicho Departamento de Estado para encomendar a los citados funcionarios, una vez cumplido el cometido asignado en el artículo precedente, la realización de un estudio integral de los métodos y medios que se emplean en la nación amiga vinculados con la lucha aérea contra las plagas que afectan a la agricultura y ganadería.

Art. 3º. — Autorízase a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación para entregar a los técnicos que se mencionan en el artículo 1º la suma conjunta de cincuenta mil pesos ($ 50.000.— m|n.) moneda nacional, en concepto de compensación por todo gasto.

Art. 4º. — La misión que se encomienda por el presente decreto tendrá una duración aproximada de treinta (30) días.

Art. 5º. — Los mencionados funcionarios deberán presentar dentro de los treinta (30) días de su regreso un informe detallado de su cometido.

Art. 6º. — El gasto que demante el cumplimiento del presente decreto se imputara: 2 — 1 — 51 — 9 — 198 — 7 40 — 959 — 5.257 del Ejercicio 1962.

Art. 7º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Art. 8º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

GUIDO. — Carlos A. Adrogué. César I. Urien.

DECRETO Nº 8.581. — Bs. As., 23|8|62

VISTO la Resolución "J.N.G." número 5.467|62 dictada por la Junta Nacional de Granos, mediante la cual encomienda a su Vicepresidente, doctor Luis Juan Firpo, una misión de estudio de los sistemas de comercialización de granos y de impulsores de bodegas, con motivo de su viaje a los Estados Unidos de Norte América que realizará próximamente, y CONSIDERANDO: Que la decisión adoptada por la Junta Nacional de Granos reviste singular importancia, dado que posibilitará el conocimiento de las últimas aplicaciones en las materias referidas; Que la tarea encomendada ha sido ante un ofrecimiento de colaboración formulado por el doctor Luis Juan Firpo, circunstancia de la mayor relevancia, máxime tratándose de un representante de una repartición especializada en la comercialización de granos y de cuyos estudios saldrán beneficiados todos los que intervienen en aquel proceso; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Aceptar el ofrecimiento de colaboración formulado por el señor Vicepresidente de la Junta Nacional de Granos, doctor Luis Juan Firpo con motivo de su próximo xiaje a los Escon motivo de su próximo viaje a los Esmendándole que, con carácter ad honorem y en representación de la Junta Nacional de Granos estudie los sistemas de comercialización de la Junta impulsores de bodega imperante en dicho país, entrevistándose con los representantes oficiales ahí destacados para el mejor desempeño de su misión.

Art. 2º. — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderá el pasaporte correspondiente.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Bonifacio del Carril. — César I. Urien.

DECRETO Nº 8.906. — Bs. As., 31|8|62

VISTO el presente Expediente Nº 991|62, del registro de la Junta Nacional de Granos, y CONSIDERANDO: Que en el Segundo Seminario sobre Comercialización Agrícola de Río de Janeiro (Estados Unidos del Brasil) se desarrollaron temas de carácter económico relacionados con la comercialización, entre otros productos, del trigo, incluyéndose capítulos referentes a problemas de abastecimiento, de ofertas y demandas de mercados; problemas internacionales de comercio dentro del hemisferio; precios e informes de mercados; standards de calidad; normas de comercialización, sus operaciones, su organización y sus facilidades; y programas gubernamentales de agricultura; Que por la importancia de los temas tratados resultó altamente beneficioso para nuestro país que se encontrara representado por técnicos en la materia; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el viaje realizado a la ciudad de Río de Janeiro (Estados Unidos del Brasil) por los funcionarios de la Junta Nacional de Granos, Subgerente Comercial, don Héctor Manuel López Arias Cl. 1916, D. M. 1, L. E. 384.727 C. I. 1.383.813, Policía de la Capital Federal y segundo Jefe a cargo del Departamento de Investigaciones Económicas, don José Luis de Arrieta Cl. 1926, D. M. 4, L. E. 4.469.704, C. I. 2.249.975, Policía de la Capital Federal, para participar en el Segundo Seminario sobre Comercialización Agrícola.

Art. 2º — Déjase establecido que la misión a que se refiere el presente decreto, no originó gasto alguno en concepto de viáticos y movilidad.

Art. 3º — Apruébase la entrega a los funcionarios nombrados de los respectivos pasajes de Buenos Aires a Río de Janeiro y regreso por vía aérea dispuesto por la Junta Nacional de Granos, debiendo imputarse el gasto a los siguientes créditos del presupuesto del citado organismo: Pasajes: 2 — 5 — 200 — 51 — 36 — 9 — 0 — 7 — 36 — 281 — 0.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — César I. Urien

DECRETO Nº 8.963. — Bs. As., 4|9|62

VISTO este Expediente Nº 20.815|62 en el cual el Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia del Neuquén solicita se considere como consumo en acción oficial, productos químicos tucuricidas que le fueran facilitados por la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, y CONSIDERANDO: Que dichos productos químicos fueron facilitados pa-

a encarar la lucha contra un ataque de tucuras, que apareció en el Departamento Loncopué, en el período biológico 1961; Que el mencionado Gobierno actuó bajo directivas que, a su pedido, fueron transmitidas por la citada Secretaría de Estado, la que, además prestó la colaboración de su personal experto, máquinas, etc., es decir que fue una acción coordinada con el servicio específico; Que en razón del bien público que movió la iniciativa del Gobierno de la Provincia del Neuquén, en una acción que también compete a la aludida Secretaría de Estado, y también en cuenta lo manifestado por el Tribunal de Cuentas de la Nación en el Digesto Administrativo Nº 151, comunicado Nº 9, puede autorizarse el descargo de los tucuricidas de que se trata; Por ello, atento las informaciones producidas, y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la entrega sin cargo de dos mil cuatrocientos (2.400) litros de Heptacloro al 33 % y trescientos cincuenta (350) kilogramos de H.C.B., de propiedad de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, suministrados al Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia del Neuquén, para su empleo en la campaña de lucha contra la tucura, realizada en el mes de marzo de 1961 en dicha provincia, en colaboración con la mencionada Secretaría de Estado.

Art. 2º — Facúltase a la precitada Secretaría de Estado a descargar los tucuricidas citados en el artículo 1º, dentro de las disposiciones vigentes.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía de la Nación y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Art. 4º — Tómese nota, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, debiendo dar la intervención que le compete al Tribunal de Cuentas de la Nación.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — César I. Urien

DECRETO Nº 9.238. — Bs. As., 7|9|62

VISTO el presente Expediente Nº 480|62, de cuyas constancias surge que las Series Nros. R 100, R 101 y R 102 de la Vacuna Antirrábica Canina a Cepa Flury Liofilizada, elaborada por la firma Lan Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria y Financiera, no reúnen las condiciones requeridas para los fines a que el producto está destinado, no ajustándose a lo declarado en la solicitud de inscripción, en base a lo cual se le otorgó el permiso de uso y comercialización, y CONSIDERANDO: Que tal hecho implica infracción por parte de la firma Lan Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria y Financiera al artículo 6º de la Ley Nº 13.636 y artículo 15º del Decreto Nº 6.564 de 9 de abril de 1951; no considerándose atendibles, desde el punto de vista técnico, los descargos presentados; Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 8º de la Ley Nº 13.636, modificado por la Ley Nº 15.021, corresponde aplicar a la citada firma una multa de un mil a diez mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000 a 10.000.—), procediéndose al comiso de las vacunas intervenidas que se hallan en poder de la misma. Por ello, atento lo dictaminado a fojas 82, las facultades conferidas por el artículo 9º de la Ley Nº 13.636 y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Aplícase a la firma Lan Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria y Financiera una multa de cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000.—).

Art. 2º — Comísense las Series números R 100, R 101 y R 102 del producto Vacuna Antirrábica Canina a Cepa Flury Liofilizada que se hallan intervenidas en poder de la firma Lan Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria y Financiera.

Art. 3º — La firma Lan Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria y Financiera deberá abonar el importe de la multa a que se refiere el presente decreto, dentro de los diez (10) días de notificada del mismo.

Art. 4º — De no hacerse efectivo el pago dentro del plazo establecido en el artículo precedente, se remitirán estos actuados a la Oficina de Asuntos Judiciales y Fiscales dependiente de la Procuración del Tesoro de la Nación a efectos de lograr su cobro por vía judicial.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, a sus efectos.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — César I. Urien

DECRETO Nº 9.239. — Bs. As., 7|9|62

VISTO el presente Expediente Nº 351|62, en el cual consta la comprobación de actividades de pesca ilegal en el río Paraná, dentro de la zona de reserva de Esquina, en infracción al Decreto número 15.221 del 6 de diciembre de 1960, y CONSIDERANDO: Que infracciones como la que se trata, se encuentran penadas por el artículo 21 del Decreto número 148.119 del 19 de abril de 1943 y su reglamentación (Resolución Nº 2.094 del 7 de diciembre de 1953), con el comiso de la pesca y/o de las artes empleadas y multas; Por ello, atento a lo dictaminado a fojas 49 y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase en comiso veintisiete (27) tramos de redes, con un largo total de un mil cuatrocientos veinticuatro metros (1.424 m.), secuestradas a pescadores dentro de la zona de reserva de Esquina.

Art. 2º — Aplícanse las siguientes multas: de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) a cada uno de los señores Miguel Antonio Gallego y Domingo Bruno Barbieri; de quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500.—) a cada uno de los señores Concepción Ignacio Maidana, Ambrosio Ramón Regner y Juan Gualberto Albarracín; de doscientos pesos moneda nacional (m$n. 200.—) a cada uno de los señores Gerardo Santos Machado, Dionisio Rodríguez, Felipe Armando Medina, Luciano Estanislao Albarracín, Oscar Carlos Welschen, Florencio Rafael Lechares y Mario Alberto Bello.

Art. 3º — Apruébase la entrega de un mil noventa y siete kilogramos (1.097 kgs.) de pescado de primera y ciento ochenta y siete (187) ejemplares de sábalo a la Municipalidad de Esquina (Corrientes) para su distribución entre los hospitales, asilos y gente pobre de la localidad.

Art. 4º — La Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación incorporará al patrimonio del Estado, bajo inventario, los elementos de pesca comisados.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General de Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — César Urien

DECRETO Nº 9.240. — Bs. As., 7|9|62

VISTO el Expediente Nº 115.706|58 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social (Nº 2.915|59 de la Junta Nacional de Carnes); y CONSIDERANDO: Que el doctor Domingo Antonio Derisi solicita se compute doble para los efectos de su jubilación los servicios prestados en Londres (Inglaterra) desde el 3 de septiembre de 1939 hasta el 11 de mayo de 1942, período durante el cual desempeñóse en el carácter de Representante de la Junta Nacional de Carnes; Que funda su pedido en la norma del inc. f), artículo 16º de la Ley Nº 12.951, la que acuerda esa franquicia al personal del Servicio Exterior con estado diplomático destacado en países en guerra, como era el caso de la Gran Bretaña en el período antes mencionado; Que oída la opinión de los diversos organismos administrativos informantes y de conformidad con el dictamen producido por la Procuración del Tesoro de la Nación, procede desestimar el pedido interpuesto, toda vez que el cómputo doble para los efectos jubilatorios es un derecho que la ley invocada reconoce exclusivamente a favor de los funcionarios con estado diplomático, calidad ésta que no revisten las personas que integran la Representación de la Junta Nacional de Carnes en la capital británica; Por ello y atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desestímase la solicitud interpuesta por el doctor Domingo Antonio Derisi para que se compute doble a los efectos jubilatorios, los servicios prestados en Londres (Inglaterra), desde el 3 de septiembre de 1939 hasta el 11 de mayo de 1942, en el carácter de Representante de la Junta Nacional de Carnes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — César I. Urien

DECRETO Nº 9.300. — Bs. As., 7|9|62

VISTO estos Expedientes Nros. 1.252|60 J.N.C.; 153|62 A. y G. y 6.151|60 J.N.C., de los que resulta: Que la Compañía Swift de La Plata Sociedad Anónima y la firma Gulminelli - O'Sullivan S.A.I.C. solicitan la devolución de las sumas abonadas en concepto de gravamen del tres por ciento (3 %) sobre sus exportaciones, realizadas entre el 22 de enero y el 4 de marzo de 1959, aduciendo que el tributo no fue exigible mientras faltó la reglamentación de la Ley 14.802 que lo estableció; Que la Junta Nacional de Carnes rechazó oportunamente —entre otras— la pretensión de la mencionada Compañía Swift de La Plata S.A. mediante la Resolución J-466 de fecha 27 de julio de 1961 —que en copia obra a fojas 32|34 del Expediente Nº 1.252|60 J.N.C.— la cual se fundamenta en lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación a fojas 26|28 y vta. de dichas actuaciones con fecha 23 de marzo del año citado; haciendo otro tanto respecto de la reclamación de la firma Gulminelli - O'Sullivan S.A.I.C., mediante Resolución J-617 de fecha 21 de setiembre de 1961 —cuya copia obra a fojas 30|31 del Expediente número 6.151|60 J.N.C.; Que en razón de ello, la Compañía Swift de La Plata Sociedad Anónima a fojas 38|43 del Expediente Nº 1.252|60 J.N.C. solicita que la cuestión sea sometida a la decisión del Poder Ejecutivo de la Nación, para dejar así agotada la correspondiente reclamación administrativa de repetición de la suma de siete millones novecientos veinticuatro mil ciento cuarenta y cuatro pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional (m$n. 7.924.144,56), a fin de, llegado el caso, estar en condiciones de promover la pertinente acción judicial contra la Nación, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º de la Ley número 3.952 modificado por la Ley número 11.634; Que, a su vez, la firma Gulminelli - O'Sullivan S.A.I.C. se presenta a fojas 1|4 del Expediente Nº 153|62 A y G, solicitando la devolución de la suma de doscientos dos mil ochocientos veintidós pesos con ochenta centavos moneda nacional (m$n. 202.822,80), por el concepto expresado; Que analizada suficientemente la cuestión debatida en el dictamen antes mencionado de la Procuración del Tesoro de la Nación, la que tuvo oportunidad de expresar en un caso análogo que "en doctrina y jurisprudencia está reconocido el principio basado en el artículo 2º del Código Civil, de que la falta de reglamentación de las leyes no obsta a su plena vigencia y ejecutibilidad" con mayor razón aun cuando como en el presente caso la propia ley fija la tasa máxima a la que deberá ceñirse el órgano delegatorio, procede rechazar las pretensiones deducidas. Por ello, atento lo dictaminado a fojas 68 del Expediente Nº 1.252|60 y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desestímanse las pretensiones deducidas por la Compañía Swift de La Plata Sociedad Anónima y la firma G[illegible] - O'Sullivan S.A.I.C., en el sentido de obtener la devolución de las sumas abonadas en concepto de gravamen del tres por ciento (3 %) sobre sus exportaciones realizadas entre el 22 de enero y el 4 de marzo de 1959, establecido por la Ley Nº 14.802.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — César I. Urien

DECRETO Nº 9.351. — Bs. As., 7|9|62.

VISTO este Expediente Nº 632|62 en el que la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación se refiere a la conveniencia de permitir la elaboración en el país de vacunas contra la enfermedad de Newcastle; y CONSIDERANDO: Que hasta el presente no se ha autorizado dicha elaboración previendo posibles fugas de virus de alto poder patógeno, que son necesarios para efectuar los controles biológicos de eficacia; Que es posible que dichos controles se efectúen fuera del territorio del país, en los lugares donde la enfermedad tenga carácter epizoótico y cuyas autoridades sanitarias accedan a convenir con las argentinas los procedimientos necesarios para llevarlos a cabo; Que si tal sistema pudiera perfeccionarse, la República Argentina resolvería un importante problema en sus aspectos sanitario y económico, ya que podría contar con el elemento vacunante sin necesidad de importarlo, lo que significaría un importante ahorro de divisas; Por ello y atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación a comisionar al señor Director General de Sanidad Animal, doctor Aldo Saettone (Legajo 6.977) y al señor Secretario Técnico de la misma Repartición, doctor W. G. Horacio Mónaco (Legajo 5.258), a fin de que se trasladen a la República de Chile con el objeto de estudiar con las autoridades sanitarias chilenas la posibilidad de efectuar en los laboratorios oficiales de este país, los controles biológicos de las vacunas contra la enfermedad de Newcastle que se elaboren en la República Argentina.

Art. 2º — La misión a que se hace referencia en el artículo que antecede tendrá una duración de cinco (5) días incluídos los tiempos de viaje.

Art. 3º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación para entregar a cada uno de los nombrados funcionarios, por intermedio del Servicio Administrativo que corresponda, con cargo de rendir cuenta, el importe de los gastos de pasaje de ida y vuelta requeridos para el cumplimiento de la misión que se les encomienda, como así también el equivalente en moneda nacional de la suma diaria de veinticinco (25) dólares estadounidenses, en concepto de compensación por todo gasto.

Art. 4º — Los doctores Aldo Saetone y W. G. Horacio Mónaco deberán presentar dentro de los treinta (30) días de su regreso un informe detallado de los resultados de su gestión.

Art. 5º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán los pasaportes y credenciales correspondientes.

Art. 6º — Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto al Ejercicio 1962, conforme al siguiente detalle: Viáticos: 2 — 1 — 51 — 9 — 198 — 7 — 040 — 378 — 5284. Pasajes: 2 — 1 — 51 — 9 — 198 — 7 — 5269.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Economía y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, a sus efectos.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — César I. Urien. — Bonifacio Del Carril

DECRETO Nº 9.755. — Bs. As. 17|9|62

VISTO esta actuación Nº 2063-61 y sus acumulados actuación Nº 4483-59 (D.P.N.) y expediente Nros. 3423-49 (A.G.P.N. y T.) en 2 cuerpos, en la cual a fojas 1|4 el señor Edmundo Martín Fabreguettes, interpone recurso jerárquico contra las resoluciones dictadas por la Dirección General de Parques Nacionales Nros. 6910 (fs. 499 del expediente Nº 3423-49) y 920 -D. (fs. 27 de la actuación 4483-59), de fechas 22 de julio y 7 de diciembre de 1960, respectivamente, y 943 -D. del 22 de marzo de 1961 (fs. 518 del mismo expediente); Que por Resolución Nº 6910-60, se dio por finalizada al señor Fabreguettes, la concesión de madera muerta en la parcela Nº 1, del bosque quemado de Hui-Hui, con pérdida a favor del Fisco del depósito de garantía, por incumplimiento del artículo 1º de la Resolución Nº 3086, del 6 de junio de 1958, conforme a lo establecido en el artículo 2º de la misma, dando además por finalizada la autorización que le fuera concedida, para la extracción de Un Mil Metros Cúbicos (1.000 m3.), de madera muerta en pie o caída en la margen norte del Lago Quillen, jurisdicción del Parque Nacional Lanín; Que por Resolución Nº 920 -D- 60, se anuló la inscripción del señor Fabreguettes, del Registro de Industriales Obrajeros, de la Dirección General de Parques Nacionales y la concesión de Dos Mil Hectáreas (2.000 ha.), acordada al nombrado para su estudio forestal en jurisdicción del Parque Nacional Lanín; Que por Resolución Nº 943 -D. 61, se autorizó al señor Fabreguettes para que previo pago de los aforos proceda al aserrado de la madera muerta extraída de la superficie de Cien Hectáreas (100 ha.) oportunamente acordada, emplazándosele para que dentro de un plazo perentorio —30 de abril de 1961— retirara todas las mejoras introducidas en jurisdicción del Parque Nacional Lanín, bajo apercibimiento de realizarlas la Dirección General de Parques Nacionales con posterior formulación del cargo por los gastos que se devengaran; Que ante una presentación del señor Fabreguettes solicitando la revocatoria de las resoluciones citadas anteriormente (fs. 520 del expediente Nº 3423-49), la Dirección General de Parques Nacionales por Resolución Nº 976 -D- del 19 de abril de 1961 (fs. 523 del mismo expediente), no hizo lugar al pedido interpuesto, y CONSIDERANDO: Que teniendo en cuenta que el recurrente en su presentación de fojas 1|4, persigue la revocatoria de decisiones de la Dirección General de Parques Nacionales válidamente realizadas en el ejercicio de su competencia, por cuestiones exclusivamente de hecho y no de legitimidad, corresponde desestimar el recurso jerárquico interpuesto. Por ello el dictamen legal de fojas 6 y el del señor Procurador del Tesoro de la Nación de fojas 8|9 y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desestímase el recurso jerárquico interpuesto a fojas 1|4 por el señor Edmundo Martín Fabreguettes, contra las resoluciones de la Dirección General de Parques Nacionales Nros. 6910, 920 -D. y 943 -D-, de fechas 22 de julio, 7 de diciembre de 1960 y 22 de marzo de 1961, respectivamente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, a sus efectos.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — César I. Urien.

DECRETO Nº 9.966. — Bs. As., 26|9|62

VISTO el presente Expediente Nº 6.022|52 (B.N.A.) y su acumulado Nº 6.022 Cde. 1|52 (B.N.A.) que se relaciona con la transferencia a favor del Consejo Nacional de Educación de la superficie de cuatro hectáreas (4 Has.) cincuenta y cinco áreas (55 ás.) ubicada en la reserva a de la Sección "Casuarinas", de la Colonia Mocoretá, Provincia de Corrientes, con destino a la instalación de una Escuela Primaria de Orientación Agrarista, y CONSIDERANDO: Que el Banco de la Nación Argentina, oportunamente dispuso transferir al Consejo Nacional de Educación, la superficie de que se trata ubicada en la parte Nord-Este y Nord-Oeste del casco del Establecimiento "Casuarinas", según se determina en el plano de f. 50 del Expediente Nº 6.022, Cde. 1|52 de acuerdo con las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 12.636 y 14.392 modificada por el Decreto-Ley Nº 2.964|58 (fs. 51, 59 y 115); Que dicho Organismo en su carácter de Repartición Autárquica, resolvió aceptar dicha transferencia, habiendo ya tomado posesión del terreno (fs. 89 y 101), Que en consecuencia corresponde aprobar la afectación definitiva de la mencionada fracción, la que deberá efectuarse por medio del Consejo Agrario Nacional, atento el Decreto-Ley Nº 2.964|58, modificatorio de la Ley Nº 14.392; Por ello y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la afectación definitiva a favor del Consejo Nacional de Educación, de una fracción de cuatro hectáreas (4 Ha.) y cincuenta y cinco áreas (55 ás.) ubicada en la parte Nord-Este y Nord-Oeste del casco del Establecimiento "Casuarinas", Colonia "Mocoretá", Provincia de Corrientes, según la determina el plano de fojas 50 del expediente Nº 6.022 Cde. 1|52 con destino a la instalación de la Escuela Nacional Nº 245 de Orientación Agrarista.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Educación y Justicia y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, a sus efectos.

GUIDO. — César I. Urien. — Miguel Sussini. — Alvaro C. Alsogaray.

DECRETO Nº 10.510 — Bs. As., 9|10|62

VISTO este expediente Nº 20.717|62, y CONSIDERANDO: Que por Decreto número 15.376 de fecha 18 de noviembre de 1959, se fijó en $ 22,50 m|n. el precio de venta de las "Boletas Oficiales de Venta" que la Dirección de Producción de Granos y Forrajes dependiente de la Dirección General de Producción y Fomento Agrícola de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, proporciona a los establecimientos criaderos y semilleros inscriptos en los Registros Oficiales de esa Secretaría de Estado, y en los cuales éstos consignan las operaciones que efectúan con las simientes fiscalizadas que producen; Que el costo que rige en el presente ha perdido actualidad, debido a los elevados aumentos que han experimentado los trabajos de impresión que se encomiendan a talleres gráficos privados; Que por Decreto Nº 848 del 30 de enero de 1961, se facultó a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, para vender directamente los folletos y|o publicaciones que edite, relacionados con las actividades que le son propias y a fijar los precios de los mismos, encuadrándolos en las normas que se establecen en dicho Decreto; Que razones de practicidad administrativa, aconsejan incluir en las previsiones del aludido Decreto la venta de impresos y|o formularios oficiales de distinta índole que efectúa la citada Secretaría de Estado, vinculados con las funciones de fiscalización y estadística que ejerce en materia agropecuaria; Que en virtud de las razones expuestas, se estima equitativo fijar un nuevo precio de venta en la suma de $ 40 m|n. el talonario de las referidas boletas, por cuyas causas corresponde modificar el aludido Decreto Nº 15.376|59; Por ello, atento las informaciones producidas, y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 1º del Decreto Nº 15.376 de fecha 18 de noviembre de 1959 en la parte que fija el precio de venta para los talonarios de "Boletas Oficiales de Venta", pertenecientes a la Dirección General de Producción y Fomento Agrícola dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, en la suma de veintidós pesos con cincuenta centavos (m$n. 22,50) moneda nacional cada uno, en el sentido de que, a partir de la fecha del presente decreto, será de cuarenta pesos (m$n. 40,—) moneda nacional el talonario, los que deberán llevar impreso, en forma visible, el valor que se autoriza.

Art. 2º — Los importes que se recauden ingresarán con crédito a la cuenta: Sector 1, Sección 1ª, Cálculo de Recursos de Rentas Generales para el Ejercicio 1962 Nº 1, Detalles del Rubro XVI, Rentas Diversas 6, Dirección General de Fomento Agrícola a) Multas y Varios.

Art. 3º — Inclúyense dentro de las normas fijadas por el artículo 1º del Decreto Nº 848 del 30 de enero de 1961, la venta de impresos y|o formularios oficiales de distinta índole que efectúe la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, vinculados con las funciones de fiscalización y estadística que ejerce en materia agropecuaria.

Art. 4º — Facúltase a la expresada Secretaría de Estado para que en lo sucesivo fije o modifique los precios de venta de los impresos y|o formularios oficiales que edite o hayan sido editados, ajustándolos a las normas que a tal fin se establecieron en el Decreto Nº 848 del 30 de enero de 1961.

Art. 5º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Art. 6º — Tómese nota, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, debiendo dar la intervención que le compete al Tribunal de Cuentas de la Nación.

GUIDO. — César I. Urien. — Alvaro C. Alsogaray.

DECRETO Nº 10.511 — Bs. As., 9|10|62

VISTO la actuación Nº 3.274|962 del Registro de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, en la que distintas Cooperativas Agrarias de la Patagonia solicitan integrar la Comisión creada por la Ley Nº 15.983, que tendrá por función elevar al Poder Ejecutivo Nacional un régimen de medidas tendientes a proteger las actividades agropecuarias y todo otro bien afectado por la exploración y transporte de hidrocarburos líquidos, sólidos y gaseosos, y las normas de indemnización que correspondiera abonar por los daños y perjuicios causados; y CONSIDERANDO: Que por decreto número 7.352 del 27 de julio de 1962 se designaron a los integrantes de la Comisión de que se trata; Que resulta conveniente ampliar las representaciones a que se refiere el decreto citado en el considerando anterior, incluyendo a los candidatos propuestos por las Cooperativas Agrarias aludidas; Por ello y atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Amplíase el decreto número 7.352 del 27 de julio de 1962 en el sentido de considerar designados en la Comisión a que se refiere el preámbulo del presente decreto a los siguientes representantes:

Por la Cooperativa de Ganaderos de Comodoro Rivadavia (Chubut). Titular: señor D'Artagnan Bucci; suplente: señor José Alvarez Lorenzo.

Por las Cooperativas Agrícolas Ganaderas de la Provincia de Santa Cruz. Titular: doctor Gualterio Stingl; suplente: ingeniero Alberto Izurrategui.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería y de Energía y Combustibles.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Jorge Bermúdez Emparanza. — César I. Urien.

DECRETO Nº 11.821 — Bs. As., 31|10|62

VISTO la necesidad de proceder al ordenamiento de los créditos del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, aprobados por Ley 16.432, y CONSIDERANDO: Que ello es imprescindible a fin de adecuar dichos créditos a las erogaciones que realmente tiene previstas para el presente ejercicio, el mencionado organismo; Que asimismo corresponde incorporar nuevos conceptos y ampliar los importes que tienen asignadas algunas partidas, con el objeto de mantener la continuidad de diversos gastos y asignaciones, iniciadas en el ejercicio anterior; Que todas las modificaciones se efectúan dentro de los montos totales fijados en la ley de presupuesto, obteniéndose en definitiva un importe neto menor que el consignado en dicha ley; Que ello es posible, atento que el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria ha dispuesto distintas medidas de economía en sus servicios, adecuando las mismas a las que han sido tomadas en la Administración Central; Por ello, atento la facultad conferida por el artículo 14 de la Ley 16.432 y en mérito a lo propuesto por el Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Aprobar el ordenamiento de los créditos del presupuesto del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria autorizados por Ley 16.432, para el ejercicio 1962, conforme al detalle que se consigna en planillas anexas al presente decreto, fijándose el monto total en la suma de un mil seiscientos cuatro millones ochocientos ochenta mil pesos moneda nacional (m$n. 1.604.880.000), de acuerdo al siguiente resumen:

Sección 1ª - Presupuesto de Gastos - Título I - Servicios - Sector 2C - Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5:

Inc. 7: Gastos en Personal..		829.758.600
Inc. 9: Otros Gastos		460.900.000
Subtotal		1.290.658.600
Economías a realizar		75.778.600
Total 2-5-200-51-62		1.214.880.000

Sección 2ª: Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título I - Inversiones - Sector 4C) Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5:

Inciso 9: Otros Gastos	445.000.000	
Economías a realizar	55.000.000	390.000.000
Total Sección 1ª y 2ª......		1.604.880.000

Art. 2º — Fíjase en la suma de un mil ochocientos treinta y un millones de pesos (m$n. 1.831.000.000) moneda nacional, el cálculo de recursos del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, de acuerdo al detalle que figura en planilla anexa al presente decreto.

Art. 3º — Autorízase al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria y a la Contaduría General de la Nación para cargar en los casos que corresponda, al crédito disponible del presupuesto de gastos e inversiones patrimoniales del citado Instituto, que por el presente decreto se aprueba, las sumas imputadas hasta la fecha a las partidas que se suprimen o se modifican.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería y de Hacienda de la Nación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Gabriel Perren. — Rafael A. Ayala.

DECRETO Nº 12.437 — Bs. As., 16|11|62

VISTO el expediente Nº 761|962 y en virtud de ser necesario designar los Miembros del Directorio de la Junta Nacional de Carnes para cubrir las vacantes producidas por vencimientos de mandatos; atento las propuestas recibidas de las entidades respectivas y lo aconsejado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase en comisión Vocales del Directorio de la Junta Nacio-

nal de Carnes, por un período de ley, a los doctores Jorge Bernardino Prats, Clase 1921, Matrícula 1.803.404, D. M. 4, C. I. 1.657.111, Capital Federal; Jorge Cirilo Aversano, Clase 1919, Matrícula 407.866, D. M. 1, C. I. 1.672.527, Capital Federal y señor Domingo Fernández López, Clase 1897, Matrícula 62.098, D. M. 1, C. I. 55.314, Capital Federal.

Art. 2º — Solicítese del Honorable Senado de la Nación el Acuerdo correspondiente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tómese nota y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Gabriel Perren.

DECRETO Nº 12.565 — Bs. As., 19|11|62

VISTO el Expediente Nº 20.808|62, y CONSIDERANDO: Que en el detalle de las bonificaciones mensuales especiales aprobadas por Decreto Nº 7.686 del 31 de agosto de 1961, se ha omitido la correspondiente a un único cargo D XI que cuenta el presupuesto del Anexo 51, Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación y que figura en el Item 192, Dirección General de Enseñanza Agrícola, de su dependencia; Por ello y atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Agréguese a las planillas anexas aprobadas por el artículo 1º del Decreto Nº 7.686 del 31 de agosto de 1961, la bonificación mensual especial de un mil doscientos cincuenta pesos (1.250,— m$n.) moneda nacional, para el cargo D XI que figura en el Anexo 51, Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía de la Nación y firmado por los señores Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería y de Hacienda de la Nación.

Art. 3º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación a sus efectos.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Rafael R. Ayala. — Gabriel Perren.

DECRETO Nº 13.059 — Bs. As., 28|11|62

VISTO el expediente Nº 1.624|62, del registro de la Junta Nacional de Granos, en el que obra la resolución dictada por el mencionado organismo con fecha 9 de agosto de 1962 por la que contrata los servicios profesionales del doctor A. Walter Villegas por el término de un año, prorrogable por períodos iguales de un año, para que se desempeñe como abogado consultor con funciones específicas de asesoramiento para el Directorio y Presidencia de la misma; y CONSIDERANDO: Que el Tribunal de Cuentas de la Nación ha formulado al mencionado acto la observación legal a que se refiere el artículo 85º, inciso a), del decreto-ley número 13.354 del 31 de diciembre de 1956; Que los motivos determinantes de la disposición observada, hacen procedente el recurso de insistencia que el artículo 87º del mencionado precepto legal confiere al Poded Ejecutivo; Por ello, atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento de la resolución dictada por la Junta Nacional de Granos con fecha 9 de agosto de 1962, que dispone la contratación de los servicios profesionales del doctor A. Walter Villegas, para desempeñarse como abogado consultor del Directorio y Presidencia de la misma.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Gabriel Perren.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO Nº 7.830 — Bs. As., 7|8|62

VISTO lo dispuesto por el artículo 49º, de la Ley 16.432; y CONSIDERANDO: Que el Decreto Nº 6.630 del 11 de julio de 1962, prorroga hasta la finalización del presente ejercicio fiscal la vigencia de las normas dictadas mediante Decreto Nº 6.295 del 27 de julio de 1961, que establece el régimen para hacer efectiva la autorización legislativa mencionada; Por ello y teniendo en cuenta especialmente lo determinado por dicho artículo "in-fine",

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Limítase el nombramiento en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública del doctor Mauricio Krasuk (Legajo Nº 48.042; Cargo Nº 1.029; Cl. 1916; D. M. 32; M. I. Nº 5.930.877; C. I. Nº 11.179, Policía de Entre Ríos), médico en el Sanatorio Fidanza en Diamante, Entre Ríos, quien revista con imputación al 2-1-5-0-0-7-681-31-802-3087-4025- Cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000 m|n.) - Clase "C" - Grupo IV.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla.

DECRETO Nº 7.831 — Bs. As., 7|8|62

VISTO que el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública gestiona la designación con carácter "ad-honórem" de diversas personas, y CONSIDERANDO: Que las mismas se desempeñarían como profesores adjuntos en la Escuela Nacional de Dietistas, del Instituto de la Nutrición, dependiente del citado Departamento de Estado; Que se basa dicha solicitud en la imperiosa necesidad de contar con personal docente que pueda reemplazar a los titulares cuando las circunstancias así lo exijan; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbranse en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, con carácter "ad-honórem", Profesores Adjuntos de la asignatura que en cada caso se establece, en la Escuela Nacional de Dietistas, dependiente del Instituto de la Nutrición, a los siguientes profesionales: Jorge Máximo Sires (Legajo Nº 34.766, Cl. 1921, D. M. 1, M. I. Nº 1.661.741, C. I. Nº 2.488.736, Policía Federal), de Alimentación del Niño; Alejandro Rodolfo Pittaluga (Legajo Nº 14.594, Cl. 1925, D. M. 4, M. I. Nº 4.462.186, C. I. Nº 2.188.602, Policía Federal), de Anatomía y Fisiología; Marina Marta Bernardo (Legajo Nº 22.775, L. C. Nº 5.516.303, C. I. Nº 4.707.976, Policía de Santa Cruz), de Técnica Dietética; Jaime León Atlas (Legajo número 19.727, Cl. 1913, D. M. 4, M. I. Nº 549.123, C. I. Nº 934.966, Policía Federal), de Economía Dietética.

Art. 2º — Déjase constancia que lo dispuesto precedentemente no dará derecho al posterior reconocimiento de servicios para la percepción de haberes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla.

DECRETO Nº 7.832 — Bs. As., 7|8|62

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, con referencia a la designación con carácter "ad-honórem" del doctor Alberto Máximo Vidal, y CONSIDERANDO: Que el mismo habría de desempeñar funciones de Director en el Centro de Salud en General Paz, Corrientes, cargo que en la actualidad se halla acéfalo; Que el mencionado Departamento de Estado estima de sumo valor la colaboración del causante, teniendo en cuenta que reúne las condiciones requeridas para desempeñar la función que se le asigna; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, con carácter "ad-honorem", hasta tanto se resuelva el concurso respectivo, al doctor Alberto Máximo Vidal (Legajo Nº 57.103; Cl. 1932; D. M. 27; M. I. Nº 5.642.486; C. I. Nº 162.622, Policía de Corrientes), Director en el Centro de Salud en General Paz, Corrientes.

Art. 2º — Déjase constancia que lo dispuesto precedentemente no dará derecho al posterior reconocimiento de servicios para la percepción de haberes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla.

DECRETO Nº 8.126 — Bs. As., 10|8|62

VISTO que el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública gestiona la designación con carácter "ad-honorem" de las doctoras Graciela Myrtha Marini y Concepción Scaglione de Tiboni como odontólogas en el Instituto de Odontología Infantil, dependiente del mismo, y CONSIDERANDO: Que con la valiosa colaboración de las causantes se lograría resolver en parte, la carencia de personal existente en el referido Instituto, Por ello.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase con carácter "ad-honorem", odontólogas en el Instituto de Odontología Infantil dependiente del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, a las siguientes profesionales: Graciela Myrtha Marini (Legajo Nº 57.105, L. C. Nº 1.797.126, C. I. número 3.593.087, Policía Federal). Concepción Scaglione de Tiboni (Legajo número 57.106, L C. Nº 3.379.784, C. I. 2.067.563, Policía Federal).

Art. 2º — Déjase constancia que lo dispuesto precedentemente no dará derecho al posterior reconocimiento de servicios para la percepción de haberes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla.

DECRETO Nº 8.127 — Bs. As., 10|8|62

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, con respecto a la situación del doctor Roberto Raúl Alvarez, y CONSIDERANDO: Que mediante Resolución número 452 del 28 de mayo de 1962, del registro de dicho Departamento de Estado, el citado profesional fue nombrado con carácter "ad-honorem", Delegado Sanitario Federal en la provincia de Santa Cruz, Que es necesario convalidar dicho acto administrativo, a fin de dar validez al mismo, Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Convalídase el nombramiento con carácter "ad-honorem" dispuesto en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, mediante Resolución Nº 452 del 28 de mayo de 1962 a favor del Dr. Roberto Raúl Alvarez (Legajo Nº 55.454; Cl. 1926; D. M. 1; M. I. Nº 4.330.389; C. I. Nº 2.885.787 Policía Federal), Delegado Sanitario Federal en la provincia de Santa Cruz.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla.

DECRETO Nº 8.175 — Bs. As., 13|8|62

VISTO que el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, solicita la designación con carácter "ad-honorem" de diversas personas, y CONSIDERANDO: Que las mismas serían destinadas al Policlínico de Avellaneda - Provincia de Buenos Aires. Que con la colaboración de los candidatos propuestos se lograría resolver en parte la carencia de personal en dicho establecimiento. especialmente en los sectores donde, por su especialidad, se desempeñen los mismos. Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbranse, con carácter "ad-honorem" en el Policlínico de Avellaneda - Provincia de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, a las siguientes personas, con la función que en cada caso se indica: Amalia Alicia Sánchez (Legajo Nº 56.869; L. C. número 4.676.553); operadora telefónica. Enrique Cassin (Legajo Nº 58.170; Cl. 1933; D. M. Bs. As.; M. I. número 4.110.487; C. I. Nº 3.152.952 Policía Federal), médico.

Art. 2º — Déjase constancia que lo dispuesto precedentemente no dará derecho al posterior reconocimiento de servicios para la percepción de haberes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla.

DECRETO Nº 8.176—Bs. As., 13|8|62

VISTO que diverso personal designado con carácter "ad-honorem" en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, ha dejado de concurrir a sus tareas y CONSIDERANDO: Que el mismo ha demostrado con su actitud no tener interés en continuar perteneciendo a la Administración Nacional. Por ello y atento a que es necesario regularizar su situación administrativa.

El Presidente de la Nación Argentina.
Decreta:

Artículo 1º — Limítanse a partir de la fecha que en cada caso se indica por las razones expuestas precedentemente, los nombramientos con carácter "ad-honorem" de las siguientes personas:

Hospital de Niños

Daniel Pedro José Quiroga (Legajo Nº 49.855; Cl. 1922; D. M. 48; M. I. Nº 3.082.051; C. I. Nº 2.575.526, Policía Federal), médico, a partir del 11 de abril de 1962.

Instituto de Maternidad "Alberto Peralta Ramos"

Generosa García de Ballesteros (Legajo Nº 34.519; L. C. Nº 1.510.304; C. I. Nº 5.024.824, Policía Federal), obstétrica, a partir del 1º de mayo de 1962.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla.

DECRETO Nº 8.224—Bs. As., 14|8|62

VISTO que el doctor Angel Eduardo Daneri, del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, no se reintegró a sus funciones, al término de la autorización que le fuera concedida oportunamente y CONSIDERANDO: Que con su actitud el mismo ha demostrado no tener interés en continuar siendo agente de la Administración Nacional. Que en consecuencia es necesario proceder a regularizar la situación administrativa del causante, Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Limítase, en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, a partir del 10 de enero de 1962, por las razones expuestas precedentemente, el nombramiento con carácter "ad-honorem" del doctor Angel Eduardo Daneri (Legajo Nº 56.840; Cl. 1906; D. M. 2; M. I. Nº 182.283; C. I. Nº 405.113, Policía Federal), odontólogo, en el Hospital Nacional de Odontología.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla.

DECRETO Nº 8.227 — Bs. As., 14|8|62

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la ratificación de diversos nombramientos "ad honorem" efectuados por la Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado, organismo autárquico descentralizado del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública; y CONSIDERANDO: Que frente a la carencia de personal, en distintas especialidades, el organismo citado ha debido recurrir a los desinteresados servicios de algunos profesionales; Que corresponde poner de relieve que la colaboración ofrecida ha sido aceptada en mérito a exigencias resultantes del requerimiento de un mayor número de agentes para satisfacer una debida atención a los pacientes; Que asimismo la ineludible e imperiosa necesidad de promover el interés de la comunidad por los problemas de la rehabilitación ha motivado la designación de un Asesor en materia de Relaciones Públicas; Que el programa trazado por la citada Comisión Nacional demanda para su plena ejecución el contar con quienes deseen colaborar en la concreción de sus planes; Que por lo precedentemente enunciado la repartición de que se trata, en uso de facultades que le son propias, procedió a nombrar al personal de referencia, resultando consecuentemente procedente el ratificar el temperamento adoptado en la emergencia: Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratificar, por los motivos mencionados, las Resoluciones números 25|61, 133|61, 165|61, 191|61, 15|62, 77|62 y 101|62 de la Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado, organismo autárquico descentralizado del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, mediante las cuales se dispusieron los nombramientos "ad honorem" del siguiente personal:

Comisión Nacional:

Escribano Harald Pablo Mortstedt (Cl. 1932; M. I. Nº 4.076.672; D. M. Bs. As.; C. I. Nº 4.380.782, Policía Federal).

Centro de Rehabilitación:

Doctor Antonio Alcázar (Cl. 1925; M. I. 4.219.029; D. M. 2; C. I. número 2.303.616, Policía Federal).

Doctora Haydée Ruth Anguisola (Cl. 1931; L. C. Nº 3.159.174; C. I. Nº 10.515, Policía Provincia de Buenos Aires).

Doctor Juan Carlos Dominelli (Clase 1932. M. I. Nº 4.083.747; D. M. Bs. As.; C. I. Nº 3.183.352, Policía Federal).

Doctor Alberto Franse Leveroni (Cl. 1925; M. I. Nº 3.254.087; D. M. 68; C. I. Nº 2.227.599, Policía Federal).

Doctor Jaime Wilensky (Cl. 1933; M. I. Nº 4.118.846; D. M. Bs. As.; C. Id. Nº 3.127.438, Policía Federal)

Centro de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer":

Doctor Manuel Boris Braslavsky (Cl. 1929; M. I. Nº 4.132.514; C. I. Número 3.390.053, Policía Federal).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla.

DECRETO Nº 8.235. — Bs. As., 14|8|62.

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, con respecto a la incorporación al mismo de las señoritas Elsa Nora Siani y Elsa Aguilar procedentes de la Dirección General de Obra Social, y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo requerido, atento a que se han tenido en cuenta para ello, las prescripciones del decreto Nº 1.840 del 13 de marzo de 1961, por el cual se arbitran medidas tendientes a regularizar la situación de revista de dicho personal, que tal temperamento obedece a normas establecidas en el decreto Nº 9718 del 12 de agosto de 1959, por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, con el destino, imputación y función que se determina, de acuerdo con lo establecido en el decreto Nº 1.840|61 al siguiente personal, destinado oportunamente por la Dirección General del Servicio Civil para prestar servicios en dicho Departamento de Estado, procedente de la Dirección General de Obra Social:

Dirección de Sanidad de Migraciones, Transportes y Ley 11.843 Clase "D" - Grupo VI

2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 638 — 31 — 803 — 2849 — 4033 — Tres Mil Trescientos Pesos Moneda Nacional ($ 3.300 m|n.).

Elsa Nora Siani (Legajo Nº 36.074; cargo Nº 19; L. C. Nº 3.351.219; C. I. Nº 2.454.462, Policía Federal), oficinista.

Instituto del Quemado y de Cirugía Plástica y Reparadora Clase "D" - Grupo VIII:

2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 681 — 31 — 803 — 2849 — 4035 — Dos Mil Seiscientos Pesos Moneda Nacional (pesos 2.600.— m|n.).

Elsa Aguilar (Legajo Nº 53.717; cargo Nº 301; L. C. Nº 3.385.378; C. Ident. Nº 5.716.111, Policía Federal), oficinista.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla.

DECRETO Nº 8.371 — Bs. As., 16|8|62

VISTO que el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública gestiona la designación de diversas personas, para cumplir funciones de cuidadoras externas en el Hospital de Pediatría "Dr. Pedro de Elizalde", y CONSIDERANDO: Que el citado personal especial, es el encargado del cuidado y crianza de los niños que el mencionado Ministerio, por intermedio del Hospital de Pediatría "Dr. Pedro de Elizalde", le confía, Que la prestación de sus servicios, es el complemento indispensable para salvar a los mismos en estado de semi y|o total abandono, del mal o enfermedad conocida con el nombre de 'Hospitalismo", Que tal sistema contribuye eficientemente a la formación moral y física del niño, que de ser destinado a tan corta edad a asilos u hogares colectivos, se ve afectado comúnmente por complejos psíquicos o psicofísicos, permitiendo además mantenerlo preservado de las posibilidades de contagio de los que se hallan internados en el Hospital de Pediatría "Dr. Pedro de Elizalde", Que estas designaciones irían a suplir en parte las bajas producidas, Que por lo expuesto, y teniendo en consideración que dicho personal no puede ser reemplazado mediante redistribución de agentes, pues no se cuenta con ellos, el titular de dicho Ministerio considera necesarias e impostergables las presentes designaciones, Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase, en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, con destino al Hospital de Pediatría "Dr. Pedro de Elizalde" a las personas que a continuación se detallan, con funciones de cuidadoras externas y con la siguiente imputación: 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 681 — 16 — 814 — 1657 — tres mil quinientos pesos moneda nacional ($ 3.500.— m|n.),

Filomena Carucci de Giovio (Legajo Nº 54.650; L. C. Nº 33.571; C. I. Nº 6.220.321, Policía Federal).

Georgina Rosa de Astorino (Legajo Nº 55.591; L. C. Nº 491.790, C. I. número 2.674.329, Policía Federal).

Art. 2º. —Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla.

DECRETO Nº 8.372 - Bs. As., 16|8|62

VISTO lo actuado en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública con relación a la situación de revista de la señorita María Josefina del Valle Berrondo, y CONSIDERANDO: Que la mencionada agotó los beneficios que acuerda el artículo 14º del Superior Decreto Número 12.720|53, Que ante tal situación la Dirección de Reconocimientos Médicos del Ministerio referido, dictaminó que la causante estaba en condiciones de acogerse a los beneficios de las leyes de Previsión y Ayuda Social, razón por la que se dictó en dicho Departamento de Estado, la resolución Nº 573 del 12 de marzo de 1959, por la cual se procedió a limitar su nombramiento a partir del 22 de marzo de 1958, Que posteriormente la Delegación Sanitaria Federal en [illegible] del aludido Ministerio, manifestó que el Servicio de Reconocimientos Médicos dependiente de la misma, dio de alta a la nombrada con fecha 30 de octubre de 1958, informe éste que fue [illegible] confirmado por la Dirección de Reconocimientos Médicos, Que en consecuencia, por no existir motivos para continuar alejada del cargo, la referida agente se reintegró a sus funciones el 19 de abril de 1960, Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Déjase sin efecto por las razones arriba mencionadas, la limitación de nombramiento de la Srta. María Josefina del Valle Berrondo (Legajo Nº 8.579; cargo Nº 1.322; L. C. Nº 8.668.548; C. I. Nº 17.936, Policía de Catamarca), con imputación al 2 — 1 — 5 — 7 — 71 — 0 — 1 — 6 — 0 — 0 — 1 — 1424 — novecientos pesos moneda nacional ($ 900.- m|n.) auxiliar administrativa en el Hospital "San Juan Bautista" — Catamarca, dispuesta a partir del 22 de marzo de 1958, mediante resolución Nº 573 del 12 de marzo de 1959, dictada en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 2º. — Dase por separada del cargo en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública durante el período comprendido entre el 22 de marzo de 1958 y el 18 de abril de 1960, a la señorita María Josefina del Valle Berrondo (Legajo Nº 8.579) y reintegrarla a partir del 19 de abril de 1960, a la Delegación Sanitaria Federal en Catamarca, con función de oficinista y con imputación al 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 680 — 31 — 803 — 2849 — 4035 — dos mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 2.600.— m|n.), clase "D" — Grupo VIII, cargo Nº 97.

Art. 3º. — Déjase constancia que lo dispuesto precedentemente no dará derecho a la señorita Berrondo, a la percepción de haberes durante el lapso en que estuvo separada de la función pública.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla.

DECRETO Nº 9.069. — Bs. As. 5|9|62

VISTO el expediente Nº 48.738|61 y agregado del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, relacionado con la designación de diversas personas, para desempeñar funciones de practicante en distintos establecimientos y, CONSIDERANDO: Que los candidatos propuestos han resultado electos en los concursos realizados para cubrir dichos cargos, los que se proveen anualmente, desde el 1º de noviembre hasta el 31 de octubre, según lo establecen las reglamentaciones vigentes en el citado Ministerio, Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, a partir del 1º de noviembre de 1961 y hasta el 31 de octubre de 1962, al siguiente personal: Instituto de Hematología, dependiente del Instituto Nacional de la Salud en Ramos Mejía - Provincia de Buenos Aires - Practicante Menor de Laboratorio: 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 681 — 33 — 6 — 1 — 948 — Dos Mil Cien Pesos Moneda Nacional ($ 2100.— m|n.).

Ester Adela Scionico (Legajo Nº 45.301; cargo Nº 19; L. C. Nº 1.937.439; C. I. Nº 3.052.091, Policía Federal).

Pura Isabel Sampedro (Legajo Nº 58.046; cargo Nº 18; L. C. Nº 9.986.826; C. I. Nº 4.950.753, Policía Federal).

Rodolfo Mario Socolovsky (Legajo Nº 55.034; cargo Nº 9; Cl. 1939; D. M. Bs. As.; M. I. Nº 4.296.212; C. I. Nº 3.196.760, Policía Federal).

Ana Noemí Galli (Legajo Nº 56.510; cargo Nº 7; L. C. Nº 9.862.198; C. I. Nº 4.711.518, Policía Federal).

Lilia Haydée Alvarez (Legajo Nº 56.328; cargo Nº 8; L. C. Nº 6.475.552; C. I. Nº 5.680.365, Policía Federal).

Hospital de Pediatría "Dr. Pedro de Elizalde". Practicante Mayor de Laboratorio; 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 681 — 33 — 6 — 1 — 948 — Dos Mil Cien Pesos Moneda Nacional ($ 2.100.— m|n.).

Susana Delia Zadunaisky (Legajo Nº 55.513; cargo Nº 5; L. C. Nº 3.613 924; C. I. Nº 4.404.880, Policía Federal).

Inés Margarita Clerc (Legajo Nº 55.510; cargo Nº 4; L. C. Nº 3.770.556; C. I. Nº 4.451.769, Policía Federal).

Ana María Ghioldi (Legajo Nº 54.464; cargo Nº 3; L. C. Nº 3.973.263; C. I. Nº 4.715.204, Policía Federal).

Norma Beatriz Díaz (Legajo Nº 55.509; cargo Nº 1; L. C. Nº 3.604.973; C. I. Nº 3.588.326, Policía Federal).

Norma Beatriz di Nunzio (Legajo Nº 55.512; cargo Nº 2; L. C. Nº 3.299.218; C. I. Nº 3.755.664, Policía Federal).

Raquel Lía Efron (Legajo Nº 55.514; cargo Nº 22; L. C. Nº 1.194.588; C. I. Nº 4.208.839, Policía Federal).

Practicante Menor de Laboratorio: 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 681 — 33 — 6 — 1 — 948 — Dos Mil Cien Pesos Moneda Nacional ($ 2.100.— m|n.).

Manuel Garberovicius (Legajo Nº 58.047; cargo Nº 11; Cl. 1942; D. M. Bs. As.; M. I. Nº 4.407.838; C. I. Nº 4.572.205, Policía Federal).

Raquel Luisa Glaser (Legajo Nº 58.048; cargo Nº 17; L. C. Nº 3.976.629; C. I. Nº 4.737.818, Policía Federal).

María Elvira Ronzoni (Legajo Nº 58.049 cargo Nº 13; L. C. Nº 3.891.255; C. I. Nº 4.837.967, Policía Federal).

Fanny Kusnetz (Legajo Nº 58.050; cargo Nº 16; L. C. Nº 378.834; C. I. Nº 2.509.543, Policía Federal).

Hospital de Niños. Practicante Menor de Laboratorio: 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 681 — 33 — 6 — 1 — 948 — Dos Mil Cien Pesos Moneda Nacional (Pesos 2.100.— m|n.).

Jolly Renée Butinoff (Legajo Nº 58.051; cargo Nº 15; L. C. Nº 2.939.876; C. I. Nº 3.768.060, Policía Federal).

Instituto de Maternidad "Alberto Peralta Ramos". Practicante Mayor de Laboratorio: 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 681 — 33 — 6 — 1 — 948 — Dos Mil Cien Pesos Moneda Nacional ($ 2.100.— m|n.).

Mónica Inés Murtagh (Legajo Nº 55.021; cargo Nº 12; L. C. Nº 6.624.231; C. I. Nº 3.064.973, Policía Federal).

Practicante Menor de Laboratorio: 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 681 — 33 — 6 — 1 — 948 — Dos Mil Cien Pesos Moneda Nacional ($ 2.100.— m|n.).

María de las Mercedes Recio (Legajo Nº 58.052; cargo Nº 14; L. C. Nº 3.749.447; C. I. Nº 3.843.603, Policía Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla.

DECRETO Nº 9.226. — Bs. As., 7|9|62

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, con respecto a la incorporación al mismo de Juan Carlos Mosca, y, CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo requerido atento a que se han tenido en cuenta para ello las prescripciones del decreto Nº 1.840 del 13 de marzo de 1961, prorrogado por decreto Nº 9.947 del 31 de octubre de 1961, por el cual se arbitran medidas tendientes a regularizar la situación de revista de agentes que, como el causante, proceden de distintas reparticiones del Estado; Que tal temperamento obedece a normas establecidas en el decreto Nº 9.718 del 12 de agosto de 1959, Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, de acuerdo con lo establecido en el decreto Nº 1840|61 al señor Juan Carlos Mosca (Legajo Nº 56.974; cargo Nº 118; Cl. 1932; D. M. Bs. As.; M. I. Nº 4.086.830; C. I. Nº 3.013.498, Policía Federal, fiscalizador administrativo con la siguiente imputación: 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 681 — 31 — 801 — 2849 — 4010 — Cinco Mil Trescientos Pesos Moneda Nacional (Pesos 5.300.— m|n.), Clase "B" - Grupo V, destinado oportunamente por la Dirección General del Servicio Civil para prestar servicios en el Centro de Gastroenterología "Dr. Bonorino Udaondo" dependiente de dicho Departamento de Estado, procedente de la Secretaría de Transportes.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla.

DECRETO Nº 9.402. — Bs. As., 11|9|62

VISTO las presentes actuaciones que se relacionan con el nombramiento "ad honorem" del doctor Shuji Murata, de nacionalidad japonesa, para desempeñarse como médico fisiatra del Centro de Rehabilitación, dependiente de la Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado, organismo autárquico descentralizado del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública; y, CONSIDERANDO: Que el nombramiento de que se trata responde a imprescindibles razones de servicios, particularmente, en lo que hace a la especialidad del doctor Shuji Murata, quien por sus antecedentes y conocimientos específicos tendrá a su cargo la orientación de los pacientes, en la última etapa de la rehabilitación, con criterio vocacional; Que el programa trazado por la citada Comisión Nacional contempla la puesta en marcha de nuevos Servicios, los que requieren mayor número de profesionales para su debida atención, circunstancia que redunda en beneficio de los pacientes; Que el desempeño del profesional de que se trata resultará beneficioso desde el punto de vista científico y económico a la vez, ya que no demanda erogación alguna; Que atento lo preceptuado por el artículo 3º del Estatuto aprobado por Decreto-Ley Nº 6.666|57 y su reglamentación y en mérito a lo expuesto precedentemente, resulta procedente la respectiva medida de excepción para efectuar el nombramiento "ad honorem" que se tramita; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase con carácter "ad honorem", médico fisiatra del Centro de Rehabilitación dependiente de la Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado, organismo autárquico descentralizado del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, al doctor Shuji Murata (Cl. 1930; C. I. Nº 2.735.528, Policía Federal), de nacionalidad japonesa, con categoría y obligaciones equivalentes a la Clase "B" - Grupo X.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla.

DECRETO Nº 10.540. — Bs. As., 10|10|62

VISTO que el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública gestiona la designación con carácter "ad-honorem" de diverso personal, y, CONSIDERANDO: Que con la valiosa colaboración de estos agentes se lograría resolver en parte, la carencia de personal con que actualmente deben desarrollar sus tareas, la mayor parte de los establecimientos asistenciales de ese Departamento de Estado, Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbranse en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, con el destino y función que en cada caso se indica, a las siguientes personas, con carácter "ad - honorem", Sanatorio "Sommer" en General Rodríguez - Provincia de Buenos Aires.

Martha Inés Gallardo de Medina (Legajo Nº 56.761; L. C. Nº 9.982.289), ayudante de laboratorio.

Instituto Nacional de la Salud en Ramos Mejía - Provincia de Buenos Aires.

Lola Morán de Trigueros (Legajo Nº 7.123; L. C. Nº 2.464.026; C. I. Nº 6.393.690, Policía Federal), visitadora sanitaria.

Art. 2º — Déjase constancia que lo dispuesto precedentemente no dará derecho al posterior reconocimiento de servicios para la percepción de haberes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla.

DECRETO Nº 10.637. — Bs. As., 16|10|62

VISTO que por decreto Nº 8.231 del 14 de agosto de 1962 se efectuaron diversos nombramientos en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, y CONSIDERANDO: lo establecido en los artículos 4º, inciso i), 5º y 11º del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por decreto ley Nº 6.666|57. Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Limítanse, a partir del 13 de septiembre de 1962, los nombramientos dispuestos en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, mediante decreto Nº 8.231 del 14 de agosto de 1962, del personal que a continuación se menciona con la imputación, función y destino que en cada caso se especifica:

Clase "D" - Grupo V

2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 681 — 31 — 803 — 2849 — 4032 — Tres mil setecientos pesos moneda nacional (pesos 3.700.— m|n.).

Jacinta Capezzano de Arena (Legajo Nº 56.983; cargo Nº 2.294; L. C. Nro. 2.078.985; C. I. Nº 2.974.708, Policía Federal), auxiliar técnica de laboratorio clínico en el Centro Tisiológico Nacional "Dr. Antonio A. Cetrángolo"

Hipólita Carlota Ovando (Legajo Nº 44.108; cargo Nº 2.759; L. C. Nro. 3.238.333; C. I. Nº 5.261.788, Policía Federal), enfermera en el Centro de Gastroenterología "Dr. Bonorino Udaondo"

Mario Oscar Minicucci (Legajo Nro. 56.985; Cl. 1936; D. M. 1; M. I. Nro.

4.199.120; **C. I Nº 4.287.571, Policía** Federal), auxiliar técnico de laboratorio clínico, cargo Nº 2644 en el Policlínico de San Martín - Provincia de Buenos Aires y auxiliar técnico de laboratorio clínico, cargo Nº 2.904, en el Instituto Nacional de la Salud en Ramos Mejía - Provincia de Buenos Aires (Laboratorio Central).

Horacio Pedro Cano (Legajo Nro. 57.086; cargo Nº 550; Cl. 1922; D. M. 2; M. I. Nº 1.733.189; C. I. Nº 1.922.866, Policía Federal), enfermera en el Policlínico de San Martín - Provincia de Buenos Aires.

María Magdalena Silva de Blanco (Legajo Nº 41.258; cargo Nº 568; L. C. Nº 427.619; C. I. Nº 2.670.179, Policía Federal), enfermera en el Policlínico de San Martín - Provincia de Buenos Aires.

Clase "D" - Grupo VII

2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 681 — 31 — 803 — 2849 — 4034 — Tres mil cien pesos moneda nacional ($ 3.100 m|n.).

Hebe Casarino (Legajo Nº 58.043; cargo Nº 1061; L. C. Nº 3.674.735; C. I. 105.754, Policía Federal), auxiliar de laboratorio clínico en el Centro de Endocrinología.

Elsa Consuelo Cruz Díaz (Legajo Nº 56.810; cargo Nº 3.164; L. C. Nro. 4.575.904; C. I. Nº 1.969.302, Policía Federal), ayudante enfermera en el Centro de Salud y Hospital de Ciudadela - Provincia de Buenos Aires.

Federico Fernando Fernández (Legajo Nº 58.035; cargo Nº 1.656; Cl. 1933; D. M. Bs. As.; M. I. Nº 4.110.018; C I. Nº 4.284.692, Policía Federal), ayudante enfermero en el Dispensario de Vías Respiratorias de Zona Oeste.

Armando Oscar Barilari (Legajo Nro. 57.023; cargo Nº 1.665; Cl. 1913; D. M. 2; M. I. Nº 252.828; C. I. 1.251.293, Policía Federal), preparador de farmacia en el Dispensario de Vías Respiratorias de Zona Oeste

Clase "F" - Grupo VI

2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 681 — 31 — 805 — 1 — 4053 — Dos mil seiscientos pesos moneda nacional (pesos 2.600.— m|n.).

Eduardo López (Legajo Nº 33.750; cargo Nº 1.274; Cl. 1914; D. M. 2; M. I. Nº 259.262; C. I. Nº 1.406.439, Policía Federal), peón en el Centro de Gastroenterología "Dr. Bonorino Udaondo".

José Miranda (Legajo Nº 36.330; cargo Nº 1.588; Cl. 1907; D. M. 4; M. I. Nº 515.315; C. I. Nº 1.541.527, Policía Federal), peón en el Dispensario de Vías Respiratorias de Zona Oeste.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla.

DECRETO Nº 10.821. — Bs. As., 18|10|62

VISTO lo dispuesto por el artículo 49º, de la ley 16.432; y CONSIDERANDO: Que el decreto Nº 6.630 del 11 de julio de 1962, prorroga hasta la finalización del presente ejercicio fiscal la vigencia de las normas dictadas mediante decreto Nº 6.295 del 27 de julio de 1961, que establece el régimen para hacer efectiva la autorización legislativa mencionada. Por ello y teniendo en cuenta especialmente lo determinado por dicho artículo "in-fine".

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Limítase el nombramiento en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública del doctor Juan Fernando Alegre (Legajo Nº 17.139; cargo Nº 1.977; Cl. 1917; D. M. 18; M. I. Nº 151.291; C. I. Nº 15.421, Policía de Misiones), médico en el Centro de Salud en Leandro N. Alem - Misiones, quien revista con imputación al 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 681 — 31 — 802 — 2887 — 4025 — Cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000. —m|n).) - Clase "C" - Grupo IV.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla.

DECRETO Nº 10.827. — Bs. As., 18|10|62

VISTO que el doctor Rubén Darío Oliva quien fuera oportunamente designado con carácter "ad honorem" en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, no se presentó a tomar posesión del cargo, y CONSIDERANDO: Que es necesario regularizar la situación administrativa del mismo, Por ello.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, por no haber tomado posesión del cargo, el nombramiento "ad honorem" del doctor Rubén- Darío Oliva (Legajo Nº 56.468; Cl. 1923; D. M. 38; M. I. Nº 2.510.064; C. I. Nº 5.855.656, Policía Federal), médico en la Dirección de Estadística y Economía Sanitaria, dispuesto mediante decreto número 2002 del 15 de marzo de 1961.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla.

DECRETO Nº 11.206 — Bs. As., 22|10|62

VISTO que diverso personal designado con carácter "ad-honorem" en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, ha dejado de concurrir a sus tareas, y CONSIDERANDO: Que el mismo ha demostrado con su actitud no tener interés en continuar perteneciendo a la Administración Nacional, Por ello, y atento a que es necesario regularizar su situación administrativa,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Limítanse a partir de la fecha que en cada caso se indica, por las razones expuestas precedentemente, los nombramientos con carácter "ad-honorem" de las siguientes personas del Instituto de Maternidad "Ramón Sardá": Jorge Domingo Arcuri (Legajo número 45.040, Cl. 1928, D. M. Bs. As., M. I. Nº 4.335.461, C. I. Nº 2.632.038, Policía Federal), médico, a partir del 1º de octubre de 1961. Marcos Rafael Llambías (Legajo Nº 21.145, Cl. 1917, D. M. 2, M. I. Nº 270.984, C. I. Nº 1.534.791, Policía Federal), médico, a partir del 1º de octubre de 1961. Jorge Eugenio Auleda (Legajo Nº 55.532, Cl. 1931, D. M. 19, M. I. Nº 5.135.806, C. I. Nº 2.861.448, Policía Federal, médico, a partir del 1º de octubre de 1961. Mario Sykuler (Legajo Nº 44.598, Cl. 1929, D. M. 15, M. I. Nº 4.792.000, C. I. Nº 2.710.814, Policía Federal), médico, a partir del 1º de octubre de 1961. Eduardo Omar Gonzalo (Legajo Nº 55.531, Cl. 1931, D. M. 19, M. I. Nº 5.134.652, C. I. Nº 311.427, Policía de la provincia de Buenos Aires), médico, a partir del 1º de octubre de 1961. Remedios Alba Del Caño (Legajo Nº 55.248, L. C. Nº 2.952.826, C. I. número 3.023.303, Policía Federal), médica, a partir del 1º de enero de 1962. Roberto Aníbal Igarzábal (Legajo número 55.293, Cl. 1933, D. M. 17, M. I. Nº 4.947.334, C. I. Nº 4.608.401, Policía Federal), médico, a partir del 1º de marzo de 1962.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla.

DECRETO Nº 11.327 — Bs. As., 25|10|62

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública con respecto a la situación del doctor Carlos Alfredo Pacheco, y CONSIDERANDO: Que mediante resolución Nº 1.220 del 16 de agosto de 1962 de dicho Departamento de Estado, el mismo fue designado para hacerse cargo de la intervención del Hospital Rural en Río Grande, Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Que es necesario ratificar dicho acto administrativo, a fin de dar validez al mismo. Por ello.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la resolución Nº 1.220 del 16 de agosto de 1962 dictada en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, mediante la cual se designó al doctor Carlos Alfredo Pacheco (Cl. 1930), D. M. Bs. As., M. I. Nº 4.239.840, C. I. Nº 2.545.964, Policía Federal), a cargo de la intervención del Hospital Rural en Río Grande, Territorio Nacional de Tierra del Fuego. Antártida e Islas del Atlántico Sur, estableciéndose que durante su permanencia ejercerá dichas funciones con carácter "ad-honorem".

Art. 2º — Déjase constancia que lo dispuesto precedentemente no dará derecho al posterior reconocimiento de servicios para la percepción de haberes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla.

DECRETO Nº 11.370 — Bs. As., 26|10|62

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, con referencia a la designación con carácter "ad-honorem" de la Dra. Pilar Magdalena Nieto de Alderete, y CONSIDERANDO: Que la misma se habrá de desempeñar en calidad de Coordinadora en la Dirección de Reconocimientos Médicos dependiente de dicho Departamento de Estado, Que la citada dependencia estima de sumo valor la colaboración de la causante teniendo en cuenta que la misma se halla abocada al problema de su reorganización, siendo imprescindible para ello contar en su plantel con personal idóneo que responda a tal necesidad, Por ello.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, con carácter "ad-honorem" a la Dra. Pilar Magdalena Nieto de Alderete (Legajo Nº 56.764, L. C. Nº 5.555.150, C. I. Nº 13.226, Policía de Chaco), en calidad de Coordinadora en la Dirección de Reconocimientos Médicos.

Art. 2º — Déjase constancia que lo dispuesto precedentemente no dará derecho al posterior reconocimiento de servicios para la percepción de haberes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla.

DECRETO Nº 11.443 - Bs. As., 29|10|62

VISTO que diverso personal designado con carácter "ad-honórem" en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, ha dejado de concurrir a sus tareas, y CONSIDERANDO: Que el mismo ha demostrado con su actitud no tener interés en continuar perteneciendo a la Administración Nacional, Por ello, y atento a que es necesario regularizar su situación administrativa,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Limítase en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, a partir de la fecha que en cada caso se indica, por las razones expuestas precedentemente, el nombramiento con carácter "ad-honórem" del siguiente personal: Hospital de Niños. — A partir del 1º de julio de 1962. — Alba Celeste Rosenthal (Legajo Nº 43.487, L. C. Nº 1.081.455, médica; José Zaidenwerg (Legajo Nº 43.890); Cl. 1926, D. M. Bs. As., M. I. Nº 4.027.852, C. I. Nº 2.321.472, Policía Federal), médico; Marcos Nizevenky (Legajo Nº 54.683, Cl. 1923, D. M. Bs. As., M. I. Nº 4.124.230, C. I. Nº 3.053.471, Policía Federal), médico; Jaime Pedro Schust (Legajo Nº 54.644, Cl. 1923, D. M. Bs. As., M. I. Nº 4.506.961, C. I. Nº 4.369.731, Policía Federal), médico; Alberto Kantarovski (Legajo Nº 50.657, Cl. 1923, D. M. 57, M. I. Nº 3.667.900, C. I. Nº 4.870.727, Policía Federal) médico; Elfreire Susana Lustig (Legajo Nº 43.377, L. C. Nº 2.627.783, C. I. Nº 3.484.985, Policía Federal), médica; Elsbeth Irma Elena Pels, (Legajo Nº 34.686, L. C. Nº 2.956.143, C. I. Nº 2.188.643, Policía Federal), médica; Hegle Lidia Montico, (Legajo Nº 55.171, L. C. Nro. 1.648.648, C. I. Nº 2.747.764, Policía Federal), médica; Omar César Cea (Legajo Nº 55.810; Cl. 1935, D. M. 24, M. I. Nº 5.464.922, C. I. Nº 4.970.217, Policía Federal), médico; Julia Estela Freidin de Liberman (Legajo Nº 53.255, L. C. Nº 3.221.117; C. I. Nº 4.705.777, Policía Federal), médica; Martha Luisa Tassis (Legajo Nº 54.589, L. C. Nº 3.167.643, C. I. Nº 3.978.642, Policía Federal), médica; Clotilde Juana Pederiva (Legajo Nº 54.648, L. C. Nº 4.397.536, C. I. Nº 4.802.986, Policía Federal), médica; Horacio Muñoz Larreta, (Legajo Nº 56.064, Cl. 1928, D. M. Bs. As., M. I. Nº 4.232.086, C. I. Nº 2.550.430, Policía Federal), odontólogo; Floreal Bukstein, (Legajo Nro. 55.658, Cl. 1921, D. M. 1º, M. I. Nº 1.674.349, C. I. Nº 1.843.501, Policía Federal), médico; Clara Rosa Besemdrisn de Graizer (Legajo Nº 55.047, L. C. Nº 4.007.569, C. I. Nº 1.142.466, Policía Federal), médica; César José Pepa, (Legajo Nº 40.955, Cl. 1926, D. M. Bs. As., M. I. Nº 4.025.354, C. I. Nº 2.249.789, Policía Federal), médico; User Haissiner, (Legajo Nro. 35.325, Cl. 1925, D. M. 52, M. I. Nº 3.366.883, C. I. Nº 4.264.819, Policía Federal), médico Hospital Rivadavia a partir del 6 de abril de 1962; Miguel Angel Tatti (Legajo Nº 36.508, Cl. 1923, D. M. 1º, M. I. Nº 4.001.430, Céd. Id. Nº 2.409.328, Policía Federal, médico. — A partir del 1º de enero de 1962, Alberto José Eduardo Devries, (Legajo Nº 55.763 Cl. 1931, D. M. Buenos Aires, M. I. Nº 4.500.960, C. I. Nº 2.867.005 Policía Federal), médico A partir del 1º de julio de 1961; Fernando Adolfo Alvarez, (Legajo Nº 44.885, Cl. 1929, D. M. 1º, M. I. Nro. 4.052.626, C. I. Nº 2.164.853, Policía Federal), médico. A partir del 1º de julio de 1962; Isaac Mario Braufman, (Legajo Nº 34.189, Cl. 1923, D. M. 2, M. I. Nº 1.738.938, C. I. Nº 1.980.364, Policía Federal), médico.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla.

DECRETO Nº 11.660 - Bs. As., 31|10|62

VISTO que el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, solicita la designación de la señora Horteliza Pedrouzo de Sinónimo, para cumplir funciones de cuidadora externa en el Hospital de Pediatría "Dr. Pedro de Elizalde" y, CONSIDERANDO: Que es necesario proceder de conformidad con lo solicitado, teniendo en cuenta que las funciones que habrá de desempeñar la nombrada están relacionadas con el cuidado y crianza de los niños que el mencionado Ministerio, por intermedio del Hospital de Pediatría le confía; Que tal sistema contribuye eficientemente a la formación moral y física del niño, que debe ser destinado a tan corta edad a asilos u hogares colectivos, se ve afectado comúnmente por complejos psíquicos y psicofísicos, permitiendo además mantenerlo preservado de las posibilidades de contagio de los niños enfermos internados en el citado Hospital de Pediatría; Que de lo expuesto, y teniendo en consideración que el personal que desempeña dichas tareas no puede ser suplido mediante redistribución de agentes, pues no cuenta con ellos, el titular de dicho Ministerio considera necesario e impostergable la presente designación, Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, con destino al Hospital de Pediatría "Dr. Pedro de Elizalde", a la señora Horteliza Pedrouzo de Sinónimo, (Legajo Nº 49.003, L. C. Nro. 1.975.468), con función de cuidadora externa y con la siguiente imputación: 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 681 — 16 — 814 —1687—, tres mil quinientos pesos moneda nacional ($ 3.500 m n.).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla.

DECRETO Nº 11.661 — Bs. As., 31|10|62

VISTO el expediente Nº 62.036|61, del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, en el que obran todos los antecedentes vinculados con el cumplimiento de las normas vigentes en materia de concursos, prescripto por el Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional aprobado mediante decreto Nº 6.666|57, y CONSIDERANDO: Que los causantes que se proponen han resultado electos en los concursos realizados para proveer diversos cargos en el Hospital de Zona en General Acha, La Pampa, cuyo llamado se efectuara mediante resoluciones números 1.792 del 8 de agosto de 1960, 3.660 y 3.661 del 13 de noviembre de 1961, Que por resoluciones números 486 del 4 de abril de 1961, 245 del 7 de mayo de 1962 y 567 del 1º de marzo de 1962, suscriptas por el titular del citado Departamento de Estado, respectivamente, fueron aprobados los dictámenes correspondientes a dichos llamados y se estableció el orden de méritos obtenido por los concursantes, Que en consecuencia es procedente disponer las designaciones mencionadas a fin de contar con el valioso aporte de las personas electas, Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, con destino al Hospital de Zona en General Acha, La Pampa, y con la función e imputación que se determina, a las siguientes personas: Clase "D" - Grupo V: 2—1—5—0—0—7—681—31—803—2849—4032— tres mil setecientos pesos moneda nacional ($ 3.700 m|n.), Juan Tomás López (Legajo Nº 55.716, cargo Nº 32, Cl. 1933, D. M. 65, M. I. Nº 7.345.405, C. I. Nº 49.375, Policía de La Pampa), idóneo de farmacia; Clase "D" - Grupo VII: 2—1—5—0—0—7—681—31—803—2849—4034— tres mil cien pesos moneda nacional ($ 3.100 m|n.). Gracia Carmela Lagonegro de Moyano (Legajo Nº 55.719, cargo Nº 144, L. C. Nº 1.959.650, C. I. Nº 79.160, Policía de La Pampa), ayudante enfermera. María Josefina Morales (Legajo Nº 55.721, cargo Nº 234, L. C. número 2.726.656, C. I. Nº 81.912, Policía de La Pampa), ayudante enfermera. Ofelia Levoniuk (Legajo Nº 55.718, cargo Nº 239, L. C. Nº 3.937.864, C. I. número 77.788, Policía de La Pampa), ayudante enfermera. Nélida Hortensia Caunedo de Sherriff (Legajo Nº 55.722, cargo Nº 246, L. C. Nº 4.152.772, C. I. número 7.608, Policía de La Pampa), ayudante enfermera, Guillermina Palacios de Sosa (Legajo Nº 58.072, cargo número 267, L. C. Nº 1.959.954, C. I. número 3.539.043, Policía Federal), ayudante enfermera; Clase "E" - Grupo IV: 2—1—5—0—0—7—681—31—804—1—4043, cuatro mil quinientos pesos moneda nacional ($ 4.500 m|n.). Elbio Omar Fernández (Legajo Nº 55.713, cargo Nº 22, Cl. 1932, D. M. 24, M. I. Nº 5.453.286, C. I. Nº 5.886, Policía de Chubut), capataz calefaccionista; Clase "E" - Grupo V: 2—1—5—0—0—7—681—31—804—1—4044, cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000 m|n.). Hugo Marotias (Legajo Nº 58.073, cargo Nº 31, Cl. 1937, D. M. 65, M. I. número 7.351.567, C. I. Nº 47.985, Policía de La Pampa), carnicero; Clase "E" - Grupo VII: 2—1—5—0—0—7—681—31—804—1—4016, tres mil pesos moneda nacional ($ 3.000 m|n.). Ramona Galván (Legajo Nº 55.729, cargo número 54, L. C. Nº 983.425, C. I. número 103.784, Policía de La Pampa) operaria cocinera, Enrique Sherriff (Lega-

jo Nº 58.074, cargo Nº 102, Cl. 1931, D. M. 65, M. I. Nº 7.342.487), operario cocinero; Clase "F" - Grupo V: 2—1—5—0—0—7—681—31—805—1—4052, tres mil cien pesos moneda nacional (pesos 3.100 m|n.). Silvano Aiscorbe (Legajo Nº 55.728, cargo Nº 45, Cl. 1902, D. M. 65, M. I. Nº 1.533.173, C. I. número 104.050, Policía de La Pampa), sereno; Clase "F" - Grupo VI: 2—1—5—0—0—7—681—31—805—1—4053, dos mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 2.600 m|n.). Eduardo Angel Fernández (Legajo Nº 58.075, cargo Nº 86, Cl. 1941, D. M. 65, M. I. Nº 7.357.808; C. I. Nº 75.454, Policía de La Pampa), peón de servicios generales. Julio Alberto Acosta (Legajo Nº 58.076, cargo número 98, Cl. 1941, D. M. 65, M. I. número 7.357.810), peón de servicios generales. Elvira Calderón (Legajo Nº 58.077, cargo Nº 164, L. C. Nº 4.573.343, C. I. Nº 93.834, Policía de La Pampa), mucama. Hermelinda Benvenuto (Legajo Nº 58.078, cargo Nº 165, L. C. número 4.599.706), mucama. Ana María Giménez (Legajo Nº 58.079, cargo Nº 272, L. C. Nº 6.631.742), mucama. María del Carmen Giménez (Legajo Nº 58.080, cargo Nº 300, L. C. Nº 6.631.798, C. I. número 100.294, Policía de La Pampa), mucama; Clase "C" - Grupo IV: 2—1—5—0—0—7—681—31—802—3087—4025, cuatro mil pesos moneda nacional (pesos 4.000 m|n.). Jorge Alberto Barm (Legajo Nº 55.672, cargo Nº 3241, Cl. 1932, D. M. 65, M. I. Nº 7.343.443, C. I. Nº 3.235.841, Policía Federal), médico. Héctor Rubén Fernández (Legajo número 55.710, cargo Nº 3239, Cl. 1930, D. M. 65, M. I. Nº 7.339.307, C. I. número 21.161, Policía de La Pampa), odontólogo; Clase "D" - Grupo III: 2—1—5—0—0—7—681—31—803 — 2849 — 4030, cuatro mil cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 4.400 m|n.). Nilda Azucena Abadie (Legajo Nº 55.715, cargo Nº 486, L. C. Nº 2.923.884), enfermera principal (subcaba).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla.

DECRETO Nº 11.699. - Bs. As., 31|10|62

VISTO lo dispuesto por el artículo 49º de la ley 16.432, y CONSIDERANDO: Que el decreto Nº 6.630 del 11 de julio de 1962, prorroga hasta la finalización del presente ejercicio fiscal la vigencia de las normas dictadas mediante decreto Nº 6.295 del 27 de julio de 1961, que establece el régimen para hacer efectiva la autorización legislativa mencionada. Por ello y teniendo en cuenta especialmente lo determinado por dicho artículo "in-fine".

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Limítase el nombramiento en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública del señor José Sanbatasso (Legajo Nº 49.548; cargo Nº 11. Cl. 1916; D. M. 1º M. I. Nº 143.657; C. I. Nº 1.988.877). Dirección General de Identificación Civil de la Provincia de Buenos Aires, capataz de chacra en el Instituto Nacional de la Salud en Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, quien revista con imputación al 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 681 — 31 — 804 — 1 — 4043 Cuatro Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional ($ 4.500.— m|n.) Clase "E" Grupo IV.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla

DECRETO Nº 11.788 - Bs. As., 31|10|62

VISTO: el Decreto Nº 8201 de fecha 13 de agosto del año corriente relacionado con la incorporación a cargos estables de presupuesto, del personal contratado por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública y afectado a la partida de Grandes Luchas Sanitarias; y CONSIDERANDO: Que el acto de gobierno precedentemente mencionado determina la adopción de medidas de excepción para incorporar al citado personal contratado, liberando a las correspondientes vacantes y a tal efecto, del congelamiento dispuesto por los Decretos Nros. 413|60, 5006|61 y 11.177|61 y de la prohibición que establece el Decreto Nº 496|61; que además corresponde destacar que el Decreto número 10.520 del 9 de octubre de 1962 fija las normas con arreglo a las cuales se debió efectuar la selección del personal a incorporar en mérito a lo estipulado por el ya citado Decreto Nº 8201|62; Que la Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado, organismo autárquico descentralizado del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, frente a la necesidad imperiosa e inmediata de personal para determinadas tareas esenciales del organismo central y de los Centros asistenciales que le dependen, solicitó y obtuvo de su Ministerio jurisdiccional en mérito a las fundadas razones existentes, la contratación de agentes afectados a la mencionada partida; que la prestación de servicios en esas condiciones permitió cubrir necesidades impostergables, que de otra manera y por así impedirlo medidas generales de racionalización, no hubieran podido ser cubiertas; Que las Juntas Examinadoras constituidas de conformidad con lo preceptuado por el Decreto Nº 10.520|62, previa prueba de selección, se han expedido respecto de la procedencia de las incorporaciones de que se trata. Que atento las razones invocadas y teniendo en cuenta la urgencia en adoptar medidas regularizadoras que permitan a la nombrada Comisión Nacional desarrollar su cometido, resulta procedente, acorde con las determinaciones de los Decretos Nros. 8201 y 10.520 del año en curso, efectuar las designaciones pertinentes; Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nombrar, en la Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado, organismo autárquico descentralizado del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, en la Clase, Grupo y Función que en cada caso se indica, al siguiente personal.

Departamento de Administración:

(2 — 5 — 200 — 5 — 60 — 0 — 7 — 000 — 31 — 803 — 2849) Clase "D" — Grupo VI (m$n. 3.300.—) (4033), Oficinistas de Tareas Auxiliares, a las señoritas Luz María Clara Chope (Clase 1943; L. C. Nº 4.820.592; C. I. 5.079.653, Policía Federal), Nilda Irene Frega (Cl. 1942; L. C. Nº 4.444.120; C. I. Nº 5.007.573, Policía Federal), Noemí Alicia Navarro (Cl. 1943; L. C. Nº 4.552.362 C. I. Nº 1.833.595, Policía Provincia de Bs. As.). Gloria Selva Spat (Cl. 1943; L. C. Nº 4.747.919; C. I. Nº 5.109.599, Policía Federal), Luisa Spruch Weisser (Cl. 1943; L. C. Nº 4.634.968, C. I. Nº 5.015.705, Policía Federal).

Clase "D" Grupo VIII (m$n. 2.600) (4035), Oficinistas de Tareas Elementales, a las señoritas Ana María Meljem (Cl. 1943; L. C. Nº 4.754.180; C. I. Nº 5.129.597, Policía Federal) y Amanda Beatriz Panza (Cl. 1944; C. I. Número 5.273.060, Policía Federal) y a los señores Juan José Nouet (Cl. 1944; M. I. Nº 4.436.272; C. I. Nº 5.265.085, Policía Federal) y Rodolfo José Vázquez (Cl. 1941. M. I. Nº 4.575.593; C. Id. Nº 4.756.740, Policía Federal).

Escuela de Terapia Ocupacional:

(2 — 5 — 200 — 5 — 60 — 0 — 7 — 000 — 31 — 803 — 2850) Clase "D" — Grupo XIII (m$n. 3.000.—) (4059). Instructora en Telares, a la señorita María Josefa Ballarena (Cl. 1919; L. Civ. Nº 2.142.880; C. I. Nº 2.171.051, Policía Federal).

Centro de Rehabilitación:

(2 — 5 — 200 — 5 — 60 — 0 — 7 — 000 — 31 — 803 — 2849) Clase "D" — Grupo V (m$n. 3.700.—) (4032), Enfermeras, a la señorita Rosa Angélica Gaitan (Cl. 1940; L. C. Nº 3.992.464; C. I. Nº 4.748.199, Policía Federal) y señora María Etchecoin de Reginensi (Cl. 1922; L. C. Nº 143.719; C. Identidad Nº 2.052.101, Policía Federal) y Enfermeros a los señores Néstor Rubén Marini (Cl. 1930; M. I. Nº 5.567.438) y Jorge Juan Zonzini (Cl. 1929; M. I. Número 4.046.208; C. I. Nº 2.536.455, Policía Federal).

Clase "D" — Grupo VI (m$n. 3.300) (4033), Oficinistas de Tareas Auxiliares, a las señoritas Dora Martha Aon (Cl. 1941; L. C. 4.205.842; C. I. Nº 4.762.738, Policía Federal) y María Inés Barrera Hernández (Cl. 1941; L. C. Nº 4.164.175; C. I. Nº 4.598.746 Policía Federal) y al señor Carlos Alberto Istueta (Cl. 1940; M. I. Nº 571.964, C. I. Nº 4.955.181, Policía Federal).

Clase "D" - Grupo VII (m$n. 3.100.) (4034), Ayudantes de Enfermeras, a las Sras. Sofía Nisenson de Danielle (Cl. 1918; L. C. 3.444.050; C. I. 2.156.601, Policía Federal), María Argelina Quiroga de Díaz (Cl. 1941; L. C. Nº 4.093.503) y Argentina Jesús Trejo de Maida (Cl. 1911; L. C. Nº 270.446; C. I. número 1.484.932, Policía Federal) y a los señores Mario Francisco Maldonado (Cl. 1943; M. I. Nº 7.898.099; C. I. número 6.408.899, Policía Federal), Héctor Eduardo Reginensi (Cl. 1916; M. I. Nº 4.214.227; C. I. Nº 1.221.186, Policía Federal) y Edmundo de Jesús Rojas (Cl. 1935; M. I. Nº 4.841.290; C. I. Nº 5.030.413, Policía Federal).

(2 — 5 — 200 — 5 — 60 — 0 — 7 — 000 — 31 — 804 — 1) Clase "E" — Grupo V (m$n. 4.000.—) (4.044), Foguista, al señor Ramón Avellaneda (Cl. 1922; M. I. Nº 4.002.635; C. I. número 2.159.353, Policía Federal).

Clase "E" — Grupo VIII (m$nacional 2.600.—) (4047), Peón de Cocina, al señor Santiago Cánepa (Clase 1911; C. I. Nº 2.528.527, Policía Federal)

(2 — 5 — 200 — 5 — 60 — 0 — 7 — 000 — 31 — 805 — 1). Clase "F" — Grupo V (m$n. 3.100.—) (4052), Mucamas, a la señorita María Clara López Villanueva (Cl. 1920; L. C. número 3.732.127), y a las señoras Emma Falcone de Stella (Cl. 1922; L. C. número 0.107.340; C. I. Nº 6.416.001 Policía Federal), Narcisa Blanca Pintos de Ubeid (Cl. 1925; L. C. número 3.377.670) y Argentina de Jesús Roldán de Peralta (Cl. 1926; L. C. número 9.306.845, C. I. Nº 6.887.160., Policía Federal).

Clase "F" — Grupo V (m$n. 3.100) (4052), Rondines, a los señores Cristóbal Simón Castagnino (Cl. 1901; M. I. Nº 1.525.368 C. I. Nº 1.764.048, Policía Federal), Jacobo Haim (Cl. 1926; M. I. Nº 4.220.440; C. I. número 2.881.650, Policía Federal) y José Luis Paz (Cl. 1921; M. I. Nº 1.662.577; C. I. Nº 1.903.552, Policía Federal).

Clase "F" — Grupo VI (m$n. 2.600) (4053), Peones de Limpieza, a los señores Juan Carlos Nicola (Cl. 1935; M. I. número 7.058.637), Daniel Romay (Cl. 1912; M. I. Nº 115.057; C. I. Nº 1.542.737, Policía Federal) y Julio Alberto Suárez (Cl. 1944; C. I. número 5.020.395, Policía Federal).

Centro de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer":

(2 — 5 — 200 — 5 — 60 — 0 — 7 — 000 — 31 — 803 — 2849), Clase "D" — Grupo III (m$n. 4.400.—) (4030), Enfermeras Especializadas, a las señoritas Elena Erna Gutsch (Clase 1936; L. C. Nº 2.939.783; C. I. Nº 5.507.856, Policía Federal) y Lilia Noemí Tassarolo (Cl. 1924; L. C. número 0.026.175) y a la señora Alicia Luque de Cardoso (Cl. 1940; L. C. número 3.914.022; C. I. Nº 6.032.526, Policía Federal).

Clase "D" — Grupo VII (m$nacional 3.100.—) (4034), Ayudantes de Enfermeras a las señoritas Rita Bonasora (Cl. 1931; L. C. Nº 2.714.479; C. I. Nº 5.605.869, Policía Federal), Lucía Argentina Falero (Cl. 1923; L. C. número 724.596; C. I. Nº 4.921 284, Policía Federal), Elena Fassina (Cl. 1919; L. C. Nº 356.389; C. I. Nº 3.174.631, Policía Federal), Adelina Herrera (Cl. 1929; L. C. Nº 88.310; C. I. número 5.314.108, Policía Federal), Teresa Klid (Cl. 1943; L. C. Nº 4.733.235; C. I. Nº 5.724.746, Policía Federal), Ricarda Lelis Leguizamón (Cl. 1931; L. C. Nº 3.453.402); Saturnina Alcira Medina (Cla. 1918; L. C. Nº 150.374; C. I. Nº 3.443.113, Policía Federal); Mercedes Elva Orellana (Cl. 1933; L. C. Nº 1.974.541; C. I. Nº 5.931.689, Policía Federal), Norma Beatriz Retuerto (Cl. 1940; L. C. Nº 3.951.492) y señoras Martha Alves de Torres (Cl. 1921; L. C. Nº 3.081.065; C. I. número 4.362.580, Policía Federal), Clotilde Cuello de Rubini (Cl. 1932; L. C. número 1.162.836), Angélica Giménez de Corso (Cl. 1928; L. C. número 262.638 C. I. Nº 2.849.076, Policía Federal), Amalia Lalín de Novelli (Cl. 1925; L. C. Nº 313.311; C. I. número 2.751.516, Policía Federal) Azucena Olmos de Bortagaray (Cl. 1930; L. C. Nº 1.300.112; C. I. Nº 3.924.256, Policía Federal) y señor Joaquín Ernesto Vázquez (Cl. 1944; M. I. número 4.429.537; C. I. Nº 5.271.600, Policía Federal.

(2 — 5 — 200 — 5 — 60 — 0 — 7 — 000 — 31 — 803 — 2850). Clase "D" — Grupo XIII (m$n. 3.000.—) (4059), Maestras, a las señoritas Elena Alicia Murcia (Cl. 1939; L. C. número 6.128.973; C. I. Nº 439.944, Policía Provincia de Bs. As.,) y Alicia Esther Solari (Cl. 1935; L. C. número 772.769; C. I. Nº 3.301.130, Policía Federal).

Clase "D" Grupo XIII (m$nacional 3.000.—) (4059), Auxiliar de Radiología, al señor Antonio Mazzitelli (Cl. 1922; M. I. número 1.809.976; C. I. Nº 2.545.231, Policía Federal).

(2 — 5 — 200 — 5 — 60 — 0 — 7 — 000 — 31 — 804 — 1). Clase "E" — Grupo V (m$n. 4.000.—) (4044), Foguista, al señor Emilio Juan Garrigues (Cl. 1912; M. I. Nº 3.410.343; C. I. Nº 2.293.338, Policía Federal).

(2 — 5 — 200 — 5 — 60 — 0 — 7 — 000 — 31 — 805 — 1). Clase "F" — Grupo V (m$n. 3.100) (4052), Mucamas a las señoritas Manuela Elvira Andion (Cl. 1915; L. C. número 256.575; C. I. Nº 3.657.795 Policía Federal), María Magdalena Vistalli (Cl. 1940; L. C. Nº 3.984.136; C. I. número 5.052.313, Policía Federal) y señoras Paula Elena Diz de Sánchez (Cl. 1927; L. C. número 273.886; C. I. Nº 3.296.826, Policía Federal), Antonia Galluzzi de Morrone (Cl. 1918; L. C. Nº 3.369.548; C. I. Nº 3.681.732; Policía Federal) y Dionisia Esther Herrera de Dominico (Cl. 1921; L. C. Nº 4.367.615).

Clase "F" — Grupo VI (m$nacional 2.600.—) (4053), Peón de Limpieza al señor José Severo Cañete (Cl. 1901; M. I. Nº 2.870.341; C. I. Nº 4.425.600 Policía Federal).

Centro de Rehabilitación Profesional:

(2 — 5 — 200 — 5 — 60 — 0 — 7 — 000 — 31 — 801 — 2849). Clase "B" — Grupo V (m$n. 5.300.—) (4010), Secretaría Bilingüe, a la señora Inés González de Cherny (Cl. 1923; C. I. Nº 1.249.907, Policía Federal).

(2 — 5 — 200 — 5 — 60 — 0 — 7 — 000 — 31 — 804 — 1), Clase "E" — Grupo V (m$n. 4.000) (4044), Chofer, al señor Crisanto Alvarez (Cl. 1934; M. I. Nº 5.692.472; C. I. número 5.536.004, Policía Federal).

Clase "E" — Grupo VI (m$n. 3.500) (4045), Calefaccionista al señor Ezequiel Gómez (Cl. 1916; M. I. número 1.029.574; C. I. Nº 628.880, Policía Federal).

(2 — 5 — 200 — 5 — 60 — 0 — 7 — 000 — 31 — 805 — 1); Clase "F" — Grupo VI (m$n. 2.600.—) (4053), Peones de Limpieza, a los señores Celedonio Asterio Flores (Cl. 1931; M. I. número 7.223.171; C. I. número 5.677.700, Policía Federal) y Prudencio Miranda (Cl. 1923; M. I. número 3.565.588; C. I. Nº 176.305 Policía Provincia de Bs. As.).

Art. 2º. — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla

DECRETO Nº 11.853—Bs. As., 31|10|62

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública con respecto a la incorporación al mismo de las señoritas Ana Beatriz Saferstein y Rosa Elvira Sánchez procedentes de la Dirección General de Obra Social y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo requerido atento a que se han tenido en cuenta para ello, las prescripciones del decreto Nº 1.840 del 13 de marzo de 1961 por el cual se arbitran medidas tendientes a regularizar la situación de revista de dicho personal, Que tal temperamento obedece a normas establecidas en el decreto Nº 9.718 del 12 de agosto de 1959. Por ello.

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, de acuerdo con lo establecido en el decreto Nº 1.840|61 al siguiente personal, destinado oportunamente por la Dirección General del Servicio Civil, procedente de la Dirección General de Obra Social, para prestar servicios en el Dispensario de Vías Respiratorias de la Zona Sur, con función de visitadora social y con la siguiente imputación: 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 681 — 31 — 802 — 2849 — 4024 — cuatro mil novecientos pesos moneda nacional ($ 4.900 m|n.), Clase "C" - Grupo III.

Ana Beatriz Saferstein (Legajo Nº 37.266; cargo Nº 3; L. C. Nº 385.279; C. I. Nº 1.730.902, Policía Federal).

Rosa Elvira Sánchez (Legajo número 3.185; cargo Nº 31; C. I. número 1.452.821, Policía Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla.

DECRETO Nº 12.199—Bs. As., 9|11|62

VISTO el expediente Nº 71.149|59 y agregado del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, relacionado con la situación del doctor Roberto Mario Reymoso y CONSIDERANDO: Que el causante, quien se desempeñaba con carácter "ad-honórem", solicitó licencia por el término de un (1) año a partir del 1º de noviembre de 1959, con el fin de asistir a un curso de perfeccionamiento en neuropsiquiatría a dictarse en la Universidad de Roma. Que mediante resolución Nº 2.549|59, suscripta por el titular de dicho Ministerio le fue concedida la licencia comentada con la condición de remitir mensualmente a la Dirección de Relaciones Internacionales, Sanitarias y Sociales dependiente del citado Departamento de Estado, un informe acerca de la experiencia recogida sin perjuicio de una ampliación detallada dentro de los treinta (30) días de finalizada dicha licencia. Que a pesar de haberse reintegrado a sus tareas antes del plazo fijado y de los requerimientos que se le efectua-

ron, el Dr. Reynoso presentó el informe obrante a fojas 11 con fecha 23 de enero de 1961, el cual fue considerado incompleto, Que posteriormente el interesado solicitó un plazo de cuarenta y cinco (45) días para entregar la ampliación requerida y con fecha 29 de enero de 1962 expresó no considerar pertinente la mencionada ampliación y presentó en forma simultánea su renuncia, a partir del 1º de febrero de 1962. Que consultada al respecto la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, expresa que la actitud asumida por el causante supone una conducta que debe ser considerada como una violación de lo dispuesto por un acto administrativo reglamentado y que en consecuencia, dada su condición de agente "ad-honórem" corresponde la limitación de su nombramiento como único correctivo aplicable para reparar la falta cometida, Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Limítase, en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, a partir del 1º de febrero de 1962, por las razones expuestas precedentemente, el nombramiento con carácter "ad-honórem" del doctor Roberto Mario Reynoso (Legajo Nº 42.371; Cl. 1930; D. M. Bs. As.; M. I. Nº 4.068.379; C. I. Nº 2.748.385, Policía Federal), médico en el Hospital de Niños.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla.

DECRETO Nº 13.689—Bs. As., 10|12|62

VISTO que es necesario designar a los funcionarios del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública que integrarán la Comisión Coordinadora del Centro Panamericano de Zoonosis en reemplazo de los doctores Ignacio Pirosky y Andrés Martínez Marchetti,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Designar al señor Subsecretario de Asistencia Social y Salud Pública, doctor Enrique M. Villa y al señor Director de Enfermedades Transmisibles, doctor Julio César Blaksley, para integrar como Delegados del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública la Comisión Coordinadora del Centro Panamericano de Zoonosis, que representa al Gobierno Nacional en los asuntos relacionados con dicho Centro.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Asistencia Social y Salud Pública, del Interior, de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla. — Rodolfo Martínez. — Carlos M. Muñiz. — Eustaquio A. Méndez Delfino. — Juan B. Martín.

DECRETO Nº 14.015 — Bs. As., 20|12|62

VISTO que el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública gestiona la designación con carácter "ad honorem" de diverso personal, y CONSIDERANDO: Que con la valiosa colaboración de estos agentes se logrará resolver en parte, la carencia de personal con que actualmente deben desarrollar sus tareas, la mayor parte de las dependencias de ese Departamento de Estado, Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbranse en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, con el destino y función que en cada caso se indica, a las siguientes personas, con carácter "ad honorem":

Centro de Salud en Mataderos:

Alba Irene Nicolino (Legajo Nro. 57.194; L. C. Nº 3.970.942; C. I. Nro. 4.738.717, Policía Federal), auxiliar de laboratorio.

Delegación Sanitaria Federal en Córdoba:

Federico José Cordes (Legajo Nro. 57.192; Cl. 1906; D. M. 65; M. I. Nro. 1.550.105; C. I. Nº 13.215, Policía de La Pampa), asesor administrativo

Servicio de Hemoterapia:

Osvaldo Pellín (Legajo Nº 57.195; Cl. 1940; D. M. Bs. As.; M. I. número 4.316.342; C. I. Nº 4.561.222, Policía Federal), auxiliar técnico de laboratorio.

Camilo Salvador Santoro (Legajo Nro. 57.196; Cl. 1939; C. I. Nº 4.519.096, Policía Federal), auxiliar técnico de laboratorio.

Hospital Vecinal (Tipo Centro de Salud) en General Pico - La Pampa:

Gladys María Alsina de Jara (Legajo Nº 57.193; L. C. Nº 5.565.904; C. I. Nro 102.909, Policía de La Pampa), asistente social.

Art. 2º — Déjase constancia que lo dispuesto precedentemente no dará derecho al posterior reconocimiento de servicios para la percepción de haberes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla.

DECRETO Nº 14.037. — Bs. As., 21|12|62

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, con respecto a la incorporación al mismo del señor Carlos Alberto Garciarena, procedente de la Dirección General de Obra Social, y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo requerido atento a que se han tenido en cuenta para ello, las prescripciones del decreto Nº 1.840 del 13 de marzo de 1961, prorrogado por su similar número 5.006 del 4 de junio de 1962, por el cual se arbitran medidas tendientes a regularizar la situación de revista de personal en idénticas condiciones, Que tal temperamento obedece a normas establecidas en el decreto Nº 9.718 del 12 de agosto de 1959, Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, con imputación al 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 681 — 31 — 803 — 2849 — 4033 — Tres mil trescientos pesos moneda nacional ($ 3.300.— m|n.) Clase "D" - Grupo VI, con función de oficinista al señor Carlos Alberto Garciarena (Legajo Nº 22.229; cargo Nro. 101; Cl. 1922; D. M. 15; M. I. Nro. 1.997.756; C. I. Nº 2.177.865, Policía Federal), destinado oportunamente por la Dirección General del Servicio Civil, para prestar servicios en el Instituto Nacional de la Salud en Ramos Mejía - Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla.

DECRETO Nº 14.047. — Bs. As., 21|12|62

VISTO que diverso personal designado oportunamente para prestar servicios en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, no se presentó a tomar posesión del cargo, y CONSIDERANDO: Que es necesario regularizar la situación administrativa de dichos agentes, Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Déjanse sin efecto en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, por no haber tomado posesión del cargo, los nombramientos del siguiente personal, dispuestos mediante los decretos que se mencionan:

Decreto Nº 8.231 del 14 de agosto de 1962

Clase "D" - Grupo III

2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 681 — 31 — 803 — 2849 — 4030 — Cuatro mil cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 4.400.— m|n.).

María Luisa Díaz Moura (Legajo Nro. 56.978; cargo Nº 274; L. C. Nº 1.641.241; C. I. Nº 4.863.029, Policía Federal), enfermera principal en el Instituto del Quemado y de Cirugía Plástica y Reparadora.

Clase "D" - Grupo V

2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 681 — 31 — 803 — 2849 — 4032 — Tres mil setecientos pesos moneda nacional (pesos 3.700 m|n).

Norma Esther Benito (Legajo número 56.690, cargo Nº 2.048, L. C. número 3.055.576, C. I. Nº 4.817.486, Policía Federal), auxiliar técnica de laboratorio clínico en el Hospital de Pediatría "Dr. Pedro de Elizalde".

Haydée Irma Acconcia (Legajo número 48.057, cargo Nº 2.041, L. C. número 3.710.832, C. I. Nº 3.718.555, Policía Federal), auxiliar técnica de laboratorio clínico en el Hospital de Pediatría "Dr. Pedro de Elizalde".

Carlos Teodoro Ratto (Legajo número 56.699, cargo Nº 2.091, Cl. 1935, D. M. 22, M. I. Nº 5.307.454, C. I. número 6.124.943, Policía Federal), auxiliar técnico de laboratorio clínico en el Centro de Salud y Hospital de Ciudadela, provincia de Buenos Aires.

Horacio Miguel Locarnini (Legajo número 54.309, cargo Nº 2.128, Cl. 1936, D. M. 68, M. I. Nº 5.595.628, C. I. número 5.238.362, Policía Federal), auxiliar técnico de laboratorio clínico en el Centro de Salud y Hospital de Ciudadela, provincia de Buenos Aires.

Balbina Braña de Amigo (Legajo número 57.056, cargo Nº 938, L. C. número 1.685.933, C. I. Nº 1.793.741, Policía Federal), enfermera en el Instituto Nacional de la Salud en Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires.

Elizabeth Edith Heinlein de Suárez (Legajo Nº 56.995, cargo Nº 2.871, L. C. Nº 1.047.794, C. I. Nº 2.738.696, Policía Federal), auxiliar técnica de laboratorio en el Instituto de Reumatología (dependiente del Instituto Nacional de la Salud en Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires).

Fernanda Brígida Fontana de Ferro (Legajo Nº 30.356, cargo Nº 500, L. C. Nº 399.655, C. I. Nº 2.426.770, Policía Federal), auxiliar técnica de laboratorio en el Policlínico de San Martín, provincia de Buenos Aires.

Elsa Argentina Fortete de Toranzo (Legajo Nº 56.984, cargo Nº 2.633, L. C. Nº 229.330, C. I. Nº 2.161.381, Policía Federal), auxiliar técnica de laboratorio en el Policlínico de San Martín, provincia de Buenos Aires.

Irma Julieta Ross (Legajo Nº 57.091, cargo Nº 634, L. C. Nº 2.430.730, C. I. Nº 5.598.696, Policía Federal), auxiliar técnica de histopatología en el Policlínico de San Martín, provincia de Buenos Aires.

Clase "D" - Grupo VII:

2—1—5—0—0—681—31—803—2849—4034, tres mil cien pesos moneda nacional ($ 3.100.— m|n.).

Alcides Miguel La Veglia (Legajo número 57.095, cargo Nº 3.027, Cl. 1938, D. M. Bs. As., M. I. Nº 4.281.688, C. I. Nº 5.977.646, Policía Federal), ayudante enfermero en el Hospital Rivadavia.

Nélida Luisa Caorsi de Quiroga Allende (Legajo Nº 58.001, cargo Nº 3.111, L. C. Nº 1.242.616, C. I. Nº 2.130.036, Policía Federal), ayudante enfermera en el Hospital Rivadavia.

Olga Beatriz Maguregui (Legajo número 56.987, cargo Nº 2.869, L. C. número 3.283.469 C. I. Nº 4.808.165, Policía Federal), auxiliar técnica de laboratorio en el Instituto Nacional de la Salud en Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires.

Sira Pérez de Villaverde (Legajo número 57.039, cargo Nº 287, L. C. número 282.967, C. I. Nº 2.318.466, Policía Federal), enfermera en el Hospital de Niños.

Perla Thelma Meneclier (Legajo número 21.962, cargo Nº 985, L. C. número 310.726, C. I. Nº 2.696.211, Policía Federal), auxiliar técnica de fisioterapia en el Hospital de Niños.

Elena Micaela Valunas (Legajo número 56.977, cargo Nº 1.307, L. C. número 3.609.441, C. I. Nº 3.958.454, Policía Federal), auxiliar técnica de hemoterapia en el Instituto del Quemado y de Cirugía Plástica y Reparadora.

Jesusa Elisa Romero (Legajo número 50.035, cargo Nº 2.225, L. C. número 214.197, C. I. Nº 3.662.982, Policía Federal), enfermera en el Instituto del Quemado y de Cirugía Plástica y Reparadora.

Betty Haydée Bobadilla de Cools (Legajo Nº 46.308, cargo Nº 177, L. C. número 238.079, C. I. Nº 3.550.909, Policía Federal), enfermera en el Centro de Enfermedades Alérgicas.

Elisa Muller (Legajo Nº 49.926, cargo Nº 1.147, L. C. Nº 2.901.223, C. I. Nº 3.054.400, Policía Federal), auxiliar técnica de hemoterapia en el Servicio de Hemoterapia.

Ema Alicia Madrid (Legajo Nº 57.047, cargo Nº 378, L. C. Nº 1.269.164, C. I. Nº 6.154.999, Policía Federal), enfermera en el Instituto de la Nutrición.

Bernardo Lapin (Legajo Nº 56.973, cargo Nº 3.114, Cl. 1931, D. M. Bs. As., M. I. Nº 4.070.580, C. I. Nº 3.179.290, Policía Federal), auxiliar técnico de laboratorio en el Centro de Endocrinología.

María Luisa Baccino (Legajo número 57.044, cargo Nº 888, L. C. número 1.093.704, C. I. Nº 202.978, Policía de Santa Fe), enfermera en el Instituto Oftalmológico "Pedro Lagleyze".

Bent Christiansen (Legajo Nº 57.090, cargo Nº 615, Cl. 1923, D. M. 15, M. I. Nº 578.449, C. I. Nº 4.690.197, Policía Federal), auxiliar técnico de histopatología en el Hospital Oftalmológico "Santa Lucía".

Dora Miguela Zach (Legajo Nº 56.703, cargo Nº 1.683, L. C. Nº 772.905, C. I. Nº 3.413.102, Policía Federal), auxiliar técnica de laboratorio clínico en el Hospital Rivadavia.

Manuel Domingo Montans (Legajo número 47.409, cargo Nº 396, Cl. 1930, D. M. 22, M. I. Nº 5.293.507, C. I. número 4.999.847, Policía Federal), enfermero en el Policlínico de San Martín, provincia de Buenos Aires.

María Elena Gruñeiro (Legajo número 57.085, cargo Nº 398, L. C. número 1.088.830, C. I. Nº 2.973.068, Policía Federal), enfermera en el Policlínico de San Martín, provincia de Buenos Aires.

María Angélica Valdez de Capelli (Legajo Nº 57.087 cargo Nº 553, L. C. número 3.399.342 C. I. Nº 4.883.278, Policía Federal), enfermera en el Policlínico de San Martín, provincia de Buenos Aires.

Yolanda Beatriz López (Legajo número 57.069, cargo Nº 145, L. C. número 9.997.882, C. I. Nº 1.814.373, Policía de la Provincia de Buenos Aires), ayudante enfermera en el Hospital Oftalmológico "Santa Lucía".

María Nélida Telio (Legajo Nº 57.030, cargo Nº 1.170, L. C. Nº 4.542.224, C. I. Nº 2.336.840, Registro Provincial de las Personas), ayudante enfermera en el Hospital "San Felipe" (tipo Centro de Salud) en San Nicolás de los Arroyos, provincia de Buenos Aires.

Clase "D" - Grupo XIII:

2 - 1 - 5 - 0 - 0 - 7 - 681 - 31 - 803 - 3087 - 4059, tres mil pesos moneda nacional ($ 3.000.— m|n.).

Nancy Gladys Orsi (Legajo Nº 56.781, cargo Nº 70, L. C. Nº 3.334.326, C. I. Nº 686.965, Policía de la Provincia de Buenos Aires), fonoaudióloga en el Hospital Rivadavia.

Clase "E" - Grupo VIII:

2—1—5—0—0—7—685—31—804—1—4047, dos mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 2.600.— m|n.).

Aída Elba Anzivino (Legajo Nº 58.025, cargo Nº 24, L. C. Nº 2.610.219, C. I. Nº 3.747.695, Policía Federal), ayudante de cocina en el Hogar "Santa Ana" en Villa Zagala, provincia de Buenos Aires.

Balbina Rosa Manuel de Luna (Legajo Nº 58.026, cargo Nº 19, L. C. número 807.275, C. I. Nº 6.235.779, Policía Federal), ayudante de cocina en el Hogar "Santa Ana" en Villa Zagala, provincia de Buenos Aires.

Clase "F" - Grupo V:

2—1—5—0—0—7—681—31—805—1—4052, tres mil cien pesos moneda nacional ($ 3.100.— m|n.).

María del Carmen Saldías de Giovanelli (Legajo Nº 41.911, cargo Nº 487, L. C. Nº 1.970.628, C. I. Nº 1.101.565, Dirección General de Identificación Civil de la Provincia de Buenos Aires), portera en el Hospital "San Felipe" (tipo Centro de Salud) en San Nicolás de los Arroyos, provincia de Buenos Aires.

Decreto Nº 9.069 del 5 de setiembre de 1962:

2—1—5—0—0—7—681—33—6—1—948 dos mil cien pesos moneda nacional (pesos 2.100.— m|n.).

Fanny Kusnetz (Legajo Nº 58.050, cargo Nº 16, L. C. Nº 378.834, C. I. número 2.509.543, Policía Federal), practicante menor de laboratorio en el Hospital de Pediatría "Dr. Pedro de Elizalde".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla.

DECRETO Nº 14.048 — Bs. As., 21|12|62

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, con referencia a la designación con carácter "ad-honorem" del doctor Antonio Calle Guevara, y CONSIDERANDO: Que el mismo se habrá de desempeñar en calidad de Organizador de la Sección Odontológica de la Dirección General de Medicina Sanitaria dependiente de dicho Departamento de Estado, Que la citada dependencia estima de sumo valor la colaboración del causante teniendo en cuenta que la misma se halla abocada al estudio, planeamiento y campañas que deberán ser coordinadas con otros organismos sanitarios a los fines de su inclusión en los planes integrales de la salud oral, Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, con carácter "ad-honorem" al doctor Antonio Calle Guevara (Legajo número 57.693, Cl. 1900, D. M. 2, M. I. número 207.796, C. I. Nº 1.483.280, Policía Federal), en calidad de Organizador de la Sección Odontológica de la Dirección General de Medicina Sanitaria.

Art. 2º — Déjase constancia que lo dispuesto precedentemente no dará derecho al posterior reconocimiento de servicios para la percepción de haberes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

LICENCIAS

DECRETO Nº 11.915 - Bs. As., 2|11|62.

VISTO el Expediente Nº 15.601|62 y agregado del Registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, en el que mediante Decreto Nº 4.421|62 (fs. 8|10), se concedió licencia con goce de sueldo para participar en distintos congresos médico científicos celebrados en el exterior del país, al agente del Instituto Nacional de la Salud, Dr. Víctor Pérez; y CONSIDERANDO: que al mencionado profesional, por el decreto citado, se le otorgó la licencia referida, por el término de un mes a partir del 23 de abril de 1962, de conformidad con las normas establecidas en el artículo 29º del Decreto Nº 8.567|61, con la finalidad de asistir al "VIII Congreso Panamericano de Gastroenterología" y a la "Reunión Anual de la Sociedad Americana de Gastroenterología", celebrados en la ciudad de Nueva York, Estados

Unidos de América y, posteriormente, concurrir al "II Congreso Mundial de Gastroenterología" y a la "Reunión de la Sociedad Internacional de Hepatología", realizados en la ciudad de Munich, República Federal de Alemania; que por razones de índole privada el causante no asistió a las aludidas reuniones científicas; que en cumplimiento de disposiciones normativas, vigentes en el orden administrativo, procede se deje sin efecto la licencia concedida al doctor Pérez; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina.
Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto, la licencia con goce de sueldo, por el término de un (1) mes a partir del 23 de abril de 1962, concedida por Decreto Nº 4.421|62, al agente del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, doctor Víctor Pérez (M. I. Nº 5.958.882, Clase 1924; C. I. Nº 5.467.446, Policía Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla.

DECRETO Nº 11.916 - Bs. As., 2|11|62.

VISTO el Expediente Nº 32.222|62 del Registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, por el que se solicita se dé por concedida licencia con goce de sueldo, a la agente del Instituto de Maternidad "Alberto Peralta Ramos", Dra. Clara Rappallini; y CONSIDERANDO: que la mencionada profesional participó en el "X Congreso Internacional de Pediatría", que se celebró en la ciudad de Lisboa, Portugal, presentando trabajos científicos efectuados en el Instituto, previamente seleccionado: que a fojas 10 el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, al tomar la intervención dispuesta por el artículo 29º del Decreto Nº 8.567|61, ha dictaminado que la presente licencia reune los recaudos que permiten considerarla de interés nacional; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina.
Decreta:

Artículo 1º — Dase por concedida licencia, con goce de sueldo, por el término de nueve (9) días a partir del 10 de setiembre de 1962, a la agente del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, Dra. Clara Rappallini (L. C. Nº 3.348.821; C. I. Nº 2.715.308, Policía Federal), quien asistió al "X Congreso Internacional de Pediatría" que se celebró en la ciudad de Lisboa, Portugal.

Art. 2º — La recurrente, en cumplimiento de las normas establecidas por el artículo 29º del Decreto Nº 8.567|61, dentro de los sesenta días a contar desde la fecha del presente decreto, presentará ante el Departamento de Estado a cuyo personal pertenece, un informe, detallado y completo, de los estudios realizados y deberá permanecer prestando servicios en la Administración Pública Nacional, durante el lapso de tres años a computar a partir de la fecha de finalizada la licencia.

Art. 3º — Déjase establecido que lo dispuesto por el presente decreto, no implica ninguna erogación para el Estado, ni da lugar a transferencias de divisas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla.

DECRETO Nº 11.917 - Bs. As., 2|11|62.

VISTO el Expediente Nº 44.523|62 del Registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, por el que se solicita se dé por concedida licencia con goce de sueldo, al Director del Instituto del Quemado y Cirugía Plástica y Reparadora, doctor Fortunato Benaim; y CONSIDERANDO: que el recurrente participó del "I Congreso Latinoamericano de Cirugía Plástica", celebrado del 26 de agosto al 1º de setiembre en la ciudad de Bogotá, Colombia; que a fojas 8 el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, ha dictaminado que la presente licencia reune los recaudos establecidos por el artículo 29º del Decreto Nº 8.567|61; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina.
Decreta:

Artículo 1º — Dase por concedida licencia con goce de sueldo, por el término de catorce (14) días a partir del 23 de agosto de 1962, al agente del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, doctor Fortunato Benaim (M. I. Nº 0.866.846, Clase 1919; C. I. Número 2.180.092, Policía Federal), quien participó del "I Congreso Latinoamericano de Cirugía Plástica", celebrado del 26 de agosto al 1º de setiembre en la ciudad de Bogotá, Colombia.

Art. 2º — El Dr. Benaim, en cumplimiento de las normas establecidas por el artículo 29º del Decreto Nº 8.567|61, dentro de los sesenta días a contar desde la fecha del presente decreto, presentará ante el Departamento de Estado a cuyo personal pertenece, un informe, detallado y completo, de los estudios realizados y deberá permanecer prestando servicios en la Administración Pública Nacional, durante el lapso de tres años a computar a partir de la fecha de finalizada la licencia.

Art. 3º — Déjase establecido que lo dispuesto por el presente decreto, no implica ninguna erogación para el Estado, ni da lugar a transferencias de divisas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla.

DECRETO Nº 11.918 — Bs. As. 2|11|62

VISTO el Expediente Nº 46.358|62 del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, por el que se solicita se de por concedida licencia con goce de sueldo, al Secretario Técnico de la Dirección de Enfermedades Transmisibles, doctor Alfredo Rabinovich, y CONSIDERANDO: Que el citado profesional becado por la Oficina Sanitaria Panamericana de la Organización Mundial de la Salud, asiste al Curso de "Adiestramiento de Planificadores de Salud" que se dicta en la República de Chile; Que a fojas 6 el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, ha dictaminado que la presente licencia reune los recaudos establecidos por el artículo 29º del Decreto Nº 8.567|61; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Dase por concedida licencia, con goce de sueldo, por el término de tres (3) meses y quince (15) días a partir del 1º de octubre de 1962, al agente del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, Dr. Alfredo Rabinovich (M. I. Nº 233.168, Clase 1910; C. I. Nº 482.043, Policía Federal), quien becado por la Oficina Sanitaria Panamericana de la Organización Mundial de la Salud, asiste al Curso de "Adiestramiento de Planifica de la Salud" que se dicta en la República de Chile.

Art. 2º — El causante en cumplimiento de las normas establecidas por el artículo 29º del Decreto Nº 8.567|61, dentro de los sesenta días a contar desde la fecha de finalizada la licencia, presentará ante el Departamento de Estado a cuyo personal pertenece, un informe, detallado y completo, de los estudios realizados y deberá permanecer prestando servicios en la Administración Pública Nacional, durante el lapso de tres años a computar a partir de la fecha de finalizada la licencia.

Art. 3º — Déjase establecido que lo dispuesto por el presente decreto, no implica ninguna erogación para el Estado, ni da lugar a transferencia de divisas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla.

DECRETO Nº 12.085 — Bs. As. 8|11|62

VISTO el Expediente Nº 00.917|62 por el Instituto Nacional de Microbiología propicia se conceda licencia con goce de sueldo a la Técnica científica "full-time" del mencionado Instituto, Licenciada Lina Degiorgi (Leg. número 47.865); y CONSIDERANDO: Que ha sido manifestada reiteradamente la preocupación del Gobierno en la activa formación y perfeccionamiento de profesionales y empleados con la finalidad de alcanzar mayores rendimientos en las funciones que se les confían; Que los viajes de estudio significan acciones concretas para alcanzar el logro de las aspiraciones de progreso que se señalan; Por ello y atento al dictamen favorable del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Dase por concedida licencia con goce de sueldo por el término de once (11) meses, a partir del 24 de setiembre de 1962 a la Licenciada Lina Degiorgi (Leg. Nº 47.865), técnica científica "full-time" del Instituto Nacional de Microbiología, quien asistirá a un curso Superior de Microbiología e Inmunología en el Instituto Pasteur de París, Francia.

Art. 2º — La citada profesional remitirá mensualmente al Instituto Nacional de Microbiología, un informe con el detalle de la experiencia recogida, sin perjuicio de la presentación de una información final, completa y detallada, que producirá dentro de los treinta (30) días de la fecha de finalizada su licencia.

Art. 3º — La interesada deberá continuar prestando servicios en la Administración Pública Nacional por un lapso no menor de tres (3) años a contar de la fecha de finalización de dicha licencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 29º del Decreto Nº 8.567|6

Art. 4º — Déjase establecido que lo dispuesto en el presente Decreto no significa ninguna erogación para el Estado ni da lugar a transferencia de divisas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla.

DECRETO Nº 12.202 — Bs. As. 9|11|62

VISTO el Expediente Nº 00.859|62 por el que el Instituto Nacional de Microbiología propicia se conceda licencia con goce de sueldo al técnico científico "full-time" del mencionado Instituto, Dr. Antonio H. Lubin (Leg. Nº 47.877); y CONSIDERANDO: Que ha sido manifestada reiteradamente la preocupación del Gobierno en la activa formación y perfeccionamiento de profesionales y empleados con a finalidad de alcanzar mayores rendimientos en las funciones que se les confían; Que los viajes de estudio significan acciones concretas para alcanzar el logro de las aspiraciones de progreso que se señalan; Por ello y atento al dictamen favorable del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Dase por concedida licencia con goce de sueldo por el término de un (1) año, a partir del 3 de setiembre de 1962 al Dr. Antonio H. Lubin (Leg. Nº 47.877), técnico científico, "full-time" del Instituto Nacional de Microbiología, quien realizará estudios de perfeccionamiento en problemas relativos a la Etiología de las diarreas infantiles en laboratorios de los Servicios de Salud Pública de los Estados Unidos de Norte América.

Art. 2º — El interesado deberá continuar prestando servicios en la Administración Pública Nacional por un lapso no menor de tres (3) años a contar de la fecha de finalización de dicha licencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 29º del Decreto Nº 8.567|61.

Art. 3º — El citado profesional remitirá mensualmente al Instituto Nacional de Microbiología, un informe con el detalle de la experiencia recogida, sin perjuicio de la presentación de una información final, completa y detallada, que producirá dentro de los treinta (30) días de la fecha de finalizada su licencia.

Art. 4º — Déjase establecido que lo dispuesto en el presente Decreto no significa ninguna erogación para el Estado ni da lugar a transferencia de divisas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla.

DECRETO Nº 12.372. — Bs. As., 15|11|62.

VISTO el expediente nº 45.096|62 del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, por el que se solicita se de por concedida licencia con goce de sueldo, a la agente del Instituto de Servicio Social, señorita Irma Noemí Avdjian; y CONSIDERANDO: Que la causante becada por el Centro Internacional de la Infancia, con sede en París, Francia, asiste al Curso sobre Protección a la Madre y al Niño, que se dicta en el Centro mencionado del 15 de octubre al 23 de diciembre de 1962; Que a fojas 8 el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, al tomar la intervención dispuesta por el artículo 29º del Decreto Nº 8.567|61, ha dictaminado que la presente licencia reúne los recaudos que permiten considerarla de interés nacional, fijando su duración en tres meses; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Dase por concedida licencia, con goce de sueldo, por el término de tres (3) meses a partir del 8 de octubre de 1962, a la agente del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, señorita Irma Noemí Avdjian (L. C. Nº 3.210.076, C. I. Nº 234.210, Policía Federal), quien asiste a un curso sobre Protección a la Madre y al Niño, becada por el Centro Internacional de la Infancia, con sede en París, Francia.

Art. 2º — La recurrente, en cumplimiento de las normas establecidas por el artículo 29º del Decreto Nº 8.567|61, dentro de los sesenta días a contar desde la fecha de finalizada la licencia, presentará ante el Departamento de Estado a cuyo personal pertenece, un informe, detallado y completo, de los estudios realizados y deberá permanecer prestando servicios en la Administración Pública Nacional, durante el lapso de tres años a computar a partir de la fecha de finalizada la licencia.

Art. 3º — Déjase establecido que lo dispuesto por el presente decreto, no implica ninguna erogación para el Estado, ni da lugar a transferencias de divisas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla

DECRETO Nº 12.373. — Bs. As., 15|11|62

VISTO el expediente nº 14.635|62 del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, por el que se solicita se de por concedida licencia con goce de sueldo, al agente del Sanatorio "Pedro L. Baliña" en Posadas, Misiones Dr. Heberto Manuel Armada; y CONSIDERANDO: Que el causante becado por la Organización Mundial de la Salud realiza un curso de Administración de Salud Pública en la República de Chile; Que nuestro país, contribuye y participa en organismos internacionales, creados expresamente con el objeto de promover el estudio de disciplinas científicas y sociales, en relación con la solución de problemas que afectan por igual a núcleos de poblaciones, para cuyo cometido las referidas entidades otorgan a los estados miembros, becas de asistencia a los cursos que se dictan por su intermedio; Que a fojas 18 el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, ha dictaminado que la presente licencia reúne los recaudos establecidos por el artículo 29º del Decreto Nº 8.567|61; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Dase por concedida licencia con goce de sueldo, desde el 24 de abril hasta el 30 de noviembre de 1962, al agente del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, Dr. Heberto Manuel Armada (M. Nº 4.462.863, Clase 1925, C. I. Nº 132.587, Policía de Misiones), quien becado por la Organización Mundial de la Salud asiste a un curso de Administración de Salud Pública en la República de Chile.

Art. 2º — El causante en cumplimiento de las normas establecidas por el artículo 29º del Decreto Nº 8.567|61, dentro de los sesenta días a contar desde la fecha de finalizada la licencia, presentará ante el Departamento de Estado a cuyo personal pertenece, un informe, detallado y completo, de los estudios realizados y deberá permanecer prestando servicios en la Administración Pública Nacional, durante el lapso de tres años a computar a partir de la fecha de finalizada la licencia.

Art. 3º — Déjase establecido que lo dispuesto por el presente decreto, no implica ninguna erogación para el Estado, ni da lugar a transferencia de divisas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla.

DECRETO Nº 12.374. — Bs. As., 15|11|62.

VISTO el expediente nº 23.071|61 del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, en el que se solicita se limite al 24 de setiembre de 1962, la licencia con goce de sueldo concedida por Decreto Nº 5.057|61, al agente de la Dirección de Reconocimientos Médicos, doctor David Gotlieb y CONSIDERANDO: Que por el mencionado decreto, se acordó al citado facultativo licencia con goce de sueldo, por el término de doce meses a partir del 6 de noviembre de 1961, con la finalidad de que becado por la Universidad de Buenos Aires se trasladara a Francia, a fin de realizar estudios sobre "Trasplante de riñón y empleo del riñón artificial", en la Clínica de Enfermedades Metabólicas de París; Que el Dr. Gotlieb, se reintegró a sus funciones, el 25 de setiembre de 1962, con antelación a la fecha fijada para la finalización de la licencia, corresponde que a los fines administrativos se limite la misma; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Limítase al 24 de setiembre de 1962, la licencia con goce de sueldo, concedida por Decreto Nº 5.057|61, al agente del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, doctor David Gotlieb (M. Nº 4.215.449, Cl. 1924, C. I. Nº 2.023.249, Policía Federal), quien se reintegró a sus funciones a partir del 25 de setiembre del mismo año.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla.

DECRETO Nº 12.375 — Bs. As., 15|11|62

VISTO el Expediente Nº 77.410|59 del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, en el que se solicita se modifique la fecha de iniciación de la licencia con goce de sueldo, concedida por Decreto Nº 7239|60, al agente del Centro Sanitario "Dr. Emilio R. Coni" en Mendoza, doctor Hermete Armando Ojeda; y CONSIDERANDO: que al mencionado profesional se le otorgó la licencia referida por el término de dos años y seis meses a partir del 13 de noviembre de 1959, comprendida en el Decreto Nº 11.000|58 modificado por Decreto Nº 5.270|59; que la aludida licencia le fue concedida con la finalidad de que efectuara en la República de Chile estudios de Neurología y Neurocirugía, especialmente en lo relativo al niño, becado por el Instituto de Neurocirugía e Investigaciones cerebrales de[l] pendiente de [illegible] país; que el doctor Ojeda no inició la

licencia en la fecha establecida, haciéndolo en cambio a contar del 25 de enero de 1960, circunstancia que debe hacerse constar a los efectos administrativos correspondientes; por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Establécese que la licencia con goce de sueldo, concedida por Decreto Nº 7.239|60, por el término de dos (2) años y seis (6) meses a partir del 13 de noviembre de 1959, al agente del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, doctor Hermite Armando Ojeda (M. I. Nº 6.828.197, Clase 1927, C. I. Nº 5.050.375 Policía Federal), debe considerarse iniciada a contar del 25 de enero de 1960 y por igual lapso de duración.

Art. 2º — Déjase establecido que lo dispuesto por el presente decreto, no implica ninguna erogación para el Estado, ni da lugar a transferencia de divisas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla.

DECRETO Nº 12.587 — Bs. As., 19|11|62

VISTO el Expediente Nº 00686|62 por el que el Instituto Nacional de Microbiología propicia se conceda una prórroga de licencia con goce de sueldo al técnico científico "full-time" del mencionado Instituto, Dr. Rodolfo Walter Ferraresi (Leg. Nº 47.870); y CONSIDERANDO: Que ha sido manifestada reiteradamente la preocupación del Gobierno en la activa formación y perfeccionamiento de profesionales y empleados con la finalidad de alcanzar mayores rendimientos en las funciones que se les confía; Que los viajes de estudio significan acciones concretas para alcanzar el logro de las aspiraciones de progreso que se señalan; Por ello y atento al dictamen favorable del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Dase por concedida una prórroga de licencia con goce de sueldo por el término de un (1) año, a partir del 1º de setiembre de 1962 al Dr. Rodolfo Walter Ferraresi (Leg. número 47.870), C. I. Nº 2.899.508 Policía Federal, técnico científico "full-time" del Instituto Nacional de Microbiología, quien realizará estudios sobre Inmunología en el Instituto de Investigaciones Alérgicas e Inmunológicas del Hospital Broissais de París - Francia.

Art. 2º — El citado profesional remitirá mensualmente al Instituto Nacional de Microbiología, un informe con el detalle de la experiencia recogida, sin perjuicio de la presentación de una información final, completa y detallada, que producirá dentro de los treinta (30) días de la fecha de finalizada su licencia.

Art. 3º — El interesado deberá continuar prestando servicios en la Administración Pública Nacional por un lapso no menor de tres (3) años a contar de la fecha de finalización de dicha licencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 29º del Decreto Nº 8.567|61.

Art. 4º — Déjase establecido que lo dispuesto en el presente decreto no significa ninguna erogación para el Estado ni da lugar a transferencia de divisas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla.

DECRETO Nº 12.682 — Bs. As., 21|11|62

VISTO el Expediente Nº 32.184|62 del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, en el que se solicita se dé por concedida licencia sin goce de sueldo, por el término de dos años a partir del 1º de agosto de 1962, excluída como caso de excepción del régimen de licencias vigente por Decreto Nº 8.567|61, al Médico Agregado del Servicio de Guardia del Policlínico en Lanús, Provincia de Buenos Aires, doctor Alberto José Gambarini; y CONSIDERANDO: que el citado profesional, especialmente invitado, viajó a los Estados Unidos de América con la finalidad de perfeccionar estudios anteriores, contraídos a la Cirugía Cardíaca, en una Institución de Rhode Island; que el Dr. Gambarini, con anterioridad, hizo uso de licencia, también sin remuneración, no habiendo transcurrido desde su reintegro un año con prestación de servicios, circunstancia que no permite encuadrar la presente en las disposiciones del artículo 28 del Decreto Nº 8.567|61; que no obstante lo señalado precedentemente, el Departamento de Estado a cuyo personal técnico pertenece, valorando lo importante de los estudios y trabajos que efectúa, que significarán a su regreso un destacado aporte a la ciencia médica del país, propone se le permita cumplir su objetivo conceptuándolo de interés nacional, acordándosele nueva licencia no comprendida en el Decreto Nº 8.567|61, por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Dase por concedida licencia, sin goce de sueldo, por el término de dos (2) años a partir del 1º de agosto de 1962, exceptuada del régimen de licencia vigente por Decreto Nº 8.567|61, al agente del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, doctor Alberto José Gambarini (M. I. número 1.306.575, Clase 1923, C. I. número 2.567.033 Policía Federal), con la finalidad de especializarse en los Estados Unidos de América en Cirugía Cardíaca "a cielo abierto".

Art. 2º — El citado profesional, dentro de los sesenta días de finalizada la licencia, presentará ante el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, un informe, detallado y completo, de la labor médico científica desarrollada y deberá permanecer prestando servicios en la Administración Pública Nacional, por el término de un año a contar de la fecha de su reintegro al cargo.

Art. 3º — Déjase establecido que lo dispuesto por el presente decreto, no implica ninguna erogación para el Estado, ni da lugar a transferencia de divisas.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Asistencia Social y Salud Pública y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla. — Alvaro C. Alsogaray. — Rafael R. Ayala.

DECRETO Nº 12.973. - Bs. As., 27|11|62.

VISTO el Expediente Nº 40.360|61 y agregado del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, en el que se solicita se modifique la fecha de iniciación y se prorrogue, la licencia con goce de sueldo, concedida por Decreto Nº 7.568|61, al agente del Instituto de Hematología, dependiente del Instituto Nacional de la Salud, doctor Alfredo Siro Precerutti; y CONSIDERANDO: Que por el citado decreto, se otorgó al mencionado profesional la referida licencia por el término de un año a partir del 10 de setiembre de 1961, con la finalidad de trasladarse a los Estados Unidos de América, a efectos de realizar estudios en materia de Cultivo de Leucocitos y Leucemia Experimental, en calidad de becario del Lederle International Fellowship Committee; Que la referida licencia en lugar de la fecha establecida en el aludido decreto, fue iniciada el 21 de octubre de 1961, finalizando el 20 de octubre del año en curso, procediendo a los fines administrativos se deje constancia de dicha circunstancia; Que el Dr. Precerutti para completar la experiencia médico científica que viene adquiriendo, deberá prolongar su estadía en los Estados Unidos de América durante el lapso de cuatro meses, a cuyos fines le ha sido ampliada la beca oportunamente asignada; Que el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, al tomar nueva intervención de conformidad con lo establecido en las normas del artículo 29 del Decreto Nº 8.567|61, expone su conformidad a dicha prórroga; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Establécese que la licencia con goce de sueldo, concedida por Decreto Nº 7.568|61, por el término de un (1) año a partir del 10 de setiembre de 1961, al agente del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, doctor Alfredo Siro Precerutti (M. I. Nº 1.803.465, Clase 1921; C. I. Nº 1.887.180, Policía Federal), debe considerarse iniciada a contar del 21 de octubre de 1961 y por igual lapso de duración.

Art. 2º — Dase por prorrogada, por el término de cuatro (4) meses a partir del 21 de octubre de 1962, la licencia con goce de sueldo, concedida al mencionado agente, quien efectúa, becado, estudios en materia de Cultivo de Leucocitos y Leucemia Experimental en los Estados Unidos de América.

Art. 3º — El Dr. Precerutti, en cumplimiento de las normas establecidas por el artículo 29 del decreto Nº 8.567|61, dentro de los sesenta días a contar desde la fecha de finalizada la licencia, presentará ante el Departamento de Estado a cuyo personal pertenece, un informe, detallado y completo, de los estudios realizados y deberá permanecer prestando servicios en la Administración Pública Nacional, durante el lapso de tres años a computar a partir de la fecha de finalizada la licencia.

Art. 4º — Déjase establecido que lo dispuesto por el presente decreto, no implica ninguna erogación para el Estado, ni da lugar a transferencias de divisas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla.

DECRETO Nº 13.244. - Bs. As., 30|11|62

VISTO el Expediente Nº 21.211|61 y agregado del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, en el que se solicita se dé por prorrogada, la licencia con goce de sueldo, concedida por Decreto Nº 4.625|61, al agente del Instituto Nacional de la Salud, doctor Eduardo José Zappi; y CONSIDERANDO: Que por el citado decreto, se otorgó al mencionado profesional la referida licencia, por el término de un año a partir del 1º de junio de 1961, a fin de realizar un curso de entrenamiento en el manejo de radioisótopos e investigación con C14 (metabolismo intermedio de esteroides), invitado por la Casa Schering A. G. de la ciudad de Berlín, República Federal Alemana; Que el causante deberá permanecer en el mencionado país, por el lapso de seis meses más, a efectos de completar los estudios iniciados; Que el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, al tomar nueva intervención de conformidad con lo establecido en las normas del artículo 29 del decreto Nº 8.567|61, expone su conformidad a dicha prórroga; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, por el término de seis (6) meses a partir del 1º de junio de 1962, la licencia con goce de sueldo, concedida por Decreto Nº 4.625|61, al agente del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, doctor Eduardo José Zappi (M. I. Nº 4.222.542, Clase 1926; C. I. número 1.891.605, Policía Federal), quien efectúa estudios invitado por la Casa Schering A. G. de la ciudad de Berlín, República Federal Alemana.

Art. 2º — El Dr. Zappi, en cumplimiento de las normas establecidas por el artículo 29 del decreto 8.567|61, dentro de los sesenta días a contar desde la fecha de finalizada la licencia, presentará ante el Departamento de Estado a cuyo personal pertenece, un informe, detallado y completo, de los estudios realizados y deberá permanecer prestando servicios en la Administración Pública Nacional, durante el lapso de tres años a computar a partir de la fecha de finalizada la licencia.

Art. 3º — Déjase establecido que lo dispuesto por el presente decreto, no implica ninguna erogación para el Estado, ni da lugar a transferencia de divisas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla.

DECRETO Nº 13.245 — Bs. As., 30|11|62

VISTO el Expediente Nº 46.037|62 del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, por el que se solicita se dé por concedida licencia con goce de sueldo, al agente del Hospital Rivadavia, doctor Germán Halsband; y CONSIDERANDO: Que el citado profesional, asiste a Centros de Cardiología en Frankfort, República Federal de Alemania y Viena, Austria, con la finalidad de efectuar estudios de su especialidad; Que a fojas 7 el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, ha dictaminado que la presente licencia reúne los recaudos establecidos por el artículo 29º del Decreto Nº 8.567|61; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Dase por concedida licencia con goce de sueldo, por el término de tres (3) meses a partir del 13 de setiembre de 1962, al agente del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, doctor Germán Halsband (Matrícula 4.232.729, Clase 1929, C. I. número 2.637.936, Policía Federal), quien asiste a Centros de Cardiología en Frankfort, República Federal de Alemania y Viena, Austria, con la finalidad de efectuar estudios de su especialidad.

Art. 2º — El Dr. Halsband, en cumplimiento de las normas establecidas por el artículo 29º del Decreto Nº 8.567|61, dentro de los sesenta días a contar desde la fecha de finalizada la licencia, presentará ante el Departamento de Estado a cuyo personal pertenece, un informe, detallado y completo, de los estudios realizados y deberá permanecer prestando servicios en la Administración Pública Nacional, durante el lapso de tres años a computar a partir de la fecha de finalizada la licencia.

Art. 3º — Déjase establecido que lo dispuesto por el presente decreto, no implica ninguna erogación para el Estado, ni da lugar a transferencia de divisas.

Art. 4º. — Comuníquese; publíquese; dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla.

DECRETO Nº 13.246 — Bs. As., 30|11|62

VISTO el Expediente Nº 45.497|62 y Agregado Nº 44.731|62 del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, por el que se solicita se dé por concedida licencia con goce de sueldo, en los cargos que desempeña en el Hospital Rural en San Vicente, provincia de Buenos Aires y en la Escuela Nacional de Salud Pública, el Dr. Inocencio José Molieri; y CONSIDERANDO: Que el citado profesional, se trasladó a Francia, a fin de realizar estudios sobre el Cáncer, becado por el Instituto "Gustave Roussy" de París. Que a fojas 9 del Expediente Nº 45.497|62 y fojas 10 del Expediente Agregado número 44.731|62, el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, ha dictaminado que la presente licencia reúne los recaudos establecidos por el artículo 29º del Decreto Nº 8.567|61; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Dase por concedida licencia con goce de sueldo, por el término de un (1) año a partir del 10 de setiembre de 1962, en los cargos que desempeña en el Hospital Rural en San Vicente, provincia de Buenos Aires y en la Escuela Nacional de Salud Pública, al agente del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, Dr. Inocencio José Molieri (M. I. Nº 103.800, Clase 1911; C. I. Nº 857.781, Policía Federal), quien realiza estudios sobre el Cáncer, becado por el Instituto "Gustave Roussy", de París, Francia.

Art. 2º — El causante en cumplimiento de las normas establecidas por el artículo 29º del Decreto Nº 8.567|61, dentro de los sesenta días a contar desde la fecha de finalizada la licencia, presentará ante el Departamento de Estado a cuyo personal pertenece, un informe, detallado y completo, de los estudios realizados y deberá permanecer prestando servicios en la Administración Pública Nacional, durante el lapso de tres años a computar a partir de la fecha de finalizada la licencia.

Art. 3º — Déjase establecido que lo dispuesto por el presente decreto, no implica ninguna erogación para el Estado, ni da lugar a transferencia de divisas.

Art. 4º — Comuníquese; publíquese; dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO — Tiburcio Padilla

DECRETO Nº 13.296 — Bs. As., 4|12|62

VISTO el Expediente Nº 54.050|61 del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, en el que se solicita se dé por prorrogada desde el 15 de julio hasta el 2 de agosto de 1962, la licencia con goce de sueldo, concedida al agente de la Dirección de Reconocimientos Médicos, doctor Norberto Hermenegildo Dalle Nogare, y CONSIDERANDO: Que mediante Decreto número 10.429|61, al citado profesional se le acordó licencia con remuneración desde el 15 de octubre de 1961 hasta el 14 de julio de 1962, a los fines que becado por el Gobierno de Italia, realizara estudios especializados en Ginecología en la Universidad de Roma; Que inconvenientes surgidos en el viaje de regreso, impidieron al mencionado agente reintegrarse a sus funciones en la fecha fijada; Que el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, al tomar nueva intervención, manifiesta que el tiempo insumido en viajes de traslado desde el lugar de residencia habitual del becario hasta el centro de los estudios y viceversa, ha de agregarse obviamente al lapso de duración total de la licencia; por ello,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Dase por prorrogada desde el 15 de julio hasta el 2 de agosto de 1962, la licencia con goce de sueldo concedida por Decreto Nº 10.429|61, al agente del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, doctor Norberto Hermenegildo Dalle Nogare (M. I. número 4.022.028, Clase 1925, C. I. número 2.296.656, Policía Federal), quien realizó estudios especializados en Ginecología en la Universidad de Roma, becado por el Gobierno de Italia.

Art. 2º — El citado profesional, en cumplimiento de las normas establecidas por el artículo 29º del Decreto número 8.567|61, dentro de los sesenta días a contar desde la fecha del pre-

sente decreto, presentará ante el Departamento de Estado a cuyo personal pertenece un informe, detallado y completo, de los estudios realizados y deberá permanecer prestando servicios en la Administración Pública Nacional, durante el lapso de tres años a computar a partir de la fecha de finalizada la licencia.

Art. 3º — Déjase establecido que lo dispuesto por el presente decreto, no implica ninguna erogación para el Estado, ni da lugar a transferencia de divisas.

Art. 4º — Comuníquese; publíquese; dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla

DECRETO Nº 13.653 Bs. As. 7|12|62.

VISTO el expediente Nº 4.520|61 por el que el Instituto Nacional de Microbiología propicia se conceda una prórroga de licencia sin goce de sueldo a la técnica científica "full- time" del mencionado Instituto, Dra. Zulema Mertnoff de Martínez Segovia (leg. Nº 1.063); y CONSIDERANDO: Que ha sido manifestada reiteradamente la preocupación del Gobierno en la activa formación y perfeccionamiento de profesionales y empleados con la finalidad de alcanzar mayores rendimientos en las funciones que se les confía; Que los viajes de estudio significan acciones concretas para alcanzar el logro de las aspiraciones de progreso que se señalan; Por ello y atento al dictamen favorable del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Dase por concedida una prórroga de licencia sin goce de sueldo por el término de nueve (9) meses, a partir del 1º de setiembre de 1962 a la Dra. Zulema Mertnoff de Martínez Segovia (leg. Nº 1063 - C. I. número 1.146.418, Policía Federal), quien realizará estudios sobre Metabolismo en los ásidos nucléicos en células infectadas con virus, en la Escuela de Salud Pública de la Universidad de Michigan, EE.UU.

Art. 2º. — La citada profesional remitirá mensualmente al Instituto Nacional de Microbiología, un informe con el detalle de la experiencia recogida, sin perjuicio de la presentación de una información final, completa y detallada, que producirá dentro de los treinta (30) días de la fecha de finalización de su licencia.

Art. 3º. — La interesada deberá continuar prestando servicios en la Administración Pública Nacional por un lapso no menor de tres (3) años a contar de la fecha de finalización de dicha licencia, de acuerdo a lo establecido en el art. 29º del Decreto Nº 8.567|61.

Art. 4º. — Déjase establecido que lo dispuesto en el presente Decreto no significa ninguna erogación para el Estado ni da lugar a transferencia de divisas.

Art. 5º. — Comuníquese; publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla.

DECRETO Nº 13.878 Bs. As. 12|12|62.

VISTO el expediente Nº 38.426|62 del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, por el que se solicita se dé por concedida licencia con goce de sueldo, al agente del Centro de Salud de Concordia, provincia de Entre Ríos, doctor Marcos Stivel; y CONSIDERANDO: Que el citado profesional asistió al "X Congreso Internacional de Pediatría" que se realizó en Lisboa, Portugal y, posteriormente, participó del "Congreso Iberoamericano de Pediatría", celebrado en Sevilla, España, en el mes de setiembre próximo pasado; Que a fojas 7 el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, al tomar la intervención dispuesta por el artículo 29º del Decreto Nº 8.567|61, ha dictaminado que la presente licencia reúne los recaudos que permiten considerarla de interés nacional, fijando su duración en quince días; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Dase por concedida licencia, con goce de sueldo, por el término de quince (15) días a partir del 10 de setiembre de 1962, al agente del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, doctor Marcos Stivel (M. I. número 3.129.206, Clase 1907; Céd. Identidad Nº 44.072, Policía de San Juan), quien asistió al "X Congreso Internacional de Pediatría" y al "Congreso Iberoamericano de Pediatría", celebrados en la ciudad de Lisboa, Portugal y Sevilla, España, respectivamente.

Art. 2º. — El causante en cumplimiento de las normas establecidas por el artículo 29º del Decreto Nº 8.567|61, dentro de los sesenta días a contar desde la fecha del presente decreto, presentará ante el Departamento de Estado a cuyo personal pertenece, un informe detallado y completo, de los estudios realizados y deberá permanecer prestando servicios en la Administración Pública Nacional, durante el lapso de tres años a computar a partir de la fecha de finalizada la licencia.

Art. 3º. — Déjase establecido que lo dispuesto por el presente decreto, no implica ninguna erogación para el Estado, ni da lugar a transferencia de divisas.

Art. 4º. — Comuníquese; publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla.

DECRETO Nº 14.012 Bs. As. 20|12|62

VISTO el expediente Nº 49.394|62 del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, en el que se solicita se dé por concedida licencia con goce de sueldo, a la Supervisora docente del Instituto de Servicio Social, Srta. Clelia Noemí Calderaro; y CONSIDERANDO: Que la causante invitada por la Dirección de Desarrollo de Comunidades de la Escuela de Estudios Políticos y Sociales de la Universidad de Cuyo, realiza como integrante del equipo técnico, una labor de investigación social y de planificación y organización de actividades referentes a programas de bienestar social en comunidades en desarrollo; Que a fojas 28 el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, ha dictaminado que la presente licencia reúne los recaudos establecidos por el artículo 29º del Decreto Nº 8.567|61; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Dase por concedida licencia con goce de sueldo, por el término de catorce (14) meses a partir del 1º de noviembre de 1962, a la agente del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, Srta. Clelia Noemí Calderaro (L. C. Nº 58.200; C. I. número 2.750.063, Policía Federal), quien invitada por la Dirección de Desarrollo de Comunidades de la Escuela de Estudios Políticos y Sociales de la Universidad de Cuyo, realiza una labor de investigación social y de planificación y organización de actividades referentes a programas de bienestar social en comunidades en desarrollo.

Art. 2º. — La causante, en cumplimiento de las normas establecidas por el artículo 29º del Decreto Nº 8.567|61, dentro de los sesenta días a contar desde la fecha de finalizada la licencia, presentará ante el Departamento de Estado a cuyo personal pertenece, un informe, detallado y completo, de los estudios realizados y deberá permanecer prestando servicios en la Administración Pública Nacional, durante el lapso de tres años a computar a partir de la fecha de finalizada la licencia.

Art. 3º. — Déjase establecido que lo dispuesto por el presente decreto, no implica ninguna erogación para el Estado.

Art. 4º. — Comuníquese; publíquese; dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla.

DECRETO Nº 14.013 - Bs. As., 20|12|62.

VISTO el Expediente Nº 45.317|62 del Registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, por el que se solicita se dé por concedida licencia con goce de sueldo, al agente del Hospital Rivadavia, doctor Gabriel Andrés García; y CONSIDERANDO: que el citado profesional participó del "IV Congreso Mundial de Cardiología", celebrado en la ciudad capital de los Estados Unidos de México; que a fojas 19 el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, al tomar la intervención dispuesta por el artículo 29º del Decreto Nº 8.567|61, ha dictaminado que la presente licencia reúne los recaudos que permiten considerarla de interés nacional, fijando su duración en diez días; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Dase por concedida licencia, con goce de sueldo, por el término de diez (10) días a partir del 23 de setiembre de 1962, al agente del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, Dr. Gabriel Andrés García (M. I. Nº 404.235, Clase 1918, C. I. Número 1.633.332, Policía Federal), quien asistió al "IV Congreso Mundial de Cardiología", celebrado en la ciudad capital de los Estados Unidos de México.

Art. 2º — El recurrente, en cumplimiento de las normas establecidas por el artículo 29º del Decreto Nº 8.567|61, dentro de los sesenta días a contar desde la fecha del presente decreto, presentará ante el Departamento de Estado a cuyo personal pertenece, un informe, detallado y completo, de los estudios realizados y deberá permanecer prestando servicios en la Administración Pública Nacional, durante el lapso de tres años a computar a partir de la fecha de finalizada la licencia.

Art. 3º — Déjase establecido que lo dispuesto por el presente decreto, no implica ninguna erogación para el Estado, ni da lugar a transferencias de divisas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla.

DECRETO Nº 14.017 - Bs. As., 20|12|62.

VISTO el Expediente Nº 60.587|61 del Registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, en el que mediante Decreto Nº 12.110|61 (fs. 50|52), se concedió licencia con goce de sueldo para realizar estudios en el extranjero al agente del Centro de Endocrinología, doctor Emilio Mario Salvati; y CONSIDERANDO: que al causante, por el decreto citado, se le otorgó la licencia referida, por el término de ocho días a partir del 13 de octubre de 1961, de conformidad con las normas establecidas en el artículo 29º del Decreto Número 8.567|61, con la finalidad de participar del "V Congreso Panamericano de Endocrinología" que se celebró en la ciudad de Lima, República del Perú; que por razones de índole privada el causante no asistió al aludido congreso; que en cumplimiento de disposiciones normativas, vigentes en el orden administrativo, procede se deje sin efecto la licencia concedida al doctor Salvati; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto, la licencia con goce de sueldo, por el término de ocho (8) días a partir del 13 de octubre de 1961, concedida por Decreto Nº 12.110|61, al agente del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, doctor Emilio Mario Salvati (M. I. Nº 1.667.845, Clase 1921; C. I. Número 1.758.772, Policía Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla.

DECRETO Nº 14.018 - Bs. As., 20|12|62.

VISTO el Expediente Nº 37.978|62 del Registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, en el que se solicita se dé por concedida licencia con goce de sueldo, al agente del Hospital de Pediatría "Dr. Pedro de Elizalde", doctor Rafael Hipólito Bolasell; y CONSIDERANDO: que el mencionado profesional participó del "X Congreso Internacional de Pediatría" celebrado en la ciudad de Lisboa, Portugal y del "Congreso Iberoamericano de Pediatría" realizado en la ciudad de Sevilla, España; que a fojas 15 el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, al tomar la intervención dispuesta por el artículo 29º del Decreto Número 8.567|61, ha dictaminado que la presente licencia reúne los recaudos que permiten considerarla de interés nacional, fijando su duración por el lapso de quince días; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Dase por concedida licencia, con goce de sueldo, por el término de quince (15) días a partir del 6 de setiembre de 1962, al agente del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, doctor Rafael Hipólito Bolasell (M. I. Nº 241.100, Clase 1910; C. I. Número 665.750, Policía Federal), quien participó del "X Congreso Internacional de Pediatría" celebrado en la ciudad de Lisboa, Portugal y del "Congreso Iberoamericano de Pediatría" realizado en la ciudad de Sevilla, España.

Art. 2º — El causante en cumplimiento de las normas establecidas por el artículo 29º del Decreto Nº 8.567|61, dentro de los sesenta días a contar desde la fecha del presente decreto, presentará ante el Departamento de Estado a cuyo personal pertenece, un informe, detallado y completo, de los estudios realizados y deberá permanecer prestando servicios en la Administración Pública Nacional, durante el lapso de tres años a computar a partir de la fecha de finalizada la licencia.

Art. 3º — Déjase establecido que lo dispuesto por el presente decreto, no implica ninguna erogación para el Estado, ni da lugar a transferencia de divisas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla.

DECRETO Nº 14.019. — Bs. As., 20|12|62.

VISTO el expediente nº 13.907|62 y agregado del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, en el que mediante Decreto Nº 4.539|62 (fojas 73|75), se concedió licencia con goce de sueldo, a los agentes del Centro de Gastroenterología "Dr. Bonorino Udaondo", doctores Manuel María Ramos Mejía (Director), Adolfo Schapira, Aristóbulo del Valle Alcaráz y Atilio Iorio, para participar del "VIII Congreso Panamericano de Gastroenterología" celebrado en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América y del II Congreso Mundial de la misma especialidad, realizado en la ciudad de Munich, República Federal de Alemania; y CONSIDERANDO: Que por razones de índole privada los doctores Schapira, Alcaráz e Iorio no asistieron a las aludidas reuniones médico científicas; Que debido a dificultades en la tramitación de la documentación necesaria para realizar el viaje de estudio, el Dr. Ramos Mejía, no inició la licencia en la fecha establecida, haciéndolo en cambio a contar del 11 de mayo de 1962, finalizándola el 10 de junio de 1962; Que en cumplimiento de disposiciones normativas vigentes en el orden administrativo procede se adopten las medidas pertinentes; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto, la licencia, con goce de sueldo, por el término que en cada caso se consigna, concedida mediante Decreto Nº 4.539|62, a los agentes del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, que seguidamente se detallan: Dr. Adolfo Schapira (M. I. Nº 5.574.391, Clase 1911, C. I. número 2.264.947, Policía Federal), dos (2) meses a partir del 1º de abril de 1962; Dr. Aristóbulo del Valle Alcaráz (M. I. Nº 1.714.058, Clase 1916, C. I. Nº 1.996.274, Policía Federal), tres (3) meses a partir del 18 de abril de 1962; Dr. Atilio Iorio (M. I. Nº 3.894.339, Clase 1923, C. I. Nº 1.469.370, Policía Federal), tres (3) meses a partir del 18 de abril de 1962.

Art. 2º — Establécese que la licencia con goce de sueldo, acordada por el mencionado decreto, por el término de treinta (30) días a partir del 11 de abril de 1962, al agente del citado Departamento de Estado, doctor Manuel María Ramos Mejía (M. I. Nº 227.012, Clase 1904, C. I. Nº 2.956.086, Policía Federal), debe considerarse durante el lapso comprendido entre el 11 de mayo y el 10 de junio de 1962.

Art. 3º — Déjase establecido que lo dispuesto por el presente decreto, no implica ninguna erogación para el Estado, ni da lugar a transferencia de divisas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla.

DECRETO Nº 14.020. — Bs. As., 20|12|62.

VISTO el expediente nº 37.821|62 del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, en el que se solicita se dé por concedida licencia con goce de sueldo, al agente del Hospital Oftalmológico "Santa Lucía", doctor Héctor Erausquín; y CONSIDERANDO: Que el mencionado profesional en carácter de integrante de la Delegación que representa a la Sociedad Argentina de Oftalmología participa del "XIX Congreso Internacional de Oftalmología" que se celebra en Nueva Delhi, India y posteriormente, visitará centros científicos de la misma especialidad; Que el citado Departamento de Estado, mediante Resolución Nº 1.595|62, ha encomendado al Dr. Erausquín la misión oficial honoraria de representarlo ante el citado Congreso y los Centros médicos científicos que visite; Que a fojas 19 el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, al tomar la intervención dispuesta por el artículo 29º del Decreto Nº 8.567|61, ha dictaminado que la presente licencia reúne los recaudos que permiten considerarla de interés nacional, fijando su duración en un mes; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Dase por concedida licencia, con goce de sueldo, por el término de un (1) mes a partir del 1º de diciembre de 1962, al agente del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, doctor Héctor Erausquín (M. I. número 1.572.722, Clase 1915, C. I. Nº 1.956.875, Policía Federal), quien participa del "XIX Congreso Internacional de Oftalmología" que se celebra en Nueva Delhi, India y posteriormente, visitará centros científicos de la misma especialidad.

Art. 2º — El Dr. Eurasquín, en cumplimiento de las normas establecidas por el artículo 29º del Decreto Nº 8.567|61, dentro de los sesenta días a contar desde la fecha de finalizada la licencia, presentará ante el Departamento de Estado a cuyo personal pertenece, un informe, detallado y completo, de la actividad científica desarrollada y deberá permanecer prestando servicios en la Administración Pública Nacional, durante el lapso de tres años a computar a partir de la fecha de finalizada la licencia.

Art. 3º — Déjase establecido que lo dispuesto por el presente decreto, no implica ninguna erogación para el Estado, ni da lugar a transferencias de divisas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla.

DECRETO Nº 14.021. - Bs. As., 20|12|62.
Visto el Expediente Nº 47.730|62 del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública en el que se solicita se dé por concedida licencia con goce de sueldo, al agente del Hospital Rivadavia, doctor José César Delorme, y CONSIDERANDO: Que el mencionado profesional participó del VI Congreso Latinoamericano y del I. Congreso Peruano de Anestesiología celebrados en la ciudad de Lima, Perú; Que a fojas 8 del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, al tomar la intervención dispuesta por el artículo 29º del Decreto Nº 8.567|61, ha dictaminado que la presente licencia reúne los recaudos que permiten considerarla de interés nacional, fijando su duración en un mes; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Dase por concedida licencia, con goce de sueldo, por el término de diez (10) días a partir del 16 de octubre de 1962, al agente del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, doctor José César Delorme (M. I. Nº 41.075; Clase 1903; C. I. número 307.751, Policía Federal), quien participó del VI Congreso Latinoamericano y del I Congreso Peruano de Anestesiología celebrados en la ciudad de Lima, Perú.

Art. 2º — El causante en cumplimiento de las normas establecidas por el artículo 29º del Decreto Nº 8.567|61, dentro de los sesenta días a contar desde la fecha del presente decreto, presentará ante el Departamento de Estado a cuyo personal pertenece, un informe, detallado y completo, de los estudios realizados y deberá permanecer prestando servicios en la Administración Pública Nacional, durante el lapso de tres años a computar a partir de la fecha de finalizada la licencia.

Art. 3º — Déjase establecido que lo dispuesto por el presente decreto, no implica ninguna erogación para el Estado, ni da lugar a transferencia de divisas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
GUIDO. — Tiburcio Padilla.

DECRETO Nº 7.950. - Bs. As., 9|8|62.
VISTO el Expediente Nº 3.152|62 del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, en el que mediante Decreto Nº 3.561|62 (fs. 25|27), se concedió licencia con goce de sueldo para participar en dos reuniones médico científicas en el exterior al agente del Centro de Gastroenterología Dr. Bonorino Udaondo, doctor David Kasulin; y CONSIDERANDO: Que al causante, por el decreto citado, se le otorgó la licencia referida, por el término de tres meses a partir del 18 de abril de 1962, de conformidad con las normas establecidas en el artículo 29º del Decreto Nº 8.567|61, a fin de asistir al "VIII Congreso Panamericano de Gastroenterología" y al "II Congreso Mundial de Gastroenterología", que tuvieron lugar en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América y en la ciudad de Munich, República Federal de Alemania, respectivamente, y posteriormente, efectuar una visita oficial a los organismos de Sanidad Militar de Francia; Que por razones de índole privada el mencionado profesional no asistió a los aludidos Congresos; Que en cumplimiento de disposiciones normativas, vigentes en el orden administrativo, procede se deje sin efecto la licencia concedida al doctor Kasulin; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la licencia con goce de sueldo, por el término de tres (3) meses a partir del 18 de abril de 1962, concedida por Decreto Nº 3.561|62, al agente del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, doctor David Kasulin (M. I. número 475.853; Clase 1907; C. I. Nº 435.314, Policía Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
GUIDO. — Tiburcio Padilla.

DECRETO Nº 7.951. - Bs. As., 9|8|62.
VISTO el Expediente Nº 30.794|62 del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, por el que se solicita se dé por concedida licencia con goce de sueldo, a la agente del Centro de Cirugía Toráxica, doctora Nydia Ana Adela Gomes Ferrarotti; y CONSIDERANDO: Que la mencionada profesional, becada por la Federación Internacional de Planificación de la Familia, participa del "Seminario de Sexología" que se realiza en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América y, posteriormente, visitará destacados centros científicos contraídos a la misma especialidad; Que ha sido reiteradamente puesta de manifiesto la preocupación del Gobierno, en la activa formación y perfeccionamiento de profesionales y agentes, con el objeto de alcanzar un mayor rendimiento en las funciones asignadas; Que significan acciones concretas hacia el logro de la aspiración al progreso señalado, los viajes al extranjero para efectuar estudios especializados en instituciones de reconocida capacidad en la investigación científica, técnica y|o profesional, o para participar de congresos, reuniones, etc., de similar jerarquía que coadyuvan a un efectivo intercambio de nuevos conocimientos y experiencias, en actividades contraídas a la permanente evolución del bienestar de la humanidad; Que a fojas 24 el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, ha dictaminado que la presente licencia reúne los recaudos establecidos por el artículo 29º del Decreto Nº 8.567|61; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Dase por concedida licencia, con goce de sueldo, por el término de tres (3) meses a partir del 1º de junio de 1962, a la agente del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, doctora Nydia Ana Adela Gomes Ferrarotti (L. C. Nº 0.020.691; C. I. número 946.466, Policía Federal), quien becada por la Federación Internacional de Planificación de la Familia, participa del "Seminario de Sexología" que se realiza en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América y, posteriormente, visitará destacados centros científicos contraídos en la misma especialidad.

Art. 2º — La causante en cumplimiento de las normas establecidas por el artículo 29º del Decreto Nº 8.567|61, dentro de los sesenta días a contar desde la fecha de finalizada la licencia, presentará ante el Departamento de Estado a cuyo personal pertenece, un informe detallado y completo, de los estudios realizados y deberá permanecer prestando servicios en la Administración Pública Nacional, durante el lapso de tres años a computar a partir de la fecha de finalizada la licencia.

Art. 3º — Déjase establecido que lo dispuesto por el presente decreto, no implica ninguna erogación para el Estado ni da lugar a transferencias de divisas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
GUIDO. — Tiburcio Padilla.

DECRETO Nº 8.223. Bs. As., 14|8|62.
VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la licencia, con goce de sueldo, propiciada por la Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado, por conducto del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, a favor del doctor Aquiles Juan Roncoroni, Director del Centro de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer", dependiente de la citada Comisión Nacional; y CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas adjudicó al citado profesional, en su 97ª reunión, de fecha 11 de mayo de 1962, el subsidio Nº 1196, para contribuir con su ayuda económica a fin de que el nombrado pueda trasladarse a Inglaterra y a Suecia y visitar los laboratorios establecidos en dichos países dedicados a la fisiopatología respiratoria, como también así, estudiar problemas de la mecánica respiratoria y de la capacidad de difusión pulmonar de los gases; Que los estudios que realizará el doctor Aquiles Juan Roncoroni están estrechamente vinculados a los trabajos de investigación que se desarrollan en el Centro de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer", circunstancia que permite anticipar que el intercambio de ideas y consultas sobre nuevas técnicas y métodos contribuirá al progreso de la labor específica que en nuestro medio se realiza; Que además merece poner de relieve que las experiencias que el citado profesional, con dedicación exclusiva a la investigación clínica, adquiera sobre el particular, significará un valioso aporte en beneficio de las tareas de investigación, asistenciales y docentes del Centro de Rehabilitación que el nombrado dirige; Que a los efectos de que se trata es del caso destacar que el interesado cuenta con la antigüedad, en la Administración Pública Nacional, requerida por la reglamentación vigente; Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Concédese licencia, con goce de sueldo, a partir del 1º de setiembre y hasta el 30 de noviembre de 1962, al doctor Aquiles Juan Roncoroni (Leg. Nº 705-R; Cl. 1923; D. M. 2; M. I. Nº 1.736.190; C. I. número 1.024.130, Policía Federal), Director del Centro de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer", dependiente de la Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado, organismo autárquico descentralizado del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, en los términos del artículo 29º del régimen de licencias aprobado por Decreto Nº 8.567|61.

Art. 2º. — El doctor Aquiles Juan Roncoroni, en cumplimiento a las normas establecidas por el artículo 29º del régimen de licencias citado, queda comprometido a permanecer como empleado de la Administración Pública Nacional por el término de tres (3) años, como mínimo, a partir de la fecha del reintegro a sus funciones y queda obligado a presentar ante las autoridades de la Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado, un trabajo detallado y completo de los estudios realizados como consecuencia de lo determinado por el artículo 1º.

Art. 3º. — Déjase establecido que lo dispuesto por el presente decreto no implica otra erogación para el Estado, ni da lugar a transferencia de divisas.

Art. 4º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Asistencia Social y Salud Pública y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
GUIDO. — Tiburcio Padilla. — Bonifacio del Carril.

DECRETO Nº 8.373. Bs. As. 16|8|62.
VISTO el expediente Nº 00.775|62 por el que el Instituto Nacional de Microbiología propicia se conceda licencia con goce de sueldo al técnico científico "full-time" del mencionado Instituto, Dr. Avelino Barrio (leg. Nº 925); y CONSIDERANDO: Que ha sido manifestada reiteradamente la preocupación del Gobierno en la activa formación y perfeccionamiento de profesionales y empleados con la finalidad de alcanzar mayores rendimientos en las funciones que se les confían; Que los viajes de estudio significan acciones concretas para alcanzar el logro de las aspiraciones de progreso que se señalan; Por ello y atento al dictamen favorable del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Dar por concedida licencia con goce de sueldo por el término de quince (15) días, a partir del 16 de julio de 1962 al Dr. Avelino Barrio (leg. Nº 925), técnico científico "full-time" del Instituto Nacional de Microbiología, quien participó en el II Congreso Latino Americano de Zoología celebrado en San Pablo, Brasil.

Art. 2º. — El citado profesional efectuará la presentación de una información final, completa y detallada, que producirá dentro de los treinta (30) días de la fecha de finalizada su licencia.

Art. 3º. — Déjase establecido que lo dispuesto en el presente decreto no implica ninguna erogación para el Estado, ni da lugar a transferencia de divisas.

Art. 4º. — Comuníquese; publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
GUIDO. — Tiburcio Padilla.

DECRETO Nº 8.374. - Bs. As., 16|8|62.
VISTO: Las presentes actuaciones que tratan de las licencias con goce de sueldo, propiciadas por la Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado, por conducto del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, a favor de las señoritas Emma Apolinario y María del Carmen Martínez, Médica Ortopedista y Kinesióloga, respectivamente, del Centro de Rehabilitación, dependiente de la citada Comisión Nacional; y CONSIDERANDO: Que dichas gestiones se relacionan con las becas otorgadas a las citadas profesionales por el Consejo Británico de Relaciones Culturales para realizar estudios, durante un período de seis (6) meses, en distintos Centros especializados en rehabilitación, del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; Que en lo que respecta a la doctora Emma Apolinario, cabe destacar que usufructuará de su beca para realizar estudios que le permitan perfeccionar sus conocimientos sobre el tratamiento de enfermos parapléjicos con lesiones medulares, los que se efectuarán en el Spinal Injuries Centre de Stoke Mandeville y además visitará centros ortopédicos tales como el Nuffield Orthopaedic Hospital de Oxford y el Royal Air Forces Orthopaedic Centre donde existen unidades de rehabilitación consideradas como modelo para el tratamiento de pacientes postraumáticos; Que con relación a la Kinesióloga María del Carmen Martínez, es del caso señalar que su viaje tiene como principal objetivo el interiorizarse de los adelantos en el tratamiento de las parálisis espásticas, como también así, el de asistir a un curso intensivo en el Western Cerebral Palsy Centre de Londres sobre técnicas de tratamiento de las parálisis cerebrales, al cual concurren terapistas físicos de todas partes del mundo y visitar, además, otros centros ortopédicos de Londres y de Oxford; Que sin lugar a dudas el perfeccionamiento científico y técnico que habrán de obtener la doctora Emma Apolinario y la Kinesióloga María del Carmen Martínez, durante su permanencia en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, reportará un indudable y positivo beneficio para el Centro de Rehabilitación al que pertenecen; Que según se desprende de lo actuado el Centro de Parapléjicos de Stoke Mandeville ha hecho conocer a las interesadas que es aconsejable concurrir en los meses de invierno por cuanto las actividades allí se encuentran en pleno desarrollo (fojas 25), razón que avala la necesidad de introducir una variante en la fecha que se había establecido para la iniciación de la licencia de que se trata; Que el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas ha producido dictamen sobre el particular expresando que es de indudable importancia para nuestro medio en general y para el servicio en el cual se desempeñan las nombradas todo aporte al tratamiento de los pacientes parapléjicos, quienes requieren una atención integral desde el punto de vista físico, psicológico y social, atención que sólo puede lograrse en Centros que cuenten con personal especialmente adiestrado; que asimismo, el citado Consejo Nacional ha informado que "los casos de que se tratan pueden calificarse de interés nacional"; Que corresponde señalar que las solicitantes cuentan con la antigüedad, en la Administración Pública Nacional, requerida por la reglamentación vigente; Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Conceder licencia, con goce de sueldo, a partir del 1º de octubre de 1962 y por el término de seis (6) meses, a las señoritas Emma Apolinario (Leg. Nº 803|R; Cl. 1921; L. C. Nº 485.830; C. I. Nº 1.428.987, Policía Federal) y María del Carmen Martínez (Leg. Nº 149|R; Cl. 1936; L. C. número 2.804.080; C. I. Nº 2.755.773, Policía Federal), Médica Ortopedista y Kinesióloga, respectivamente, del Centro de Rehabilitación dependiente de la Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado, organismo autárquico descentralizado del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, en los términos del artículo 29º del Régimen de licencias aprobado por Decreto Nº 8.567|61, para usufructuar las becas que les fueron acordadas por el Consejo Británico de Relaciones Culturales para realizar estudios en distintos Centros especializados en rehabilitación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Art. 2º — La doctora Emma Apolinario y la señorita María del Carmen Martínez, en cumplimiento de las normas establecidas por el artículo 29 del régimen de licencias aprobado por decreto Nº 8.567|61 quedan comprometidas a permanecer como empleadas de la Administración Pública Nacional por el término de tres (3) años como mínimo, a partir de la fecha del reintegro a sus funciones y quedan obligadas a presentar ante las autoridades de la Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado, un trabajo detallado y completo de los trabajos y estudios realizados en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Art. 3º — Déjase establecido que lo dispuesto por el presente decreto no implica otra erogación para el Estado, ni da lugar a transferencia de divisas.

Art. 4º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Asistencia Social y Salud Pública y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
GUIDO. — Tiburcio Padilla. — Bonifacio del Carril.

DECRETO Nº 8.413. - Bs. As., 16|8|62.
VISTO el Expediente Nº 25.201|62 y agregado Nº 30.484|62 del Registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, por el que se solicita se dé por concedida licencia con goce de sueldo, al Director de Lucha Antituberculosa, doctor Horacio Miguel Rodríguez Castells; y CONSIDERANDO: que el mencionado profesional, asistió como relator oficial sobre el tema "La lucha antituberculosa en masa" al "XIII Congreso Panamericano de Tuberculosis", celebrado en la ciudad capital de la República de Guatemala; que el citado Departamento de Estado, mediante Resolución Nº 447|62, ha encomendado al Dr. Rodríguez Castells la misión oficial honoraria de representante ante el Congreso nombrado; que ha sido reiteradamente puesta de manifiesto la preocupación del Gobierno en la activa formación y perfeccionamiento de profesionales y agentes, con el objeto de alcanzar un mayor rendimiento en las funciones asignadas; que significan acciones concretas hacia el logro de la aspiración al progreso señalado, los viajes al extranjero para efectuar estudios especia-

lizados en instituciones de reconocida capacidad en la investigación científica, técnica y|o profesionales, o para participar de congresos, reuniones, etc., de similar jerarquía que coadyuvan a un efectivo intercambio de nuevos conocimientos y experiencias, en actividades contraídas a la permanente evolución del bienestar de la humanidad; que a fojas 7 del expediente agregado Número 30.484|62 el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, ha dictaminado que la presente licencia reúne los recaudos establecidos por el artículo 29º del Decreto Nº 8.567|61; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Dase por concedida licencia con goce de sueldo, por el término de treinta (30) días a partir del 1º de julio de 1962, al agente del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, doctor Horacio Miguel Rodríguez Castells (M. I. Nº 151.465, Clase 1917; C. I. Nº 563.580, Policía Federal), quien en representación del citado Ministerio, asistió al "XIII Congreso Panamericano de Tuberculosis", celebrado en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala.

Art. 2º — El causante, en cumplimiento de las normas establecidas por el artículo 29º del Decreto Nº 8.567|61, dentro de los sesenta días a contar desde la fecha del presente decreto, presentará ante el Departamento de Estado a cuyo personal pertenece, un informe detallado y completo, de los estudios realizados y deberá permanecer prestando servicios en la Administración Pública Nacional, durante el lapso de tres años a computar a partir de la fecha de finalizada la licencia.

Art. 3º — Déjase establecido que lo dispuesto por el presente decreto, no implica ninguna erogación para el Estado, ni da lugar a transferencias de divisas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla.

DECRETO Nº 8.414 - Bs. As., 16|8|62.

VISTO el Expediente Nº 31.305|62 del Registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, por el que se solicita se dé por concedida licencia con goce de sueldo, al Jefe del Departamento de Investigaciones Médicas del Instituto de la Nutrición, doctor José Abel Landa; y CONSIDERANDO: que el citado profesional, becado por la Oficina Sanitaria Panamericana de la Organización Mundial de la Salud, asiste a un curso sobre Nutrición y Salud Pública que se dicta en el Instituto de Nutrición y Dietética de Centro América y Panamá, Guatemala; que ha sido reiteradamente puesta de manifiesto la preocupación del Gobierno, en la activa formación y perfeccionamiento de profesionales y agentes, con el objeto de alcanzar un mayor rendimiento en las funciones asignadas; que significan acciones concretas hacia el logro de la aspiración el progreso señalado, los viajes al extranjero para efectuar estudios especializados en instituciones de reconocida capacidad en la investigación científica, técnica y|o profesional, para participar de congresos, reuniones, etc., de similar jerarquía que coadyuvan a un efectivo intercambio de nuevos conocimientos y experiencias, en actividades contraídas a la permanente evolución del bienestar de la humanidad; que nuestro país, contribuye y participa de organismos internacionales, creados expresamente con el objeto de promover al estudio de disciplinas científicas y sociales, en relación con la solución de problemas que afectan por igual a núcleos de poblaciones, para cuyo cometido las referidas entidades otorgan a los estados miembros, becas de asistencia a los cursos que se dictan por su intermedio; que a fojas 24 el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, ha dictaminado que la presente licencia reúne los recaudos establecidos por el artículo 29º del Decreto Nº 8.567|61; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Dase por concedida licencia, con goce de sueldo, por el término de cuatro (4) meses a partir del 18 de junio de 1962, al agente del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, doctor José Abel Landa (M. I. Nº 555.612, Clase 1914; C. I. Número 1.024.415, Policía Federal), quien asiste a un curso sobre Nutrición y Salud Pública que se dicta en el Instituto de Nutrición y Dietética de Centro América y Panamá, Guatemala, becado por la Oficina Sanitaria Panamericana de la Organización Mundial de la Salud.

Art. 2º — El causante, en cumplimiento de las normas establecidas por el artículo 29º del Decreto Nº 8.567|61, dentro de los sesenta días a contar desde la fecha de finalizada la licencia, presentará ante el Departamento de Estado a cuyo personal pertenece, un informe detallado y completo, de los estudios realizados y deberá permanecer prestando servicios en la Administración Pública Nacional, durante el lapso de tres años a computar a partir de la fecha de finalizada la licencia.

Art. 3º — Déjase establecido que lo dispuesto por el presente decreto, no implica ninguna erogación para el Estado, ni da lugar a transferencia de divisas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla.

DECRETO Nº 8.415 — Bs. As. 16|8|62

VISTO el Expediente Nº 28.934|62 del Registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, por el que se solicita se de por concedida licencia con goce de sueldo, al agente de la Dirección de Maternidad e Infancia, Dr. Abraham Resnik; y, CONSIDERANDO: Que el citado profesional desarrolla actividades médico científicas como Auxiliar de Docencia e Investigación en la Cátedra de Higiene Materna e Infantil en la Escuela de Salubridad de la Universidad de la República de Chile; Que ha sido reiteradamente puesta de manifiesto la preocupación del Gobierno, en la activa formación y perfeccionamiento de profesionales y agentes, con el objeto de alcanzar un mayor rendimiento en las funciones asignadas; Que significan acciones concretas hacia el logro de la aspiración al progreso señalado, los viajes al extranjero para efectuar estudios especializados en instituciones de reconocida capacidad en la investigación científica, técnica y|o profesional, o para participar de Congresos, Reuniones, etc., de similar jerarquía que Coadyuvan a un efectivo intercambio de nuevos conocimientos y experiencias, en activades contraídas a la permanente evolución del bienestar de la humanidad; Que a fojas 8 el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, ha dictaminado que la presente licencia reúne los recaudos establecidos por el artículo 29º del Decreto número 8.567|61; Por ello;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Dase por concedida licencia con goce de sueldo, por el término de tres (3) meses a partir del 1º de junio de 1962, al agente del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, doctor Abraham Resnik (M. I. número 0.274.691, Clase 1919; C. I. Nº 1.657.897, Policía Federal), quien desarrolla actividades médico científicas como Auxiliar de Docencia e Investigación en la Cátedra de Higiene Materna e Infantil en la Escuela de Salubridad de la Universidad de la República de Chile.

Art. 2º — El causante en cumplimiento de las normas establecidas por el artículo 29º del Decreto Nº 8.567|61, dentro de los sesenta días a contar desde la fecha de finalizada la licencia, presentará ante el Departamento de Estado a cuyo personal pertenece, un informe detallado y completo, de los estudios realizados y deberá permanecer prestando servicios en la Administración Pública Nacional, durante el lapso de tres años a computar a partir de la fecha de finalizada la licencia.

Art. 3º — Déjase establecido que lo dispuesto por el presente Decreto, no implica ninguna erogación para el Estado, ni da lugar a transferencia de divisas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla.

DECRETO Nº 9.029 — Bs. As. 4|9|62

VISTO el Expediente Nº 29.140|62 del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, por el que se solicita se dé por concedida licencia con goce de sueldo, al agente del Instituto Regional de Oncología en Rosario, provincia de Santa Fe, doctor José Celestino Colandre; y CONSIDERANDO: Que el citado profesional se trasladó a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, con la finalidad de participar del "VIII Congreso Internacional del Cáncer" que se celebró en la ciudad de Moscú; Que ha sido reiteradamente puesta de manifiesto la preocupación del Gobierno, en la activa formación y perfeccionamiento de profesionales y agentes, con el objeto de alcanzar un mayor rendimiento en las funciones asignadas; Que significan acciones concretas hacia el logro de la aspiración al progreso señalado, los viajes al extranjero para efectuar estudios especializados en instituciones de reconocida capacidad en la investigación científica, técnica y|o profesional, o para participar de congresos, reuniones etc., de similar jerarquía que coadyuvan a un efectivo intercambio de nuevos conocimientos y experiencias, en actividades contraídas a la permanente evolución del bienestar de la humanidad; Que a fojas 13, el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas al tomar la intervención dispuesta por el artículo 29º del Decreto Nº 8.567|61, ha dictaminado que la presente licencia reúne los recaudos que permiten considerarla de interés nacional, fijando su duración del 16 hasta el 30 de julio de 1962; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Dase por concedida licencia, con goce de sueldo, desde el 16 hasta el 30 de julio de 1962, al agente del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública Dr. José Celestino Colandre M. I. Nº 2.372.987, Clase 1913; C. I. Nº 270.139, Policía de Rosario), quien se trasladó a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, con la finalidad de participar del "VIII Congreso Internacional del Cáncer" que se celebró en la ciudad de Moscú.

Art. 2º — El recurrente, en cumplimiento de las normas establecidas por el artículo 29º del Decreto Nº 8.567|61, dentro de los sesenta días a contar desde a fecha del presente decreto, presentará ante el Departamento de Estado a cuyo personal pertenece, un informe detallado y completo, de los estudios realizados y deberá permanecer prestando servicios en la Administración Pública Nacional, durante el lapso de tres años a computar a partir de la fecha de finalizada la licencia.

Art. 3º — Déjase establecido que lo dispuesto por el presente Decreto, no implica ninguna erogación para el Estado, ni da lugar a transferencia de divisas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla.

DECRETO Nº 9.030 — Bs. As., 4|9|62

VISTO el Expediente Nº 12.302|62 del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, en el que mediante Decreto Nº 5.697|62 (fs. 16|18), se concedió licencia con goce de sueldo para realizar estudios en el país, al Jefe del Servicio de Clínica Médica del Hospital de Zona "Presidente Plaza" en La Rioja, Dr. Juan Carlos Agüero; y CONSIDERANDO: que al causante, por el decreto citado, se le otorgó la licencia referida, por el término de un año a partir del 1º de febrero de 1962, de conformidad con las normas establecidas en el artículo 29 del Decreto número 8.567|61, con la finalidad que, becado por el gobierno de la mencionada provincia, asistiera a un curso de especialización en el Instituto de Hematología dependiente del Instituto Nacional de la Salud, en Haedo, provincia de Buenos Aires; que por razones de índole privada el causante no asistió al aludido curso; que en cumplimiento de disposiciones normativas, vigentes en el orden administrativo, procede se deje sin efecto la licencia concedida al doctor Agüero; por ello

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º Déjase sin efecto, la licencia con goce de sueldo, por el término de un (1) año a partir del 1º de febrero de 1962, concedida por Decreto Nº 5.697|62, al agente del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, doctor Juan Carlos Agüero, (M. I. número 3.007.680, Clase 1918: C. I. número 3.299 Policía de La Rioja).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla.

DECRETO Nº 9.031 — Bs. As., 4|9|62

VISTO el Expediente Nº 32.955|62 del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, por el que se solicite se dé por concedida licencia con goce de sueldo, al Director Interino del Centro de Odontología, doctor Ernesto Rodolfo Mollis, y CONSIDERANDO: que el citado profesional asistió al Congreso de la Federación Dentaria Internacional, realizado en la ciudad de Colonia, República Federal de Alemania en el mes de julio ppdo., y visitó, posteriormente, servicios odontológicos de diversos países; que ha sido reiteradamente puesta de manifiesto la preocupación del Gobierno, en la activa formación y perfeccionamiento de profesionales y agentes, con el objeto de alcanzar un mayor rendimiento en las funciones asignadas; que significan acciones concretas hacia el logro de la aspiración al progreso señalado, los viajes al extranjero para efectuar estudios especializados en instituciones de reconocida capacidad en la investigación científica, técnica y|o profesional, o para participar de congresos, reuniones, etc., de similar jerarquía que coadyuvan a un efectivo intercambio de nuevos conocimientos y experiencias, en actividades contraídas a la permanente evolución del bienestar de la humanidad; que a fojas 9 el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, ha dictaminado que la presente licencia reune las recaudos establecidos por el artículo 29 del Decreto número 8.567|61; por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Dase por concedida licencia, con goce de sueldo, por el término de cuarenta y cinco (45) días a partir del 27 de junio de 1962, al agente del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, Dr. Ernesto Rodolfo Mollis (M. I. Nº 132.186, Clase 1914; C. I. Nº 1.184.273 Policía Federal), quien asistió al Congreso de la Federación Dentaria Internacional realizado en la ciudad de Colonia, República Federal de Alemania y visitó servicios odontológicos de diversos países.

Art. 2º — El recurrente en cumplimiento de las normas establecidas por el artículo 29 del Decreto Nº 8.567|61, dentro de los sesenta días a contar desde la fecha de finalizada la licencia presentará ante el Departamento de Estado a cuyo personal pertenece, un informe detallado y completo, de la actividad científica desarrollada y deberá permanecer prestando servicios en la Administración Pública Nacional, durante el lapso de tres años a computar a partir de la fecha de finalizada la licencia.

Art. 3º — Déjase establecido que lo dispuesto por el presente decreto, no implica ninguna erogación para el Estado ni da lugar a transferencia de divisas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla.

DECRETO Nº 9.032 — Bs. As., 4|9|62

VISTO el Expediente Nº 30.926|62 del Registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, por el que se solicita se dé por concedida licencia con goce de sueldo, al agente de la Dirección de Lucha Antituberculosa, doctor Juan Carlos Sohle Cateula; y CONSIDERANDO: Que el citado profesional se trasladó a los Estados Unidos del Brasil, con la finalidad de realizar estudios sobre técnicas y resultados obtenidos por los investigadores brasileños en el uso de la vacuna B.C.G. oral en catastros en masa de la población; Que ha sido reiteradamente puesta de manifiesto la preocupación del Gobierno, en la activa formación y perfeccionamiento de profesionales y agentes, con

el objeto de alcanzar un mayor rendimiento en las funciones asignadas; Que significan acciones concretas hacia el logro de la aspiración al progreso señalado, los viajes al extranjero para efectuar estudios especializados en instituciones de reconocida capacidad en la investigación científica, técnica y|o profesional, o para participar de congresos, reuniones, etc., de similar jerarquía que coadyuvan a un efectivo intercambio de nuevos conocimientos y experiencias, en actividades contraídas a la permanente evolución del bienestar de la humanidad; Que a fojas 8 el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, ha dictaminado que la presente licencia reúne los recaudos establecidos por el artículo 29 del Decreto Nº 8.567|61; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Dase por concedida licencia, con goce de sueldo, por el término de setenta (70) días a partir del 25 de junio de 1962, al agente del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, doctor Juan Carlos Sohle Cateula (M. I. Nº 3.688.005, Clase 1921; C. I. Nº 2.319.424, Policía Federal), quien se trasladó a los Estados Unidos del Brasil, con la finalidad de realizar estudios sobre técnicas y resultados obtenidos por los investigadores brasileños en el uso de la vacuna B.C.G. oral en catastros en masa de la población

Art. 2º. — El causante, en cumplimiento de las normas establecidas por el artículo 29 del Decreto Nº 8.567|61, dentro de los sesenta días a contar desde la fecha de finalizada la licencia, presentará ante el Departamento de Estado a cuyo personal pertenece, un informe detallado y completo, de los estudios realizados y deberá permanecer prestando servicios en la Administración Pública Nacional, durante el lapso de tres años a computar a partir de la fecha de finalizada la licencia.

Art. 3º. — Déjase establecido que lo dispuesto por el presente decreto, no implica ninguna erogación para el Estado, ni da lugar a transferencias de divisas.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla.

DECRETO Nº 9.403 — Bs. As., 11|9|62

VISTO el Expediente Nº 31.637|62 del Registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, por el que se solicita se conceda licencia con goce de sueldo, al Jefe de Hematología del Centro Sanitario "Dr. Emilio R. Coni", en Mendoza, doctor León Braier; y CONSIDERANDO: Que el mencionado profesional concurrirá al "IX Congreso Internacional de Hematología" a celebrarse del 9 al 15 de setiembre en la ciudad capital de la República de México y, posteriormente, visitará centros médicos científicos de su especialidad en los Estados Unidos de América, a los que ha sido invitado para exponer el resultado de sus investigaciones personales efectuadas en la Fundación Curie con asiento en la ciudad de Mendoza; Que mediante Decreto Nº 5.510|62, en razón [illegible] científico que han adquirido los trabajos especializados efectuados, se designó al Dr. Braier representante oficial honorario del Gobierno Argentino ante el mencionado Congreso y demás centros que visite durante su viaje de estudio; Que ha sido reiteradamente puesta de manifiesto la preocupación del Gobierno, en la activa formación y perfeccionamiento de profesionales y agentes, con el objeto de alcanzar un mayor rendimiento en las funciones asignadas; Que significan acciones concretas hacia el logro de la aspiración al progreso señalado, los viajes al extranjero para efectuar estudios especializados en instituciones de reconocida capacidad en la investigación científica, técnica y|o profesional, o para participar de congresos, reuniones, etc., de similar jerarquía que coadyuvan a un efectivo intercambio de nuevos conocimientos y experiencias, en actividades contraídas a la permanente evolución del bienestar de la humanidad; Que a fojas 14 el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, ha dictaminado que la presente licencia reúne los recaudos establecidos por el artículo 29 del Decreto Nº 8.567|61, Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Dase por concedida licencia con goce de sueldo, por el término de sesenta (60) días a partir del 15 de agosto de 1962, al agente del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, doctor León Braier (M. I. número 113.000, Clase 1912; C. I. número 586.545, Policía Federal), quien concurrirá al "IX Congreso Internacional de Hematología" a celebrarse del 9 al 15 de setiembre en la ciudad capital de la República de México y, posteriormente, visitará centros médicos científicos de su especialidad en los Estados Unidos de América, a los que ha sido invitado para exponer el resultado de sus investigaciones personales efectuadas en la Fundación Curie con asiento en la ciudad de Mendoza.

Art. 2º. — El causante, en cumplimiento de las normas establecidas por el artículo 29 del Decreto Nº 8.567|61, dentro de los sesenta días a contar desde la fecha de finalizada la licencia, presentará ante el Departamento de Estado a cuyo personal pertenece, un informe, detallado y completo, de los estudios realizados y deberá permanecer prestando servicios en la Administración Pública Nacional, durante el lapso de tres años a computar a partir de la fecha de finalizada la licencia.

Art. 3º. — Déjase establecido que lo dispuesto por el presente decreto, no implica ninguna erogación para el Estado, ni da lugar a transferencias de divisas.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla.

DECRETO Nº 9.404. — Bs. As., 11|9|62.

VISTO el expediente nº 37.955|62 y agregado nº 37.973|62 del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, por el que se solicita se dé por concedida licencia con goce de sueldo, al Jefe del Departamento de Puericultura del Instituto de Maternidad "Alberto Peralta Ramos", doctor Juan Jorge Murtagh; y CONSIDERANDO: Que el citado profesional, asistirá al "X Congreso Internacional de Pediatría" que se realizará en Lisboa, Portugal y, posteriormente, participará en la "II Reunión de Pediatras Latinos" a celebrarse en Sevilla, España, en el mes de setiembre próximo; Que el Departamento de Estado a cuyo personal pertenece, por Resolución Nº 1.010|62, le encomendó la misión oficial honoraria de representario ante las aludidas reuniones médico científicas; Que ha sido reiteradamente puesta de manifiesto la preocupación del Gobierno, en la activa formación y perfeccionamiento de profesionales y agentes, con el objeto de alcanzar un mayor rendimiento en las funciones asignadas; Que significan acciones concretas hacia el logro de la aspiración al progreso señalado, los viajes al extranjero para efectuar estudios especializados en instituciones de reconocida capacidad en la investigación científica, técnica y|o profesional para participar de congresos, reuniones, etc., de similar jerarquía que coadyuvan a un efectivo intercambio de nuevos conocimientos y experiencias, en actividades contraídas a la permanente evolución del bienestar de la humanidad; Que a fojas 11 de expediente agregado nº 37.973|62 el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas al tomar la intervención dispuesta por el artículo 29º del Decreto nº 8.567|61, ha dictaminado que la presente licencia reúne los recaudos que permiten considerarla de interés nacional, fijando su duración en un mes; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Dase por concedida licencia, con goce de sueldo, por el término de un (1) mes a partir del 4 de agosto de 1962, al agente del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, doctor Juan Jorge Murtagh (M. I. [illegible] Clase 1900, C. I. Nº 185.909, Policía Federal), quien asistirá al "X Congreso Internacional de Pediatría", que se realizará en Lisboa, Portugal y participará en la "II Reunión de Pediatras Latinos" a celebrarse en Sevilla, España.

Art. 2º — El recurrente, en cumplimiento de las normas establecidas por el artículo 29º del Decreto Nº 8.567|61, dentro de los sesenta días a contar desde la fecha de finalizada la licencia, presentará ante el Departamento de Estado a cuyo personal pertenece, un informe, detallado y completo, de los estudios realizados y deberá permanecer prestando servicios en la Administración Pública Nacional, durante el lapso de tres años a computar a partir de la fecha de finalizada la licencia.

Art. 3º — Déjase establecido que lo dispuesto por el presente decreto, no implica ninguna erogación para el Estado, ni da lugar a transferencias de divisas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla.

DECRETO Nº 9.405. — Bs. As., 11|9|62.

VISTO el expediente nº 20.979|62 y agregado del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, por el que se solicita se dé por concedida licencia con goce de sueldo, al agente del Instituto de Neumología, dependiente del Instituto Nacional de la Salud, doctor Héctor Emilio José Houssay, y CONSIDERANDO: Que el mencionado profesional asistió al Curso de "Aplicación de Radioisótopos", que se dictó en la Comisión Nacional de Energía Atómica; Que ha sido reiteradamente puesta de manifiesto la preocupación del Gobierno, en la activa formación y perfeccionamiento de profesionales y agentes, con el objeto de alcanzar un mayor rendimiento en las funciones asignadas; Que significan acciones concretas hacia al logro de la aspiración al progreso señalado, los viajes al extranjero o dentro del país para efectuar estudios especializados en instituciones de reconocida capacidad en la investigación científica, técnica y|o profesional, o para participar de congresos, reuniones, etc., de similar jerarquía que coadyuvan a un efectivo intercambio de nuevos conocimientos y experiencias, en actividades contraídas a la permanente evolución del bienestar de la humanidad; Que a fojas 18 del expediente agregado nº 20.979|62 el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, ha dictaminado que la presente licencia reúne los recaudos establecidos por el artículo 29º del Decreto nº 8.567|61; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Dase por concedida licencia, con goce de sueldo, por el término de cuarenta y cinco (45) días a partir del 2 de julio de 1962, al agente del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, doctor Héctor Emilio José Houssay (M. I. Nº 1.737.502, Clase 1923, C. I. Nº 1.793.219, Policía Federal), quien asistió al Curso de "Aplicación de Radioisótopos" que se dictó en la Comisión Nacional de Energía Atómica.

Art. 2º — El causante en cumplimiento de las normas establecidas por el artículo 29º del Decreto Nº 8.567|61, dentro de los sesenta días a contar desde la fecha del presente decreto, presentará ante el Departamento de Estado a cuyo personal pertenece, un informe, detallado y completo, de los estudios realizados y deberá permanecer prestando servicios en la Administración Pública Nacional, durante el lapso de tres años a computar a partir de la fecha de finalizada la licencia.

Art. 3º — Déjase establecido que lo dispuesto por el presente decreto, no implica ninguna erogación para el Estado.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla.

DECRETO Nº 9.406. — Bs. As. 11|9|62.

VISTO el Expediente Nº 33.108/62 del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, por el que se solicita se dé por concedida licencia con goce de sueldo, al agente del Instituto Regional de Oncología en Rosario, provincia de Santa Fe, doctor Liberio Gori; y CONSIDERANDO: Que el citado profesional se trasladó a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, con la finalidad de participar del "VIII Congreso Internacional del Cáncer", que se celebró en la ciudad de Moscú; Que a fojas 7, el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas al tomar la intervención dispuesta por el artículo 29º del Decreto Nº 8.567/61, ha dictaminado favorablemente en la presente licencia fijando su duración del 20 de julio al 4 de agosto de 1962; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Dase por concedida licencia, con goce de sueldo, desde el 20 de julio hasta el 4 de agosto de 1962, al agente del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, Dr. Liberio Gori (M. I. Nº 5.962.662, Clase 1925; C. I. Nº 182.017, Policía de Rosario), quien se trasladó a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, con la finalidad de participar del "VIII Congreso Internacional del Cáncer" que se celebró en la ciudad de Moscú.

Art. 2º — El recurrente, en cumplimiento de las normas establecidas por el artículo 29º del Decreto Nº 8.567/61, dentro de los sesenta días a contar desde la fecha del presente decreto, presentará ante el Departamento de Estado a cuyo personal pertenece, un informe, detallado y completo, de los estudios realizados

Art. 3º — Déjase establecido que lo dispuesto por el presente decreto, no implica ninguna erogación para el Estado, ni da lugar a transferencia de divisas

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla

DECRETO Nº 9.578. — Bs. As. 13|9|62.

VISTO el Expediente Nº 24.916/62 del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, en el que se solicita se limite al 5 de agosto de 1962, la licencia con goce de sueldo concedida por Decreto Nº 4.447/62, a la agente de la Dirección de Educación Sanitaria y Social, Dra. Alina Mireya Florentina Vistalli de Laporte; y CONSIDERANDO: Que por el mencionado decreto, se acordó a la citada facultativa licencia con goce de sueldo, por el término de tres meses a partir del 18 de junio de 1962, con la finalidad de que invitada por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, visitará instituciones de educación sanitaria de ese país, y asistiera a la V Conferencia de la Unión Internacional para la Educación Sanitaria, que se realizó en la ciudad de Filadelfia, del 30 de junio al 7 de julio ppdo.; Que la Dra. Laporte, se reintegró a sus funciones el 6 de agosto de 1962, con antelación a la fecha fijada para la finalización de la licencia, corresponde que a los fines administrativos se limite la misma; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Dase por limitada al 5 de agosto de 1962, la licencia con goce de sueldo, concedida por Decreto Nº 4.447/62 a la agente del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, Dra. Alina Mireya Florentina Vistalli de Laporte (L.C. número 3.170.131; C.I. Nº 602.970, Policía Federal), quien se reintegró a sus funciones a partir del 6 de agosto del mismo año.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla

DECRETO Nº 10.185. — Bs. As., 1|10|62

VISTO el Expediente Nº 33.416|62 y agregado del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, por el que se solicita se dé por concedida licencia con goce de sueldo, en los cargos de Secretario Técnico a cargo de la Dirección de Educación Sanitaria y Social y médico del Dispensario de Vías Respiratorias - Zona Sur, al doctor Miguel Angel Mazzei; y CONSIDERANDO: Que el citado profesional, invitado por la Oficina Sanitaria Panamericana de la Organización Mundial de la Salud, asistió en primer término a la Conferencia Internacional para la Salud y la Educación Sanitaria, y en segundo, a la Conferencia Interregional para la Capacitación de Personal en Educación Sanitaria a Nivel de Post-graduados, que se celebraron en la ciudad de Filadelfia, Estados Unidos de América; Que ha sido reiteradamente puesta de manifiesto la preocupación del Gobierno, en la activa formación y perfeccionamiento de profesionales y agentes, con el objeto de alcanzar un mayor rendimiento en las funciones asignadas; Que significan acciones concretas hacia el logro de la aspiración al progreso señalado los viajes al extranjero para efectuar estudios especializados en instituciones de reconocida capacidad en la investigación científica, técnica y|o profesional, o para participar de congresos, reuniones, etc., de similar jerarquía que coadyuvan a un efectivo intercambio de nuevos conocimientos y experiencias, en actividades contraídas a la permanente evolución del bienestar de la humanidad; Que a fojas 10, el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas al tomar la intervención dispuesta por el artículo 29º del Decreto Nº 8.567|61, ha dictaminado que la presente licencia reúne los recaudos que permiten considerarla de interés nacional, fijando su duración del 27 de junio al 20 de julio de 1962; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Dase por concedida licencia, con goce de sueldo, desde el 27 de junio hasta el 20 de julio de 1962, al agente del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, Dr. Miguel Angel Mazzei (M. I. Nº 4.453.014, Clase 1923, C. I. Nº 2.079.121, Policía Federal), en los cargos de Secretaría Técnico a cargo de la Dirección de Educación Sanitaria y Social y médico del Dispensario de Vías Respiratorias - Zona Sur, quien asistió a la Conferencia Internacional para la Salud y la Educación Sanitaria y a la Conferencia interregional para la Capacitación de Personal en Educación Sanitaria a Nivel de Post-graduados que se celebraron en la ciudad de Filadelfia, Estados Unidos de America.

Art. 2º — El recurrente, en cumplimiento de las normas establecidas por el artículo 29º del Decreto Nº 8.567|61, dentro de los sesenta días a contar desde la fecha del presente decreto, presentará ante el Departamento de Estado a cuyo personal pertenece, un informe, detallado y completo, de los estudios realizados y deberá permanecer prestando servicios en la Administración Pública Nacional, durante el lapso de tres años a computar a partir de la fecha de finalizada la licencia.

Art. 3º — Déjase establecido que lo dispuesto por el presente decreto, no implica ninguna erogación para el Estado, ni da lugar a transferencias de divisas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla

DECRETO Nº 10.188. — Bs. As., 2|10|62

VISTO el Expediente Nº 32.956|62 del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, por el que se solicita se conceda licencia con goce de sueldo, al agente del Policlínico en San Martín, provincia de Buenos Aires, doctor Carlos Alberto Dallorso; y CONSIDERANDO: Que el citado profesional, becado por el Gobierno de Francia, realizará estudios sobre "Fisiopatología y Clínica Quirúrgica de la Hipertensión Portal" en el Hospital Cochín, de la ciudad de París; Que ha sido reiteradamente puesta de manifiesto la preocupación del Gobierno, en la activa formación y perfeccionamiento de profesionales y agentes, con el objeto de alcanzar un mayor rendimiento en las funciones asignadas; Que significan acciones concretas hacia el logro de la aspiración al progreso señalado, los viajes al extranjero para efectuar estudios especializados en instituciones de reconocida capacidad en la investigación científica, técnica y|o profesional, o para participar de congresos, reuniones, etc., de similar jerarquía que coadyuvan a un efectivo intercambio de nuevos conocimientos y experiencias, en actividades contraídas a la permanente evolución del bienestar de la humanidad; Que a fojas 11 el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, ha dictaminado que la presente licencia reúne los recaudos establecidos por el artículo 29º del Decreto Nº 8.567|61; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Concédese licencia, con goce de sueldo, por el término de seis (6) meses a partir del 1º de noviembre de 1962, al agente del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, doctor Carlos Alberto Dallorso (M. I. Nº 4.337.102, Clase 1928, C. I. Nº 2.156.232, Policía Federal), quien becado por el Gobierno de Francia, realizará estudios sobre "Fisiopatología y Clínica Quirúrgica de la Hipertensión Portal", en el Hospital Cochín de la ciudad de París.

Art. 2º — El causante en cumplimiento de las normas establecidas por el artículo 29º del Decreto Nº 8.567|61, dentro de los sesenta días a contar desde la fecha de finalizada la licencia, presentará ante el Departamento de Estado a cuyo personal pertenece, un informe detallado y completo, de los estudios realizados y deberá permanecer prestando servicios en la Administración Pública Nacional, durante el lapso de tres años a computar a partir de la fecha de finalizada la licencia.

Art. 3º — Déjase establecido que lo dispuesto por el presente decreto, no implica ninguna erogación por el Estado, ni da lugar a transferencias de divisas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla

DECRETO Nº 10.189 Bs. As. 2|10|62.

VISTO el expediente Nº 10.432|62 y agregado del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, en el que se solicita se modifique la fecha de iniciación y el lapso de la licencia con goce de sueldo, concedida por Decreto número 3.795|62, a la agente de la Delegación Sanitaria Federal, provincia de Tucumán, Srta. Celia Golubizky; y CONSIDERANDO: Que a la causante se le otorgó la licencia referida por el término de un año a partir del 26 de febrero de 1962, comprendida en el artículo 29º del Decreto Nº 8.567|61, para asistir becada por la Organización de Estados Americanos, a un curso de Maestría en "Organización y Administración de Hospitales" en la República de México; Que en razón de haber fijado la Organización de Estados Americanos el alcance de la beca en un lapso menor, la causante hará uso de la licencia por el término de tres meses y quince días y a partir del 25 de setiembre de 1962; Que de conformidad con las normas vigentes en el orden administrativo, procede establecer la nueva fecha de iniciación y lapso de la licencia; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º. — Establécese que la licencia con goce de sueldo, concedida por Decreto Nº 3.795|62, por el término de un (1) año a partir del 26 de febrero de 1962, a la agente del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, Srta. Celia Golubizky (L. C. 1.651.002; C. I. Nº 52.212, Policía de Tucumán), será iniciada a partir del 25 de setiembre de 1962 y por el lapso de tres (3) meses y quince (15) días.

Art. 2º. — Comuníquese; publíquese; dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla.

DECRETO Nº 10.193 Bs. As. 2|10|62.

VISTO el expediente Nº 40.902|62 del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, por el que se solicita se dé por concedida licencia con goce de sueldo, al agente del Policlínico en San Martín, provincia de Buenos Aires, doctor Carlos Alberto Toriano; ;y CONSIDERANDO: Que el mencionado profesional asiste al "X Congreso Internacional de Pediatría", que se celebra en la ciudad de Lisboa, Portugal; Que ha sido reiteradamente puesta de manifiesto la preocupación del Gobierno, en la activa formación y perfeccionamiento de profesionales y agentes, con el objeto de alcanzar un mayor rendimiento en las funciones asignadas; Que significan acciones concretas hacia el logro de la aspiración al progreso señalado, los viajes al extranjero para efectuar estudios especializados en instituciones de reconocida capacidad en la investigación científica, técnica y|o profesional, o para participar de congresos, reuniones, etc., de similar jerarquía que coadyuvan a un efectivo intercambio de nuevos conocimientos y experiencias, en actividades contraídas a la permanente evolución del bienestar de la humanidad; Que a fojas 12 el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, al tomar la intervención dispuesta por el artículo 29º del Decreto Nº 8.567|61, ha dictaminado que la presente licencia reúne los recaudos que permitan considerarla de interés nacional, fijando su duración en diez días; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º. — Dase por concedida licencia con goce de sueldo, por el término de diez (10) días a partir del 7 de setiembre de 1962, al agente del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, Dr. Carlos Alberto Toriano (M. I. 4.000.759, Clase 1923; C. I. número 1.869.343, Policía Federal), quien asiste al "X Congreso Internacional de Pediatría" que se celebra en la ciudad de Lisboa, Portugal.

Art. 2º. — El recurrente, en cumplimiento de las normas establecidas por el artículo 29º del Decreto Nº 8.567|61, dentro de los sesenta días a contar desde la fecha de finalizada la licencia, presentará ante el Departamento de Estado a cuyo personal pertenece, un informe, detallado y completo, de los estudios realizados y deberá permanecer prestando servicios en la Administración Pública Nacional, durante el lapso de tres años a computar a partir de la fecha de finalizada la licencia.

Art. 3º. — Déjase establecido que lo dispuesto por el presente decreto, no implica ninguna erogación para el Estado, ni da lugar a transferencias de divisas.

Art. 4º. — Comuníquese; publíquese; dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla.

DECRETO Nº 10.194 - Bs. As., 2|10|62.

VISTO el Expediente Nº 14.338|62 del Registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, en el que mediante Decreto Nº 2.885|62 (fs. 12|14), se concedió licencia con goce de sueldo, para realizar estudios en el extranjero, al Asesor de Otorrinolaringología del Instituto del Quemado y de Cirugía Plástica y Reparadora, doctor Alberto Wenceslao Bulacio Núñez; y CONSIDERANDO: que al causante, por el decreto citado, se le otorgó la licencia referida, por el término de un año a partir del 1º de abril de 1962, comprendida en el artículo 29º del Decreto Nº 8.567|61, con la finalidad de efectuar en la New York University School of Medicine, estudios especializados sobre "Línea de tensión de la piel"; que en razón de no haberse concretado la asignación de la beca que gestionara personalmente, el causante no hizo uso de la licencia; que en cumplimiento de disposiciones normativas, vigente en el orden administrativo, procede se deje sin efecto la licencia concedida al Dr. Bulacio Núñez; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto, la licencia con goce de sueldo, por el término de un (1) año a partir del 1º de abril de 1962, concedida por Decreto Nº 2.885|62, al agente del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, doctor Alberto Wenceslao Bulacio Núñez (M. I. Nº 3.518.034, Clase 1901; C. I. Número 1.092.978, Policía Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla.

DECRETO Nº 10.197 - Bs. As., 2|10|62.

VISTO el Expediente Nº 20.429|62 y agregados del Registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, en el que se solicita se modifique la licencia con goce de sueldo, concedida por Decreto Nº 4.446|62, al Jefe de la Sección Gastroenterología del Policlínico en Avellaneda, provincia de Buenos Aires, Dr. Marcos Fischman; y CONSIDERANDO: que por el citado decreto se concedió al mencionado profesional licencia con remuneración, por el término de tres meses a partir del 15 de abril de 1962, con la finalidad de participar del "VIII Congreso Panamericano de Gastroenterología" y del II Congreso Mundial de la misma especialidad, realizados en los Estados Unidos de América y República Federal de Alemania, respectivamente; que el Dr. Fischman, debido a compromisos adquiridos en la Universidad Nacional de Buenos Aires (Facultad de Ciencias Médicas), no hizo uso de la referida licencia permaneciendo en el desempeño de sus funciones; que posteriormente, desaparecida la causal que le impidió utilizar la licencia, concurrió al "VIII Congreso Internacional del Cáncer", celebrado en el mes de julio en la ciudad de Moscú, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, que a fojas 8 del expediente agregado Número 33.180|62, el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas al tomar la intervención dispuesta por el artículo 29º del Decreto Nº 8.567|61, ha dictaminado favorablemente fijando la duración de la licencia desde el 15 hasta el 30 de julio de 1962; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Establécese que la licencia con goce de sueldo, concedida al agente del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, Dr. Marcos Fischman (M. I. Nº 2.781.060, Clase 1913; C. I. Nº 2.291.663, Policía Federal), mediante Decreto Nº 4.446|62, por el término de tres meses a partir del 15 de abril de 1962, se considerará exclusivamente durante el lapso comprendido entre el 15 y el 30 de julio de 1962, para concurrir al "VIII Congreso Internacional del Cáncer", celebrado en la ciudad de Moscú.

Art. 2º — El recurrente, en cumplimiento de las normas establecidas por el artículo 29º del Decreto Nº 8.567|61, dentro de los sesenta días a contar desde la fecha del presente decreto, presentará ante el Departamento de Estado a cuyo personal pertenece, un informe, detallado y completo, de los estudios realizados.

Art. 3º — Déjase establecido que lo dispuesto por el presente decreto, no implica ninguna erogación para el Estado, ni da lugar a transferencias de divisas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla.

DECRETO Nº 10.198. — Bs. As. 2|10|62

VISTO el Expediente Nº 31.820|62 del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, por el que se solicita se dé por concedida licencia con goce de sueldo, al agente del Hospital de Niños, doctor Jorge Domingo Rogelio Capurro; y CONSIDERANDO: Que el mencionado profesional asiste al "X Congreso Internacional de Pediatría", que se celebra en la ciudad de Lisboa, Portugal y, posteriormente, visitará distintos servicios de la especialidad, en otros países de Europa; Que ha sido reiteradamente puesta de manifiesto la preocupación del Gobierno, en la activa formación y perfeccionamiento de profesionales y agentes, con el objecto de alcanzar un mayor rendimiento en las funciones asignadas; Que significan acciones concretas hacia el logro de la aspiración al progreso señalado, los viajes al extranjero para efectuar estudios especializados en instituciones de reconocida capacidad en la investigación científica, técnica y|o profesional, o para participar de congresos, reuniones, etc., de similar jerarquía que coadyuvan a un efectivo intercambio de nuevos conocimientos y experiencias, en actividades contraídas a la permanente evolución del bienestar de la humanidad; Que a fojas 9 el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, al tomar la intervención dispuesta por el artículo 29º del Decreto Nº 8.567|61, ha dictaminado que la presente licencia reune los recaudos que permiten considerarla de interés nacional, fijando su duración en un mes. Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Dase por concedida licencia, con goce de sueldo, por el término de un (1) mes a partir del 8 de setiembre de 1962, al agente del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, Dr. Jorge Domingo Rogelio Capurro (M.I. Nº 197.622 Clase 1909; C. I. Nº 345.221, Policía Federal), quien asiste al "X Congreso Internacional de Pediatría" que se celebra en la ciudad de Lisboa, Portugal y, posteriormente, visitará distintos Servicios de la especialidad, en otros países de Europa.

Art. 2º — El recurrente, en cumplimiento de las normas establecidas por el artículo 29º del Decreto Nº 8.567|61, dentro de los sesenta días a contar desde la fecha de finalizada la licencia, presentará ante el Departamento de Estado a cuyo personal pertenece, un informe, detallado y completo, de los estudios realizados y deberá permanecer prestando servicios en la Administración Pública Nacional, durante el lapso de tres años a computar a partir de la fecha de finalizada la licencia.

Art. 3º — Déjase establecido que lo dispuesto por el presente decreto, no implica ninguna erogación para el Estado, ni da lugar a transferencia de divisas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla

DECRETO Nº 10.199. — Bs. As. 2|10|62

VISTO el Expediente Nº 38.286|62 del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, en el que se solicita se dé por concedida licencia con goce de sueldo, al agente del Hospital Oftalmológico "Santa Lucía", Dr. Jaime Vicente Vozza; y CONSIDERANDO: Que el citado profesional, becado por el Gobierno de Holanda, realiza estudios especializados sobre "Audiología" en la Clínica de Otorrinolaringología del Wilhelminagasthis de la ciudad de Amsterdam; Que ha sido reiteradamente puesta de manifiesto la peocupación del Gobierno, en la activa formación y perfeccionamiento de profesionales y agentes, con el objeto de alcanzar un mayor rendimiento en las funciones asignadas; Que significan acciones concretas hacia el logro de la aspiración al progreso señalado, los viajes al extranjero para efectuar estudios especializados en instituciones de reconocida capacidad en la investigación científica, técnica y|o profesional, o para participar de congresos, reuniones, etc., de similar jerarquía que coadyuvan a un efectivo intercambio de nuevos conocimientos y experiencias, en actividades contraídas a la permanente evolución del bienestar de la humanidad; Que a fojas 18 el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, al tomar la intervención dispuesta por el artículo 29º del Decreto número 8.567|61, ha dictaminado que la presente licencia reune los recaudos que permiten considerarla de interés nacional, fijando su duración en el lapso de seis meses; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Dase por concedida licencia, con goce de sueldo, por el término de seis (6) meses a partir del 20 agosto de 1962, al agente del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, Dr. Jaime Vicente Vozza (M. I. Nº 4.048.812, Clase 1929; C. I. Nº 2.714.275, Policía Federal), quien becado por el Gobierno de Holanda, realiza estudios especializados sobre "Audiología" en la Clínica de Otorrinolaringología del Wilheminagasthis de la ciudad de Amsterdam.

Art. 2º — El recurrente, en cumplimiento de las normas establecidas por el artículo 29º del Decreto Nº 8.567|61, dentro de los sesenta días a contar desde la fecha de finalizada la licencia, presentará ante el Departamento de Estado a cuyo personal pertenece, un informe detallado y completo, de los estudios realizados y deberá permanecer prestando servicios en la Administración Pública Nacional, durante el lapso de tres años a computar a partir de la fecha de finalizada la licencia.

Art. 3º — Déjase establecido que lo dispuesto por el presente decreto, no implica ninguna erogación para el Estado, ni da lugar a trasferencias de divisas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla

DECRETO Nº 10.200. — Bs. As., 2|10|62.

VISTO el expediente nº 4.466|61 por el que el Instituto Nacional de Microbiología propicia se conceda una prórroga de licencia con goce de sueldo a la técnica científica "full-time" del mencionado Instituto, Dra. Ruth Cetrángolo (Leg. Nº 47.825); y CONSIDERANDO: Que ha sido manifestada reiteradamente la preocupación del Gobierno en la activa formación y perfeccionamiento de profesionales y empleados con la finalidad de alcanzar mayores rendimientos en las funciones que se les confía; Que los viajes de estudio significan acciones concretas para alcanzar el logro de las aspiraciones de progreso que se señalan; Por ello y atento al dictamen favorable del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Dar por concedida una prórroga de licencia con goce de sueldo por el término de dos (2) meses, a partir del 15 de julio de 1962 a la Dra. Ruth Cetrángolo (Leg. Nº 47.825), C. I. Nº 1.662.098, Policía Federal, técnica científica full-time del Instituto Nacional de Microbiología, quien continuará realizando estudios sobre Farmacología cardiovascular en el Instituto Nacional de Cardiología de Méjico.

Art. 2º — La citada profesional remitirá mensualmente al Instituto Nacional de Microbiología, un informe con el detalle de la experiencia recogida, sin perjuicio de la presentación de una información final, completa y detallada, que producirá dentro de los treinta (30) días de la fecha de finalizada su licencia.

Art. 3º — Déjase establecido que lo dispuesto en el presente Decreto no significa ninguna erogación para el Estado ni da lugar a transferencia de divisas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla.

DECRETO Nº 10.201. — Bs. As., 2|10|62.

VISTO que diversos agentes del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, han incurrido en reiteradas faltas de asistencia sin justificar, y CONSIDERANDO: Que con esta actitud los mismos se han hecho pasibles de la sanción que establece el artículo 37º, inciso a) del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Nacional, aprobado por Decreto-Ley Nº 6.666|57; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase cesante, en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, a partir de la fecha que en cada caso se indica, por las razones expuestas precedentemente, al personal que a continuación se detalla, quien revista con la siguiente imputación, destino y función: Clase "B" - Grupo VI, 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 801 — 2849 — 4011 — Cuatro mil ochocientos pesos moneda nacional ($ 4.800 m|n.), Robira Aguirre (Legajo Nº 21.553; cargo nº 84, L. C. Nº 3.377.673, C. I. Nº 3.651.854, Policía Federal), segunda jefa de oficina en la Dirección General de Personal, a partir del 31 de julio de 1962; Clase "D" - Grupo V, 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 681 — 31 — 803 — 2849 — 4032 — Tres mil setecientos pesos moneda nacional ($ 3.700 m|n.), Ramón Rosa Serrano (Legajo Nº 52.325, cargo nº 2.741, Clase 1927, D. M. Bs. As., M. I. Nº 4.228.218, C. I. Nº 3.565.487, Policía Federal), enfermero en el Policlínico de San Martín, Provincia de Buenos Aires, a partir del 18 de agosto de 1962; Rosa Mercedes Grosso (Legajo número 52.055, Cargo Nº 2.627, L. C. número 1.362.260, C. I. Nº 2.847.335, Policía Federal), auxiliar técnica de rayos en el Policlínico de San Martín, Provincia de Buenos Aires, a partir lel 13 de julio de 1962. — Clase "D" - Grupo VII: 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 681 — 31 — 803 — 2.849 — 4.034 — Tres mil cien pesos moneda nacional ($ 3.100 m|n.), Mercedes Azucena Pistán de Mayo (Legajo Nº 55.567, Cargo Nº 3.183, L. C. Nº 1.322.013, C. I. Nº 2.403.365, Policía Federal), ayudante enfermera en el Hospital de Niños, a partir del 3 de agosto de 1962. — Clase "E" - Grupo VII: 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 804 — 1 — 4.046 — Tres mil pesos moneda nacional ($ 3.000 m|n.), Antonio Santiago (Legajo Nº 35.336, Cargo Nº 300, Cl. 1929, D. M. Bs. As., M. I. Nº 4.234.165, C. I. Nº 2.877.689 Policía Federal), chofer en la Dirección General de Mantenimiento Técnico, a patir del 23 de julio de 1962. — Clase "F" - Grupo V, 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 680 — 31 — 805 — 1 — 4.052 — Tres mil cien pesos moneda nacional ($ 3.100 m|n.), Jorge Oscar Terrille (Legajo número 40.456, Cargo Nº 74, Cl. 1925, D. M. Bs. As., M. I. Nº 4.024.098, C. I. Nº 5.320.917, Policía Federal), ordenanza en la Dirección de Lucha Antituberculosa, a partir del 8 de agosto de 1962. — Clase "F" - Grupo VI, 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 681 — 31 — 805 — 1 — 4.053 — Dos mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 2.600 m|n.), Antonio Alvarez (Legajo Nº 49.104, Cargo número 203, Cl. 1914, D. M. 4, M. I. número 554.882, C. I. Nº 1.261.591, Policía Federal), peón de servicios generales en el Instituto Nacional de la Salud en Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, a partir del 28 de junio de 1962. — Clase "F" - Grupo VI, 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — —7 — 685 — 31 — 805 — 1 — 4.053 — Dos mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 2.600 m|n.), Margarita Estrella Contti de Fernández (Legajo Nº 32.877, Cargo Nº 79, L. C. Nº 870.358, C. I. Nº 1.174.923, Dirección General de Identificación Civil de la Provincia de Buenos Aires), mucama en el Hogar de Ancianos "Bernardo y Juana de Carricart" en González Chaves, Provincia de Buenos Aires, a partir del 15 de marzo de 1962.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla.

DECRETO Nº 10.202. - Bs. As., 2|10|62.

VISTO el Expediente Nº 40.831|62 del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, por el que se solicita se dé por concedida licencia con goce de sueldo, al sub-Jefe del Servicio de Anatomía Patológica del Hospital Rivadavia, doctor Grato Eleodoro Bur; y CONSIDERANDO: Que el mencionado profesional participó del Congreso Internacional de Fertilidad, celebrado del 7 al 18 de agosto ppdo., en la ciudad de Río de Janeiro, Estados Unidos del Brasil; Que ha sido reiteradamente puesta de manifiesto la preocupación del Gobierno, en la activa formación y perfeccionamiento de profesionales y agentes, con el objeto de alcanzar un mayor rendimiento en las funciones asignadas; Que significan acciones concretas hacia el logro de la aspiración al progreso señalado, los viajes al extranjero para efectuar estudios especializados en instituciones de reconocida capacidad en la investigación científica, técnica y|o profesional, o para participar de congresos, reuniones, etc., de similar jerarquía que coadyuvan a un efectivo intercambio de nuevos conocimientos y experiencias, en actividades contraídas a la permanente evolución del bienestar de la humanidad; Que a fojas 19 el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, ha dictaminado que la presente licencia reúne los recaudos establecidos por el artículo 29 del Decreto Nº 8.567|61; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Dase por concedida licencia, con goce de sueldo, por el término de doce (12) días a partir del 7 de agosto de 1962, al agente del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, Dr. Grato Eleodoro Bur (M. I. Nº 1.976.485, Clase 1919; C. I. número 2.174.684, Policía Federal), quien asistió al Congreso Internacional de Fertilidad, celebrado en la ciudad de Río de Janeiro, Estados Unidos del Brasil.

Art. 2º — El recurrente, en cumplimiento de las normas establecidas por el artículo 29 del Decreto Nº 8.567|61, dentro de los sesenta días a contar desde la fecha del presente decreto, presentará ante el Departamento de Estado a cuyo personal pertenece, un informe, detallado y completo, de los estudios realizados y deberá permanecer prestando servicios en la Administración Pública Nacional, durante el lapso de tres años a computar a partir de la fecha de finalizada la licencia.

Art. 3º — Déjase establecido que lo dispuesto por el presente decreto, no implica ninguna erogación para el Estado, ni da lugar a transferencias de divisas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla.

DECRETO Nº 10.203. - Bs. As., 2|10|62.

VISTO el Expediente Nº 40.832|62 del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, por el que se solicita se dé por concedida licencia con goce de sueldo, a la Jefa Sección Planeamiento y Capacitación de la Dirección de Educación Sanitaria y Social, Srta. Argentina Acebes; y CONSIDERANDO: Que la causante becada por la Organización de Estados Americanos asiste a un curso de "Estudios Superiores en Educación Sanitaria" en el Instituto Indigenista Interamericano en la República de México; Que ha sido reiteradamente puesta de manifiesto la preocupación del Gobierno, en la activa formación y perfeccionamiento de profesionales y agentes, con el objeto de alcanzar un mayor rendimiento en las funciones asignadas; Que significan acciones concretas hacia el logro de la aspiración al progreso señalado, los viajes al extranjero para efectuar estudios especializados en instituciones de reconocida capacidad en la investigación científica, técnica y|o profesional, o para participar de congresos, reuniones, etc., de similar jerarquía que coadyuvan a un efectivo intercambio de nuevos conocimientos y experiencias, en actividades contraídas a la permanente evolución del bienestar de la humanidad; Que nuestro país, contribuye y participa de organismos internacionales, creados expresamente con el objeto de promover el estudio de disciplinas científicas y sociales, en relación con la solución de problemas que afectan por igual a núcleos de poblaciones, para cuyo cometido las referidas entidades otorgan a los estados miembros, becas de asistencia a los cursos que se dictan por su intermedio; Que a fojas 10 el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, ha dictaminado que la presente licencia reune los recaudos establecidos por el artículo 29º del Decreto Nº 8.567|61; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Dase por concedida licencia con goce de sueldo, por el término de siete (7) meses a partir del 1º de setiembre de 1962, a la agente del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, Srta. Argentina Acebes (L. C. Nº 6.320.618; C. I. Nº 2.649, Policía Santa Fe), quien becada por la Organización de Estados Americanos asiste a un curso de "Estudios Superiores en Educación Sanitaria" en el Instituto Indigenista Interamericano en la República de México.

Art. 2º. — La causante en cumplimiento de las normas establecidas por el artículo 29º del Decreto Nº 8.567|61, dentro de los sesenta días a contar desde la fecha de finalizada la licencia, presentará ante el Departamento de Estado a cuyo personal pertenece, un informe detallado y completo de los estudios realizados y deberá permanecer prestando servicios en la Administración Pública Nacional, durante el lapso de tres años a computar a partir de la fecha de finalizada la licencia.

Art. 3º. — Déjase establecido que lo dispuesto por el presente decreto, no implica ninguna erogación para el Estado, ni da lugar a transferencia de divisas.

Art. 4º. — Comuníquese; publíquese; dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla.

DECRETO Nº 10.204 — Bs. As., 2|10|62

VISTO el Expediente Nº 40.833|62 del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, por el que se solicita se dé por concedida licencia con goce de sueldo, al Jefe de Servicio de Cardiología del Hospital de Niños, doctor Rodolfo Oscar Kreutzer; y CONSIDERANDO: que el citado profesional asistió al "X Congreso Internacional de Pediatría" celebrado en Lisboa, Portugal y al "II Congreso de Pediatría de las Naciones Latinas", que se realizó en Sevilla, España y, posteriormente, concurrirá al "IV Congreso Mundial de Cardiología" que tendrá lugar en la Ciudad capital de los Estados Unidos de México; que ha sido reiteradamente puesta de manifiesto la preocupación del Gobierno, en la activa formación y perfeccionamiento de profesionales y agentes, con el objeto de alcanzar un mayor rendimiento en las funciones asignadas; que significan acciones concretas hacia el logro de la aspiración al progreso señalado, los viajes al extranjero para efectuar estudios especializados en instituciones de reconocida capacidad en la investigación científica, técnica y|o profesional, o para participar de congresos, reuniones etc., de similar jerarquía que coadyuvan a un efectivo intercambio de nuevos conocimientos y experiencias, en actividades contraídas a la permanente evolución del bienestar de la humanidad; que a fojas 14 el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, ha dictaminado que la presente licencia reune los recaudos establecidos por el artículo 29 del Decreto número 8.567|61; por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta,

Artículo 1º — Dase por concedida licencia, con goce de sueldo, por el término de dos (2) meses a partir del 1º de setiembre de 1962, al agente del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, Dr. Rodolfo Oscar Kreutzer (M. I. Nº 194.537, Clase 1900, C. I. número 142.885, Policía Federal), quien asistió al "X Congreso Internacional de Pediatría" celebrado en Lisboa, Portugal, y al "II Congreso de Pediatría de las Naciones Latinas", que se realizó en Sevilla, España y, posteriormente, concurrirá al "IV Congreso Mundial de Cardiología" que tendrá lugar en la ciudad capital de los Estados Unidos de México.

Art. 2º — El causante en cumplimiento de las normas establecidas por el artículo 29º del Decreto Nº 8.567|61, dentro de los sesenta días a contar desde la fecha de finalizada la licencia, presentará ante el Departamento de Estado a cuyo personal pertenece, un informe detallado y completo, de la actividad desarrollada y deberá permanecer prestando servicios en la Administración Pública Nacional, durante el lapso de tres años a computar a partir de la fecha de finalizada la licencia.

Art. 3º — Déjase establecido que lo dispuesto por el presente decreto, no implica ninguna erogación para el Estado, ni da lugar a transferencias de divisas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla.

DECRETO Nº 11.256 — Bs. As. 24|10|62

VISTO: las presentes actuaciones que tratan de la licencia con goce de sueldo propiciada por la Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado, por conducto del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública a favor de la señorita Carmen Juana María Forn, Jefe del Departamento de Terapia Ocupacional del Centro de Rehabilitación, dependiente de la citada Comisión Nacional; y CONSIDERANDO: que dicha gestión se relaciona con la concurrencia de la nombrada al III Congreso Internacional de la Federación Mundial de Terapistas Ocupacionales que se realizará en la ciudad de Filadelfia (Estados Unidos de América) entre los días 23 y 25 de octubre del año corriente; que al mismo tiempo cabe señalar que la señorita Forn asistirá a un curso, de una semana de duración, que se dictará en el Instituto of Physical Medicine and Rehabilitation de la ciudad de Nueva York, como también así, visitará determinados Centros e Institutos vinculados con su especialidad; que sin lugar a dudas el perfeccionamiento que la nombrada obtenga en el Congreso referido y en las visitas que realice, reportará un indudable y positivo beneficio para el Centro de Rehabilitación al que pertenece; que el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y técnicas produjo dictamen sobre el particular expresando, entre otros conceptos, que el viaje de la señorita Forn conceptuado de "interés nacional", contribuirá a mejorar su formación técnica y redundará en beneficio de los servicios que tiene a su cargo en la Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado; que corresponde señalar que la solicitante cuenta con la antigüedad, en la Administración Pública Nacional, requerida por la reglamentación vigente; Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Conceder licencia, con goce de sueldo, a partir del 22 de octubre de 1962 y por el término de treinta (30) días, a la señorita Carmen Juana María Forn (Leg. Nº 292-R; Cl. 1934; L. C. Nº 2.317.972; C. I. Nº 3.458.748, Policía Federal), Jefe del Departamento de Terapia Ocupacional, del Centro de Rehabilitación dependiente de la Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado, organismo autárquico descentralizado del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, en los términos del artículo 29º del Régimen de Licencias aprobado por decreto Nº 8.567|61, para trasladarse a los Estados Unidos de América a fin de asistir al III Congreso Internacional de la Federación Mundial de Terapistas Ocupacionales que se realizará en la ciudad de Filadelfia, al curso que se dictará en el Institute of Physical Medicine and Rehabilitation de la ciudad de Nueva York y visitar Centros e Institutos viculados a su especialidad.

Art. 2º. — La señorita Carmen Juana María Forn, en cumplimiento de las normas establecidas por el artículo 29º del Régimen de Licencias aprobado por decreto número 8.567|61, queda comprometida a permanecer como empleada de la Administración Pública Nacional por el término de tres (3) años como mínimo, a partir de la fecha del reintegro a sus funciones y queda obligada a presentar ante las autoridades de la Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado un trabajo detallado y completo sobre la materia abordada durante su permanencia en el citado país del norte

Art. 3º. — Dejar establecido que lo dispuesto por el presente decreto no implica otra erogación para el Estado, ni da lugar a transferencia de divisas.

Art. 4º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Asistencia Social y Salud Pública y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla. — Carlos M. Muñiz.

DECRETO Nº 11.445. — Bs. As., 29|10|62

VISTO el Expediente Nº 6.204|62 del registro del Instituto Nacional de Salud Mental, por el que se solicita se dé por prorrogada hasta el 5 de octubre próximo pasado, la licencia con goce de sueldo que mediante Decreto Nº 5.698|62 se le acordara hasta el 31 de agosto del corriente, a la reeducadora fonética del Instituto de Fonoaudiología, doña Noemí Josefina Giménez de Kirksaether, para ampliar sus conocimientos en varios centros especializados de Europa; y CONSIDERANDO: Que de los presentes actuados se infiere que la mencionada agente se excedió treinta y cinco días del lapso concedido por el referido decreto, con la finalidad de aprovechar la oportunidad excepcional que se le presentó de asistir a la Escuela Oficial Granhaug de Lysaker-Oslo, donde se dictaron dos cursos de diagnóstico para niños con figura de paladar y para niños disléxicos; Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 29º del Decreto Nº 8.567|61, a fojas 11, el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas conceptúa que los conocimientos y la experiencia recogida en su viaje de estudios podrán ser aplicados en nuestro medio por la señora de Kirksaether y redundarán en beneficio de los servicios del Instituto de Fonoaudiología, reiterando al mismo tiempo el dictamen emitido en oportunidad de originarse el Decreto Nº 5.698|62, donde se consigna que los antecedentes acreditados por la solicitante permiten esperar un buen aprovechamiento de los estudios a realizar y reúnen los requisitos que permitan calificar el presente caso de "interés nacional" en los términos de las disposiciones legales citadas; Que en mérito a las causales aducidas procede propiciar favorablemente la concesión de la prórroga solicitada; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Dar por prorrogada hasta el 5 de octubre de 1962, la licencia con goce de sueldo que desde el 1º de enero hasta el 31 de agosto de 1962, se acordó mediante Decreto Nº 5.698|62, a la señora Noemí Josefina Giménez de Kirksaether, M. I. Nº 0.155.383, Clase 1922, C. I. Nº 2.005.987, Policía Federal, por los motivos señalados en los considerandos que anteceden.

Art. 2º — La agente mencionada, en cumplimiento con las normas establecidas en el Artículo 29º del Decreto Nº 8.567|61, al reintegrarse a sus funciones elevará a la Presidencia del Consejo Nacional de Salud Mental un informe detallado y completo, de los trabajos y estudios realizados y deberá permanecer prestando servicios en la Administración Pública Nacional, durante el lapso de tres años, computados a partir de la fecha de finalizada la licencia.

Art. 3º — Déjase establecido que lo dispuesto por el presente decreto, no implica ninguna erogación para el Estado, ni da lugar a transferencia de divisas.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla

DECRETO Nº 10.822 — Bs. As., 18|10|62.

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con la licencia con goce de haberes, a favor del señor Edmundo Vaamonde, Psicólogo del Centro de Rehabilitación, dependiente de la Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado, organismo autárquico descentralizado del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública; y CONSIDERANDO: que mediante Decreto Nº 5.891 de fecha 26 de junio del año en curso, el profesional de que se trata, fue designado, entre otros, en representación del Ministerio de Educación y Justicia para asistir a la IX Asamblea Mundial de la Organización Mundial para la Educación Preescolar que se realizó en Londres del 15 al 22 de julio próximo pasado; que al mismo tiempo cabe señalar que el nombrado agente fue designado por la Escuela Superior de Relaciones Humanas, adscripta a la Pontificia Universidad Católica Argentina y por la Universidad del Salvador para representarla ante instituciones científicas europeas, relacionadas con su especialidad, a fin de establecer un intercambio cultural; que la experiencia adquirida redundará en beneficio de la función que el señor Edmundo Vaamonde cumple como psicólogo del mencionado Centro de Rehabilitación dependiente de la Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado; que de lo expuesto surge la necesidad de considerar la licencia de que se trata; Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Dése por concedida, licencia con goce de sueldo, desde el 10 de julio y hasta el 1º de agosto del año en curso, al señor Edmundo Vaamonde (Leg. Nº 923-R; Cl. 1929; M. I. número 4.060.364; D. M. Bs. As.; C. I. número 2.093.451, Policía Federal), Psicólogo del Centro de Rehabilitación del Lisiado, organismo autárquico descentralizado del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 2º — El señor Edmundo Vaamonde, en cumplimiento a las normas establecidas por el artículo 29º del régimen de licencias del decreto Nº 8567|61, queda comprometido a permanecer como empleado de la Administración Pública Nacional por el término de tres (3) años como mínimo, a partir de la fecha del reintegro a sus funciones y queda obligado a presentar ante las autoridades de la Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado, un trabajo detallado y completo de los estudios realizados como consecuencia de lo determinado por el artículo 1º.

Art. 3º — Déjase establecido que lo dispuesto por el presente decreto no implica otra erogación para el Estado, ni da lugar a transferencia de divisas.

Art. 4º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla.

DECRETO Nº 10.823 Bs. As. 18|10|62

VISTO el expediente Nº 44.889|62 del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, por el que se solicita se dé por concedida licencia con goce de sueldo, a la Asistencia Social del Hospital Nacional de Odontología, Srta. Elsa Clotilde Espíndola; y CONSIDERANDO: Que la causante ha sido distinguida con la asignación de una beca, por el Centro de Investigaciones Socio-Religiosas de Bruselas, para realizar estudios y práctica de investigación social en Bélgica; Que a fojas 8 el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, ha dictaminado que la presente licencia reúne los recaudos establecidos por el artículo 29º del Decreto Nº 8.567|61; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Dase por concedida licencia con goce de sueldo, por el término de un (1) año a partir del 1º de octubre de 1962, a la agente del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, Srta. Elsa Clotilde Espíndola (L.C. Nº 1.134.236; C.I. Nº 2.006.786, Policía Federal), quien becada por el Centro de Investigaciones Socio-Religiosas de Bruselas, realiza estudios y práctica de investigación social en Bélgica.

Art. 2º — La causante en cumplimiento de las normas establecidas por el artículo 29º del Decreto Nº 8.567|61, dentro de los sesenta días a contar desde la fecha de finalizada la licencia, presentará ante el Departamento de Estado a cuyo personal pertenece, un informe, detallado y completo, de los estudios realizados y deberá permanecer prestando servicios en la Administración Pública Nacional, durante el lapso de tres años a computar a partir de la fecha de finalizada la licencia.

Art. 3º — Déjase establecido que lo dispuesto por el presente decreto, no implica ninguna erogación para el Estado, ni da lugar a transferencia de divisas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla.

DECRETO Nº 10.824. — Bs. As., 18|10|62

VISTO el expediente Nº 37.950|60 del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, en el que se solicita se dé por prorrogada, la licencia con goce de sueldo, concedida por Decreto Nº 7.172|60, al agente del Centro Sanitario 'Dr. Emilio R. Coni' en Mendoza, doctor Mario Héctor Alvarez; y, CONSIDERANDO: Que por el citado decreto, se otorgó la referida licencia por el término de dos años a partir del 1º de junio de 1960, a fin de que el citado profesional se trasladara a los Estados Unidos de América, para realizar un curso sobre "Ciencias básicas aplicadas a la medicina interna", becado por la Fundación Rockefeller; Que en razón de inconvenientes surgidos en el viaje de regreso, el Dr. Alvarez se vio imposibilitado de reintegrarse al servicio en la fecha prevista, por lo que se gestiona se amplíe la licencia por el término de treinta días a partir del 1º de junio de 1962; Que el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, al tomar nueva intervención de conformidad con lo establecido en las normas del artículo 29º del Decreto Nº 8.567|61, da su conformidad a dicha prórroga; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, por el término de treinta (30) días a partir del 1º de junio de 1962, la licencia con goce de sueldo, concedida por Decreto Nº 7.172|60, al agente del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, doctor Mario Héctor Alvarez (M. I. Nº 4.235.935, Clase 1929; C. I. Nº 3.365.456, Policía Federal) a fin de que se trasladara a los Estados Unidos de América, para realizar un curso sobre "Ciencias básicas aplicadas a la medicina interna", becado por la Fundación Rockefeller.

Art. 2º — El Dr. Alvarez, en cumplimiento de las normas establecidas por el artículo 29º del Decreto Nº 8.567|61, dentro de los sesenta días a contar desde la fecha del presente decreto, presentará ante el Departamento de Estado a cuyo personal pertenece, un informe, detallado y completo, de los estudios realizados y deberá permanecer prestando servicios en la Administración Pública Nacional, durante el lapso de tres años a computar a partir de la fecha de finalizada la licencia.

Art. 3º — Déjase establecido que lo dispuesto por el presente decreto, no implica ninguna erogación para el Estado, ni da lugar a transferencias de divisas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla.

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

Por mandato del Tribunal de Cuentas de la Nación se cita, llama y emplaza a RICARDO GUILLERMO GONZALEZ, para que, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado, a presentar sus descargos y constituir domicilio en el juicio de responsabilidad que se le instaura por Providencia 1.009 de fecha 26 de marzo de 1962, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho en caso de incumplimiento. — César Aguirre Legarreta, secretario.

e.7|2 Nº 1.023 v.8|2|63
e.11|2 Nº 1.023 v.11|2|63

Por mandato del Tribunal de Cuentas de la Nación se cita, llama y emplaza a don GUILLERMO H. SAUNDERS para que, dentro de los diez días contados desde la publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a su orden, con crédito a la cuenta "Secretaría de Estado de Hacienda o|Tesorería General" y como perteneciente a la causa fiscal 76 de 1954, la suma de ochenta y siete mil cuatrocientos treinta pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional (m$n. 87.430,66) con más lo que resulte de la publicación del presente edicto, importe cuyo pago se le intima en virtud de lo dispuesto en la resolución 378, de fecha 14 de marzo de 1960, previniéndosele que, en caso de incumplimiento, se procederá judicialmente a hacer efectiva la obligación. — César Aguirre Legarreta, secretario.

e.7|2 Nº 1.024 v.8|2|63
e.11|2 Nº 1.024 v.11|2|63

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Déjase sin efecto la rebeldía decretada con fecha 7 de agosto de 1961, a fs. 54 del Expediente Nº 600.224|960 contra la firma I.M.A. - Introductora Manufacturera Argentina S. C. A. y se le da vista de lo actuado a la misma por el lapso de (10) diez días perentorios en los términos del Art. 46 de la Ley de Aduana (T. O. 1962), bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se la declarará rebelde (Art. 48 del citado texto legal), abriéndose a prueba la causa. Asimismo deberá ofrecer y producir las pruebas que considere conducentes y agregar las que obren en su poder dentro del término acordado o podrá renunciar a las mismas (Arts. 47 y 49 de la Ley de Aduana (T. O. 1962) — Firmado: Julio César Blanco, Administrador de la Aduana de la Capital - Depto. Asuntos Contenciosos - Enero 28 de 1963.

e.7|2-Nº 967-v.7|2|63

Déjase sin efecto la rebeldía decretada con fecha 4 de marzo de 1962 a fojas 64 del Expediente 600.149|960, contra la firma I.M.A. - Introductora Manufacturera Argentina S. C. A. y se le da vista de lo actuado a la misma por el lapso de (10) diez días perentorios en los términos del Art. 46 de la Ley de Aduana (T. O. 1962), bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se la declarará rebelde (Art. 48 del citado texto legal), abriéndose la causa a prueba. Asimismo deberá ofrecer y producir las pruebas que considere conducentes y agregar las que obren en su poder dentro del término acordado o podrá renunciar a las mismas (Arts. 47 y 49 de la Ley de Aduana (T. O. 1962). Firmado: Julio César Blanco, Administrador de la Aduana de la Capital. Depto. Asuntos Contenciosos. Enero 28 de 1963.

e.7|2-Nº 968-v.7|2|63

En los términos del Art. 50 de la Ley de Aduana T.O. 1956, se reitera al señor JANKO KIRETA que de acuerdo a las mermas cambiarias en vigencia, este Dto. autoriza el retiro a plaza de la mercadería por un valor no superior a $ m|n. 500, dentro de lo que resultó absuelta, debiendo abonar recargo mediante fórm. 1.153 por el resto de la absuelta por un valor de $ m|n. 345. — Firmado: Horacio J. San Martín, 2º Jefe Departamento Asuntos Contenciosos. — Enero 23 de 1963.

e.7|2-Nº 992-v.7|2|63

Se hace saber a FLORINDA SOMOZA RIVERA DE CASTRO, MARIA CARLOTA MENENDEZ DE GARCIA y MARIA ARACELI BLANCO DE FERRE, que en el Expediente Nº 600.627|62 ha recaído el fallo Nº 1.448 de fecha 27|8|62, dictado por la Dirección Nacional de Aduanas, que dice: "Comisar la mercadería secuestrada M. A. de Alonso, F. R. Arda T. R. de Barreiro, F. B. de Ferre, M. C. M. de García motivo de estos actuados de acuerdo a lo que establece el Art. 187 y 192 de la Ley de Aduana (T. O. 62), modificada por la ley 14.792, haciéndose pasible las denunciadas de la pena accesoria equivalente cada una a (3) veces el valor en plaza de lo incautado por portar la mercadería en forma de envaine, cuyo destino será Rentas Generales. — Fdo.: José S. Rondina, Subadministrador, Aduana de la Capital, Depto. Asuntos Contenciosos. Enero 24 de 1963.

e.7|2-Nº 995-v.7|2|63

En los términos del Art. 46 de la Ley de Aduanas (T. O. 1956), se corre vista a la firma JUANITA BUCH, NEILL MALCON, W. WAGNER, SEÑA S.R.L.; SPERONI, J. SURTO; P. CUOLETTI, U. KUTCHI; L. D. DEL CASTILLO; F. EKMAN; C. ANGELO y ZANETI S.R.L. respectivamente, en el Expediente Nº 434.755|61, por el término de 10 días perentorios, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentran. — Firmado: Julio César Blanco, Administrador de la Aduana de la Capital - Depto. Asuntos Contenciosos. Enero 24 de 1963.

e.7|2-Nº 996-v.7|2|63

ADUANA DE LA CAPITAL
DEPARTAMENTO RESGUARDO Y ALCAIDIA
OFICINA DE CONTABILIDAD
Art. 50 de la Ley de Aduanas (T. O. 1956)

Se hace saber a los que se consideren con derechos sobre las mercaderías intervenidas y afectadas a los Sumarios que se detallan a continuación cuyos responsables son todos desconocidos, que se ha dictado fallo de Comiso en las fechas que se indican.

Sumario Nº	Lugar del secuestro	Fecha del fallo
600.278|62	Subpref. de Pto. Nuevo, 3º Esp. de Pto. Nuevo	17|12|62
600.554|62	Subpref. de Pto. Nuevo, salida calle Belgrano	17|12|62
602.166|61	Nave de Band. Hol. Stratt Mozambique, Dársena B, Ribera Norte	15|10|62
602.427|61	Subpref. de Pto. Madero, salida calle Belgrano	15|10|62

Dpto. Asuntos Contenciosos, Enero 17 de 1963. — Horacio J. San Martín, 2º Jefe.

e.7|2-Nº 980-v.7|2|63

Por disposición del señor Subadministrador de la Aduana de la Capital, don José S. Rondina, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que se mencionan a continuación, que deberán presentarse a esta Aduana dentro de los (3) tres días de publicado el presente edicto; pasado ese término la Aduana procederá de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 208, Inc. "F" del T. O. en 1956 de la Ley de Aduana.

Serie "D"	Fecha	Vapor o Avión	Marca	Cant. de Bultos
68.605	26/12/60	PH-DSK	6.276.435	1
21.054	20/5/60	712	99.257	1
65.540	12/12/60	IC-AIN	6.416.417	1
66.411	15/12/60	812	925.122	1
22.333	31/5/60	CC-CLDA	1.098	1
23.802	5/6/60	PP-PVO	94.103	1
7.464	17/6/60	PP-PDM	94.125	1
64.841	10/10/60	802	298.592	1
22.660	28/5/60	51.700	489.527	1
26.729	16/6/60	PP-PDL	94.121	1
24.547	8/6/60	8.274	373.645	1
24.465	7/6/60	HB-IBM	1.621.735	1
20.028	15/5/60	OI-KNA	2.090.466	1
63.245	4/12/60	PP-DJC	57.537	1
23.639	27/5/60	Waterland		1
68.127	21/12/60	8.277	647.438	1
26.945	12/6/60	PP-LFB	87.252	1
27.676	19/6/60	D-ALOP	580.629	1
64.742	9/12/60	8.274	508.646	1
22.659	28/5/60	51.700	489.527	1
66.416	14/12/60	812	758.738	1
62.845	3/12/60	808	778.264	1
26.919	15/6/60	PP-VJD	494.889	1
22.182	26/5/60	51.704	268.790	1
26.419	14/6/60	708	504.479	1
62.799	3/12/60	808	568.356	1
61.202	25/11/60	I-DIME	801.659	1
24.177	6/6/60	CF-CZW	152.238	1
37.299	11/8/60	776	980.026	1
26.931	15/6/60	D-ALOP	561.635	1
25.170	4/6/60	7.822	890.372	1
27.734	16/6/60	PP-PDL	89.710	1
20.027	15/5/60	OY-KNA	2.090.465	1
67.569	19/12/60	CC-CLDG	5.291	1
27.204	21/6/60	OX-KNB	448.575	1
26.410	14/6/60	708	23.658	1
20.007	15/5/60	775	280.625	1
24.466	7/6/60	HB-IBN	1.621.736	1
24.464	7/6/60	HB-IBN	1.621.734	1
24.649	8/6/60	CC-CLD6	3.062	1
65.995	13/12/60	PP-LFA	73.439	1
62.827	3/12/60	808	805.926	1
12.275	4/4/60	LV-AHR	165.679	1
14.991	23/4/60	51.704	908.551	1
43.035	7/9/60	776	691.064	1
23.757	3/6/60	712	266.133	1
44.076	13/9/60	I-DIMA	777.608	1
26.921	15/6/60	PP-VJD	540.194	1
68.770	23/12/60	CF-CZD	3.650.602	1
65.181	6/12/60	PP-VJO	56.410	1
18.338	10/5/60	708	138.498	1
23.066	31/5/60	PP-LFD	91.244	1
63.722	8/12/60	LV-AHS	170.920	1
26.886	15/6/60	PP-LFB	84.814	1
46.896	26/9/60	LV-AHR	170.858	1
26.075	11/6/60	51.701	248.086	1
26.198	10/6/60	LV-GJB	3.990	1
24.467	7/6/60	HB-IBN	1.621.737	1
24.571	8/6/60	8274	374.816	1
26.452	14/6/60	51.704	1.348.391	1
21.375	23/5/60	D-ALEC	494.875	1
23.155	31/5/60	PH-DSR	4.926.367	1
22.005	25/5/60	LV-GJB	8.049	1

e.7|2-Nº 969-v.7|2|63

Por disposición del señor Subadministrador de la Aduana de la Capital, don José S. Rondina, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que se mencionan a continuación, que deberán presentarse a esta Aduana dentro de los (3) tres días de publicado el presente edicto; pasado ese término la Aduana procederá de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 208, Inc. "F" del T. O. en 1956 de la Ley de Aduana.

Serie D.	Fecha	Avión	Marca	Cant. de Bultos
50.200	11|10|60	715	758.636	1
44.174	14|9|60	772	412.000	1
46.933	26|9|60	EG-MK	963.415	1
28.844	28|6|60	LV-AHR	592	1
33.955	26|7|60	707	614.862	1
32.651	19|7|60	708	562.999	1
46.321	25|9|60	D-ALEM	612.501	1
48.056	1|10|60	710	569.324	1
50.375	11|10|60	I-DIMO	794.051	1
28.376	25|6|60	707	358.028	1
54.736	1|11|60	EC AIN	951.211	1
28.266	24|6|60	707	588.738	1
28.736	25|6|60	774	308.175	1
54.950	2|11|60	ec-cldf	455.940	1
21.628	22|5|60	777	2.965.149	1
46.450	24|9|60	711	642.534	1
28.779	22|6|60	710	965.631	1
27.348	20|6|60	775	201.380	1
14.686	19|4|60	PH-DSR	2.518.028	1
27.244	19|6|60	LV-GJB	2.670.743	1

Serie "D"	Fecha	Avión	Marca	Cant. de Bultos
28.282	22|6|60	51.704	801.034	1
27.452	17|6|60	8.274	273.262	1
19.637	13|5|60	706	972.509	1
28.607	24|6|60	PH DSC	22.558	1
27.527	21|6|60	HR IBM	1.621.830	1
20.031	15|5|60	OY KNA	2.720.563	1
50.298	12|10|60	PP PDH	95.403	1
46.710	25|9|60	OX KND	303.330	1
43.582	10|9|60	711	227.549	1
58.898	19|11|60	D ALEN	615.490	1
32.912	22|7|60	703	563.161	1
55.523	4|11|60	8.276	428.198	1
48.244	30|9|60	HB IBP	460.246	1
32.320	18|7|60	51.244	203.250	1
32.232	15|7|60	I DIME	773.277	1
24.181	6|6|60	S AMP	896.340	1
32.944	22|7|60	CC CLDF	4.118	1
53.548	25|10|60	772	499.521	1
51.097	15|10|60	LV GJB	101.856	1
32.746	20|7|60	I DINO	772.852	1
59.133	19|11|60	813	565.920	1
46.437	24|9|60	711	524.781	1
25.816	9|6|60	LV AHN	172.470	1
55.213	2|11|60	EB AHS	7.238.692	1
51.704	18|10|60	PH DSN	6.603.426	1
54.048	28|10|60	8.277	753.843	1
51.454	17|10|60	707	586.157	1
62.095	1|12|60	PP DFA	4.867.354	1
53.916	27|10|60	8.276	2.527.834	1
56.686	25|10|60	L DINA	803.357	1
53.575	25|10|60	772	778.054	1
24.253	6|6|60	DALIN	546.906	1
57.777	11|11|60	8.274	431.066	1
52.587	21|10|60	CF CZD	156.277	1
53.638	25|10|60	8.274	45.360	1
58.202	22|10|60	711	770.038	1
51.261	17|10|60	HB IBP	1.726.742	1
52.544	22|10|60	LV AHS	118.573	1
54.786	2|11|60	G APDO	277.235	1
51.475	15|10|60	708	652.801	1
23.951	5|6|60	LV GPD	7.905	1
50.285	12|10|60	51.701	1.532.523	1
13.466	10|4|60	OY KNB	2.173.643	1

e.7|2-Nº 971-v.7|2|63

Por disposición del señor Subadministrador de la Aduana de la Capital, Don José S. Rondina se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que se mencionan a continuación que deberán presentarse a esta Aduana dentro de los (3) tres días de publicado el presente edicto. pasado ese término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 208 Inc. "F" del T. O. en 1956 de la Ley de Aduanas.

Serie "D"	Fecha	Avión	Marca	Cant. de Bultos
41.498	31|8|60	LV AHR	77.565	1
41.810	4|9|60	8274	671.740	1
31.976	15|7|60	SF-CZV	2.623.753	1
44.688	10|9|60	CX-APX	10.498	1
70.364	28|12|60	LV-DMC	959	1
31.901	15|7|60	709	561.262	1
71.129	29|12|60	LV-GJB	14.825	1
21.158	20|5|60	PH-DSI	4.926.112	1
35.609	4|8|60	LV AHB	118.288	1
53.547	25|10|60	722	499.522	1
54.788	2|11|60	G-APDL	1.549.137	1
70.015	28|12|60	LV-GJG	14.820	1
51.781	19|10|60	717	966.580	1
43.373	12|9|60	709	801.908	1
34.010	20|7|60	I-DINU	748.360	1
50.104	12|10|60	LV-AHS	227	1
51.783	19|10|60	717	777.166	1
33.764	25|7|60	HB-IBP	1.371.429	1
52.741	22|10|60	711	575.611	1
70.383	28|12|60	LV-KMC	101.104	1
22.995	31|5|60	776	317.359	1
51.699	15|10|60	GX-ANI	171.163	1
70.101	15|12|60	K-MARU	R.NICHMEN Cº	1
70.408	27|12|60	I-DIMU	815.000	1
52.297	20|10|60	8277	1.503.553	1
57.431	14|11|60	813	762.460	1
57.430	14|11|60	813	772.458	1
52.299	20|10|60	8277	1.503.354	1
70.458	27|10|60	I-DIMU	960.184	1
41.319	30|8|60	8276	1.369.685	1
59.886	23|11|60	803	772.589	1
70.833	29|12|60	DP-PDM	98.301	1
57.434	14|11|60	813	772.463	1
55.251	3|11|60	D-ALIN	636.929	1
67.224	16|12|60	PH-DSP	4.658.572	1
52.801	22|10|60	711	770.038	1
45.326	17|9|60	710	632.571	1
58.902	17|9|60	D-ALEM	615.490	1
48.549	4|10|60	PH-DSO	4.943.801	1
40.858	26|8|60	FB-HBD	7.606.815	1
46.402	24|9|60	PP-LFA	94.282	1
46.692	25|9|60	HB-IBP	2.212.937	1
13.771	12|4|60	ID-IMD	594.912	1
21.927	24|5|60	710	292.039	1
24.238	6|6|60	D-ALID	542.238	1
56.525	10|11|60	CC-CLDF	1.956	1
16.933	1|5|60	51.244	904.994	1
37.861	15|8|60	712	425.049	1
30.180	5|7|60	707	927.080	1
44.036	13|9|60	LV-ADP	168.932	1
13.259	8|4|60	PH-DSL	3.815.613	1
48.778	5|10|60	FB-HSH	7.233.070	1
17.820	8|5|60	DA ALID	498.633	1
47.046	27|9|60	8276	446.903	1
12.285	4|4|60	LV-AHR	144.028	1
30.319	4|7|60	51.702	260.025	1
30.962	10|7|60	LV-AHN	165.137	1
29.743	1|7|60	CC-CLDG	1.612	1
55.921	4|8|60	808	303.438	1
29.985	4|7|60	PP-EFB	86.846	1
42.340	2|9|60	GA-ADR	3.044.383	1
24.180	6|6|60	EC-AMP	896.340	1
13.382	11|4|60	PP-LFB	75.548	1

e.7|2-Nº 979-v.7|2|63

Se hace saber a los que se consideren con derechos sobre las mercaderías intervenidas y afectadas a los Sumarios que se detallan a continuación cuyos responsables son todos desconocidos, que se ha dictado fallo de Comiso en las fechas que se indican.

Sumario Nº	Lugar del secuestro	Fecha del fallo
493.886|61	Buque Arg. "Santa Elena"	24|9|62
600.215|62	Buque bandera sueca "Svenksund"	3|9|62
601.310|61	Dársena "A" Rib. Norte	25|9|62
601.752|61	Dársena "B" Rib. Norte	3|9|62
602.173|61	Dársena "C" Rib. Sur	17|8|62
600.160|61	Ferrocarril General Urquiza	27|11|62
601.336|61	Subprefectura Puerto Nuevo	3|9|62
601.653|61	Plazoleta F. C. N. G. M., frente a la cabecera Dársena "B"	3|9|62
602.594|61	Dársena "B" Norte	15|10|62
602.595|60	Puerto Nuevo tercer Espigón	27|11|62
602.595|61	Dársena "B" Ribera Norte	15|10|62
602.596|61	Dársena "B" Sud	15|10|62
602.598|61	Dársena "B" Sud. Puerto Nuevo	1º|10|62
602.602|61	Puerto Nuevo, tercer Espigón	4|10|62

Dpto. Asuntos Contenciosos, enero 7 de 1963. — Horacio J. San Martín, 2º Jefe.

e.7|2-Nº 936-v.7|2|63

Por disposición del señor Subadministrador de la Aduana de la Capital, don José S. Rondina, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que se mencionan a continuación, que deberán presentarse a esta Aduana dentro de los (3) tres días de publicado el presente edicto; pasado ese término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 208, Inc. "F" del T. O. en 1956 de la Ley de Aduana.

Serie "D"	Fecha	Vapor o Avión	Marca	Cant. de Bultos
52.231	19|10|60	51.244	123.485	1
52.230	19|10|60	51.244	123.485	1
52.233	19|10|60	51.244	123.485	1
17.491	5|5|60	CC-CLDF	2.830	1
58.899	10|11|60	D-ALEM	615.490	1
17.526	6|5|60	710	118.177	1
[illegible]	18|[illegible]|60	FB-HBN	8.740.586	1
15.022	24|4|60	D-ALOP	466.106	1
13.629	12|4|60	PH-DSO	3.818.251	1
16.533	30|4|60	6.537	256.857	1
54.750	31|10|60	LVAHU	170.895	1
12.239	3|4|60	PP-PDG	86.828	1
22.658	28|5|60	51.700	489.527	1
47.153	18|9|60	CX-ANI	1.148	1
14.165	17|4|60	775	23.131	1
16.179	28|4|60	51.700	446.540	1
16.488	29|4|60	I-DIMO	734.292	1
17.828	6|5|60	D-ALIP	540.108	1
18.366	10|5|60	708	846.131	1
20.991	20|5|60	712	580.968	1
19.933	13|5|60	EB-HBF	673.147	1
12.758	5|4|60	GA-PDO	1.108.816	1
14.349	15|4|60	I-DIMB	731.951	1
14.564	19|4|60	709	693.790	1
26.703	14|6|60	5.905	170.602	1
26.199	23|6|60	LV-AHN	290.986	1
19.590	12|5|60	D-ALOF	540.109	1
24.570	8|6|60	8.274	374.815	1
26.215	14|6|60	PH-DSL	8.816.063	1
13.278	9|4|60	CF-CZA	144.081	1
45.417	17|9|60	HB-IBK	1.571.027	1
13.840	15|4|60	CF-CZD	144.188	1
28.424	26|6|60	DA-LDF	560.546	1
28.425	26|6|60	DALOF	560.547	1
25.252	10|6|60	707	696.237	1
25.254	10|6|60	707	29.079	1
21.745	24|5|60	PH-DSE	89.850	1
23.813	3|6|60	PH-DSP	4.592.992	1
20.785	17|5|60	CC-CLED	2.910	1
26.525	14|6|60	772	211.384	1
55.447	5|11|60	7.073	134.873	1
55.448	5|11|60	7.073	134.873	1
55.446	5|11|60	7.073	134.873	1
30.853	8|7|60	707	498.218	1
57.341	12|11|60	PP-PDO	92.767	1
52.234	19|10|60	51.244	123.485	1
52.966	21|10|60	PP-VJD	56.681	1
32.477	19|7|60	707	343.217	1
33.946	26|7|60	707	527.720	1
50.132	13|10|60	LV-ADU	173.911	1
59.746	22|11|60	PP-PDO	84.822	1
53.331	24|10|60	D-ALEP	555.542	1
52.229	19|10|60	51.244	123.485	1
52.224	19|10|60	51.244	123.485	1
52.834	22|10|60	711	543.757	1
59.116	19|11|60	813	494.785	1
50.429	12|10|60	FB-ASH	6.559.758	1
50.843	14|10|60	PH-DSH	4.620.741	1
52.717	26|10|60	51.700	508.163	1
53.684	25|10|60	G-APDO	892.898	1
59.[illegible]	19|11|60	813	117.169	1
53.[illegible]	26|10|60	CC-CLDK	5.900	1
52.048	20|10|60	PP-LFV	122.041	1

e.7|2-Nº 972-v.7|2|63

Por disposición del señor Sub-Administrador de la Aduana de la Capital Don José S. Rondina, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que se mencionan a continuación, que deberán presentarse a esta Aduana dentro de los (3) tres días de publicado el presente edicto. Pasado ese término, la Aduana procederá de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 208 Inc. "F" del T. O. en 1956 de la Ley de Aduanas.

Serie "D"	Fecha	Vapor o Avión	Marca	Cant. Bultos
16.667	29|5|60	707	65.196	1
70.966	29|12|60	8274	955.870	1
62.966	2|12|60	GAPDP	1.618.038	1
36.085	6|8|60	51244	3 01.533	1
69.963	2|12|60	GA-PDP	1.618.038	1
44.974	19|9|60	709	588.132	1
13.277	9|4|60	PH-DSL	3.816.048	1
59.570	22|11|60	CC-CLDD	5.138	1
54.932	2|11|60	772	667.625	1
51.739	18|10|60	GA-PDF	102.902	1
8.975	9|3|60	OY-KNC	2.095.2[illegible]0	1
55.353	4|11|60	GE-SLD	10.444	1
62.911	4|12|60	LN-MOE	38.848	1
70.327	28|12|60	LV-JMG	101.585	1
62.543	12|12|60	PH-DSR	7.482	1
60.422	24|11|60	51700	805.034	1
61.229	26|11|60	807	723.2[illegible]6	1
67.176	10|12|60	8276	84.138	1
50.286	12|10|60	51701	1.507.589	1
59.971	23|11|60	LV-AHN	119.547	1
53.722	26|10|60	51700	55.503	1
62.798	3|12|60	808	568.356	1
68.180	22|12|60	51244	804.447	1
49.040	7|10|60	CF1CZD	132.964	1
64.358	6|12|60	Corrientes	Rotulado	1
59.367	21|11|60	HB-YBK	1.571.050	1
62.964	12|12|60	GA-PDP	1.618.038	1
62.012	4|12|60	LN-MOE	38.848	1
60.122	13|11|60	FB-HSQ	8.401.113	1
27.349	20|6|60	775	473.430	1
52.227	19|10|60	51244	123.485	1
55.868	7|11|60	HB-IBP	1.710.292	1
42.789	6|9|60	PH-DSO	5.674.729	1
64.845	10|12|60	803	298.592	1
65.544	12|12|60	L-AIW	8.378.639	1
67.917	20|12|60	GA-PDZ	1.618.551	1
70.451	27|12|60	I-DIMU	816.220	1
63.774	18|12|60	816	778.249	1
49.415	8|10|60	711	518.672	1
64.844	10|12|60	803	298.592	1
14.897	22|4|60	FB-GNC	6.997.543	1
44.587	15|9|60	PP-LFD	93.568	1
70.060	27|12|60	CC-LDF	6.411	1
51.024	16|10|60	D-ALIN	598.604	1
59.350	21|11|60	CF-CFD	171.967	1
40.229	24|8|60	GA-PDS	3.047.284	1
17.002	1|5|60	SE-CCB	40.593	1
59.135	19|11|60	813	508.330	1
42.138	4|9|60	PP-PDM	88.233	1
71.030	29|12|60	817	659.630	1
15.325	25|4|60	HB-IBL	91.679	1
60.418	24|11|60	51700	935.592	1
56.963	10|11|60	LV-AAQ	173.949	1
58.903	26|11|60	D-ALEM	615.490	1
63.523	6|12|60	PH-DSG	9.068.861	1
63.357	10|12|60	PP-LFC	94.766	1
41.613	31|8|60	XO-KNB	2.281.887	1
65.114	12|7|60	PH-DSL	4.833.812	1
65.114	10|12|60	816	877.825	1
64.895	12|12|60	804	670.473	1
49.012	7|10|60	PH-DSK	4.611.304	1
68.182	22|12|60	OY-KNC	2.[illegible]	1
60.790	25|11|60	8274	607.650	1

e.7|2-Nº 975-v.7|2|63

Por disposición del señor Subadministrador de la Aduana de la Capital, don José S. Rondina, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que se mencionan a continuación, que deberán presentarse a esta Aduana dentro de los (3) tres días de publicado el presente edicto; pasado ese término la Aduana procederá de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 208, Inc. "F" del T. O. en 1956 de la Ley de Aduana.

Serie "D"	Fecha	Avión	Marca	Cant. de Bultos
48.905	6|10|60	PD-LFC	93.064	Uno
45.111	16| 9|60	PP-LFD	84.817	Uno
43.489	10| 9|60	711	3.698.646	Uno
42.622	5| 9|60	EC-AIP	967.983	Uno
39.413	20| 8|60	710	518.162	Uno
45.418	17| 9|60	HB-IBK	1.571.028	Uno
24.041	5| 6|60	CT-A 1	111	Uno
65.917	13|12|60	CC-CLDE	5.258	Uno
21.811	23| 5|60	HB-IBP	1.617.190	Uno
29.260	1| 7|60	707	503.292	Uno
39.669	19| 8|60	HB-IBK	1.690.229	Uno
46.860	25| 9|60	8.274	535.753	Uno
45.350	17| 9|60	710	493.031	Uno
28.070	21| 9|60	CC-CLDF	3.881	Uno
29.749	3| 7|60	LV-ADS	173.756	Uno
27.840	21| 6|60	707	504.779	Uno
28.524	25| 6|60	51.701	246.282	Uno
21.978	24| 5|60	PH-DSF	6.227.068	Uno
24.539	7| 6|60	PH-DSF	3.816.849	Uno
32.997	21| 7|60	LV-AHI	168.915	Uno
24.555	8| 6|60	8.274	374.829	Uno
24.578	8| 6|60	8.274	374.823	Uno
24.569	8| 6|60	8.274	374.814	Uno
24.554	8| 6|60	8.274	374.828	Uno
31.440	11| 7|60	51.704	155.620	Uno
26.420	14| 6|60	708	504.479	Uno
48.719	5|10|60	CC-CLDG	3.319	Uno
21.772	24| 5|60	51.244	406.702	Uno
36.076	7| 8|60	PP-VJC	86.555	Uno
37.184	11| 8|60	LV-AHR	1.186.308	Uno
35.567	3| 8|60	51.244	429.122	Uno
38.566	12| 8|60	LV-CJB	8.368	Uno
29.317	1| 7|60	707	948.827	Uno
35.789	5| 8|60	CF-CZW	161.618	Uno
29.982	4| 7|60	PP-LFB	72.612	Uno
28.066	21| 6|60	CC-CLDF	3.889	Uno
27.957	21| 6|60	51.701	2.514.632	Uno
63.046	4|12|60	PP-PJA	56.413	Uno
38.820	18| 8|60	51.700	428.687	Uno
38.827	18| 8|60	51.700	428.687	Uno
38.826	18| 8|60	51.700	428.687	Uno
27.299	27| 6|60	PH-DSM	7.212.377	Uno
27.298	27| 6|60	PH-DSM	7.212.377	Uno
27.468	17| 6|60	PP-PDM	71.076	Uno
27.479	20| 6|60	FB-HBJ	7.570.936	Uno
33.967	26| 7|60	707	340.758	Uno
34.066	28| 7|60	51.244	287.201	Uno

Serie "D"	Fecha	Avión	Marca	Cant. de Bultos
27.463	7|6|60	PP-PDN	94.125	Uno
23.771	3|6|60	8.274	285.627	Uno
28.079	21|6|60	8.274	531.902	Uno
39.146	18|8|60	776	306.005	Uno
27.462	7|6|60	PP-PDN	94.125	Uno
22.137	25|5|60	OY-KNC	22.903	Uno
21.090	19|5|60	DALIN	428.784	Uno
31.277	12|7|60	708	216.667	Uno
23.769	3|6|60	8.274	65.463	Uno
23.768	3|6|60	8.274	65.463	Uno
23.818	1|6|60	PH-DSP	4.315.079	Uno
34.613	[illegible]0|7|60	8.274	765.375	Uno
24.431	7|6|60	CC-CLDF	1.609	Uno
24.553	8|6|60	8.274	374.827	Uno
24.568	8|6|60	8.274	374.813	Uno
22.707	29|5|60	LV-GJC	7.327	Uno

e.7|2-Nº 970-v.7|2|63

Por disposición del señor Subadministrador de la Aduana de la Capital, don José S. Rondina, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que se mencionan a continuación, que deberán presentarse a esta Aduana dentro de los (3) tres días de publicado el presente edicto; pasado ese término la Aduana procederá de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 208, Inc. "F" del T. O. en 1956 de la Ley de Aduana.

Serie "D"	Fecha	Avión	Marca	Cant. de Bultos
33.381	24|7|56	PP-LFB	65.791	Uno
52.294	20|10|56	8.277	1.185.440	Uno
63.167	3|12|56	HB-IBM	1.766.229	Uno
58.813	21|11|56	803	722.584	Uno
56.878	10|11|56	D-ALOP	619.558	Uno
95.251	10|6|56	707	696.237	Uno
50.112	12|10|56	LV-AHS	227	Uno
58.729	18|11|56	PH-DSR	4.864.288	Uno
28.257	24|6|56	707	831.197	Uno
32.146	17|7|56	PP-LFD	1.364.347	Uno
44.187	14|9|56	772	479.316	Uno
43.591	9|9|56	OB-WG	6.580	Uno
47.097	28|4|56	706	538.733	Uno
35.898	5|8|56	PH-DSC	2.241.186	Uno
34.108	27|7|56	CC-CLD	4.183	Uno
42.465	5|9|56	CF-CZD	155.304	Uno
46.983	27|9|56	GP-PDM	56.087	Uno
45.682	20|9|56	PP-LFC	64.500	Uno
46.468	24|9|56	711	669.252	Uno
46.951	26|9|56	CC-CLDG	5.216	Uno
42.292	5|9|56	D-ALIN	616.504	Uno
46.576	26|9|56	51.244	123.485	Uno
50.111	12|10|56	LV-AHS	227	Uno
39.631	21|8|56	D-ALOF	586.901	Uno
35.342	20|9|56	GA-PDF	1.507.293	Uno
52.232	19|10|56	51.244	1.234.485	Uno
57.113	13|11|56	LN-MOE	2.307.281	Uno
59.453	21|11|56	8.776	248.956	Uno
54.623	13|10|56	8.277	731.770	Uno
54.622	13|10|56	8.277	731.770	Uno
54.299	29|10|56	712	949.642	Uno
52.225	19|10|56	51.244	123.485	Uno
56.056	5|11|56	811	53.111	Uno
52.228	19|10|56	51.244	123.485	Uno
51.207	15|10|56	51.702	586.123	Uno
38.774	18|8|56	I-DIMO	746.589	Uno
61.494	28|11|56	8.276	798.157	Uno
68.132	21|12|56	8.277	871.730	Uno
65.349	12|12|56	CF-CZX	180.479	Uno
34.649	29|7|56	G-APDF	433.292	Uno
34.457	29|7|56	776	298.173	Uno
58.913	18|11|56	CF-CZC	118.541	Uno
41.166	29|8|56	51.702	231.252	Uno
62.633	4|12|56	808	570.330	Uno
67.243	15|12|56	PH-DSP	6.244.462	Uno
54.074	31|10|60	806	774.615	Uno
48.269	1|10|60	LV-AHU	137.124	Uno
37.096	9|8|60	LV-FTS	7.378	Uno
43.653	19|9|60	FB-GNC	6.782.703	Uno
34.886	1|8|60	FB-GNC	7.231.583	Uno
36.855	9|8|60	GA-PDH	1.507.308	Uno
37.643	12|8|60	PH-DSI	9.838.038	Uno
40.873	28|8|60	GE-CCB	942.255	Uno
50.109	12|10|60	LV-AHS	227	Uno
50.113	12|10|60	LV-AHS	227	Uno
50.110	12|10|60	LV-AHS	227	Uno
50.108	12|10|60	LV-AHS	227	Uno
50.105	12|10|60	LV-AHS	227	Uno
50.107	12|10|60	LV-AHS	227	Uno
50.106	12|10|60	LV-AHS	227	Uno
40.137	26|8|60	CF-CZD	88.992	Uno
24.179	26|6|60	EC-ANP	896.340	Uno
52.904	22|10|60	51.700	597.760	Uno

e.7|2-Nº 977-v.7|2|63

Por disposición del señor Subadministrador de la Aduana de la Capital, don José S. Rondina, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que se mencionan a continuación, que deberán presentarse a esta Aduana dentro de los (3) tres días de publicado el presente edicto; pasado ese término la Aduana procederá de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 208, Inc. "F" del T. O. en 1956 de la Ley de Aduana.

Serie "D"	Fecha	Avión	Marca	Cant. Bultos
14.041	15|4|60	707	267.062	1
12.803	5|4|60	PP-IRE	870.263	1
15.785	15|4|60	I-DIME	739.749	1
12.909	5|4|60	6.256	2.506.092	1
17.425	4|5|60	51.244	283.667	1
17.043	1|5|60	VA-LAP	541.718	1
13.151	8|4|60	I-DIMO	732.871	1
62.541	2|12|60	PH-DSR	6.243.959	1
62.542	2|12|60	PH-DSR	6.243.959	1
68.003	22|12|60	806	749.557	1
16.537	29|4|60	773	29.067	1
16.538	29|4|60	773	29.065	1

Serie "D"	Fecha	Avión	Marca	Cant. de Bultos
16.539	29|4|60	773	29.066	1
63.773	8|12|60	816	773.310	1
63.485	6|12|60	LV-GJB	9.296	1
14.539	18|4|60	HB-IBP	10.984	1
17.625	6|5|60	PP-PDO	91.171	1
12.478	3|4|60	DA-LEN	424.488	1
62.540	2|12|60	PH-DSR	6.243.959	1
13.041	8|4|60	708	211.350	1
64.741	9|12|60	8.274	508.645	1
62.382	1|12|60	D-ALOF	611.262	1
19.791	13|5|60	PP-PDL	1.190.413	1
14.848	22|4|60	708	23.287	1
13.456	8|4|60	PP-LFB	90.835	1
14.071	7|4|60	D-ALAP	527.938	1
16.489	29|4|60	I-DIME	315.806	1
61.204	15|11|60	I-DIME	801.659	1
61.203	25|4|60	I-DIME	801.659	1
17.400	4|5|60	OY-KNE	2.211.801	1
41.808	4|9|60	8.274	247.521	1
38.840	16|8|60	I-DIMU	746.545	1
62.995	3|12|60	7073	178.536	1
16.617	30|4|60	CF-CZI	149.219	1
12.142	1|4|60	709	31.601	1
51.392	27|10|60	707	97.829	1
14.920	22|4|60	GA-PDO	1.471.879	1
69.562	26|12|60	CC-CLDE	367	1
17.528	6|5|60	710	830.693	1
19.878	13|5|60	GA-PDC	1.117.295	1
62.004	29|11|60	I-DIMA	813.216	1
19.967	15|5|60	775	23.888	1
61.205	25|11|60	I-DIME	801.659	1
17.079	2|5|60	HB-IBW	1.592.056	1
63.730	8|12|60	816	574.327	1
62.531	2|12|60	BH-DSR	6.378.547	1
67.497	6|12|60	IDIME	814.163	1
17.788	8|5|60	PP-LFB	83.083	1
16.641	1|5|60	LV-ANS	171.791	1
12.073	31|3|60	DA-AP	[illegible]65.277	1
14.173	17|4|60	775	31.792	1
19.919	13|5|60	LV-GC	7.247	1
12.623	5|4|60	PP.PDN	601.047	1
18.893	10|5|60	CB-WBC	7.829	1
14.901	22|4|60	FB-GNC	6.996.518	1
14.959	22|4|60	LV-AHR	164.903	1
14.919	22|4|60	GA-PDO	1.114.006	1
12.984	7|4|60	CC-CLDG	2.565	1
62.741	3|12|60	808	574.327	1
51.518	15|10|60	708	308.601	1
13.303	9|4|60	51.700	80.911	1
67.894	31|12|60	PH-DSC	[illegible].719.914	1
61.274	26|11|60	807	772.588	1

e.7|2-Nº 973-v.7|2|63

Por disposición del señor Subadministrador de la Aduana de la Capital, don José S. Rondina, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que se mencionan a continuación, que deberán presentarse a esta Aduana dentro de los (3) tres días de publicado el presente edicto; pasado ese término la Aduana procederá de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 208, Inc. "F" del T. O. en 1956 de la Ley de Aduana.

Serie "D"	Fecha	Vapor o Avión	Marca	Cant. Bultos
68.461	25|12|60	CC-CLDE	1.848	1
63.095	3|12|60	FB-HSK	959.036	1
63.279	5|12|60	CF-CZB	164.636	1
61.628	29|11|60	GH-DSK	[illegible].607.436	1
67.208	19|12|60	PP-DJA	8.486	1
32.478	19|7|60	708	395.710	1
65.536	12|12|60	EC-AIN	[illegible].404.248	1
34.629	29|7|60	I-DIMP	738.753	1
48.255	30|9|60	LV-AFD	10.177	1
26.042	12|6|60	PP-DCX	54.119	1
32.014	15|7|60	PP-VJD	55.758	1
63.550	6|12|60	PH-DSB	3.818.810	1
62.537	2|12|60	PH-DSR	6.243.960	1
62.539	2|12|60	PH-DSR	6.240.960	1
32.092	[illegible]	PP-VDC	55.126	1
33.615	22|7|60	PP-VJC	55.133	1
45.287	18|9|60	51.701	603.616	1
53.143	22|10|60	PP-LFC	92.885	1
18.258	6|5|60	PH-DSC	4.925.723	1
63.249	5|12|60	LV-AHR	187.850	1
41.162	29|8|60	51.702	187.868	1
51.161	14|10|60	8.276	1.360.670	1
66.007	13|12|60	PP-LFA	98.045	1
12.120	1|4|60	709	117.833	1
68.742	25|12|60	804	3[illegible]2.085	1
20.048	13|5|60	771	4[illegible]3.463	1
55.354	4|11|60	CF-CZD	10.444	1
13.033	8|4|60	708	90.109	1
51.224	18|10|60	GF-CZD	2.648.064	1
65.342	12|12|60	CF-CZX	167.942	1
55.355	4|11|60	GF-CZD	10.444	1
68.656	24|12|60	8.277	[illegible].518.313	1
15.272	23|4|60	LV-GJB	7.162	1
60.458	24|11|60	Orbi Grange	Rotulado	1
60.005	23|11|60	8.274	4.425.365	1
14.559	19|4|60	709	87.355	1
62.538	2|12|60	PH-OSR	6.243.960	1
65.081	9|12|60	I-DIME	787.974	1
61.951	29|11|60	PP-LFC	98.030	1
70.384	28|12|60	LV-JMC	101.105	1
44.614	16|9|60	D-ALEC	545.287	1
31.475	12|7|60	JD-IMP	772.772	1
26.433	14|6|60	708	410.797	1
51.571	15|10|60	708	52.599	1
58.912	18|11|60	CF-CZC	153.170	1
19.636	13|5|60	708	972.511	1
59.836	22|11|60	OY-KND	2.350.611	1
52.266	19|10|60	51.244	123.485	1
52.236	19|10|60	51.244	802.353	1
55.928	4|11|60	808	347.256	1
51.597	15|10|60	708	501.469	1
51.996	15|10|60	708	501.469	1
51.720	31|10|60	HB-IBM	1.571.039	1
59.444	21|11|60	8.276	305.455	1
52.620	21|10|60	PH-DSM	4.620.774	1
20.457	17|5|60	712	693.838	1
52.965	21|10|60	PP-VJD	56.681	1
50.989	14|10|60	PP-VJD	55.400	1
59.957	23|11|60	LV-AMR	587.452	1
54.204	28|10|60	GA-PDO	276.484	1
57.299	11|11|60	CF-CZA	171.962	1
51.234	15|10|60	FB-HSK	8.375.286	1
32.762	19|7|60	CF-CZA	1.600	1

e.7|2-Nº 974-v.7|2|63

ADUANA DE ZARATE

Art. 46 de la Ley de Aduana (T.O. 1956)

Se corre vista a los interesados y a quines se consideren con derecho a las mercaderías afectadas al sumario que más abajo se indica, quienes dispondrán de (10) diez días perentorios para tomar la debida intervención en el mismo, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentren:

Sumario: 7-P-62; lugar del secuestro: Establecimiento "San José" — Atucha — a orilla del Río Areco y Riacho Baradero; responsables: desconocidos.

Aduana de Zárate, Enero 3 de 1963

Alfredo S. Enz, Administrador.

e.7|2-Nº 997-v.7|2|63

RECEPTORIA DE RENTAS ADUANERAS DE CHENEGUILLAS

Art. 48 de la Ley de Aduana (T.O. 1962)

Se hace saber a los que se consideren con derechos a las mercaderías intervenidas y afectadas a los sumarios que se detallan a continuación, que se ha dictado fallo de comiso, en la fecha que se indica:

Sumario Nº 1-G61-RC; lugar del secuestro: "Carayo"; fecha de fallo: 11|10|62; responsables: Rosario Solís y Exaltación Solís.

Lucio Rodríguez, Receptor.

e.7|2-Nº 998-v.7|2|63

ADUANA DE SAN JUAN

Art. 46 de la Ley de Aduana (t.o. 1956)

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derecho a las mercaderías afectadas al sumario que más abajo se indica, quienes dispondrán de 15 días perentorios para tomar la debida intervención en los mismos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentren:

Sumario Nº 11|1960 A. S. J.; lugar del secuestro: Provincia de San Juan; responsable: Antonio García.

Ebero Osman Pizarro, Administrador.

e.7|2-Nº 999-v.7|2|63

ADUANA DE CORRIENTES

Art. 48 de la Ley de Aduana (t. o. 1962)

Se hace saber a los interesados que se consideren con derechos sobre la mercaderías intervenidas y afectadas al sumario que se detalla a continuación, que se ha dictado fallo de comiso en la fecha que se indica:

Sumario Nº: 12|962; lugar del secuestro: Puerto de Itatí (Ctes.); fecha del fallo: 12|7|962; responsables: Haydée Acuña, Josefa González.

Corrientes, 11 de enero de 1963. — Arturo C. F. Bonulant, administrador.

e.7|2-Nº 1.000-v.7|2|63

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES (Corrientes)

Art. 48 de la Ley de Aduana (T.O. 1962)

Se hace saber a los que se consideren con derechos sobre las mercaderías intervenidas y afectadas en los sumarios que se detallan a continuación, cuyos responsables son todos desconocidos, que se dictó fallo Comiso en las fechas que se indican:

Sumario Nº S: 62|961: lugar del secuestro: 5ta. Sección "Chacra"; fecha del fallo: 12|4|962; responsables: Justo Saúl Acuña y otros.

Sumario Nº S: 38|962; lugar del secuestro: Ruta Nac. Nº 126; fecha del fallo: 14|1|963; responsables: desconocidos.

Domingo L. Yanniella, Administrador.

e.7|2-Nº 1.001-v.7|2|63

ADUANA DE COMODORO RIVADAVIA

Art. 40 Ley de Aduana (t. o. 1962)

Se llama, cita y emplaza a quien se considere con derechos sobre diez cartones de cigarrillos norteamericanos marca "Chesterfield", secuestrados y afectados al Expediente - Sumario número 6-ACR-963, en los términos del artículo 46 de la Ley de Aduana (t. o en 1962), por el lapso de diez (10) días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, será seguida la causa en rebeldía (Art. 48 de la misma ley).

Aníbal Sergio Negri, Administrador.

e.7|2-Nº 1.002-v.7|2|63

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En cumplimiento del artículo 3º de la ley de pavimentación Nº 11.593 y del artículo 9º de la ordenanza reglamentaria número 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles: Uspallata de Pirovano a Alagón; Arquímedes de Avda. Cobo a Avda. Cruz; Barros Pazos de Avda. Riestra a Centenera; Clemente Díez de Medina de Pichcuta a Mom; Ingeniero Carlos Echagüe de Lanza a Centenera; La Capital de Avda. José M. Moreno a Centenera; Lanza de Avda. Riestra a Avda. Cruz; La Trilla de Avda. Cobo a Avda. Riestra; Lugo de Avda. Daract a Centenera; Natal de Salvigny a Avda. Cruz; Patagones de Trole a Pirovano; Adolfo Saldías de Salvigny a Avda. Riestra; Salvigny de Centenera a Mom; Marcos Seguin de Cnel. M. Chilavert a Avda. Cruz; Arregui de Bahía Blanca a Sanabria; Francisco Bauza de Nazarre a Pedro Varela; Francisco Cúneo de Pedro Lozano a Cnel. Ramón Lista; Leonardo Da Vinci de Melincué a Pedro Lozano; Esquina de Pedro Lozano a José P. Varela; Gualeguaychú de Alvarez Jonte a Santo Tomé; Eduardo Gutiérrez de Víctor Hugo a Cortina y Simbrón de Lope de Vega a Irigoyen, que deben presentarse en la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez (10) días a contar de la fecha.

Expirado dicho plazo y durante los cinco (5) días subsiguientes podrán formularse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se intenponga. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.6|2-Nº 965-v.8|2|63
e.11|2-Nº 965-v.15|2|63
e.18|2-Nº 965-v.19|2|63

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Secretaría de Hacienda y Administración

En cumplimiento del artículo 3º de la ley de pavimentación Nº 11.593 y del artículo 9º de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de las calles: Zárraga, de su cierre a Gral. Enrique Martínez; Avda. Derqui, de Avda. del Trabajo a Medina; José María Calaza, de Avda. del Trabajo a Echeandía; Martínez Castro, de Avda. del Trabajo a Echeandía. Echeandía de Avda. Lacarra a Medina; El Cerro, de Mariano Acosta a Martínez Castro; El Tala, de Avda. del Trabajo a Echeandía; Fecundidad, de Mariano Acosta a Martínez Castro; Fernández, de Avda. del Trabajo a Avda. Tte. Gral. P. Richieri; La Facultad, de Avda. del Trabajo a Echeandía; Medicina, de Echeandía a Zuviría; Recuero, de Mariano Acosta a Laguna; Toledo, de Laguna a Tte. Gral. P. Richieri; Zinny, de Avda. del Trabajo a Zuviría; Zuviría, de Zinny a Medina; Reservistas Argentinos, de Avda. Alvarez Jonte a Cuzco; Cafayate, de Severo G. G. de Sequeira a Avda. Juan B. Alberdi; Caldén, de Arregui a Nogoyá; Cuzco de Avda. Juan B. Justo a Fragueiro; Joaquín V. González, de Griveo a Cabezón; Gualeguaychú, de Gutenberg a Avda. General Paz; Madero, de Reservistas Argentinos a Nogoyá; Madrid, de Cuzco a Avda. General Paz; Mercedes, de Gabriela Mistral a Ladines; Gabriela Mistral, de Chivilcoy a Gualeguaychú; Santo Tomé (N), de Gana a Caldén; Santo Tomé (S), de Gana a Caldén y Santo Tomé, de Caldén a Avda. General Paz, que deben presentarse en la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez (10) días a contar de la fecha.

Expirado dicho plazo y durante los cinco (5) días subsiguientes podrán formularse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — El Secretario de Hacienda y Administración. — Enero 29 de 1963.

e. 29|1 — Nº L. 733 — v. 1º|2|63
e. 4|2 — Nº L. 733 — v. 8|2|63
e. 11|2 — Nº L. 733 — v. 11|2|63

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES

Expediente Nº 4.979'61

Ofrécese en venta lotes tierras fiscales en el Pueblo Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, zonas Residencial y Comercial. — Recibo ofertas: Hasta el 31 de marzo del año en curso. Informes en: Santa Fe Nº 690, planta baja, Capital. Jefe División Suministros.

e.6|2 - Nº L-942 - v.8|2|63.

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

LICITACION PUBLICA Nº 80

Fíjase el día 18 de febrero de 1963, a las 12 horas, para que tenga lugar en el salón de Licitaciones de la Dirección de Administración, sito en la Avda. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 80 "para la adquisición de Repuestos para Automotores (jeep Land Rover, Chevrolet 1957, camión Thames y Motocicletas B.M.W.), con destino a la División Reparaciones (sección Taller de Automotores), de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliego de bases y condiciones, en la Dirección de Administración (sección Licitaciones y Compras), Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e. 7|2 — Nº L. 1.004 — v. 8|2|63
e. 11|2 — Nº L. 1.004 — v. 11|2|63

POLICIA FEDERAL

LICITACION PUBLICA Nº 81

Fíjase el día 22 de febrero de 1963, a las 11 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración, sito en la Avda. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 81 "para la adquisición de pijamas color blanco, uso doméstico de muy buena calidad para adultos y niños, con destino a la División Abastecimientos (sección Almacenes) de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliego de bases y condiciones, en la Dirección de Administración (sección Licitaciones y Compras), Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e. 7|2 — Nº L. 1.006 — v. 8|2|63
e. 11|2 — Nº L. 1.006 — v. 11|2|63

POLICIA FEDERAL

LICITACION PUBLICA Nº 82

Fíjase el día 4 de marzo de 1963, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración, sito en la Avda. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 82 "para la adquisición de madera de pino tipo Brasil, de raulí, de viraró, de peteribí, cedro misionero, tablas de encofrado, tirantes de madera, etc., con destino a la División Reparaciones (secciones Talleres y Arquitectura) de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliego de bases y condiciones, en la Dirección de Administración (sección Licitaciones y Compras), Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e. 7|2 — Nº L. 1.005 — v. 8|2|63
e. 11|2 — Nº L. 1.005 — v. 15|2|63
e. 18|2 — Nº L. 1.005 — v. 20|2|63

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE CARNES

(Exp. Nº 378|63)

Llámase a Licitación Pública Nº 1|63, para el día 13 de febrero de 1963, a las 17 horas con el objeto de concretar la provisión de máquinas de escribir eléctricas, escritura símil imprenta de espacios variables; películas para artes gráficas; papel tipo Extra Strong; cartulina y chapas offset R.K.L.

El acto tendrá lugar en la Gerencia de Administración, Contabilidad y Fiscalización, San Martín 459, 3er. piso, Capital Federal, en la fecha y hora indicad-

En el mismo edificio —planta baja— División Contrataciones y Suministros, se entregarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — El Gerente de Administración.

e. 7|2 — Nº L. 1.007 — v. 8|2|63
e. 11|2 — Nº L. 1.007 — v. 11|2|63

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Adquisición de Máquinas de Sumar Expediente Nº 126.135|62

LICITACION PUBLICA Nº 4|63

Llámase a Licitación Pública para el día 19 de febrero de 1963 a las 12 horas, adquisición de 11 máquinas de sumar, para Dependencias de este Instituto.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados, en División Licitaciones y Compras del Instituto, San Martín 430, oficina 201, Mendoza.

e. 7|2 — Nº L. 1.008 — v. 8|2|63
e. 11|2 — Nº L. 1.008 — v. 11|2|63

Secretaría de Hacienda

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Expediente Nº 1069|63

Llámase a Licitación Pública Nº 10, el día 20 de febrero de 1963, a las doce y treinta horas para la provisión de algodón hidrófilo.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. Sáenz Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital.

Buenos Aires, febrero 7 de 1962.

El Gerente de Administración.

e.7|2 Nº L-1.009 v.8|2|63
e.11|2 Nº L-1.009 v.11|2|63

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Expediente Nº 76.386|62

Llámase a Licitación Pública Nº 11, el día 5 de marzo de 1963 a las doce y treinta horas, para la provisión y colocación de piso parquet en la Proveeduría de Artículos Generales para Bancarios, sita en la calle Cangallo 860, Capital. Garantía: 1 o|o del monto total de la oferta.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital.

Buenos Aires, febrero 7 de 1962.

El Gerente de Administración.

e.7|2 Nº L-1.010 v.8|2|63
e.11|2 Nº L-1.010 v.13|2|63

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a Licitación Pública Nros. 60-963 y 05-63, a fin de contratar la impresión y provisión de formularios varios. Apertura de las propuestas: 14 de febrero de 1963 a las 16 y 16.15 respectivamente. Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 4º piso, Capital Federal, de 12 a 17.30. — La Administración.

e.7|2 Nº L-1.011 v.8|2|63
e.11|2 Nº L-1.011 v.11|2|63

Secretaría de Energía y Combustibles

GAS DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA

Pliego Nº 5.012: Instalación de un puente para Propano-Butano en San Lorenzo (Prov. Santa Fe). — Apert. 27|2 63 a las 10 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 hs.

e.7|2 Nº L-1.012 v.8|2|63
e.11|2 Nº L-1.012 v.15|2|63
e.18|2 Nº L-1.012 v.20|2|63

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitación Pública Nº 64|63. — Transporte de fuel-oil a granel.

Fecha de apertura para el día 1º de marzo de 1963, en Capital Federal, simultáneamente con la División Mendoza a las 10 (diez) horas.

Pliegos y datos: Viamonte 783, 4º piso, Capital Federal; y Divisional Mendoza, sita en la calle Avda. Gral. San Martín 465, Ciudad de Mendoza.

e.7|2 Nº L-1.013 v.8|2|63
e.11|2 Nº L-1.013 v.15|2|63
e.18|2 Nº L-1.013 v.20|2|63

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

LICITACIONES PUBLICAS

Licitación Pública Nº E-408. — Contratación seguro póliza flotante.

Fecha de apertura para el día 20 de marzo de 1963 a las 12 horas.

Pliegos y Datos: Viamonte 783 (4º piso), Capital Federal.

e.7|2 Nº L-1.014 v.8|2|63
e.11|2 Nº L-1.014 v.15|2|63
e.18|2 Nº L-1.014 v.20|2|63

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS HOSPITAL DE CLINICAS
Licitación Pública Nº 3
Expediente H.5.624|63

Llámase a licitación pública hasta el día 14 de febrero 1963, a las 10 horas, para adjudicar la provisión de Oxígeno Medicinal, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas (Córdoba 2149, primer piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la Sección Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas. — El Administrador General.

e.7|2 Nº L. 1.015 v.8|2|63
e.11|2 Nº L. 1.015 v.11|2|63

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
IMPRENTA
Expediente Nº 119.376

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles, cartulinas, cartones, sobres y material de encuadernación. El pliego de condiciones puede ser solicitado en la Administración, 9 de Julio y C. Pujato, Santa Fe.

La apertura de las propuestas se realizará en la citada dependencia el día 15 de marzo de 1963, a las 9.30 horas.

e.7|2 Nº L. 1.016 v.8|2|63
e.11|2 Nº L. 1.016 v.15|2|63
e.18|2 Nº L. 1.016 v.20|3|63

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS SECCION EXPLOTACION Y VENTAS

Licitación pública de venta Nº 33|62, 2º llamado. — Apertura: 4|3|63, 10 hs. — Por la venta de: Camiones, Rastrojeros, Motofurgones y Motonetas.

Retiro de pliegos y exhibición de los elementos: Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, Sección Explotación y Ventas, General Manuel N. Savio y Junín, San Martín (Provincia de Buenos Aires), de lunes a viernes, de 7 a 13 horas.

e.7|2 Nº L. 1.017 v.8|2|63
e.11|2 Nº L. 1.017 v.15|2|63
e.18|2 Nº L. 1.017 v.20|2|63

Secretaría de Marina

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
Expte. E-28.376 c. v|62.

Llámase a licitación pública Nº 17 para el día 19 de febrero de 1963, a las 10 horas, para contratar la provisión de útiles de cocina. — Apertura en la Dirección de Administración (División Compras). — Pliego de bases y condiciones, Paseo Colón 533, 7º piso, de 8.30 a 12.30 hs. — El Prefecto Nacional Marítimo.

e.7|2 Nº L. 1.018 v.8|2|63
e.11|2 Nº L. 1.018 v.11|2|63

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES CENTRALIZADAS
Expediente Nº 57.416|62

Llámase a licitación pública Nº 74|63, para el día 14 del mes de febrero de 1963, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Sanatorio "Sommer" en General Rodríguez, y durante el año 1963.

La apareura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: Telas; agujas; hilos para coser; botones; ambos de brin de algodón; pantalones; guardapolvos; camisetas; calzoncillos; medias; pañuelos; colchones; alpargatas; botas de goma; botines de cuero. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1963. — El Director Gral. de Administración.

e.7|2 Nº L. 1.019 v.8|2|63
e.11|2 Nº L. 1.019 v.11|2|63

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS
LICITACION PUBLICA

Soda solvay. Expediente: 19.754|1962, 6|3|1963 a las 15. — Marcelo T. de Alvear 1840.

e. 7|2. Nº L. 1.020. v. 8|2|63.
e. 11|2. Nº L. 1.020. v. 15|2|63.
e. 18|2. Nº L. 1.020. v. 20|3|63.

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 15-P|63.

Nº 15-P|63, 21|2|63, a las 8.30. Para la limpieza general de 3 edificios situados en la ciudad de Córdoba.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, sita en Avenida La Plata Nº 1540, piso 5º, Capital de 7.30 a 13.30 horas.

e. 7|2. Nº L. 1.021. v. 8|2|63.
e. 11|2. Nº L. 1.021. v. 13|2|63.

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 14-P|63.

Nº 14-P|63, 22|2|63, a las 8.30. — Por la provisión de: Barras para anclas y p|toma de tierra, anclas para pared y roca; bujes de expansión; estribos para postes; pernos y tornillos.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, sita en Avenida La Plata Nº 1540, piso 5º, Capital Federal, en el horario de 7.30 a 13.30 horas.

e. 7|2. Nº L. 1.022. v. 8|2|63.
e. 11|2. Nº L. 1.022. v. 13|2|63.

Secretaría del Transporte

FLOTA ARGENTINA DE NAVEGACION FLUVIAL E.F.F.D.E.A.

Venta de 67 embarcaciones en desuso, sin base, Lic. Pública Nº 105|62. Se comunica que la Licitac. Pública arriba mencionada, ha sido prorrogada en 90 (noventa) días, siendo su nueva fecha de apertura el día 13 de mayo de 1963, a las 16 horas. — El Administrador General.

e. 7|2. Nº L. 796. v. 8|2|63.
e. 11|2. Nº L. 796. v. 11|2|63.

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 77

Fíjase el día 15 de febrero de 1963, a las 12 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración, Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 77 "para la adquisición de grabadores a cinta magnética y amplificadores de audio frecuencia, con destino a la Dirección Comunicaciones de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones en la Dirección de Administración (sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.5|2 Nº L-926 v.7|2|63

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 79

Fíjase el día 18 de febrero de 1963, a las 11 horas, para que tenga lugar la apertura en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración, Av. Belgrano 1549, 4º piso, de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 79 "para la adquisición de 8 (ocho) fuentes de alimentación transistorizadas y 2 (dos) unidades rectificadoras a selenio importadas, con destino a la Dirección Comunicaciones de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones en la Dirección de Administración (sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.5|2 Nº L-925 v.7|2|63

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 78

Fíjase el día 18 de febrero de 1963, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración, Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 78 "para la adquisición de artículos y materiales odontológicos (agujas, amalgama de cobre, cemento, cera, cepillos, composición de modelar, etc.), con destino a la División Abastecimientos (sección Almacenes), de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones en la Dirección de Administración (sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.5|2 Nº L-927 v.7|2|63

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 67

Déjase sin efecto la Licitación Pública Nº 67 "para la adquisición de una rectificadora de cigüeñales, una alesadora y rectificadora de bielas, una alesadora vertical fija para cilindros, una rectificadora y torno para pistones, una alesadora de bancadas y una bruñidora de cilindros vertical fija, con destino a la División Reparaciones (Sección Taller de Automotores) de esta Policía Federal", cuya apertura debía realizarse el día 22 de febrero de 1963, a las 10 horas.

e. 6|2 Nº L. 1.003 v. 7|2|63

POLICIA FEDERAL
AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 56

Fíjase el día 20 de febrero de 1963, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración, sito en Avenida Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 56 "para la adquisición de repuestos varios y pinturas para automotores, con destino a la División Reparaciones (sección Taller Automotores) de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones, en la Dirección de Administración (sección Licitaciones y Compras). Avenida Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.30|1 Nº L. 750 v.1º|2|63
e.4|2 Nº L. 750 v.8|2|63
e.11|2 Nº L. 750 v.12|2|63

POLICIA FEDERAL
Aviso de la Licitación Pública Nº 55

Fíjase el día 18 de febrero de 1963, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración, sito en la Avda Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas, para la Licitación Pública Nº 55 "para la adquisición de artículos para talleres gráficos (cartón de diversas medidas y tipo, cartulina tapa diversas medidas, papel obra, de hilo, medio hilo, etc.), con destino a la División Abastecimientos (Sección Almacenes), de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliego de bases y condiciones, en la Dirección de Administración (sección Licitaciones y Compras) Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.25|1 — Nº L. 629 — v.25|1|63
e.28|1 — Nº L. 629 — v.1º|2|63
e.4|2 — Nº L. 629 — v.7|2|63

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 11|63
Expte. Nº 32.511|63

Llámase a licitación pública para el día 1º del mes de marzo de 1963, a las 14 horas para la adquisición de 24 automotores tipo pick-up, capacidad de carga 750 Kgs., etc., 1 automotor tipo pick-up, capacidad de carga 1.000 kgs., 12 automotores tipo pick-up, doble cabina, etc.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones, Paseo Colón 974, 2º piso (oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.5|2 Nº L-941 v.8|2|63
e.11|2 Nº L-941 v.15|2|63
e.13|2 Nº L-941 v.18|2|63

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 10|63
Expte. Nº 39.299|62

Llámase a licitación pública para el día 13 del mes de febrero de 1963, a las 14 horas, para la adquisición de 60 cubiertas lisas o pantaneras medida 900 x 16 de 12 telas.

El Pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.5|2 Nº L-923 v.7|2|63

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 97-P|63, para la contratación de un servicio de vigilancia y seguridad, a cumplirse en los depósitos y talleres de la Sección Automotores, ubicados en el Dique I, Lado Este del Puerto de Buenos Aires, dependiente de esta Junta Nacional, por el término de un año, a partir del 20 de febrero de 1963, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Avda. Roque S. Peña 648, 7º piso, oficina 704, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 12 de febrero del año en curso, a las 14 horas, en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1963.

e.5|2 Nº L-935 v.7|2|63

TECNOLOGIA AGROPECUARIA INSTITUTO NACIONAL DE I. N. T. A.
Dirección de Administración
LICITACION PUBLICA Nº 321
Expediente Nº 105.758|62

Llámase a licitación pública para el día 18 de febrero de 1963, a las 10, para la adquisición de muebles metálicos guardaherbarios, destinados al Instituto de Botánica Agrícola, Castelar. - Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los intersados en el citado establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura. Ciriaco Juan Sarnelli, Director de Administración.

e. 29|1 — Nº L. 729 — v. 1º|2|63
e. 4|2 — Nº L. 729 — v. 8|2|63
e. 11|2 — Nº L. 729 — v. 11|2|63

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I. N. T. A.
Estación Experimental Agropecuaria de Pergamino
LICITACION PUBLICA Nº 3|63

Llámase a licitación pública para el día 15 de febrero de 1963, a las 14.30 horas, para la provisión de materiales y mano de obra en la construcción de un galpón para gallinas ponedoras, de 10 x 51 metros, de mampostería, hierro y madera.

Las aperturas de las propuestas tendrán lugar en la Estación Experimental de Pergamino (Pcia. de Bs. As.), donde los interesados podrán solicitar los pliegos de condiciones.

e. 25|1 — Nº L. 626 — v. 25|1|63
e. 28|1 — Nº L. 626 — v. 1º|2|63
e. 4|2 — Nº L. 626 — v. 7|2|63

Secretaría de Hacienda

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
LICITACION PUBLICA Nº 410

Adquisición de seis máquinas teleimpresoras. Pliego de condiciones: División de Compras 25 de Mayo 145, 2º piso, Of. 281, Capital.

Apertura: 19|2|63, a las 14 horas.

e.1º|2 Nº L-828 v.1º|2|63
e.4|2 Nº L-828 v.8|2|63
e.11|2 Nº L-828 v.14|2|63

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública Nº 1790, para el día 11 de marzo de 1963, a las 16,30 horas, para la provisión de vestuario.

Lugar de apertura: Gerencia de Administración, L. N. Alem 232, piso 1º, Capital, Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres, en la misma direción, de lunes a viernes de 12 a 15,30 horas

e. 4|2. Nº L. 873. v. 8|2|63.
e. 11|2. Nº L. 873. v. 15|2|63.

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1778, para el día 6 de marzo de 1963, a las 16,30 horas, para la provisión de uniformes y sobretodos.

Lugar de apertura: Gerencia de Administración, L. N. Alem 232, piso 1º Capital, Retiro de pliegos de condiciones, División Compras y Talleres, en la misma dirección, de lunes a viernes de 12 a 15,30 horas.

e. 31|1. Nº L. 789. v. 1º|2|63.
e. 4|2. Nº L. 789. v. 8|2|63.
e. 11|2. Nº L. 789. v. 13|2|63.

Secretaría de Comercio

MERCADO NACIONAL DE HORTALIZAS

La Dirección General de Administración llama a Licitación Pública Nº 9|63, para el día 20 de febrero de 1963, a las 16 horas, para la reconstrucción del galpón que ocupa el Mercado Nacional de Hortalizas, cuyos planos, pliegos de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento Compras y Suministros División Compras, sito en Avda. Julio A. Roca 651, 3er. piso, Capital, dentro del horario de 13 a 18.30 horas.

e. 1º|2. Nº L. 826. v. 1º|2|63.
e. 4|2. Nº L. 826. v. 8|2|63.
e. 11|2. Nº L. 826. v. 15|2|63.
e. 18|2. Nº L. 826. v. 21|2|63.

Secretaría de Energía y Combustibles

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública Nº 6|63, a realizarse el día 28 de febrero de 1963, a las 12 horas, para la provisión de 4 galpones metálicos, desarmables.

Apertura de las propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Lavalle 1554, planta baja, Cap. Fed. — El pliego de condiciones, podrá retirarse en las oficinas de Suministros, calle Lavalle 1527, 2º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas. — Ing. Germinal M. Iaconis, subgerente.

e. 29|1. Nº L. 731. v. 1º|2|63.
e. 4|2. Nº L. 731. v. 8|2|63.
e. 11|2. Nº L. 731. v. 11|2|63.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

LICITACIONES PUBLICAS

Licitación Pública Nº 61|63. — Cañería de entubación de acero sin costura. Fecha de apertura para el día 11 de marzo de 1963 a las 10 horas.

Licitación Pública Nº 62|63. — Barras de sondeo. — Fecha de apertura para el día 12 de marzo de 1963, a las 10 horas.

Pliegos y datos: Viamonte 783, (4º piso), Capital Federal.

e.4|2 Nº L-872 v.8|2|63
e.11|2 Nº L-872 v.15|2|63

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

LICITACIONES PUBLICAS

Licitación Pública Nº 60|63. — Transporte de productos en la ciudad de La Plata y alrededores.

Fecha de apertura para el día 28 de febrero de 1963, en Capital Federal, simultáneamente con la Oficina de Ventas La Plata coincidentemente a las 10 (diez) horas.

Pliegos y datos: Viamonte 783, (4º piso), Capital Federal, y Oficina de Venta, sita en la calle Diagonal 80, número 873, Ciudad de La Plata.

e.4|2 Nº L-871 v.8|2|63
e.11|2 Nº L.871 v.15|2|63

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 2|63, por el transporte de 153.000 toneladas de carbón residual (semicoque) desde Destilería Y.P.F. La Plata y o Destilería Y.P.F. en Luján de Cuyo hasta Superusina de Agua y Energía Eléctrica en San Nicolás y|o Usina Puerto Nuevo de S.E.G.B.A. — Informe en retiro de pliegos, de 14 a 17 horas en Avenida Roque S. Peña 1190, Capital Federal. — Apertura de las propuestas: 11 de febrero de 1963, a las 14 horas.

e. 29|1. Nº L. 709. v. 1º|2|63.
e. 4|2. Nº L. 709. v. 8|2|63.
e. 11|2. Nº L. 709. v. 11|2|63.

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 5.011: Velo de vidrio hilado, papel Kraft, esmalte de base asfáltico y primer para esmalte asfáltico. Apertura: 13|2|63, a las 10 hs.

Pliego Nº 5.013: Reparación de veredas y pavimentos en Ingeniero Huergo (Prov. Río Negro). Apertura: 22|2|63, a las 9 hs.

Pliego Nº 5.014: Válvulas estáticas para drenajes polarizados. Apertura: 15|2|63, a las 9 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 hs.

e.5|2-Nº L 936-v.8|2|63
e.11|2-Nº L.936-v.11|2|63

LICITACION PUBLICA

Pliego Nº 5.009: Transporte de cargas generales en Capital Federal y parte del Gran Buenos Aires. — Apert. 14|2|63, a las 10 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14 hs.

e. 1º|2. Nº L. 820. v. 1º|2|63.
e. 4|2. Nº L. 820. v. 7|2|63.

GAS DEL ESTADO

LICITACIONES PUBLICAS

Pliego Nº 5.008; Construcción de edificios y obras civiles zona muelle Puerto Galván (Bahía Blanca). — Apertura 22|2|63, a las 10 hs.

Pliego Nº 5.010: Calentadores indirectos para gas natural. — Apert. 19|2|63, a las 10 hs.

Retirar pliego en Alsina 1170, de 7 a 13 hs.

e. 1º|2. Nº L. 921. v. 1º|2|63.
e. 4|2. Nº L. 921. v. 8|2|63.
e. 11|2. Nº L. 921. v. 14|2|63.

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Subsecretaría de Educación

DEPARTAMENTO COMPRAS
Licitación Pública Nº 30

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de tres días hábiles a partir del día 6|2|63 para resolver la adquisición de papel, con destino a: Dpto. Información y Biblioteca Educativa.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras —División Licitaciones— Paraguay 1657, 4º piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 14|2|63 a las 16.15 horas en el departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, enero 30 de 1963.

e.6|2-Nº L-944-v.8|2|63

DEPARTAMENTO COMPRAS
Licitación Pública Nº 29

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de tres días hábiles a partir del día 6|2|63, para resolver: Contratación de servicio de limpieza y encerados de pisos, con destino a: Museo Nacional de Bellas Artes.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras —División Licitaciones— Paraguay 1657, 4º piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 14|2|63 a las 16 horas en el departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, enero 29 de 1963.

e.6|2-Nº L-943-v.8|2|63

Dirección General de Administración
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
(División Compras)
Expediente Nº 24.557-1-62

LICITACION PUBLICA Nº 1

Llámase a licitación pública por primera vez por el término de diez (10) días hábiles a partir del 30 de enero de 1963, para resolver con destino a: Escuelas al aire libre y jardines infantes contratación del servicio de alimentación para alumnos y personal y demás servicios inherentes. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Compras (Sección Licitaciones), calle Pizzurno 935, 2º p., Capital, todos los días hábiles de 13,30 a 18.30 horas. — El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 20 de febrero de 1963, a las 16 horas en la División Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 25 de enero de 1963.

e.30|1 Nº L-734 v.1º|2|63
e.4|2 Nº L-734 v.8|2|63
e.11|2 Nº L-734 v.12|2|63

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Licitación Pública Nº 1

Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de diez (10) días hábiles a partir del 25 de enero de 1963, para resolver con destino a la Escuela Hogar Nº 20, "Gral. Manuel Belgrano", de Granadero Baigorria, Santa Fe, la adquisición de comestibles y víveres para el servicio de alimentación de alumnos y personal.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Escuela Hogar Nº 20 calle Ruta Nacional Nº 11 Granadero Baigorria, Santa Fe, todos los días hábiles de 8 a 13 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 15 de febrero de 1963, a las 10 horas, en la citada escuela, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 22 de enero de 1963.

e.25|1 Nº L-638 v.25|1|63.
e.28|1 Nº L-638 v.1º|2|63
e.4|2 Nº L-638 v.7|2|63.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS ROSARIO
LICITACION PUBLICA Nº 5
Expte. Nº 2276-I-62

Apertura de propuestas: 8 de marzo de 1963, a las 10 hs.

Llámase a licitación pública para la provisión de equipo refrigerador para cámara fría y acondicionadores de aire del laboratorio central del Hospital Nacional del Centenario, de acuerdo a los legajos que pueden ser adquiridos en la contaduría, Sección Compras, de esta Facultad, calle Santa Fe 3100, Rosario. Precio del legajo: $ 50.— (Plano, resolución y especificaciones particulares) Georgino P. Pedernera, secretario.

e.29|1 Nº L. 710 v.1º|2|63
e.4|2 Nº L. 710 v.8|2|63
e.11|2 Nº L. 710 v.11|2|63

Universidad Nacional de Córdoba
HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS
Prof. Dr. PEDRO VELLA
LICITACION PUBLICA Nº 3
Expediente Nº 12.623-H

Llámase a licitación pública para el día 21 (veintiuno) de febrero de 1963, a las 9 horas, para proveer al Hospital Nacional de Clínicas de drogas, gasa, vendas, algodón, Especialidades medicinales, etc.— Los pliegos de bases y condiciones generales y complementarias pueden solicitarse en la Administración del Hospital, Santa Rosa 1564, Córdoba, de lunes a viernes, de 7 a 13 horas. — Córdoba, 24 de enero de 1963.

e.30|1 Nº L. 767 v.1º|2|63
e.4|2 Nº L. 767 v.8|2|63
e.11|2 Nº L. 767 v.12|2|63

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Licitación Pública Nº 8
Expediente: I. I. - 500|63

Llámase a licitación pública para la adquisición de 60.000 barritas de ferrita lineal tipo Mullard Fx. 2377, con destino al Laboratorio de Computadores.

Monto aproximado: $ 120.000.- m|n.

Pliegos e informes: Oficina de Suministros, Avda. Colón 80, Bahía Blanca.

Apertura de las propuestas: 25 de febrero de 1963, a las 11.

e.6|2-Nº L-945-v.8|2|63

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 8º piso, Capital Federal, Licitación Pública Nº 79, para el día 5 de marzo de 1963

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 79. Hora: 10.30. Provisión e instalación de 1 ascensor en la Dirección General de Administración. — Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el presupuesto oficial, que es de $ 1.240.000 m|n. — Precio del legajo: $ 50 m|n.

Horario de venta: de 8 a 12 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrase con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, enero de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.1º|2 Nº L.806 v.1º|2|63
e.4|2 Nº L.806 v.8|2|63
e.11|2 Nº L.806 v.15|2|63
e.18|2 Nº L.806 v.21|2|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 8º piso — Capital Federal
Licitación Pública Nº 73, para el día 1º de marzo de 1963

PASO DE LOS LIBRES (CORRIENTES)

Nº 73. — Hora: 10,30. — Reparo de la cocina de tropa, incluso instalación de petróleo y campana en el 7 Grupo de Artillería Liviana de Campaña Hipomóvil. Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el presupuesto oficial que es de $ 686.500 m|n. Precio del legajo: $ 50.00 m|n. — Horario de venta: de 8 a 11 hs. — La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Provincia de Corrientes hasta el día 18 de febrero de 1963, dentro de las horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, enero de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.30|1-Nº L.745-v.1º|2|63
e.4|2-Nº L.745-v.8|2|63
e.11|2-Nº L.745-v.15|2|63
e.18|2-Nº L.745-v.19|2|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 8º piso - Capital Federal

Licitación Pública Nº 64, para el día 18 de febrero de 1963, Ciudad de Buenos Aires, hora 10.30: Locación de servicios para 2.000 horas de transporte de material y elementos para la Obra Hospital Escuela "José de San Martín". Depósito de garantía de licitación; 1 % sobre el monto del presupuesto oficial, que es de $ 320.000 m|n. Precio del legajo: $ 30 m|n. Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, enero de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.28|1 Nº L.691 v.1º|2|63
e.4|2 Nº L.691 v.8|2|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 8º piso - Capital Federal

Licitación Pública Nº 65, para el día 22 de febrero de 1963, La Calera (Provincia de Córdoba), hora 10.40: Prestación de mano de obra para la ejecución de los trabajos de desarme del Pabellón Nº 21, transporte de los materiales y nuevo armado, en el Centro de Instrucción de Artillería, en La Calera (Córdoba). Depósito de garantía de licitación, 1 % sobre el monto del presupuesto oficial, que es de pesos 1.102.384 m|n. Precio del legajo: $ 50 m|n. Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, enero de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.28|1 Nº L.690 v.1º|2|63
e.4|2 Nº L.690 v.8|2|63
e.11|2 Nº L.690 v.15|2|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 8º piso - Capital Federal
LICITACION PUBLICA Nº 56
Para el día 22 de febrero de 1963,
CAMPO DE MAYO
(Provincia de Buenos Aires)

Nº 56, hora: 10.30, Provisión de fleje de hierro muy acerado para elástico de cama y resortes de acero galvanizado, brillante, a entregarse en los depósitos de la División Abastecimiento de la D. G. I. Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto total de la oferta, si excede de $ 100.000 m|n. Precio del legajo: $ 50 m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, enero de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.25|1 Nº L.627 v.25|1|63
e.28|1 Nº L.627 v.1º|2|63
e.4|2 Nº L.627 v.7|2|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 8º piso - Capital Federal
Licitación Pública Nº 74, para el día 22 de febrero de 1963
CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 74. — Hora: 10.50: Reparación de las calderas Nº 3 y 4 de la usina de vapor con destino al Hospital Militar Central "Cirujano Mayor Dr. Cosme Argerich".

Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto del presupuesto oficial que es de: $ 397.500 m|n. Precio del legajo: $ 30.— m|n. Horario de venta. de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.
Buenos Aires, enero de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.
e.30|1.Nº L.744-v.1º|2|63
e.4|2-Nº L.744-v.8|2|63
e.11|2-Nº L.744-v.12|2|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 8º piso - Capital Federal
Licitación Pública Nº 75, para el día 1º de marzo de 1963
PASO DE LOS LIBRES
(Provincia de Corrientes)

Nº 75. — Hora: 10.40: Reparo de la cocina de tropa, incluso instalación de petróleo y campana del 7 Batallón de Ingenieros.
Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el presupuesto oficial que es de $ 686.500 m|n. Precio del legajo: $ 50.— m|n. Horario de venta: de 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlos en el Juzgado Federal de la Provincia de Corrientes hasta el día 18 de febrero de 1963, dentro de las horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.
Buenos Aires, enero de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.
e.30|1-Nº L.743-v.1º|2|63
e.4|2-Nº L.743-v.8|2|63
e.11|2-Nº L.743-v.15|2|63
e.18|2-Nº L.743-v.19|2|63

Dirección General de Ingenieros
Azopardo 250, 8º piso, Capital Federal
Licitación Pública Nº 82, para el día 5 de marzo de 1963
CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 82. — Hora: 10.40. — Prestación de mano de obra, equipos y herramienta para sondeo, completamiento, adaptación y reajuste de las canalizaciones eléctricas para iluminación, tomacorrientes, etc., en la obra: Hospital Escuela "José de San Martín". — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el presupuesto oficial que es de $ 711.600. — Precio del legajo: $ 50 m|n.
Horario de venta: de 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, enero de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.
e.1º|2 Nº L.805 v.1º|2|63
e.4|2 Nº L.805 v.8|2|63
e.11|2 Nº L.805 v.15|2|63
e.18|2 Nº L.805 v.21|2|63

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
(División Compras)
Av. Lib. Gral. San Martín 2264
T. E. 83-6192
Licitación Pública Nº 6|63 bis

Conversor de portadora "Solartron", modelo JX541, y osciloscopio para análisis de servomecanismos "Solartron", modelo AD557.
Apertura: 11|II|63, a las 12 horas. Para retirar pliego de condiciones y demás detalles, dirigirse a la División Compras mencionada, de 8 a 12 horas. — El Jefe del Departamento Administrativo.
e.5|2-Nº L.920-v.7|2|63

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
(DIVISION COMPRAS)
Av. Lib. Gral. San Martín 2264
T. E. 83-6192
Licitación Pública Nº 11|963

Barras de acero rápido al tungsteno SAE 18-4-1 o equivalente cuadrada, planchuelas de hierro (Iram C1010|20) y barras de acero trafilado (Iram C1010 20) o equivalente. — Todos estos elementos de distintas medidas.
Apertura: 18|II|963 a las 12 horas.
Para retirar pliegos de condiciones y demás detalles, dirigirse a la División Compras mencionada, de 8 a 12 horas. — El Jefe del Depto. Administrativo.
e.6|2 Nº L.946-v.8|2|63

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
(DIVISION COMPRAS)
Av. Lib. Gral. San Martín 2264
T. E. 83-6192
Licitación Pública Nº 10|63

Registrador X-Y Moseley Modelo 2D o similar con las siguientes características: Velocidad: 20" por segundo en ambos ejes. Rangos de tensión de entrada: C. C.: 16 rangos calibrados en cada eje. C. A.: 8 rangos calibrados en cada eje. Resistencia de entrada: 200.000 ohms|volt arriba de 1 volt|pulgada. Rango de frecuencia: cc. — 200.000 c|s.
Apertura: 15|II|963 a las 12 horas. Para retirar pliego de condiciones y demás detalles, dirigirse a la División Compras mencionada, de 8 a 12 horas. — El Jefe del Departamento Administrativo.
e.6|2-Nº L-947-v.8|2|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "VM"
Villa María (Cba.)

Llámase a Licitación Pública Nº 2|63, por venta de un tinglado con estructura de madera de 50.50 metros de largo por 11.25 metros ancho.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 28 de febrero de 1963, a las 10 horas, en la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos, "Villa María" (Córdoba).
Por datos, plano y pliego de condiciones dirigirse a la citad fábrica.
José Pedro Villa - Teniente Coronel - Director.
e.5|2-Nº L.939-v.8|2|63
e.11|2.Nº L.939-v.15|2|63
e.18|2-Nº L.939-v.18|2|63

D. G. F. M.
FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS
Servicio de Abastecimiento
Oficina de Compras
Gral. Manuel N. Savio y Junín
SAN MARTIN — Pcia. de Bs. As.
T. E. 53-9805

Licitación Pública Nº 9|63. — Apertura: 20|2|1963, 10.15 horas, por la provisión de: 29.140 kg. Perfil "U" varias medidas.
Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en Gral. Manuel N. Savio y Junín, San Martín, Pcia. de Buenos Aires. — Oficina de Compras, de 8 a 13 horas.
Valor del Pliego: m$n. 5.
e.4|2 Nº L-869 v.8|2|63
e.11|2 Nº L-869 v.15|2|63

D. G. F. M.
FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS
Servicio de Abastecimiento
Oficina de Compras
Gral. Manuel N. Savio y Junín
SAN MARTIN — Pcia. de Bs. As.
T. E. 53-9805

Licitación Pública Nº 10|63. — Apertura: 20|2|1963, 10,30 horas, por la provisión de: 1.600 c|u Bolsas de cemento Portland, 170 m3. Arena mediana, 285 metros cúbicos, Canto rodado.
Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en Gral. Manuel N. Savio y Junín, San Martín, Pcia de Buenos Aires. — Oficina de Compras, de 8 a 13 horas.
Valor del Pliego: m$n. 5.
e.4|2 Nº L-870 v.8|2|63
e.11|2 Nº L-870 v.15|2|63

Dirección General de Fabricaciones Militares
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires

Llámase a Licitación Pública Nº 28|63 para el día 27 de febrero de 1963 a las 9 horas por el transporte de 9.000 (nueve mil) Toneladas de ácido sulfúrico con destino a Obras Sanitarias de la Nación (Fábrica San Isidro) desde la Fábrica Militar de Acido Sulfúrico (Berisso) Pcia. de Buenos Aires.
Por el Pliego de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. — El Director General.
e.4|2 Nº L-917 v.8|4|63
e.11|2 Nº L-917 v.15|2|63
e.18|2 Nº L-917 v.19|2|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Establecimiento Azufrero Salta
Caseros 527, Salta
LICITACION PUBLICA Nº 9|63

Llámase a Licitación Pública número nueve, a realizarse el día 28 de febrero de 1963, a hora 12, por la fabricación de placas y bulones para molinos "Denver" y "Frazer Chalmers", con destino al Establecimiento Azufrero Salta, Estación Caipe, Km. 1626, Provincia de Salta.
Por pliegos de bases y condiciones generales dirigirse al citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.
e.30|1-Nº L.765-v.1º|2|63
e.4|2-Nº L.765-v.8|2|63
e.11|2-Nº L.765-v.12|2|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE TOLUENO SINTETICO. — CAMPANA
L G M
Licitación Pública Nº 1.008|63

Llámase a Licitación Pública número 1.008|63, a realizarse el día 12 de febrero de 1963, a las 10 horas, por provisión de espárragos de aleación especial de acero.
Valor del pliego: m$n. 5.
Informes y pliegos: Fábrica Militar de Tolueno Sintético, Campana, LGM, de 8 a 12 horas, Prov. de Bs. Aires.
Dirección General de Fabricaciones Militares, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.
e.23|1-Nº L.594-v.25|1|63
e.28|1-Nº L.594-v.1º|2|63
e.4|2-Nº L.594-v.7|2|63

D.G.F.M.
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Servicio Abastecimiento
Sección Compras
Licitación Pública Nº 1510-X

Apertura: 12 de febrero de 1963, 9 hs.
Llámase a licitación pública por la provisión de: 10.000 Kgs. de acero SAE 1035, de 45 mm. de diámetro, en barras de 452 mm. de largo, o múltiplo.
Informaciones y pliego de condiciones en: Fábrica Militar Río Tercero - Sección Compras - Río Tercero - Pcia. de Córdoba, de 7 a 13 horas, y en la Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Abastecimiento - Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires, de 8.30 a 17 horas. — Gustavo Adolfo Eitel Gallo - Coronel Director.
e.28|1 Nº L.663 v.1º|2|63
e.4|2 Nº L.663 v.8|2|63
e.11|2 Nº L.663 v.12|2|63

D.G.F.M.
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Servicio Abastecimiento
Sección Compras
Licitación Pública Nº 1509-X

Apertura: 12 de febrero de 1963, 9 hs.
Llámase a licitación pública por la provisión de: 1.000 m2. de madera de álamo de 25.4 mm. de espesor, en tablas de 200 mm. de ancho mínimo.
Informaciones y pliego de condiciones en: Fábrica Militar Río Tercero, Sección Compras, Río Tercero, Prov. de Córdoba, de 7 a 13 horas y en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires, de 8.30 a 17 horas. — Gustavo Adolfo Eitel Gallo, Coronel Director.
e.28|1-Nº L.662-v.1º|2|63
e.4|2-Nº L.662-v.8|2|63
e.11|2-Nº L.662-v.12|2|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Licitación Pública Nº 1522|63
Apertura: 22 Febrero 1963 - 9 horas

Llámase a Licitación Pública por la provisión de: 15 renglones de elementos de seguridad para el personal.
Informes y pliego de condiciones en: Fábrica Militar Río Tercero - Sección Compras - Río Tercero - Pcia. de Córdoba - de 7 a 13 horas y en la Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Abastecimiento - Cabildo 65, Buenos Aires, de 8.30 a 17 horas.
e.4|2 Nº L.913 v.8|2|63
e.11|2 Nº L.913 v.15|2|63
e.18|2 Nº L.913 v.19|2|63

Dirección General de Fabricaciones Militares
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Licitación Pública Nº 1.521|63

Apertura: 15 de Febrero de 1963 9 horas.
Llámase a licitación pública por la provisión de: 8.000 m3 Oxígeno Industrial (6.000 m3. en tubos de F. N. R. T. - 2.000 m3. en tubos del adjudicatario).
Informaciones y pliego de condiciones en: Fábrica Militar Río Tercero, Sección Compras, Río Tercero, Pcia. de Córdoba, de 7 a 13 horas y en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Avda. Cabildo 65, Bunos Aires, de 8 30 a 17 horas.
e.4|2 Nº L-916 v.8|2|63
e.11|2 Nº L-916 v.15|2|63
e.18|2 Nº L-916 v.19|2|63

Dirección General de Fabricaciones Militares
D. G. F. M.
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Servicio Abastecimiento
Sección Compras
Licitación Pública Nº 1520|63

Apertura: 21 de Febrero de 1963 9 horas.
Llámase a licitación pública por la provisión de: 230 toneladas de Hidróxido de Sodio (soda caustica referida al 100 o|o).
Informaciones y pliego de condiciones en Fábrica Militar Río Tercero, Sección Compras, Río Tercero, Pcia. de Córdoba, de 7 a 13 horas y en Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, de 8,30 a 17 hs.
e.4|2 Nº L-910 v.8|2|63
e.11|2 Nº L-910 v.15|2|63
e.18|2 Nº L-910 v.19|2|63

Dirección General de Fabricaciones Militares
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Licitación Pública Nº 1523|63

Apertura: 22 de Febrero de 1963. 9 horas.
Llámase a licitación pública por la limpieza de 38 vagones tanque conteniendo residuos de petróleo, diesel, melaza y nafta.
Informes y pliego de condiciones en: Fábrica Militar Río Tercero, Sección Compras - Río Tercero, Pcia. de Córdoba, de 7 a 13 horas y en Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Abastecimiento, Cabildo 65, Buenos Aires, de 8.30 a 17 horas.
e.4|2 Nº L-914 v.8|2|63
e.11|2 Nº L-914 v.15|2|63
e.18|2 Nº L-914 v.19|2|63

Secretaría de Aeronáutica

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 516|63. Por el lavado y planchado de prendas de la Empresa. Apertura: 11 de febrero de 1963, a las 10 horas, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108. Copia de documentación podrá consultarse y retirarse sin cargo en la dirección indicada, oficina 107, dentro del horario de 9 a 12 y de 13.30 a 17 horas.
e.25|1-Nº L.658-v.25|1|63
e.28|1-Nº L.659-v.1º|2|63
e.4|2-Nº L.658-v.7|2|63

Secretaría de Marina

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
Dirección de Administración
Expediente D-8.552 c.v.|62

Llámase a Licitación Pública Nº 14, para el día 15 de febrero de 1963, a las 10 horas, para contratar la provisión de materiales de construcción, sanitarios, eléctricos, etc. Apertura en la Dirección de Administración; pliego de bases y condiciones en la División Compras, Paseo Colón 533, 7º piso, de 8.30 a 12.30 hs. — El Prefecto Nacional Marítimo.
e.5|2.Nº L.934-v.7|2|63

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Postérgase licitación anunciada 5 de febrero de 1963 a 11 horas, ejecución obra "Taller Central Aeronaval, Base Aeronaval Comandante Espora," hasta 5 de marzo de 1963, a 11 horas. — Presupuesto oficial: $ 205.233.975.00 m|n. — Garantía de licitación $ 2.052.339.75 m|n. Costo del legajo: $ 3.000.00 m|n. Consulta pliegos: Base Aeronaval Comandante Espora.
Consulta de pliegos, venta de legajos y entrega de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Avda. Madero Nº 351, Capital Federal.
e.1º|2 Nº L.812 v.1º|2|63
e.4|2 Nº L.812 v.8|2|63
e.11|2 Nº L.812 v.15|2|63
e.18|2 Nº L.812 v.21|2|63

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

CENTRO DE VIAS RESPIRATORIAS "GENERAL MANUEL BELGRANO"
Expediente Nº 43.906|1962

Llámase a Licitación Pública Nº 73|1963, para el día 15 del mes de febrero de 1963, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro de Vías Respiratorias "General Manuel Belgrano", y durante el año 1963.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones — Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.
Las necesidades se refieren a: adquisición de frutas, verduras, pan, leche y derivados, carnes y derivados, pescado, huevos, pollos y gallinas.
Buenos Aires, enero 25 de 1963. — El Director General de Administración.
e.25|1-Nº L.639-v.25|1|63
e.28|1 Nº L.639-v.1º|2|63
e.4|2-Nº L.639-v.7|2|63

Expediente Nº 00027|63

Llámase a Licitación Pública número 75|63, para el día 28 del mes de febrero de 1963, a las 15. — horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Policlínico de Avellaneda y durante el año 1963.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones —Contrataciones Centralizadas— Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren: a drogas, medicamentos y material de curación.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1963. — El Director Gral. de Administración.

e.5|2-Nº L-921-v.8|2|63
e.11|2-Nº L-921-v.15|2|63
e.18|2-Nº L-921-v.18|2|63

Expediente Nº 43.371|62

Llámase a Licitación Pública número 76|63, para el día 12 de mes de febrero de 1963, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro de Hemoterapia y durante el año 1963.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones —Contrataciones Centralizadas— Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: agujas hipodérmicas; jeringas hipodérmicas; matraces; pipetas; probetas; medidas graduadas; frascos de Erlenmeyer, etc.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1963. — El Director Gral. de Administración.

e.5|2-Nº L-922-v.7|2|62

DELEGACION FEDERAL En CORDOBA

Expediente Nº 51.073

Llámase a Licitación Pública Nº 3|63, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Central en Río Cuarto, y durante los meses de marzo a mayo de 1963.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal en Córdoba, 9 de Julio 356 —Córdoba— debiendo dirigirse para pliegos e informes al Hospital Central de Río Cuarto, a la citada Delegación Sanitaria y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Descentralizadas) Paseo Colón 329, 9º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Artículos de almacén, artículos de frigorífico, carnes y extras, pan, productos de granja, frutas y verduras.

e.5|2-Nº L-938-v.7|2|63

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente Nº 2.450|63

Llámase a Licitación Pública Nº 45|63 para el día 18 de febrero de 1963, a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de drogas, productos químicos y farmacéuticos, con destino a diversos establecimientos dependientes de este Instituto, ubicado en Capital Federal, provincias de Salta, Mendoza, Tucumán y Santiago del Estero, para cubrir las necesidades del ejercicio fiscal 1962|63.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas, sito en la calle Vieytes 489 planta baja, Capital, debiéndose dirigir para pliegos e informes a la citada dependencia.

Buenos Aires, enero 28 de 1963. — El Director Administrativo.

e.28|1 Nº L. 699-v.1º|2|63
e.4|2-Nº L. 699-v.8|2|63

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
HOSPITAL NACIONAL NEUROPSIQUIATRICO DE HOMBRES

Licitación pública, 3, Nº 14|63. Expediente 5131|62 y 4988|62. Apertura el 18|2|1963, a las 12.

Adquisición de botones, hilos, botas de goma, botines, medias, telas, coti, frazadas, lana, paja de trigo y guantes para cirugía.

Pliegos e informes en Vieytes 375, de 7 a 14 y en Vieytes 489, de 12,30 a 19,30 horas.

e. 28|1 — Nº L. 663 — v. 1º|2|63
e. 4|2 — Nº L. 663 — v. 8|2|63

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE PRESTAMOS PERSONALES Y CON GARANTIA REAL

Llámase a Licitación Pública Nº 3|63, para el día 18 de febrero de 1963 a las 17.30 horas, para la adquisición de útiles de oficina, con destino a las necesidades de esta Dirección General. El acto de apertura tendrá lugar en la División Compras, Solís 693, 3º piso, Capital, donde puede concurrirse para el retiro de Pliego de Condiciones. — Actuación Nº 3926|63. — Buenos Aires, enero de 1963. — El Director General.

e.6|2 Nº L-948 - v.8|2|63.

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS

Expediente Nº 707.459

Llámase a Licitación Pública para el día 22 de febrero de 1963, a las 14 horas, para la reparación de los techos y filtraciones del Edificio de la Caja; los pliegos de condiciones podrán retirarse de la División Ejecución Presupuesto y Compras, Sarmiento 1962, 2º piso, donde se efectuará la apertura de los sobres con las cotizaciones respectivas.

e.1º|2 Nº L. 834 v.1º|2|63
e.4|2 Nº L. 834 v.8|2|63
e.11|2 Nº L. 834 v.14|2|63

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Dirección Adjunta de Proyectos

Postérgase hasta el día 25 de marzo de 1963 a las 17 horas, el llamado a licitación pública Nº 453-O, para contratar la provisión e instalación de calefacción, por "ajuste alzado", en el edificio del Registro de la Propiedad (7º y 8º pisos), sito en el Palacio de Justicia, Capital Federal. — Presupuesto oficial: $ 400.000.— m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones - Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 15º - Capital Federal. — Documentación: $ 100.— m|n. Pago de las mismas - Intervención Tesorería - piso 1º - de 13 a 17 horas.

e.6|2 Nº L-956 v.8|2|63
e. 11|2 Nº L-956 v. 15|2|63
e. 18|2 Nº L-956 v. 19|2|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Departamento Distrito Capital

Llámase a licitación pública Nº 831-M hasta el día 18 de febrero de 1963 - 16 horas - Provisión cemento portland.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura - Departamento Distrito Capital - Calle Avda. 9 de Julio 1925, piso 21.

Pliego: m$n. 20.—.

e. 6|2 Nº L-957 v. 8|2|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Departamento Distrito Capital

Llámase a licitación pública Nº 162-V hasta el día 28 de febrero de 1963 a las 16 horas, para la venta de resistencia de arranque manual (reostato).

Pliegos, consultas y presentación de propuestas en: Avda. 9 de Julio 1925 - piso 21 - Capital Federal (Documentación gratis).

Exhibición en el Almacén Carlos Calvo, Carlos Calvo 184 - Capital Federal. Horario de: 8 a 11 hs. y de 12 a 14,30 horas.

e. 6|2 Nº L-958 v. 8|2|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Departamento Distrito Capital

Llámase a licitación pública Nº 832-M hasta el 19 de febrero de 1963 - 16 horas - Provisión de ladrillos huecos.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, - Departamento Distrito Capital - Calle Avenida 9 de Julio 1925 - Piso 21.

Pliego: m$n. 10.— m|n.

6|2 Nº L-959 v. 8|2|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Departamento Distrito Capital

Llámase a Licitación Pública Nº 830-M hasta el día 15 de febrero de 1963, 18 horas: Provisión de cemento portland.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, Calle Avda. 9 de Julio 1925, piso 21.

Pliego: m$n. 30.—.

e.5|2 Nº L-919 - v.7|2|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Departamento Distrito Capital

Llámase a Licitación Pública Nº 840-M, hasta el día 22 de febrero de 1963, 15 horas, para la provisión de bloques huecos de 3 agujeros.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, Avda. 9 de Julio 1925, piso 21, Capital. — Pliegos: $ 50.

e.1º|2-Nº L. 818-v.1º|2|63
e.4|2-Nº L. 818-v.8|2|63
e.11|2-Nº L. 818-v.14|2|63

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras de las rutas complementarias "J" y "L", tr.: Correntoso-Pichi Traful y Portezuelo-Traful. $ 2.839.813,40. Presentación propuestas: 28 de febrero a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e. 4|2 — Nº L. 875 — v. 8|2|63
e. 11|2 — Nº L. 875 — v. 15|2|63
e. 18|2 — Nº L. 875 — v. 22|2|63

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras de la Ruta 40, tramo: Mendoza-Lmte. con San Juan, Sec.: Prog. O - (Km. 56) prog. 23.433,20 (kilómetro 80) pesos 96.512.158,45. — Presentación propuestas: 15 de febrero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.23|1 Nº L 575 v.25|1|63
e.28|1 Nº L. 575 v.1º|2|63
e.4|2 Nº L. 575 v.8|2|63
e.11|2 Nº L. 575 v.12|2|63

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4304, para la adquisición de cubiertas cuartcadoras o nular de 750 x 20 de 10 telas con protector para motoniveladora "Galion", $ 2.067.600. — Presentación propuestas: 15 de febrero, a las 14 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Cap. Federal.

e.6|2 - Nº L-949 - v.8|2|63.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública de las obras Ruta 147, Tramo: San Antonio - La Tranca. Presupuesto: $ 6.840.000. — Presentación propuestas: 22 de febrero, a las 9 horas, en la Sede del 14º Distrito (San Luis), Avda. Quintana 487.

e.6|2 - Nº L-950 - v.8|2|63.
e.11|2 - Nº L-950 - v.15|2|63.
e.18|2 - Nº L-950 - v.21|2|63.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4.302 para la adquisición de un fichero, 3 juegos de separadores y 20.000 fichas impresas. $ 200.000. — Presentación propuestas: 18 de febrero a las 13.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.6|2 - Nº L-951 - v.8|2|63.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la provisión de 4.800 m3. de ripio arcilloso al pie de obra, con destino al Acceso a la Estación Domínguez, desde la Ruta 12 - Tramo: Urquiza - Villaguay - Provincia de Entre Ríos. Presupuesto Oficial: $ 2.702.400.— m|n. — Presentación propuestas: 28 de febrero de 1963, a las 10 horas, en la sede del 17º Distrito (Entre Ríos), calle San Martín Nº 1023, Paraná, Provincia de Entre Ríos, donde puede concurrirse por informes y adquisición de pliegos. Los mismos, además, pueden ser consultados o adquiridos en la División Licitaciones y Contratos, Av. Maipú 3, 5º piso, Capital Federal.

e.6|2 - Nº L-952 - v.8|2|63.
e.11|2 - Nº L-952 - v.15|2|63.
e.18|2 - Nº L-952 - v.22|2|63.
e.27|2 - Nº L-952 - v.28|2|63.

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Departamento Inspección General de Planteles y Materiales

Llámase a Licitación Pública Nº 3.665 hasta el día 28 de febrero de 1963, a las 15 horas, para la provisión de: Piedra Granítica en Bruto, para escollerado, de 300 mín. a 1.000 máx. kgs. de peso.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. — División Contrataciones. — Avda. 9 de Julio 1925, piso 9º, Capital.

Pliego: $ 70,— m|n.

Jefe División Contrataciones.

e.5|2 - Nº L-933 - v.8|2|63.
e. 11|2 - Nº L-933 - v.15|2|63.
e.18|2 - Nº L-933 - v.18|2|63.

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Dpto. Inspec. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública número 3663 hasta el día 21 de febrero de 1963, a las 15 horas, para la venta de 9 galpones; 11 casillas; 1 tinglado; 1 tanque de Hº y 1 caballete de Hº.

Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Div. Contrataciones Avda. 9 de Julio 1925, piso 9º, Capital

Pliego: $ 100.

e. 31|1 — Nº L. 790 — v. 1º|2|63
e. 4|2 — Nº L. 790 — v. 8|2|63
e. 11|2 — Nº L. 790 — v. 13|2|63

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a licitación pública Nº 3662 hasta el día 19 de febrero de 1963, a las 15 horas, para la provisión de: Cable de alambre de acero cincado (kgs. 32.500).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Div. Contrataciones, Av. 9 de Julio 1925, piso 9º, Capital.

Pliego: $ 100.— m|n.

e. 29|1 — Nº L. 713 — v. 1º|2|63
e. 1º|2 — Nº L. 713 — v. 8|2|63
e. 11|2 — Nº L. 713 — v. 14|2|63

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a licitación pública Nº 3648 hasta el día 28 de marzo de 1963, a las 15 horas, para la Construcción y Provisión de 2 Embarcaciones Auxiliares de Dragado.

El pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas puede ser consultado y adquirido en la División Contrataciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda 9 de Julio 1925, piso 9º, Capital Federal, al precio de m$n. 3.000 m|n.

Presupuesto Oficial: m$n. 48.000.000. Depósito de garantía de oferta a constituir: m$n. 480.000.

Las propuestas deberán entregarse al Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ingeniero Roberto P. Maresca, Avda. 9 de Julio 1925, piso 9º, Capital Federal.

e.29|1 Nº L. 725 v.1º|2|63
e. 4|2 Nº L. 725 v.8|2|63
e.11|2 Nº L. 725 v.15|2|63
e.18|2 Nº L. 725 v.18|2|63

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Electrobombas para líquido cloacal y tableros de comando, con destino a la Estación Elevadora de Líquidos Cloacales Nº 2, de Posadas (Misiones), y el Establecimiento de Depuración de Líquidos Cloacales, de Mercedes (Corrientes). Expediente: 12333|1962. 18|3|1963, a las 15 horas. Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal) y distritos Posadas (Misiones) y Mercedes (Corrientes). Depósito de garantía: pesos 12.700 m|n.

e.1º|2-Nº L. 827-v.1º|2|63
e.4|2-Nº L. 827-v.8|2|63
e.11|2-Nº L. 827-v.15|2|63
e.18|2-Nº L. 827-v.21|2|63

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Provisión, acarreo, montaje y entrega en perfectas condiciones de funcionamiento de equipos floculadores con destino al Establecimiento de Potabilización distrito San Rafael (Mendoza). - Expediente: 27.987|1962. 14|3|1963, a las 15. — Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital y distrito San Rafael. — Depósito de garantía: $ 12.600 m|n.

e. 21|1 Nº L. 537 v.1º|2|63
e. 4|2 Nº L. 537 v.8|2|63

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente: 26.247|1962

El pliego de condiciones de la licitación pública para la construcción de las obras de refuerzo provisorio de la red de provisión de agua a la ciudad de Mar del Plata (Buenos Aires) ha sido modificado en el sentido de que la cañería podrá construirse con caños de hormigón precomprimido, o de asbesto-cemento, o de hierro fundido y el acto de apertura de propuestas postergado hasta el 7|3|1963, a las 15. - Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital y distrito Mar del Plata. — Depósito de garantía: pesos 301.000.— m|n.

e.3|1 Nº L. 782 v.1º|2|63
e.4|2 Nº L. 782 v.8|2|63
e.11|2 Nº L. 782 v.15|2|63
e.18|2 Nº L. 782 v.20|2|63

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente Nº 2.813|63

Repuestos para molino pendular "Nen" para bauxita. 5|3|1963, a las 15,15 horas. — Marcelo T. de Alvear 1840.

e.6|2 - Nº L-953 - v.8|2|63.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente Nº 39.689|62

Repuestos para camioneta D-100 y camiones D-300, D-400 y D-600, "Dodge", modelos 1957. — 5|3|63 a las 15, Marcelo T. de Alvear 1840.
e.6|2 - Nº L-954 - v.8|2|63.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente Nº 36.397|62

Cal natural, aérea, hidratada en polvo, 14|2|63, a las 15.
Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital y distrito Rosario (Santa Fe).
e.6|2 - Nº L.955 - v.8|2|63.

Secretaría de Comunicaciones

Licitación Pública Nº 30|963

Llámase a licitación pública para adquirir "50 Telemicrófonos de Cabeza".
Las propuestas serán recibidas hasta el 14 de febrero de 1963, a las 16.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (D. Ab.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.
Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1963. — Dirección de Abastecimiento.
e.5|2-Nº L-928-v.7|2|63

Licitación Pública Nº 31|963

Llámase a licitación pública para adquirir "Suela de vaca, cuero vaqueta graneada, etc.".
Las propuestas serán recibidas hasta el 14 de febrero de 1963, a las 17 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (D. Ab.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.
Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1963. — Dirección Abastecimiento.
e.5|2-Nº L-927-v.7|2|63

Licitación Pública Nº 29|963

Llámase a licitación pública para adquirir "Maderas".
Las propuestas serán recibidas hasta el 14 de febrero de 1963, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (D. Ab.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.
Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1963. — Dirección Abastecimiento.
e.5|2-Nº L-929-v.7|2|63

Licitación Pública Nº 28|963

Llámase a licitación pública para adquirir "Fórmulas" (Bloques).
Las propuestas serán recibidas hasta el 4 de marzo de 1963, a las 16.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (D. Ab.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.
Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina, cualquier día hábil de 9 a 18 horas.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1963. — Dirección de Abastecimiento.
e.5|2-Nº L-930-v.8|2'63
e.11'2-Nº L-930-v.15|2|63
e.18|2-Nº L-930-v.18|2|63

Licitación Pública Nº 27|963

Llámase a licitación pública para contratar "Alquiler con opción a compra de un equipo de máquinas de contabilidad".
Las propuestas serán recibidas hasta el 4 de marzo de 1963, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (D. Ab.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.
Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina, cualquier día hábil de 9 a 18 horas.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1962. — Dirección de Abastecimiento.
e.5 2-Nº L-931-v.8|2|63
e.11|2-Nº L-931-v.15|2|63
e.18|2-Nº L-931-v.18|2|63

LICITACION PUBLICA Nº 22|963.

Llámase a licitación pública para adquirir: Fórmulas, Fichas, Carpetas, Cuadernillos, etc.).
Las propuestas serán recibidas hasta el 21 de febrero de 1963, a las 16.00 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (D. Ab.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.
Por el pliego de condiciones concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9.00 a 18.00 horas.
Buenos Aires, 29 de enero de 1963. Dirección de Abastecimiento.
e. 29|1. Nº L. 707. v. 1º|2|63
e.4|2 Nº L-707 v.8|2|63
e.11|2 Nº L.707 v.11|2|63

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Licitación Pública Nº 21|963

Llámase a licitación pública para adquirir "postes de madera dura".
Las propuestas serán recibidas hasta el 5 de marzo de 1963, a las 16 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (D. Ab.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.
Los pliegos de condiciones podrán ser retirados en la citada oficina, cualquier día hábil de 9 a 20 horas y en las cabeceras de los Distritos 1º (Rosario), 5º (Santa Fe), 10º (Santiago del Estero), 12º Paraná, 13º (Corrientes), 14º (Posadas), 15º (Concordia), 16º (San Miguel de Tucumán), 17º (San Salvador de Jujuy), 18º (Salta) y 26º (Resistencia).
Buenos Aires, 1º de febrero de 1963. — Dirección de Abastecimiento.
e.1º2-Nº L.829-v.1º|2|63
e.4|2-Nº L.829-v.8|2|63
e.11|2-Nº L.829-v.14|2| 3

Licitación Pública Nº 32|963

Llámase a licitación pública para adquirir "libretas y libros".
Las propuestas serán recibidas hasta el 18 de febrero de 1963, a las 16,00 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (D. Ab.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.
Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9,00 horas a 18,00 horas.
e. 6|2 Nº L-960 v. 8|2|63

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 13.P'63

Nº 13-P|63, 15|2|63, a las 8.30. Alquiler de vehículos. — Pliego de Condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, sita en Av. La Plata 1540 piso 5to., Capital Federal, de 7,30 a 13 y 30 horas. Como así también en nuestras oficinas comerciales de Rosario (calle Mitre 764), Córdoba (Av. Colón 210), Santa Fe (calle Mendoza 2430, 1er. piso) y Corrientes (calle Carlos Pellegrini 1175).
e.25|1 Nº L.625 v.25|1|63
e.28|1 Nº L-625 v.1º|2|63
e.4|1 Nº L-625 v.7|2|63

Secretaría del Transporte

FLOTA ARGENTINA DE NAVEGACION FLUVIAL
E. F. F. D. E. A.

SECC. LICITACIONES Y COMPRAS
Licitación Pública Nº 106,62
(Nuevo Llamado)

Contratación seguro de casco de las unidades de esta Flota.
Apertura: 28 de febrero de 1963 - 13 hs. — Valor del pliego: m$n. 3.000.— Informes y pliego: Ofic. de Licitac. y Compras - Av. Corrientes 389 - 2º piso de 12 a 16 hs. T. E. 31-9086. — El Administrador General.
e.5|2-Nº L-932-v.8|2|62
e.11|2-Nº L-932-v.15|2|62
e.18|2-Nº L-932-v.18|2|62

ADMINISTRACION GENERAL DEL TRANSPORTE FLUVIAL
E. F. F. D. E. A.

Comunica: que la apertura de la Licitación Pública Nº 1'63 ha sido prorrogada para el día 1º|3|63 a la misma hora, y que tendrá lugar en Corrientes 389, 5º piso, Capital.
e.4|2-Nº L-940-v.8|2|63

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS (E.L.M.A.)
Licitación Pública Internacional Nº 2|63

Llámase a licitación pública internacional, para efectuar trabajos de modificación, reparaciones generales y su financiación a los buques:
"Libertad", "Uruguay", "Río de la Plata", "Río Tunuyán".
Vencimiento 16 de abril de 1963 16 horas. Valor del Pliego: m$n. 5.000 (cinco mil pesos m|n. Arg.). Pliego de Condiciones e Informes: Departamento Licitaciones y Compras. División Compras Exterior, 25 de Mayo 459, 4º piso, Buenos Aires.
e.1º|2-Nº L.851-v.1º|2|63
e.4|2-Nº L.851-v.8|2|63
e.11|2-Nº L.851-v.14|2|63

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a licitación pública Nº 7|63, con apertura en Suministros-Compras, de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104 de la Capital Federal, el día 19 de febrero de 1963 a las 13 horas, para el arrendamiento de tres (3) camiones volcadores de aproximadamente 4 m3. de capacidad de carga, para la recolección de residuos en la Administración del Puerto de Buenos Aires. — Retiro de pliegos en la dirección nombrada en el horario de 12 a 19 horas.
e 6|2 Nº L-963 v. 8|12|62

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 5|63, con apertura en Suministros, Compras, Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, Capital Federal, el día 18 de febrero de 1963, a las 13 horas, para la adquisición de 39.000 kilos de chapas de acero dulce galvanizado, lisa y ondulada de distintas medidas. Retiro de pliegos, sin cargo, en la dirección nombrada, de 12 a 19 horas.
e.6|2 - Nº L.964 - v.8|2|63.

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINA (E. L. M. A.)
Licitación Pública Internacional Nº 1|63

Llámase a Licitación Pública Internacional para la adquisición financiada de materiales, equipos y elementos para dos buques en construcción en Cádiz (España). Vencimiento: 20 de marzo de 1963, 15 horas. Informes y pliegos: De 9.30 a 17 horas. Departamento Licitaciones y Compras. División Compras Exterior, 25 de Mayo 459, 9 piso, Buenos Aires. Valor del Pliego: m$n. 2.000.
e.1º|2-Nº L.817-v.1º|2|63
e.4|2-Nº L.817-v.8|2|63
e.11|2-Nº L.817-v.14|2|63

E. F. E. A.
FERROCARRIL GRAL. ROCA

Licitación Privada Nº 76'63: Desmantelamiento total y venta del galpón extrasbordo de frutas en Ing. White
Apertura el 20 de febrero de 1963, a las 13 horas. Pliego $ 100, a retirar de la Oficina de Licitaciones, calle Guanahaní 322, Buenos Aires, entre las 12.15 a 13.45 horas, o en Donado 910, Bahía Blanca, de 9 a 12.45 hoas
e.1º|2-Nº L.799-v.1º|2|63
e.4|2-Nº L.799-v.7|2|63

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL ROCA

Venta de peróxido de plomo y plomo viejo, ex-placas de acumuladores, recortes de chapas de zinc, usados.
Licitación Privada Nº V. 334 - Apert. 15'2'63. Horas 10,00. — Pliegos e informes: Dpto. Almacenes (Oficina Muestrario). — Remedios de Escalada. — Día háb. lunes|viernes 8|13 horas, presentando documentos identidad.
e.5|2 - Nº L-937 - v.8|2|63.
e.11|2 - Nº L-937 - v.11|2|63.

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL URQUIZA
Licitaciones

Apertura 15-2-63: Hora: 9. Lic. Priv. 3.180. Reloj para sereno, con estuche, p/ llevar en el hombro, seis llaves. Valor Pliego: $ 20.
Apertura: 15-2-63: Hora: 10. Lic. Priv. 3.182. Resortes varios tipos y medidas. Valor Pliego: $ 170.
Apertura: 15-2-63: Hora: 10.30. Lic. Priv. 3.104. Pintura esmalte sintético, varios colores. Valor Pliego: $ 20.
Apertura 19-2-63: Hora: 9,30. Lic. Priv. 2.965. Pinceles de cerda. Pliego sin cargo.
Apertura 19-2-63: Hora: 10. Lic. Priv. 2.941. Escobas de guinea, de 5 hilos. Pliego sin cargo.
Apertura 20-2-63: Hora: 8,30. Lic. Priv. 3.184. Gorras varios tipos. Valor Pliego: $ 20.
Apertura 20-2-63: Hora: 9,30. Lic. Priv. 2.942. Masilla común, blanca, al aceite. Pliego sin cargo.
Apertura 20-2-63: Hora: 10. Lic. Priv. 3 144. Bisagras de bronce. Pliego sin cargo.
Apertura 21-2-63: Hora 9. Lic. Priv. 3.188. Repuestos para locomotoras Diésel Eléctricas. Valor Pliego: $ 65.
Apertura 21-2-63: Hora: 9.30. Lic. Priv. 3.159. Gatos hidráulicos p/20 ton. Pliego sin cargo.
Apertura 21-2-63: Hora: 10. Lic. Priv. 3 093. Piedra esmeril. Valor Pliego: $ 60.
Apertura 22-2-63: Hora: 8.30. Lic. Priv. 3.187. Uniformes. Trajes grises. Trajes azules, etc. Pliego sin cargo.
Apertura 22-2-63: Hora: 10. Lic. Priv. 3.191. Madera terciada en hojas. Valor Pliego: $ 20.
Apertura 22-2-63: Hora: 11. Lic. Priv. 3.193. Resortes de acero. Valor Pliego: $ 35.
Retirar Pliegos: Departamento Suministros. Est. F. Lacroze. 5º piso. Capital. Días hábiles de 8.30 a 11.30 horas.
e.6|2 Nº L.961 - v.8|2 63.
e.11|2 - Nº L-961 - v.11|2,63.

EMPRESA FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 4|63

Venta de 2.000 toneladas de llantas en desuso, provenientes de coches, locomotoras y vagones, en partidas parciales no menores de 100 toneladas.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 4 de marzo de 1963, a las 16 horas, en el Servicio de Administración, sito en la Avda. 9 de Julio 1925, piso 11, oficina Nº 1110, donde podrá consultarse y|o adquirirse el pertinente pliego de condiciones al precio de pesos 50.— m|n.
e.4|2-Nº L.918-v.8|2|63
e.11|2-Nº L.918-v.15|2|63

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
(Depto. Suministros)
VENDE

Bogies, ejes montados, llantas, etc., de Locs., coches y vagones. — Expte.: M. 63|16-V. Apertura: 20-2-63, 14 horas.
Calderas y tubos para ídem. — Expte.: M. 63|17-V. Apertura: 21|2|63, 14 horas.
Pistones, bielas, paralelas, etc., para locs. — Expte.: M. 63|18-V. Apertura: 22|2|63, 14 horas.
Informes: Oficina de muestras y venta de pliegos: Bmé. Mitre 2973, Capital. De lunes a viernes, de 13 a 18 horas.
e. 4|2 — Nº L. 863 — v. 8|2|63
e. 11|2 — Nº L. 863 — v. 15|2|63

FERROCARRIL GRAL. BARTOLOME MITRE

Licitación Pública Nº 1587, apertura 15|2|63, 14 hs., venta de rezagos. Consultas y retiro de pliegos, en Buenos Aires, Dpto. Almacenes. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, ofic. 15, días hábiles de 14 a 17 hs. En Rosario, Distrito Almacenes, Avda. Alberdi y Las Heras, Portón Nº 2 de 7 a 13 hs. En Tucumán, Distrito Vía y Obras de 7 a 12 hs.
e. 4|2 — Nº L. 855 — v. 8|2|63

FERROCARRIL GRAL. BARTOLOME MITRE

Licitación Pública Nº 1.588; apertura 11'2 63, 15 hs., adquisición de 35.000 ton. de piedra para balasto. Consulta y Retiro de Pliegos: en Buenos Aires: Dpto. Almacenes, Dr. José María Ramos Mejía 1302, oficina Nº 15, días hábiles de 14 a 17 hs., En Rosario Distrito Almacenes, Avda. Alberdi y Las Heras, Portón Nº 2, de 7 a 13 horas.
e.23|1 Nº L-684 v.1º|2|63
e.4|2 Nº L-684 v.8|2|63

FERROCARRIL GRAL. BME. MITRE
E. F. E. A.
Licitación Pública Nº 1|63

Apertura: 21|1|63, 14 hs. Adquisición 2.600.000 kgs. hierro en lingotes, cubilote. — Consulta y retiro de pliegos: en Buenos Aires, Dpto. Almacenes, Dr. José María Ramos Mejía 1302, oficina Nº 15, días hábiles de 14 a 17 hs. — En Rosario, Distrito Almacenes, Avda. Alberdi y Las Heras, Portón Nº 2, de 7 a 13 hs.
e. 6|2 Nº L-962 v. 8|2|63
e. 11|2 Nº L-962 v. 15|2|63
e. 18|2 Nº L-962 v. 19|2|63

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADO EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION
Nº 14

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HUGO MARIO CALANDRIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 944), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días". — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.2|2-Nº 1903-v.7|2|63

PROVINCIALES

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a Licitación Pública Nº 2|63, para la provisión de frazadas y almohadas de lanas de una plaza, con destino a la Jefatura de Policía y Delegación Sanitaria Federal. Retiro de pliegos, consultas y presentación de propuestas, en la Contaduría General de la Gobernación, Ushuaia, Tierra del Fuego. — Apertura: 15 de marzo de 1963, a las 16,00 horas.
e.6|2 - Nº L.966 - v.8|2|63.
e.11|2 - Nº L.966 - v.15|2|63.
e.18|2 - Nº L-966 - v.19|2,63.